

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3470/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Eduardo Juan José TORRES** (casado en primeras nupcias con Esterefilda RAMOS), de fecha 17/10/1997 (donde se designa al inmueble como LOTE 8 de la MANZANA 2, CASA 24, SECCION III, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 10.500 pagadero en 120 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral: 16-05-23-01-04, cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Eduardo Juan José TORRES**, argentino, nacido el 26 de mayo de 1962, DNI 14.665.599, CUIT/CUIL nro. 20-14665599-9, casado en primeras nupcias Esterefilda Modesta RAMOS, domiciliado en calle Luciana Vaudagnotto número 24 de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 117 de la MANZANA 80**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEO de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611280.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 117 de la MANZANA 80 a favor de **Eduardo Juan José TORRES**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la MATRICULA 1611280 ;


Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del **lote 117 de la MANZANA 80** a favor de **Eduardo Juan José TORRES**, DNI 14.665.599, casado en primeras nupcias con Esterefilda Modesta RAMOS.



JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3471/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Dardo Roberto PEDERNERA**, (casado en primeras nupcias con Alicia Teresa BERGIA), de fecha 17/10/1997 (donde se designa al inmueble como LOTE 7 de la MANZANA 3, CASA 1, SECCION III, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 10.500 pagadero en 120 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral :16-05-23-01-04,cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Dardo Roberto PEDERNERA**, argentino, nacido el 03 de mayo de 1959, DNI 13.485.958, CUIT/CUIL nro. 20-13485958-0, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa BERGIA, domiciliado en calle Formosa esquina San Luis sin número de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 117 de la MANZANA 79**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEADO de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611258.-

Y CONSIDERANDO:

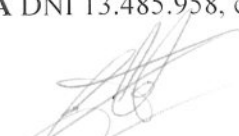
Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 117 de la MANZANA 79 a favor de **Dardo Roberto PEDERNERA**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la **MATRICULA 1611258** ;

Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

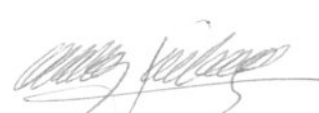
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del **lote 117 de la MANZANA 79** a favor de **Dardo Roberto PEDERNERA** DNI 13.485.958, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa BERGIA.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3472/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Marcelo Andrés MORENO**, de fecha 22/11/1999 (donde se designa al inmueble como LOTE 9 de la MANZANA 81, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 12.500 pagadero en 180 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral :16-05-23-01-04, cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Marcelo Andrés MORENO**, argentino, nacido el 07 de mayo de 1971, DNI 24.369.697, CUIT/CUIL nro. 20-24369697-7, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz CASTRO, domiciliado en calle San Luis número 09 de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 118 de la MANZANA 81**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEOS de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611302.-

Y CONSIDERANDO:


Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 118 de la MANZANA 81 a favor de **Marcelo Andrés MORENO**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la MATRICULA 1611302 ;

Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

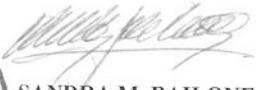
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del lote 118 de la MANZANA 81 a favor de **Marcelo Andrés MORENO DNI 24.369.697**, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz CASTRO.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3473/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Jorge Luis FERNANDEZ** (casado en primeras nupcias con Vilma Lydia MAGGI, de fecha 22/11/1999 (donde se designa al inmueble como LOTE 18 de la MANZANA 80, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 12.500 pagadero en 180 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral: 16-05-23-01-04, cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Jorge Luis FERNANDEZ**, argentino, nacido el 19 de mayo de 1959, DNI 13.015.493, CUIT/CUIL nro. 20-13015493-0 casado en primeras nupcias con Vilma Lydia MAGGI, domiciliado en calle Deán Funes y Varas Alonso número 18 de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 106 de la MANZANA 80**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEOS de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611269.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 106 de la MANZANA 80 a favor de **Jorge Luis FERNANDEZ**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la **MATRICULA 1611269** ;


Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

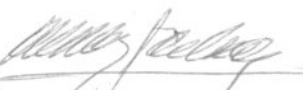
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del lote 106 de la MANZANA 80 a favor de **Jorge Luis FERNANDEZ DNI 13.015.493**, casado en primeras nupcias con Vilma Lydia MAGGI.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3474/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Edgar Aristides DE LA IGLESIA** (DNI 22.383.545, casado en primeras nupcias con Silvana Del Rosario CAPRA), de fecha 17/10/1997 (donde se designa al inmueble como LOTE 14 de la MANZANA 3, casa 8, seccion III, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 10.500 pagadero en 120 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral: 16-05-23-01-04, cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Edgar Aristedes DE LA IGLESIA**, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1971, DNI 22.383.545, CUIT/CUIL nro. 20-22383545-8 casado en primeras nupcias con Silvana Del Rosario CAPRA , domiciliado en calle Elva Varas Alonso número 08 de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 102 de la MANZANA 79**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEOS de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611243.-

Y CONSIDERANDO:


Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 102 de la MANZANA 79 a favor de **Edgar Aristides DE LA IGLESIA**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la **MATRICULA 1611243**;

Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;
 Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del **lote 102 de la MANZANA 79** a favor de **Edgar Aristides DE LA IGLESIA** , DNI 24.369.697, casado en primeras nupcias con Silvana del Rosario CAPRA.-


JOHMY F. LAPIER
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHNNY F. LAPIER
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3475/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa a favor de **Marcelo César ÁLVAREZ**, (casado en primeras nupcias con Sonia Beatriz RINERO), de fecha 17/10/1997 (donde se designa al inmueble como LOTE 06 de la MANZANA 3, casa 22, seccion II, Villa Nueva y la venta se pacta en el precio de \$ 10.500 pagadero en 120 cuotas mensuales), el posterior sometimiento de la mayor superficie (designación catastral: 16-05-23-01-04, cuenta DGR 16-05-1950300-7, matrícula RGP: 448368) y el certificado de libre de deuda emitido por oficina de Obras Públicas, con fecha 04/01/2024, del que surge que se abonó la totalidad del precio, de todo lo que, en fin, resulta que **Marcelo César ÁLVAREZ**, argentino, nacido el 10 de enero de 1966, DNI 17.430.023, CUIT/CUIL nro. 27-17430023-8 casado en primeras nupcias con Sonia Beatriz RINERO, domiciliado en calle San Luis número 22 de esta ciudad de Villa Nueva, es titular del hoy **LOTE 116 de la MANZANA 79**, en virtud de la protocolización del PLANO DE MENSURA Y LOTEEO de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo entre otros, el lote de que se trata la presente, inscripto en el RGP en la MATRICULA 1611257.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 116 de la MANZANA 79 a favor de **Marcelo César ÁLVAREZ**, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la **MATRICULA 1611257**;

Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa del **lote 116 de la MANZANA 79** a favor de **Marcelo César ÁLVAREZ**, DNI 17.430.023, casado en primeras nupcias Sonia Beatriz RINERO.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3476/24

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: "...superior a pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000)"

Debe decir: "...superior a pesos VEINTIDOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 22.080.000)..."

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: "...superior a pesos SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL (\$7.113.000)..."

Debe decir: "...superior a pesos DIESEISES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 16.360.000)..."

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

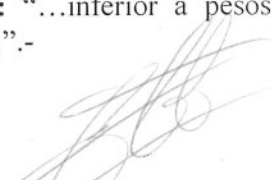
Donde dice: "...superior a pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$838.000)..."

Debe decir: "...superior a pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEITISIETE MIL (\$ 1.927.000)..."


ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Donde dice: "...inferior a pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$838.000)..."

Debe decir: "...inferior a pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEITISIETE MIL (\$ 1.927.000)..."


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



JOHMY F. LAPIER
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3477/24

VISTO:

La Nota N° 22.243/23 de fecha 15.12.2023, presentada por el Sr. PERRET Marcelo Gonzalo DNI 35.638.636, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 57 de la empresa “Remises Villa Nueva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2023.

Que, a través de la nota antes mencionada el Sr. PERRET Marcelo Gonzalo solicita una prórroga, ya que por su situación económica y el gran incremento del precio de los vehículos 0KM, le ha sido imposible reunir el dinero para cambiar la unidad.

Que, dicho vehículo cuenta con el Informe Técnico Vehicular correspondiente de fecha 20.12.2023 con vencimiento 20.04.2024.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

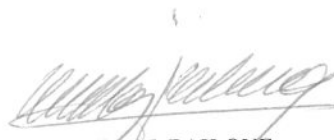
ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorgar una prórroga hasta el 20/04/2024 al Sr. PERRET Marcelo Gonzalo DNI 35.638.636 para realizar el cambio de Modelo del vehículo marca RENAULT modelo SANDERO 5 puertas, dominio JXH 493, modelo 2011, con el cual presta servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 57 de la empresa “Remises Villa Nueva” en nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHMNY F. LAPIERE
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3478/24

VISTO:

El Art. 304 de la Ordenanza General Impositiva N° 2861/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota presentada con fecha 08 de julio del 2021 por parte de la entonces Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva Contadora Vanesa Ciarroca, donde manifestó que “por error en la redacción no incorpora la **Contribución que incide sobre los Inmuebles** dentro de sus incisos”, considerándose de esta manera un cobro indebido.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 304 de la Ordenanza N° 2861/18 OGI, el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“Art.304).- Se establece en la jurisdicción de Villa Nueva un tributo para el financiamiento de obras públicas, servicios públicos y el fomento del desarrollo económico local, cuyo importe será determinado por la Ordenanza Tarifaria Anual y se aplicara sobre los siguientes tributos:

- A. Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- B. Contribución que incide sobre los espectáculos públicos y diversiones públicas.
- C. Contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público y lugares de uso público.
- D. Contribución a la inspección sanitaria y bromatológica.
- E. Contribución que incide sobre los cementerios.
- F. Contribución que incide sobre los remates y ferias de hacienda.
- G. Contribución que incide sobre los rodados.
- H. Tasa por habilitación y control de antenas.
- I. Derechos de oficinas relacionados a obras privadas.
- J. Contribución que incide sobre los inmuebles.”

JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



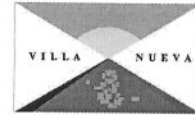
SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3479/24

VISTO:

La Nota de fecha 12 de enero del 2024, enviada por la Cooperativa de Agua Potable, y otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda. (CAPyCLO), mediante la cual solicita prórroga de la Ordenanza 3431/23.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la situación económica que atraviesa en estos momentos el país y los cambios sufridos en los costos de los materiales, dicha solicitud es a los efectos de poder actualizar la tarifa con el índice de inflación.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGASE la Ordenanza 3431/23, por los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO inclusive del 2024.-**

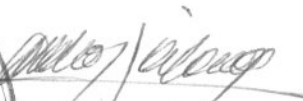
ART.2).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



JOHMNY F. LAPIER
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3480/24

VISTO:

Que la Sra. Sandra Miriam Bailone DNI 13.568.949 fue electa como Concejala según lo determinó la elección realizada el pasado 25 de junio del 2023 y que a partir del 01 de diciembre del mismo año se desempeña como Concejala y Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta ya que la mencionada posee el beneficio de la jubilación ordinaria.-

Que, su función será ad honorem y a la vez se le fijará el pago de los gastos de representación correspondiente.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación considerados por el trabajo realizado por la Concejala y Presidente Sra. Sandra Miriam BAILONE demande.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha y considerando el día de asunción, 01 de diciembre del 2023.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHMNY F. LAPIERE
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3481/24

VISTO:

La designación de la Sra. Ana María Cabrera DNI 5.977.362 como Secretaria de Protocolo del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta que, la mencionada ciudadana, posee el beneficio de la jubilación ordinaria, y se desempeña como Secretaria de Protocolo el Concejo Deliberante.

Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifiquen el cumplir con su función.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DESIGNAR a la Sra. Ana María CABRERA, DNI 5.977.362, como Secretaria de Protocolo del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, ad honorem.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación oportunos realizados por la Sra. Ana María CABRERA.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA 3482/24

VISTO:

La necesidad de determinar la remuneración de los Funcionarios e Integrantes de la Planta Político de la Municipalidad de Villa Nueva. -

Y CONSIDERANDO:

La desactualización y/o el desfase de la remuneración de los funcionarios municipales a los fines del decoro, dignidad, transparencia, responsabilidad y su carácter alimentario;

Las atribuciones de este Concejo Deliberante según los Artículos 45, 46 inc. 5, 66, 75 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. –


Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- DETERMINAR, y establecer los montos en pesos de los sueldos de la Planta Política de la Municipalidad de Villa Nueva, según el detalle que se describe en la siguiente planilla:

Sueldo Planta Política, Municipalidad de Villa Nueva, determinado en pesos:

- 1.- Intendente una retribución de pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00).-
- 2.- Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesor Legal Municipal, Jefatura de Gabinete una retribución del ochenta por ciento (80%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-
- 3.- Concejales; Tribunales de Cuentas Municipal una retribución del setenta por ciento (70%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-
- 4.- Subsecretario, Directores, una retribución del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-


JOHMNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

5.- Jefe de Área, Coordinadores, Secretaría Habilitada Concejo Deliberante y Secretaría Habilitada Tribunal Cuentas una retribución del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-


6.- Juez de Faltas una retribución del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-

ART. 2).- DETERMINESE, que a partir de la fecha los integrantes de la Planta Política y Funcionarios Municipales de la Ciudad de Villa Nueva perciban los incrementos salariales, bonificaciones y/o adicionales que fueran otorgados a los empleados municipales de acuerdo a los convenios celebrados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sindicatos Municipales.-


ART. 3).- LA presente Ordenanza deroga toda otra que se oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. –


JOHMNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3483/24

VISTO:

La necesidad de efectuar una adecuación salarial a los Funcionarios Públicos Municipales, la cual resulte ser acorde a la responsabilidad y funciones desempeñadas por los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, existe una notoria desproporción entre los cargos públicos existentes y las remuneraciones establecidas para los mismos, siendo esta una circunstancia prolongada en el tiempo;

Que, en general, la función desempeñada exige un gasto personal en indumentaria, movilidad y demás erogaciones extraordinarias, que resultan intrínsecas de la función desempeñada;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- DISPONER un adicional no remunerativo por gastos de representación del 40% del básico bruto para los Funcionarios Públicos de cargos electivos.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a otorgar un adicional no remunerativo por gastos de representación de hasta el 40% del básico bruto, para los Funcionarios Públicos de cargos no electivos.-

ART.3).- LA presente Ordenanza deroga toda otra norma que se oponga a la presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA 3484/24

VISTO:

El Decreto por el cual el Intendente Municipal designa al Ing. Guillermo Elorza, y al Sr Marcelo Sparvoli como responsables de Obras Públicas, y Desarrollo Integral Juvenil de la municipalidad de Villa Nueva respectivamente a partir del 01/12/2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas designaciones se fundamenta en las condiciones que poseen los mencionados, quienes colaboran asesorando en las áreas antes mencionadas desde el 1º de diciembre del 2023 ad honorem y solamente se le fijarán el pago de los gastos de representación que signifique cumplir con sus funciones.


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1).- AUTORIZAR al D.E.M a abonarle al Ing. Guillermo Elorza, responsable del departamento de Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete, ad honorem, en concepto de gastos de representación y viáticos, un monto que no exceda al salario neto de bolsillo, por el cargo de Secretario del D.E.M.-

ART. 2).- AUTORIZAR al D.E.M. a abonarle al Sr Marcelo Sparvoli, responsable del Departamento de Desarrollo Integral Juvenil dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, ad honorem, en concepto de gastos de representación y viáticos, un monto que no exceda el equivalente al salario neto de bolsillo, por el cargo Director del D.E.M.-

ART.3).- LA presente Ordenanza deroga toda otra norma que se oponga a la presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


JOHNNY F. LAPIER
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

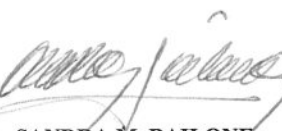
	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA 3485/24

VISTO:

La necesidad de contar un sistema que conceda un beneficio tributario para que el contribuyente cumpla con su deber fiscal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal se desprende que en materia tributaria se deben respetar los principios constitucionales de tributación.

Que, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 107,108 y art.46 inc. 12) otorgan las pautas sobre los que deben fundarse el sistema tributario local, atendiendo a lo prescripto por el art.71 de la Constitución Provincial estableciendo los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza.-

Que, es necesario contar con un criterio objetivo a los fines de transparencia y claridad para determinar la capacidad económica real del sujeto pasivo alcanzado por un beneficio tributario, creándose una cultura tributaria.

Que, el municipio debe acompañar el esfuerzo de la sociedad ante los desafíos de estos tiempos marcados por la austeridad, debiéndose destacar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con su deber tributario.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

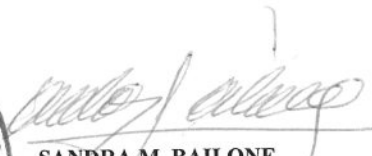
ORDENANZA

ART. 1).- AUTORIZAR al D.E.M Autorizar al DEM: a) Otorgar un beneficio por pago de contado correspondiente al periodo 2024 de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES del 30% con un 10% adicional para los contribuyentes ejemplares que posean todas sus obligaciones al día y no cuenten con planes de pago en vigencia; b) Otorgar un beneficio por pago de contado correspondiente al periodo 2024 de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES del 30% con un 5% adicional para el Buen contribuyente que posean todas sus obligaciones al día y cuenten con planes de pago en vigencia.



JOHMNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

c) Otorgar un beneficio del 20% para quién opte por el pago en cuotas y pague en termino correspondiente al periodo 2024 de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES con un 10% adicional si además es un contribuyente ejemplar que posean todas sus obligaciones al día y no cuenten con planes de pago en vigencia, o con el 5% adicional si es un buen contribuyente que posean todas sus obligaciones al día y cuenten con planes de pago en vigencia; d) Otorgar un crédito Fiscal equivalente a los porcentajes referidos en el punto a), b) y c) del presente artículo, al contribuyente que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente haya efectuado el pago total o la primera cuota correspondiente al periodo 2024 de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.-

ART.2).- PRORROGAR el vencimiento para el pago de contado de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES y de la 1º cuota hasta el hasta el día 8 de Marzo de 2024.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.
-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHMY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3486/24

VISTO:

En función de los reclamos de diferentes vecinos con respecto a la rotura de la carpeta asfáltica o pavimento por la ejecución de la obra de conexiones y reparaciones cloacales realizadas por CAPyCLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la demora en la reparación de la arteria, posterior a la obra, conlleva diferentes riesgos para los vecinos que transitan por las mismas.

Que, por tratarse de un servicio público esencial, se debe resguardar la integridad física de los vecinos durante la ejecución de la obra.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- LA CAPyCLO, previo a la realización de cualquier obra o reparación, deberá solicitar la correspondiente autorización al DEM, detallando la ubicación y fecha de inicio de la obra.-

ART.2).- LA CAPyCLO durante la realización de la obra y su posterior arreglo deberá señalizar teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad pertinentes, de acuerdo al criterio que establezca el DEM a través del área correspondiente, a fin de evitar riesgos de accidentes.-

ART.3).- EN CASO de no respetar lo establecido en el artículo precedente, la CAPyCLO será totalmente responsable de los daños que dicha obra pudiera ocasionar.-


ART.4).- LA CAPyCLO estará obligada, una vez realizada la obra de conexión o reparación, a efectuar los arreglos pertinentes para dejar el lugar como se encontraba en su estado original dentro de un plazo de 30 días, pudiendo extenderse el mismo de acuerdo al volumen de la obra, dando garantías de durabilidad y respetando la calidad del material de origen.-

ART.5).- AUTORIZAR AL DEM en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, aplicar sanciones de hasta 500 UM.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.7).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


JOHNNY F. LAPIER
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3487/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 29/02/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el ACTA-ACUERDO arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-


ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


ACTA ACUERDO

En la ciudad de Villa Nueva, a los 29 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ignacio G. Tagni y el Secretario de Gobierno Sergio E. Aguilar, por una parte; y por la otra el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales, en adelante el S.U.O.E.M., representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario adjunto Juan Vázquez; y el Sindicato de Trabajadores Municipales en adelante el SI.TRA.MUN, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa, el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernández y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Dialogo, entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondientes al año 2023, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente, y jornalizados de este municipio, el cual se implementará de la siguiente manera: a) Un incremento del 12,75 % básico y refrigerio con la liquidación de haberes del mes de Febrero del año 2024. Se establece que, para el cálculo del incremento correspondiente se utilizará como base el salario percibido por los agentes, correspondiente al básico del mes de febrero 2023- y por otra parte en paritarias 2024 se incrementará el básico de cada categoría y refrigerio en un 10,60 % de los haberes correspondiente al mes de febrero del 2024, cuyo cálculo se tomará como base los básicos del mes de enero del 2024.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del dialogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta ahora de manera responsable, por estar las partes conformes que se realizó una justa recomposición salarial, y que volverán a juntarse en el mes de Marzo del año 2024 para analizar la situación económica del momento.-

TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el DEM procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicadas.-



SERGIO E. AGUILAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Nueva



IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva



SERGIO RODRIGUEZ
SECRET. GENERAL
SUOEM Villa María y Zona

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3488/24

VISTO:

El Decreto N° 1318/23 por el cual el Intendente Municipal designa al Dr. Juan José VAGNOLA, como Secretario de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva respectivamente a partir del día 04 de diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha designación se fundamenta en la condición profesional que posee el mencionado, quien colabora asesorando en las áreas antes mencionadas desde el 4 de diciembre de 2023 ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique cumplir con sus funciones.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

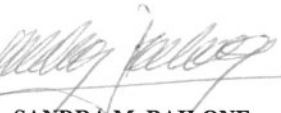
ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a abonarle al Dr. Juan José VAGNOLA Mat. Prof. N°: 1314487, D.N.I. N° 11.217.571, responsable de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, ad honorem, en concepto de gastos de representación y viáticos por el tiempo en que duren sus funciones, por un monto que no exceda al salario neto de bolsillo por el cargo de Secretario del D.E.M.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3489/24

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo 57 del Código de Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester aumentar el valor de la multa que sanciona lo establecido en el artículo mencionado.

Que, esta modificación surge de la necesidad de que se cumplan las normas de higiene, sobre todo en los terrenos baldíos, obras no concluidas y/o propiedades desocupadas, que afectan la salubridad pública.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR el Art. 57 de la Ordenanza N° 2.076/13, “Código de Faltas Municipal:

Donde dice:

Art.57).- El que infligiere las normas sobre higiene de lugares públicos o bien de lugares privados en los que desarrollen actividades sujetas a control municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecten la salubridad pública serán sancionados con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Deberá decir:


Art.57).- El que infringiere las normas sobre higiene de lugares públicos o bien de lugares privados en los que desarrollen actividades sujetas a control municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecten la salubridad pública serán sancionados con multa equivalente a 2 (dos) U.M. y hasta cinco (5) U.M.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaría Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3490/24

VISTO:

La necesidad de brindar el servicio de transporte público de pasajeros a los vecinos de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, debemos contar con las herramientas necesarias para asegurar la continuidad del servicio de transporte de pasajeros en nuestra Ciudad.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DECLÁRESE la Emergencia del Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros, por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogada, previa elevación de informe al Concejo Deliberante de la Ciudad para su ratificación, salvo que se disponga anticipadamente su cese.-

ART.2).- AUTORIZASE al D.E.M. a adoptar las medidas extraordinarias y urgentes necesarias, tendientes a la readecuación del diseño estratégico, técnico y operativo de la prestación del servicio, a efectos de garantizar el cumplimiento de necesidades de transporte insatisfechas, extensiones o nuevas vinculaciones en cualquiera de sus modalidades, establecer sistemas alternativos de transporte, modificaciones de frecuencias, rediseño de líneas, así como a disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico financiero y toda aquella que tenga por finalidad asegurar la sustentabilidad del sistema, la movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad, regularidad, continuidad, libertad de elección y accesibilidad de los usuarios a los diversos medios de transporte.-


ART.3).- AUTORIZASE al D.E.M. a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los fines de garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de transporte a los usuarios.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3491/24

VISTO:

El gran aumento de casos de DENGUE en la Ciudad y la necesidad de preservar la salud de la todos los ciudadanos villanovenses.

Y CONSIDERANDO:

Que, es fundamental actuar en forma urgente crear las herramientas necesarias para para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DECLARASE el estado de EMERGENCIA SANITARIA en la ciudad de Villa Nueva, a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a todas las medidas dispuestas en los programas de lucha contra la epidemia del DENGUE.-

ART.2).- RECOMIÉNDASE a la población en general, hacer efectivas las máximas medidas de seguridad e higiene para cumplimentar con las exigencias de prevención dispuestas por la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

ART.3).- AUTORIZAR al DEM a efectivizar por los medios que estime pertinente y con la urgencia que imprimen las circunstancias, todas las medidas de prevención y difusión de las acciones antes resueltas.-

ART.4).- AUTORIZAR al DEM para que vía Decreto reglamente la presente Ordenanza.-

ART.5).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.


ART.6).- DERÓGASE, toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.7).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3492/24

VISTO:

La necesidad de custodiar los monumentos, mástiles y símbolos patrios de la ciudad de Villa Nueva.

Y CONSIDERANDO:

Que, la lealtad a la patria demostrada por nuestros Héroes de Malvinas, y que debido a esto los consideramos las personas justas para encargarles esta tarea tan importante y significativa.

Que, todos y cada uno de los Héroes de Malvinas que habitan en nuestra ciudad, manifestaron estar de acuerdo con la idea fundacional de esta trascendental y necesaria tarea.

Que, será misión y deber de nuestros héroes, custodiar los principales monumentos, mástiles y símbolos patrios de la ciudad. Cuidar cada detalle de los mismos, su mantenimiento y conservación, como así también el de nuestra bandera, para que flamee en cada mástil todos los días. Solicitar la reparación de mástiles e izar banderas, promover el uso del escudo y escarapelas en fechas patrias.

Que, para esto, los Héroes presentaran un informe y solicitaran al municipio los recursos necesarios para poder cumplir con tan notable labor.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- DECLARAR a los Héroes de Malvinas de la ciudad de Villa Nueva, como **DIGNOS CUSTODIOS DE LOS MONUMENTOS, MASTILES Y SIMBOLOS PATRIOS** locales.

ART.2).- LA custodia de nuestros principales monumentos, mástiles y símbolos patrios, implica cuidar cada detalle de los mismos, su mantenimiento y conservación, como así también el de nuestra bandera, para que flamee en cada mástil todos los días. Solicitar la reparación de mástiles e izar banderas, promover el uso del escudo y escarapelas en fechas patrias.

Para esto, los Héroes presentaran un informe y solicitaran al municipio los recursos necesarios para poder cumplir con tan notable labor.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

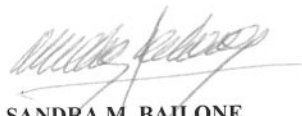
ART.3).- INVITAR a cada Ciudad, Provincia y a la Nación a imitar la acción Villanovense y sumarse a la iniciativa de involucrar a los Héroes de Malvinas en esta noble tarea.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3493/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 26/03/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-


ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


ACTA ACUERDO

En la ciudad de Villa Nueva, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ignacio G. Tagni y el Secretario de Gobierno Sergio E. Aguilar, por una parte; y por la otra el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales, en adelante el S.U.O.E.M., representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario adjunto Juan Vázquez; y el Sindicato de Trabajadores Municipales en adelante el SI.TRA.MUN, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa, el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernández y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

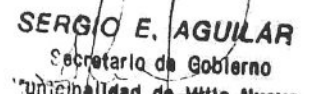
PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Dialogo, entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondientes al año 2023, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente, y jornalizados de este municipio, el cual se implementará de la siguiente manera: a) Un incremento del 12,75 % básico y refrigerio con la liquidación de haberes del mes de Marzo 2024 (monto percibido como no remunerativo en Febrero 2024). Se establece que, para el cálculo del incremento correspondiente se utilizará con base el salario percibido por los agentes, correspondiente al básico del mes de febrero 2023. b) Un incremento del 11 % básico y refrigerio con la liquidación de haberes del mes de Marzo, Abril y Mayo del año 2024. Se establece que, para el cálculo del incremento correspondiente se utilizará como base el salario percibido por los agentes, correspondiente al básico del mes de febrero 2023. Con ello queda concluida la negociación de la paritaria correspondiente al periodo 2023. Por otra parte, en paritarias 2024 se incrementará el básico de cada categoría y refrigerio en un porcentaje equivalente al 50% del Índice de Precios al Consumidor durante los próximos tres meses de los haberes correspondiente al mes de Marzo, Abril y Mayo del 2024.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del diálogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta ahora de manera responsable, por estar las partes conformes que se realizó una justa recomposición salarial, y que volverán a juntarse en el mes Mayo del año 2024 para analizar la situación económica del momento.-


DANIEL ALFREDO SOSA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO MUNICIPAL
VILLA NUEVA Y ZONA


SERGIO RODRIGUEZ
SECRET GENERAL
SUOEM Villa María y Zona


IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva.


SERGIO E. AGUILAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Nueva.

TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el DEM procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicadas.-



HUGO FABIAN JAIME
Secretario Gremial
- SI. TRA. MUR. -



JORGE DANIEL GUZMÁN
- Secretario Adjunto
- SI. TRA. MUN -

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3494/24

VISTO:

La Nota N° 22.557/24 con fecha 15/02/24, iniciada por el Sr. PALACIO, Héctor Hugo, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Automotor.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 19, 20 y 21 de la mencionada nota se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. PALACIO, Héctor Hugo, D.N.I. N° 7.680.896 del pago de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor, Dominio JMh 575, desde el mes de enero a diciembre inclusive del año 2024.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3495/24

VISTO:

La Nota N° 22.405/24 con fecha 16/01/24, iniciada por la Sra. PAILER, Martha Pompeya, mediante la cual solicita Plan de Pago Obra de Pavimento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 15, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR, a la Sra. PAILER, Martha Pompeya, D.N.I. N° 6.200.058 un Plan de Pago Obra de Pavimento de hasta 48 cuotas de manera excepcional y con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3496/24

VISTO:

La Nota N° 22.481/24 con fecha 29/01/24, iniciada por el Sr. SOSA, Jesús Diego, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 19, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR, al Sr. SOSA, Jesús Diego, D.N.I. N° 28.980.735 un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad de hasta 48 cuotas de manera excepcional y con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

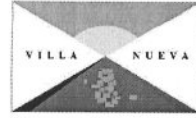


Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3497/24

VISTO:

La Nota N° 22.104/23 con fecha 27/10/23, iniciada por la Sra. GOBBATO Clara, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 27, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR, la Sra. GOBBATO Clara, D.N.I. N° 11.617.142 un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad de hasta 48 cuotas de manera excepcional y con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3498/24

VISTO:

La Nota N° 22.154/23 con fecha 21/11/23, iniciada por la Sra. BARRERA Florencia Abigail, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 20, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR, la Sra. BARRERA Florencia Abigail, D.N.I. N° 37.321.890 un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad de hasta 48 cuotas de manera excepcional y con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3499/24

VISTO:

La necesidad de reconocer en forma individual y colectiva a hombres de nuestra Ciudad. Hombres que desarrollaron su vida en la ciudad de Villa Nueva, logrando un generoso antecedente en nuestra comunidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 554/01 quedo establecido el reconocimiento a nuestras mujeres el día 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer".

Que, seria equitativo y relevante reconocer a los hombres villanovenses el 19 de noviembre "Día Internacional del Hombre".-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- RECONOCER, en forma individual o colectiva según corresponda, a **HOMBRES** de la ciudad de **VILLA NUEVA**, que desarrollan diferentes actividades en nuestra sociedad , y que se hayan destacado por su dedicación, abnegación, valores éticos, compañerismo, vocación de servicio y solidaridad.-

ART.2).- ESTABLEZCASE el día 19 de Noviembre de cada año para el reconocimiento de los mismos, en la sede del **CONCEJO DELIBERANTE** de la ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3500/24

VISTO:

El Expediente N° 21.464/21 con fecha 20/05/21, iniciado por el Sr. FERNÁNDEZ, Juan Carlos, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. FERNÁNDEZ, Juan Carlos del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-059-016, Cuenta N° 09195, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 270 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3501/24

VISTO:

El Expediente N° 14.231/11 con fecha 22/11/11, iniciado por la Sra. BUSTAMANTE, Mirian Graciela mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe socioeconómico y a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. BUSTAMANTE, Miriam Graciela del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble a nombre de MEYER, José Eduardo, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-067-018, Cuenta N° 04322, ubicado en calle Belgrano N° 1391 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3502/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3484/24 mediante la cual se autoriza al DEM a abonarles gastos de representación a funcionarios del Poder Ejecutivo

Y CONSIDERANDO:

Que, en el VISTO de la mencionada norma hay un error de tipeo en el año de comienzo de la actividad a desarrollar por dichos funcionarios.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente a fin de salvar dicho error.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR la Ordenanza N° 3484/24,

Donde dice:

El Decreto por el cual el Intendente Municipal designa al Ing. Guillermo Elorza, y al Sr Marcelo Sparvoli como responsables de Obras Públicas, y Desarrollo Integral Juvenil de la municipalidad de Villa Nueva respectivamente a partir del 01/12/2024.-

Deberá decir:


El Decreto por el cual el Intendente Municipal designa al Ing. Guillermo Elorza, y al Sr Marcelo Sparvoli como responsables de Obras Públicas, y Desarrollo Integral Juvenil de la municipalidad de Villa Nueva respectivamente a partir del 01/12/2023.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3503/24

VISTO:

La solicitud realizada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, a los efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba respecto a las dependencias municipales que ocupará la Policía de la Provincia de Córdoba en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a suscribir Contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba ad-referéndum de este Cuerpo Deliberativo, respecto de las dependencias municipales que se encuentran en el Parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva, conforme descripción que se acompaña en croquis adjunto, por el término que determinen las Autoridades Municipales y con el objeto del funcionamiento de una nueva dependencia, División Patrulla Preventiva de la Policía de la Provincia de Córdoba.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

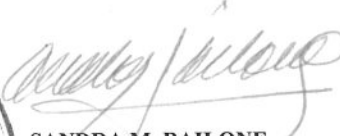
ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO.3504/24

VISTO:

La Ordenanza N° 1235/06 mediante la cual se INSTAURA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, José Victorio López, LA GALERÍA DE LOS INTENDENTES, en homenaje y reconocimiento a los Jefes Comunales villanovenses de todos los tiempos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de la máxima Autoridad del Departamento Ejecutivo Municipal, se considera que dicha GALERÍA DE LOS INTENDENTES debería estar situada en Hall de Entrada de la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, a tales efectos, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-Modificar el Art.1 de la Ordenanza N° 1235/06,

Donde dice:

INSTAURAR, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, José Victorio López, LA GALERÍA DE LOS INTENDENTES, en homenaje y reconocimiento a los Jefes Comunales villanovenses de todos los tiempos.-

Deberá decir:

INSTAURAR, en el Hall de Entrada de la Municipalidad de Villa Nueva, LA GALERÍA DE LOS INTENDENTES, en homenaje y reconocimiento a los Jefes Comunales villanovenses de todos los tiempos.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3505/24

VISTO:

El Expediente N° 21.459/21 con fecha 17/05/21, iniciado por la Sra. RIGHI, Susana Noemí, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. RIGHI, Susana Noemí del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble a nombre del Sr. JAIME, Víctor Hugo, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-061-018, Cuenta N° 02905, ubicado en calle Padre Hugo Salvato N° 556 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3506/24

VISTO:

El Expediente N° 22.007/22 con fecha 30/03/22, iniciado por la Sra. MONTIVERO, Nilda Teresa, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. MONTIVERO, Nilda Teresa del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble a nombre del Sr. TULIAN, Juan Esteban, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-072-007, Cuenta N° 04242, ubicado en calle Belgrano N° 1574 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

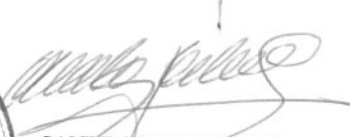
ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3507/24

VISTO:

La Nota N° 22.244/24 de fecha 18.12.2023, presentada por la Sra. ARROYO, María Alejandra DNI N° 21.394.900, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 40 de la empresa “Remises Villa Nueva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo venció el día 31 de diciembre de 2022.

Que, a través de la nota antes mencionada la Sra. ARROYO solicita una prórroga de doce (12) meses para el cambio de modelo de dicho vehículo, ya que ella es el sostén de la familia y este es su único ingreso.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorga una prórroga hasta el día 05.08.2024, a la Sra. ARROYO, María Alejandra DNI N° 21.394.900, para realizar el cambio de Modelo del vehículo FIAT UNO FIRE Modelo 2010, Dominio IQC395, con el cual presta el servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 40 de la empresa “Remises Villa Nueva” en nuestra Ciudad.-


ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3508/24

VISTO:

La Nota N° 22.228/23 de fecha 14.12.2023, presentada por el Sr. ALANIZ, Marcelo Fabián DNI N° 18.036.367, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 27 de la empresa "Remises Villa Nuevo".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo venció el día 31 de diciembre de 2022.

Que, a través de la nota antes mencionada el Sr. ALANIZ solicita una prórroga, ya que por su situación económica y el gran incremento del precio de los vehículos 0KM, le ha sido imposible reunir el dinero para cambiar la unidad.

Que, dicho vehículo cuenta con el Informe Técnico Vehicular correspondiente de fecha 31.01.2024.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorga una prórroga hasta el día 31.01.2025 al Sr. ALANIZ, Marcelo Fabián DNI N° 18.036.367 para realizar el cambio de Modelo del vehículo CHEVROLET CORSA SEDAN Modelo 2010, Dominio IVJ125, con el cual presta el servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 27 de la empresa "Remises Villa Nueva" en nuestra Ciudad.-


ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3509/24

VISTO:

La Nota N° 22.767/24 con fecha 13/03/24, iniciada por la Sra. SADET, Teresa Elisabeth, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 20, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR a la Sra. SADET, Teresa Elisabeth, D.N.I. N° 31.004.090, un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad, de manera excepcional de hasta 48 cuotas, con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3510/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3494/24 mediante la cual se autorizar al DEM a eximir, al Sr. PALACIO, Héctor Hugo del pago de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor, Dominio JMH 575, el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en foja N° 30 de la mencionada nota, se deja constancia de que el vecino realizó el pago anual del dominio JMH575, por lo cual el contribuyente solicitaba la eximición.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DEROGAR la Ordenanza N° 3494/24.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3511/24

VISTO:

La necesidad de adaptar los procedimientos administrativos de pagos a proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad de Villa Nueva a las tecnologías digitales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la digitalización de pago utiliza la individualización de los destinatarios mediante identificación bancaria o de entidades habilitadas por el BCRA, llegando el pago directamente al destinatario sin los riesgos que implica el traslado físico de dinero o de cheques, suprimiendo el inconveniente de que el proveedor tenga que trasladarse al municipio para retirar el pago y/o en general a través del envío de representantes (dependientes, cadetes entre otros) dificultando la identificación del destinatario final.

Que, los procedimientos administrativos de pagos a proveedores de bienes y servicios por intermedio de las tecnologías digitales otorgan agilidad, seguridad, economía, celeridad y transparencia.

Que, el pago mediante la modalidad digital siempre se realiza con el consentimiento previo del proveedor y una cuenta de su titularidad.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a implementar las constancias de transferencias bancarias como comprobante suficiente de cancelación de pago, la cual se adjuntará a su correspondiente Orden de Pago como anexo de la misma, sin necesidad de contar con la firma en la Orden de Pago correspondiente.

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

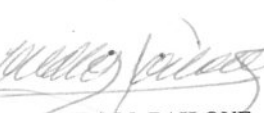
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3512/24

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0066/24, por medio de la cual se crea el “Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 1° del Decreto Provincial N°0066/24 establece la participación de los Municipios y Comunas en vinculación estrecha con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a los fines de la concentración y ejecución de iniciativas tendientes a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que, se establece la creación de Coordinaciones Locales de Educación en las respectivas localidades/comunidades con el propósito de garantizar el derecho a aprender a partir de la habilitación de un ámbito de encuentro para consensuar, evaluar y ejecutar iniciativas, proyectos y acciones educativas locales enfocados en lograr, a corto y largo plazo, trayectorias educativas completas para los/as jóvenes estudiantes.

Que, el mencionado artículo dispone que los Municipios/Comunas deberán emitir una norma de adhesión al “Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”, ya sea mediante ordenanza/decreto o resolución respectivamente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Nueva al Decreto Provincial N° 0066/24 que crea al “Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

ANEXO I

PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL – COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN – Decreto 66/2024

Convenio Marco de Adhesión

Entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en el acto por el señor Ministro de Educación, Dr. Horacio Ademar FERREYRA, por una parte, a la que en adelante se llamará "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD de Villa Nueva, departamento Gral. San Martín, representada en este acto por su **Intendente, Ignacio Tagni**, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", y CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto N° 66 del Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, de fecha 31 de enero de 2024, se creó el "**Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación**".
- 2) Que dicho Programa se instituye a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia, los Municipios/Comunas y las instituciones educativas de la localidad –en la zona urbana y rural-, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.
- 3) Que, en el marco del mencionado Decreto, se delega en el Sr. Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del programa.
- 4) Que, en consecuencia, las partes convenientes en suscribir el presente Convenio Marco de Adhesión en el marco del Decreto N° 66/2024 y su Anexo I – que expresamente declaran conocer – conforme a las siguientes cláusulas:
Primero: "LA PROVINCIA" ofrece y la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" acepta adherir al "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación".
Segundo: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y la "PROVINCIA" se comprometen a integrar, según se dispone en el Anexo I del Decreto N° 66/2024, la Coordinación Local de Educación en el plazo de 30 días hábiles a partir de suscripto el presente convenio marco.
Tercero: La Coordinación Local de Educación, deberá presentar su **Plan Anual** en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su conformación, para ser refrendado por el Ministerio de Educación, conforme el Anexo I del Decreto N° 66/2024.
Cuarto: en el marco del presente, se podrán suscribir **convenios particulares/actas acuerdo** precisando cuestiones pedagógicas.

administrativas, financieras y operativas, coherentes con la política educativa provincial, conforme a las necesidades planteadas por la Coordinación Local de Educación en su Plan Anual.

Así, de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Villa Nueva Provincia de Córdoba, República Argentinas, a 17 días del mes de Abril de dos mil veinte y cuatro.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3513/24

VISTO:


La Ley Provincial N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto N° 2415/23, de fecha 21.12.2023.-

Y CONSIDERANDO:


Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la Ley Provincial N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba”, que tiene como objetivo principal general el “...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social...” (Art. 1°);

Que, esta Ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

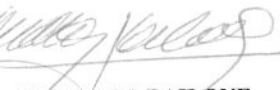
Que, en lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el “...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía...” (Art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del Art. 20 de la Ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el Art. 21;

Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta Ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento “menos letal” para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (Art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependientes directamente de cada Estado Local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el Art. 10 de la Ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas “menos letales” en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas “menos letales” y los protocolos de actuación (Arts. 26 y 27);

Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratados sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Que, también es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria

Que, es atribución del Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...". Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...", todo ello concordancia con Art. 30 incisos 1° y 30°, Ley 8102 y modificatorias.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Nueva a la Ley Provincial N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material, sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de Gobierno (Arts. 180, 185 y 186 concordantes artículos Ley N° 8102 y modificatorias).-


ART.2).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Provincial N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3514/24

VISTO:

El estado del Expediente N° 22.938/23 y las notas presentadas por “Fideicomiso Inmobiliario Balcones del Golf” ante el DEM con fecha 26/04/2024 (Nota 23.164), y ante el Concejo Deliberante de Villa Nueva con fecha 26/04/2024.-

Y CONSIDERANDO:

El cumplimiento efectuado por “Fideicomiso Inmobiliario Balcones del Golf”, donde acompaña Informe Ambiental suscripto por la Bióloga Paula Bortoli (M.P. N° 1285), Consultora Ambiental número de Registro 641, el cual concluye que el proyecto mencionado es ambientalmente amigable, debiendo este Cuerpo dictar una resolución al fondo de la cuestión.

Que la ordenanza N° 3383/23 podría traer consecuencias jurídicas y económicas repercutiendo en todos los ciudadanos villanovenses.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DERÒGUESE, la Ordenanza N° 3.383/23, en todos sus términos, debiéndose notificar al desarrollista del Fideicomiso Inmobiliario “Balcones del Golf” la presente Ordenanza de manera urgente, con copia al Expediente Administrativo de Planos N° 7427/23.-

ART.2).- DETERMISE que ante la presentación de nuevos proyectos que impliquen la construcción de edificios habitacionales, construcción en altura de más de dos plantas, los mismos deberán contar con la firma aval del 75% de los vecinos colindantes en un radio de 150 metros, y posteriormente el DEM evaluara las condiciones técnicas de aprobación. El presente artículo tendrá validez hasta la aprobación del Código de Edificación de la ciudad de Villa Nueva.-


ART.3).- DISPONESE, que la aplicación del Art. 2 de la presente ordenanza será aplicable a todos los barrios comprendidos en la ordenanza 1757/10 y de similares características.-

ART.4).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.6).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3515/24

VISTO:

La Creación del Concejo Deliberante Estudiantil a través de la Ordenanza 1649/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día miércoles 08 de mayo de 2024 a la hora 20:00 se realizará el acto de Asunción de los Concejales Estudiantiles para el Período 2024;

Que, los jóvenes de los establecimientos educativos secundarios participaran en la vida institucional del Poder Legislativo, ocupando una banca como Concejales estudiantiles;

Que, ello debe significar la incorporación de las propuestas y temáticas de interés para los jóvenes, en la Agenda del Gobierno Local.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINAR la Conformación del Concejo Deliberante Estudiantil Período 2024 con los alumnos electos por las Instituciones Educativas Secundarias Villanovenses a saber:

Por el IPET N° 322 “Manuel Belgrano”

Jael Ali MARTÍNEZ
 Guadalupe Ailen RODRÍGUEZ
 Guadalupe Jazmín SÁNCHEZ
 Nehemías Misael SÁNCHEZ

Por el IPET N° 322 “Manuel Belgrano” – Sede PIT

Alejandro Martín CHAPERÓN BRUNO
 Mateo FUENTES

Por el Instituto Inmaculada Concepción


Juan Fernando GALDEANO
 Giuliana PEDRAZANI
 Federico Agustín LAYANA
 Ailín BONETTO

CENMA N° 96 – Anexo CENCAR

Virginia CENTENO
 Máximo RIVERA


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Por la Escuela Experimental con Énfasis en TIC-PRoA

Virginia LÓPEZ
Melanie SÁNCHEZ
Paloma CAVALLARI
Constanza CHIOSO

Escuela Especial Pablo VI

Matías Moyano
Génesis Rojo
Daiana MARENGO COPPES
Bianca ROJO

ART.2).- OTORGAR, Diplomas de Honor y Asunción a los Concejales Estudiantiles Período Legislativo 2024.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO.3516/24

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Villa Nueva Señor Ignacio Gabriel TAGNI con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo RODIO RAMÍREZ, con fecha 20 de febrero de 2024.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA** representada por el **INTENDENTE Sr./Sra. Tagni Ignacio Gabriel** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. **JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:


IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

I.- La **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2024, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30999062837 de la Localidad de **VILLA NUEVA**, Departamento **GENERAL SAN MARTÍN** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

Firmado digitalmente por: RODIO RAMIREZ, an
Marcelo
Secretario de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba
Fecha y hora: 17.04.2024 10:36:16



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3517/24

VISTO:

La Nota N° 22.407/24 con fecha 16/01/24, iniciada por el Sr. GRIBAUDO, Maximiliano, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 22, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR al Sr. GRIBAUDO, Maximiliano, D.N.I. N° 33.045.599, un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad, de manera excepcional de hasta 48 cuotas, con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3518/24

VISTO:

La Nota N° 23.004/24 con fecha 04/04/24, iniciada por la Sra. SOAJE, Nelda Ramona del Valle, mediante la cual solicita Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta de la valoración realizada por Secretaría de Economía y Finanzas obrante en Foja N° 16, la cual sugiere por vía de excepción otorgar un Plan de Pago.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR a la Sra. SOAJE, Nelda Ramona del Valle, D.N.I. N° 16.150.620, un Plan de Pago por Tasa Servicio a la Propiedad, de manera excepcional de hasta 48 cuotas, con más un interés del 50% de lo establecido por el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

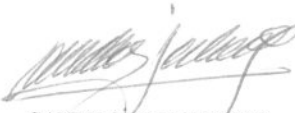
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3519/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
6.107/00	MONTIVERO, Mirtha Ramona	03161	2024
14.687/12	MENDEZ, Olga Isabel	03276	2024
15.611/13	SALVADOR, Raquel Olga	00718	2024
21.582/21	HEREDIA, Liliana Etelvina	03810	2024
22.074/22	BARRIOS, Nélica	03234	2024


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3520/24

VISTO:

La necesidad de facilitar a nuestros jubilados y/o pensionados municipales el trámite de eximición del pago de la contribución que incide sobre la Tasa de Servicio a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio automáticamente otorgará dicho beneficio de forma automática a los jubilados y/o pensionados municipales por el sólo hecho de revestir dicha calidad.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ESTABLECER un sistema automático para acceso a jubilados y/o pensionados municipales, del beneficio establecido por la Ordenanza General Impositiva en su artículo 171 inc. g) y la Ordenanza Tarifaria anual en su art. 14, relativo a la eximición de la contribución sobre la Tasa de Servicio a la Propiedad.

ART.2).- Los jubilados y/o pensionados municipales de Villa Nueva, accederán al beneficio al que se refiere el art. 1 de la presente Ordenanza, por el sólo hecho de revestir dicha calidad. Será el Municipio a través del área correspondiente, quien fiscalizará el cumplimiento del requisito de propiedad única.

ART.3).- Los jubilados y/o pensionados municipales de Villa Nueva, que accedan al presente beneficio deberán anualmente efectuar una declaración jurada de supervivencia ante la autoridad que designe el DEM.

En caso de que jubilado y/o pensionado municipal se encuentre imposibilitado para concurrir al municipio, se deberá verificar por intermedio de personal del Departamento de Desarrollo Social.

ART.4).- El beneficio se otorgará tanto al jubilado y/o pensionado municipal solo sobre una propiedad que figure bajo su titularidad ó como encargado de pago.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.5).- En el caso de que la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge del jubilado y/o pensionado municipal, deberá acreditar por única vez el vínculo.

ART.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).- **DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.8).-**PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3521/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



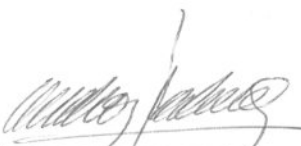

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
14.844/12	MORENO, Luis Santiago	07390	2022-2023-2024
18.583/17	CABALLERO, Mirtha María	09638	2024
18.730/17	GARMENDIA, Estela Maris	03397	2024
20.044/19	DIAZ, Liliana Beatriz	09564	2024
21.460/21	BERGEMA, Norma Pascuala	01791	2024
23.087/24	PREMET, Gloria Susana	02561	2024
22.753/24	GONZALEZ, Nora Susana	01659	2024
22.834/24	BARRERA, Adolfo	04300	2024
22.894/24	OLIVA de ARIAS, Elena Ramona	06997	2024
23.001/24	LAZARTE, Mónica Susana	02196	2024


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3522/24

VISTO:

La nota de fecha 06.05.2024, enviada por el DEM mediante la cual solicita el referéndum y la aprobación de los acuerdos firmados entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APROBAR los acuerdos firmados entre la Municipalidad de Villa Nueva, representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Mariano J. Rubio, a saber:


- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – PRESENTACIÓN MULTIPLE FISCAL – Expte. N°: 5568563”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULOS EJECUTIVOS – Expte. N°: 5142829”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULO EJECUTIVO – Expte. N°: 5069942”.

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

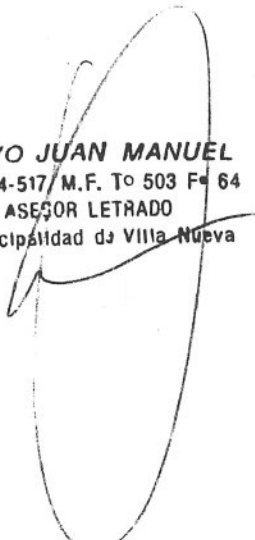
En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por el **Dr. MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el **Sr IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente, acompañado de su letrado, el **Dr. JUAN MANUEL TOVO, M.P. 4-517**, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5142829”**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **ANTECEDENTES:** Que con fecha 06/04/2005, en el marco del Expediente N°0081-21713/2004, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°31846/2005, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Subsidio destinado para abonar Becas en el marco del Programa Ocupación Comunitaria”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en concepto de multa. Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5142829”**. **PRIMERA:** En el marco del expediente N° 0081-21713/2004 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas N° 9010 – 998518/2024 con fecha 16/04/2024, la cual ha sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

ES COPIA F


Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”.-

Asimismo, con fecha 07/02/2018, abono la MULTA, con más sus intereses por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$799,54)**, impuesta por la **Resolución de Cuentas N°31846/2005. SEGUNDA: Honorarios.** La **Municipalidad de Villa Nueva** toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5142829**”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo y Mariano Rubio) en a la suma única total y definitiva de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 26/100 (\$244.621,26)**. Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 02/05/2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de ahorro en pesos N° 40032/7 - Sucursal 922 – Titular: Mariano José Rubio – CUIT / CUIL: 20-23198981-2 - CBU: 0200922711000040003276, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo. **TERCERA:** Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** nada más tiene que reclamar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N°31846/2005. **CUARTA: Domicilios.** Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:** Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba. **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA:** Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva. **QUINTA:**


Homologación Judicial. Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva, restando a la fecha el referéndum y aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, con lo cual el presente tendrá validez y eficacia. **SEXTA: Jurisdicción y Competencia.** Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. En la ciudad de Córdoba a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.



TOVO JUAN MANUEL
M.P. 4-517/M.F. Tº 503 Fº 64
ASESOR LETRADO
Municipalidad de Villa Nueva



IGNACIO G. TAGNI
-- INTENDENTE --
Municipalidad de Villa Nueva.



DR. MARIAM JOSÉ RIBERO
ABOGADO M.P. 131280
ALE 1º DE 11 500

ES COPIA FIEL

OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5142829”**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y el Dr. Mariano Rubio



Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166

ES COPIA FIEL

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3523/24

VISTO:

El Expediente N° 21.334/21 con fecha 22/03/21, iniciado por el Sr. CARDOZO, Armando, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se eximió erróneamente de la Tasa Servicio a la Propiedad a la cuenta N° 04139 para el año 2023, cuando debía eximirse a la Cuenta N° 04189 de propiedad del Sr. CARDOZO, Armando.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ELIMINAR del listado anexo a la Ordenanza N° 3411/23 de fecha 17.05.2023 referido a Eximición de Servicio Tasa a la Propiedad, a la cuenta eximida N° 04139 Contribuyente CARDOZO, Armando.-

ART.2).-RELIQUIDAR el periodo 2023 de la cuenta N° 04139, el cual fue eximido por un error material.-


ART.3).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. CARDOZO, Armando del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para los años 2023 y 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-070-003, Cuenta N° 04189, ubicado en calle Puerto Argentino N° 971 de nuestra Ciudad.-

ART.4).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.5).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3524/24

VISTO:

El Expediente N° 22.619/23 con fecha 29/03/23, iniciado por la Sra. LOPEZ, Alicia del Carmen, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se eximió erróneamente de la Tasa Servicio a la Propiedad a la cuenta N° 05777, desde el mes de mayo del año 2022 hasta el mes de diciembre del año 2023, cuando debía eximirse a la Cuenta N° 03789 de propiedad de la Sra. LOPEZ TRANSITA BARRETO.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DEROGAR la Ordenanza N° 3390/23 de fecha 12.04.2023 referida a Eximir a la Sra. LÓPEZ, Alicia del Carmen, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde mes de mayo del año 2022 hasta el mes de diciembre del año 2023 inclusive, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-02-047-042.-

ART.2).-RELIQUIDAR el periodo contemplado en la Ordenanza N° 3390/23, Cuenta N° 05777, el cual fue eximido por un error material.-


ART.3).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LÓPEZ, Alicia del Carmen del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de mayo del año 2022 hasta el mes de diciembre del año 2024 inclusive, del inmueble a nombre de LOPEZ TRANSITA BARRETO, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-052-019, Cuenta N° 03789, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 1613 de nuestra Ciudad.-

ART.4).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3525/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOT A	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
15.563/13	HEREDIA, Sandra Beatriz	09411	2024
15.582/13	Club de Abuelos "9 de Julio"	01689	2020-2021-2024
15.614/13	Parroquia San Ignacio de Loyola	07525-07526	2024
15.713/13	PERALTA, Ana María	09849	2024
16.509/14	GIORDANINO, Norma Susana	00114	2024
16.569/14	KLOIBER, Cristina Úrsula	00711	2024
17.279/15	GASPAR, Elio Daniel	04549	2024
19.318/18	Centro de Jubilado y Pensionados "Villa Nueva"	01768	2024
19.851/19	SEQUEIRA, Miguel Ángel	04899	2024
21.353/21	Parroquia "Nuestra Sra. Del Rosario"	00460-08202 08390	2024
21.588/21	GULLINO, Eduardo Antonio	00107	2024
22.076/22	CAMPOS, Susana Fanny	04466	2024
23.088/24	PIVETTA, Mirta Alicia	03057	2024
23.122/24	CRUZ, Alberto	02924	2024
23.093/24	ALEMANNI, Estela Maris	00544	2024

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3526/24

VISTO:

El Art. 47 de la Ordenanza General Impositiva y el Art. 98 de la Ordenanza Tarifaria 2024 que fijan la aplicación de los intereses por falta de pago de la obligaciones tributarias.

Y CONSIDERANDO:

Que, la tasa de referencia indicada para los intereses resarcitorios es la que aplica la AFIP a las deudas para con ese organismo; que por los aumentos producidos en la misma durante los últimos meses a valores tan elevados dejó de ser un valor de referencia justa porque no se condice con la situación actual tanto a nivel inflacionario como de las posibilidades de los contribuyentes.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFIQUESE el Art. 98 de la Ordenanza N° 3468/23 – Tarifaria 2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 98.-** Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias”.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3527/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
19.986/19	MOYANO, María Margarita	00705	2024
21.478/21	MATTEA, Delia Edith	07452	2024
21.624/21	LOPEZ, Ida Luz	00300	2024

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3528/24

VISTO:

La Nota N° 23.243/24 de fecha 08.05.2024, presentada por el Sr. TORNO, Alberto Abel, DNI N° 10.051.642, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 203 de la empresa "Donald".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2020.

Que, a través de la nota antes mencionada el Sr. TORNO solicita una prórroga de doce (12) meses para el cambio de modelo de dicho vehículo, ya que ella es el sostén de la familia y este es su único ingreso.

Que, dicho vehículo cuenta con el Informe Técnico Vehicular correspondiente de fecha 15.05.2024, cuyo vencimiento opera el día 15.09.2024.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorgar una prórroga hasta el día 15.09.2024, a la Sra. TORNO, María Laura, DNI N° 27.559.528, titular del vehículo en cuestión, para realizar el cambio de Modelo del vehículo FIAT SIENA Modelo 2008, Dominio HPD888, con el cual presta el servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 203 de la empresa "Donald" en nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente autorización será el **último otorgamiento de prórroga** al vehículo en cuestión, debiendo el solicitante arbitrar los medios para realizar el cambio de modelo del mismo.-


ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3529/24

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado, que determina un Régimen Permanente de Regularización de Deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ESTABLÉCESE, UN RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA, el cual tendrá vigencia hasta tanto existiese un Régimen Especial que lo suspenda, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes.-


ART.2).- QUEDAN COMPRENDIDAS EN ESTE RÉGIMEN, todas las deudas tributarias municipales por los tributos legislados en la Ordenanza General Impositiva y otras Ordenanzas Tributarias Especiales, sus intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme o incluidas en Planes de Pago, hubiesen o no caducado.-

En los casos de contribuyentes que tengan una parcialidad de su deuda procurada judicialmente, los mismos deberán regularizar el total de la deuda (procurada y en estado normal) bajo las condiciones que estipula el presente Régimen, previa cancelación de honorarios, gastos y costas que se hubieran generado.-

ART.3).- PARA TENER DERECHO A ESTE RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-


RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.4).- LAS OBLIGACIONES FISCALES OBJETOS DEL PRESENTE RÉGIMEN, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva adhesión, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda, se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada periodo anual adherido al Régimen.-

ART.5).- PARA LA ADHESIÓN AL PRESENTE RÉGIMEN, el contribuyente deberá incluir la totalidad de sus obligaciones vencidas a la fecha de acogimiento.-

ART.6).- LOS IMPORTES derivados de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA**, podrán ser cancelados mediante los siguientes plazos y condiciones:

PLAN DE PAGO - OPCIÓN 1: Todas las deudas por los conceptos descriptos en el ART.2° que se cancelen en hasta 3 (TRES) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecidos en el ART.5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés por financiación equivalente al 60% del establecido como interés resarcitorio.

PLAN DE PAGO - OPCIÓN 2: Todas las deudas por los conceptos descriptos en el ART.2° que se cancelen en hasta 6 (SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecidos en el ART.5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés por financiación equivalente al 70% del establecido como interés resarcitorio.

PLAN DE PAGO - OPCIÓN 3: Todas las deudas por los conceptos descriptos en el ART.2° que se cancelen en hasta 12 (DOCE) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecidos en el ART.5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés por financiación equivalente al 80% del establecido como interés resarcitorio.

PLAN DE PAGO - OPCIÓN 4: Todas las deudas por los conceptos descriptos en el ART.2° que se cancelen en hasta 18 (DIECIOCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecidos en el ART.5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés por financiación equivalente al 90% del establecido como interés resarcitorio.

Para todas las Opciones de Pago previstas en este Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al régimen.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



AMPLIFICACIÓN DE PLAZOS DE PAGO - BENEFICIARIOS ESPECIALES

El Departamento Ejecutivo estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo hasta en un plazo de 48 cuotas y con reducción del interés de financiación en hasta en un mínimo equivalente al 10% del establecido como interés resarcitorio y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el ART.7° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económico que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas.-

ART.7).- LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN se efectúa mediante el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) La firma de la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a estos efectos;
- b) El pago de la primera cuota del plan seleccionado, al momento de la adhesión.-

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al ART.6, se producirá el día 15 de cada mes calendario y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL).-

ART.8).- LA FALTA DE PAGO de 3 (TRES) cuotas consecutivas o no, del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.-

También será causal de caducidad, el adeudar 3 (TRES) periodos corrientes, a partir de la fecha de regularización, por cualquiera de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos vinculado al respectivo convenio.-

ART.9).- CUANDO SE INGRESEN CUOTAS FUERA DE TÉRMINO, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.10).- La suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.11).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.12).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.13).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3530/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

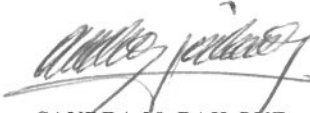
ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar

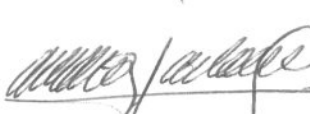


Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
11.607/08	GARRIDO, Alicia del Valle	01008	2024
17.275/15	PASSERO, Eva	03792	2024
17.286/15	RODRIGUEZ, Rosa del Carmen	09229	2024
18.373/16	MELNYK, Sonia Gladys	04526	2024
18.660/17	ALLASIA, Edita María	02563	2024
19.992/19	RUIZ, Olga Alicia	08561	2024
21.350/21	PEREYRA, Orlando Horacio	10176	2024
21.353/21	Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario	08390	2020-2021 2022-2023
21.587/21	BUFFA, José Antonio	00580	2024
23.111/24	SALGUERO, Antonio	00412	08/2015 a 12/2024


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3531/24

VISTO:

La conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente y la campaña “Mas Oxígeno” impulsada por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Nueva (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de tomar medidas que contribuyan a combatir el cambio climático, regenerando los espacios verdes y la naturaleza de nuestra Ciudad, a través de la reforestación, mediante la adquisición y donación de árboles nativos, como así también llevando a cabo las medidas necesarias para la conservación y restauración de los bosques nativos, urbanos y periurbanos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- IMPULSAR y PROMOVER en la ciudad de Villa Nueva (Cba.) la campaña “Mas Oxígeno”, tendiente a fomentar acciones de forestación en entornos, urbanos y periurbanos, priorizando las especies nativas.-

ART.2).-LOS OBJETIVOS de la presente son:

- Fomentar la producción local de especies nativas a partir de viveros municipales, en la medida de sus posibilidades.
- Promover la creación de la red de sembradores a nivel local, con el objetivo de fortalecer el intercambio de experiencias y conocimientos, así como de semillas, plantines y árboles nativos entre instituciones, ciudadanos, profesionales y referentes técnicos.
- Convocar a las instituciones y organizaciones locales tales como escuelas, clubes de barrio, polideportivos, viveros, empresas, etc. a que se involucren en las acciones de forestación y reforestaciones locales.
- Organizar campañas y jornadas de plantaciones abiertas y articular el plan anual de forestación con los objetivos y comunicación de la campaña “Mas Oxígeno”.

ART.3).-FACULTASE al D.E.M. a la firma de Convenios con entidades públicas o privadas y adhesión a Programas Provinciales o Nacionales para la concreción de los objetivos mencionados en el Art. 2) y afines.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.4).-DETERMÍNESE a la Dirección de Medio Ambiente Municipal, como autoridad de aplicación de la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3532/24

VISTO:

La propuesta de pago por la deuda vencida que la Municipalidad de Villa Nueva mantiene con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE propuesta de pago por la deuda vencida que la Municipalidad de Villa Nueva mantiene con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), cuya carta oferta forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO.-

ART.2).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el acuerdo por la deuda cuyo monto actualizado asciende a pesos sesenta y un millón quinientos setenta mil setecientos ochenta y cuatro c/56/100 (\$ 61.570.784,56).-

ART.3).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que ofrezca cancelar en todo concepto la deuda reconocida en el Art.2) en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación del interés de financiación que fija EPEC, método francés, venciendo la primera de ellas el 17 de junio de 2024 y así mensual y sucesivamente a debitar de la cuenta Nro.386709421601058 de BANCO MACRO, todo según cronograma adjunto como ANEXO II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

PROPUESTA DE PAGO

Córdoba, 03 de junio de 2024.

A la

Empresa Provincial de Energía de Córdoba

Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba

PRESENTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a esa EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA (en adelante, "EPEC"), en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Nueva (en adelante, "La Municipalidad"), con el objeto de formular la siguiente propuesta de pago (en adelante, la "Oferta") a los efectos de cancelar los importes que actualmente adeuda a EPEC.

Como fuera puesto de manifiesto en anteriores oportunidades, es firme intención de la Municipalidad normalizar su situación ante EPEC y regularizar sus obligaciones, por lo que se propone cancelar la deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se describen a continuación:

PRIMERO:

1.1. La Municipalidad reconoce expresamente adeudar a EPEC al 03 de junio de 2024 la suma total de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y nueve con 02/100 (\$45.436.049,02) (en adelante, la "Deuda Reconocida") con más sus intereses moratorios devengados a la fecha y demás gabelas. Dicha deuda comprende los conceptos mencionados en el punto 1.2 a continuación.

1.2. La Deuda Reconocida comprende los documentos por consumo de energía derivados de los suministros N° 208408/03; 168012/01; 922308/01; 1327473/06; 2750068/02; 2811981/01; 2964447/01; 2989810/02; 2989812/01; 3019667/01; 842083/01; 842081/01; 208271/04; 2842660/01; 3062446/01; 3078330/01; 168024/01; 3124496/.

1.3. La Municipalidad ofrece en forma irrevocable cancelar en todo concepto la deuda reconocida en el punto 1.1 por un valor total de pesos sesenta y un millones quinientos setenta mil setecientos ochenta y cuatro con 56/100 (\$61.570.784,56), en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación del interés de financiación que fija EPEC, método francés, venciendo la primera de ellas el 17 de junio de 2024 y así mensual y sucesivamente, todo según cronograma adjunto como Anexo II.

SEGUNDO:

2.1. En caso de que la Municipalidad no realice y/o abone las obligaciones correspondientes a esta Oferta, en el plazo de sus vencimientos, presta consentimiento para que se realice el débito pertinente de la cuenta corriente/caja ahorro de su titularidad N° 386709421601058 CBU 2850867030094216010581 del Banco MACRO. Este consentimiento se hace extensivo para los documentos que se emitan en el futuro relación al consumo de energía y otros cargos.

2.2. Igualmente, a los fines del pago de las obligaciones previstas en esta Oferta, la Municipalidad presta su conformidad irrevocable para que EPEC retenga, compense y aplique cualquier excedente en las sumas que mensualmente recaude, en su calidad de agente de recaudación de cualquier tributo municipal y/o que compense y aplique los importes que por cualquier tributo municipal EPEC le adeude a la Municipalidad. En caso que subsistiera algún saldo impago que no fuera satisfecho mediante dichos medios de pago, EPEC deberá informar a la Municipalidad el importe adeudado, el que deberá ser abonado por la Municipalidad en el término de cinco días de recibido el aviso. La comunicación se realizará vía correo electrónico que oportunamente se informaran la Municipalidad y EPEC.

2.3. Asimismo, en caso de no existir fondos disponibles en cuenta para la compensación, retención y/o para el débito y/o si estos no resultaran suficientes para cancelar las obligaciones de esta Oferta, las cuotas fijadas, y/o el saldo de la misma y/o en caso de falta de pago y/o incumplimiento total y/o parcial de las liquidaciones/facturaciones de los servicios de EPEC que se tornen exigibles, la Municipalidad presta su consentimiento irrevocable para que los importes exigibles debidos a EPEC le sean descontados y debitados de los fondos que le correspondan a la Municipalidad en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya (en adelante, el RÉGIMEN). A este efecto, la Municipalidad presta conformidad para que, previo cumplimiento de la intimación prevista en el apartado 2.3.1, EPEC requiera al Ministerio de Finanzas de la Provincia, la retención y transferencias a EPEC de los fondos del RÉGIMEN hasta cubrir la totalidad de la deuda impaga, sirviendo la presente Oferta como mandato irrevocable a tal efecto, debiendo los fondos del REGIMEN imputarse a la cancelación de lo adeudado.

2.3.1 Para la aplicación del mecanismo de pago previsto en el punto 2.3, EPEC deberá previa y fehacientemente intimar a la Municipalidad a fin de que regularice su situación de mora y/o falta de pago en el plazo de cinco (5) días, los que una vez vencidos, sin que la Municipalidad hubiera subsanado su situación, habilitarán a EPEC a solicitar el débito de los fondos de la MUNICIPALIDAD provenientes del RÉGIMEN, los que deberán ser directamente girados por el Ministerio de Finanzas a EPEC.

TERCERO:

3.1 La falta de pago, demora, pago parcial y/o incumplimiento de cualquiera de las cuotas previstas en el Anexo II y/o de las obligaciones restantes asumidas en esta Oferta, hará incurrir a La Deudora en la situación jurídica de mora automática, sin necesidad de interpelación previa, quedando EPEC facultado a declarar la caducidad de todos los plazos y a exigir la totalidad de las cuotas adeudadas, incluidos los intereses, como si fueran de plazo vencido. En todo supuesto de mora y/o incumplimiento, los intereses moratorios aplicables se acumularán a los de financiación y la tasa moratoria aplicable será la que aplique EPEC según la Resolución vigente que lo determine, de conformidad al Reglamento de comercialización de Energía Eléctrica y demás normativa aplicable.

3.2. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad se producirá de pleno de derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna.

3.3. Asimismo, en caso de incumplimiento y/o mora, retraso y/o pago parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad en esta Oferta, EPEC podrá, previa intimación, proceder a la interrupción de los servicios de energía de los cuales La Municipalidad sea titular.

CUARTO:

La Municipalidad expresamente renuncia a invocar caso fortuito o fuerza mayor para eximirse o justificar cualquier retraso en el pago puntual de las cuotas.

QUINTO:

La presente Oferta servirá de título ejecutivo en los términos del artículo 517 y conc. Del C.P.C., en caso que La Municipalidad no cumpliera con sus obligaciones de pago.

SEXTO:

6.1. La Municipalidad manifiesta que: (i) la presente Oferta no viola ninguna disposición de ley vigente, otras ordenanzas, reglamentación u orden a la que se encuentre sometida u otro compromiso en que sea parte o se obligue; y, (ii) se encuentra debidamente autorizada a presentar esta Oferta.

6.2. La presente Oferta, su eventual aceptación y el reconocimiento de Deuda no implicarán la novación de las deudas de existencia precedente; ya que La Municipalidad expresamente manifiesta su intención de no producir novación de las obligaciones precedentes en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEPTIMO:

7.1. Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la Oferta formulada, o cualquier otro que pudiera surgir en un futuro, serán por cuenta y cargo exclusivo de La Municipalidad.

7.2. De resultar aplicable el impuesto de sellos, la obligación de pago será soportada exclusivamente por La Municipalidad. Para el hipotético caso de que EPEC debiera afrontar el impuesto de sellos, La Municipalidad se compromete a reembolsar los importes abonados por EPEC en un plazo que no podrá exceder de los treinta (30) días de requeridos por ésta última, bajo pena de hacer incurrir a La Municipalidad en el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente.

OCTAVO:

8.1. La presente será interpretada de conformidad con las leyes de la República Argentina.

8.2 La Municipalidad declara que, a la fecha de la presente Oferta, EPEC nada le adeuda en concepto de recaudación de tributos municipales ni por ningún tributo municipal de los que EPEC resulte sujeto pasivo, tercero obligado y/o agente de percepción y/o recaudación.

8.3 La Municipalidad autoriza a EPEC a retener y/o compensar todo y/o cualquier importe que EPEC deba percibir, rendir y/o que EPEC adeude a la Municipalidad en virtud de tributos municipales de los que EPEC resulte sujeto pasivo, tercero obligado y/o agente de percepción y/o recaudación, debiendo EPEC aplicar los importes retenidos y compensados al pago de las obligaciones derivadas de esta Oferta y/o deudas derivadas con motivo de los servicios de suministro de energía y cualquier concepto y/o cargo originado en

Deuda reconocida:

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
DB	7976	4/4/2019	3/6/2019	3/2019	\$ 6,10
F	617977615	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 10.790,20
F	617977610	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 65.822,00
F	617977604	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 2.318,00
F	617977613	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 1.188,80
F	617977608	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 166,90
F	617977605	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 5.182,00
F	617977607	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 42.841,90
F	617977609	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 46.980,70
F	617977606	4/10/2019	15/10/2019	9/2019	\$ 2.804,00
F	619123426	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 39.107,20
F	619123427	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 2.666,40
F	619123435	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 728,30
F	619123431	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 219,50
F	619123428	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 6.291,80
F	619123430	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 49.157,20
F	619123432	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 53.324,00
F	619123429	6/11/2019	19/11/2019	10/2019	\$ 3.850,30
F	620108693	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 210.982,20
F	620108700	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 51.025,20
F	620108694	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 1.542,00
F	620108703	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 887,30
F	620108698	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 189,30
F	620108695	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 3.668,50
F	620108697	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 33.258,00

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	620108699	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 35.882,50
F	620108696	5/12/2019	16/12/2019	11/2019	\$ 1.322,00
F	622222612	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 2.570,70
F	622222608	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 47.883,40
F	622222604	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 2.796,40
F	622222601	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 1.161,10
F	622222606	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 239,50
F	622222602	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 6.268,10
F	622222607	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 5.678,00
F	622222603	6/2/2020	17/2/2020	1/2020	\$ 1.951,10
F	623285976	6/3/2020	16/3/2020	2/2020	\$ 155.121,30
F	623285969	6/3/2020	16/3/2020	2/2020	\$ 199.332,20
F	623285972	6/3/2020	16/3/2020	2/2020	\$ 46.458,10
F	623285970	6/3/2020	16/3/2020	2/2020	\$ 219,30
F	623285971	6/3/2020	16/3/2020	2/2020	\$ 1.763,60
F	626660051	8/6/2020	17/6/2020	5/2020	\$ 234,50
F	626660050	8/6/2020	17/6/2020	5/2020	\$ 7.709,40
F	627722484	7/7/2020	17/7/2020	6/2020	\$ 52.442,00
F	627722487	7/7/2020	17/7/2020	6/2020	\$ 52.254,60
F	627722485	7/7/2020	17/7/2020	6/2020	\$ 196,70
F	627722486	7/7/2020	17/7/2020	6/2020	\$ 8.446,80
D	208429	16/7/2020	27/7/2020	6/2020	\$ 72.093,70
D	208427	16/7/2020	27/7/2020	6/2020	\$ 31.999,40
F	628786498	7/8/2020	18/8/2020	7/2020	\$ 25.588,20
F	628786501	7/8/2020	18/8/2020	7/2020	\$ 74.508,30
F	628786500	7/8/2020	18/8/2020	7/2020	\$ 257,20
F	628786499	7/8/2020	18/8/2020	7/2020	\$ 9.318,50
D	208788	10/8/2020	20/8/2020	7/2020	\$ 26.417,40
F	629947420	7/9/2020	17/9/2020	8/2020	\$ 79.562,70
F	629947419	7/9/2020	17/9/2020	8/2020	\$ 255,20
F	629947418	7/9/2020	17/9/2020	8/2020	\$ 5.947,70

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	629485745	26/8/2020	7/10/2020	9/2020	\$ 5.128,10
F	630856391	6/10/2020	16/10/2020	9/2020	\$ 78.139,50
F	630856390	6/10/2020	16/10/2020	9/2020	\$ 219,30
F	630856388	6/10/2020	16/10/2020	9/2020	\$ 6.432,00
F	631684652	30/10/2020	12/11/2020	10/2020	\$ 1.600,20
F	631693566	30/10/2020	10/12/2020	11/2020	\$ 1.547,30
F	632934663	4/12/2020	17/12/2020	11/2020	\$ 47.999,30
F	632934661	4/12/2020	17/12/2020	11/2020	\$ 234,50
F	632934662	4/12/2020	17/12/2020	11/2020	\$ 4.979,10
F	43455305	16/12/2020	28/12/2020	12/2020	\$ 175.253,60
F	633490180	6/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 55.500,50
F	633434935	5/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 662,40
F	633490176	6/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 39.632,80
F	633490179	6/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 5.289,90
F	633490178	6/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 234,50
F	633490177	6/1/2021	18/1/2021	12/2020	\$ 2.640,70
F	44063053	12/1/2021	22/1/2021	1/2021	\$ 175.253,60
F	633443912	5/1/2021	17/2/2021	1/2021	\$ 639,90
F	635175513	5/2/2021	17/2/2021	1/2021	\$ 280,10
F	635175512	5/2/2021	17/2/2021	1/2021	\$ 3.146,40
F	44523106	12/2/2021	23/2/2021	1/2021	\$ 1.320,60
F	635940794	25/2/2021	17/3/2021	2/2021	\$ 972,80
F	635949768	25/2/2021	14/4/2021	3/2021	\$ 1.039,40
F	637409947	8/4/2021	19/4/2021	3/2021	\$ 37.978,00
F	637409943	8/4/2021	19/4/2021	3/2021	\$ 77.084,40
F	637409945	8/4/2021	19/4/2021	3/2021	\$ 438,50
F	637409944	8/4/2021	19/4/2021	3/2021	\$ 3.506,10
F	45335468	12/4/2021	22/4/2021	3/2021	\$ 709,70
F	45354655	13/4/2021	22/4/2021	2/2021	\$ 608,90
F	638107305	27/4/2021	9/6/2021	5/2021	\$ 1.040,20
F	639619484	7/6/2021	17/6/2021	5/2021	\$ 1.288,80

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	639619485	7/6/2021	17/6/2021	5/2021	\$ 6.403,50
F	640694078	8/7/2021	19/7/2021	6/2021	\$ 537,50
F	640694077	8/7/2021	19/7/2021	6/2021	\$ 7.112,80
F	641767847	6/8/2021	17/8/2021	7/2021	\$ 316,30
F	641767846	6/8/2021	17/8/2021	7/2021	\$ 8.780,30
F	641767843	6/8/2021	17/8/2021	7/2021	\$ 29.267,40
F	642929456	7/9/2021	17/9/2021	8/2021	\$ 365,90
F	642929455	7/9/2021	17/9/2021	8/2021	\$ 9.102,30
F	642929458	7/9/2021	17/9/2021	8/2021	\$ 25.192,10
F	644078752	7/10/2021	18/10/2021	9/2021	\$ 51.112,17
F	644078756	7/10/2021	18/10/2021	9/2021	\$ 326,28
F	644078754	7/10/2021	18/10/2021	9/2021	\$ 6.166,38
F	644078753	7/10/2021	18/10/2021	9/2021	\$ 17.657,40
F	49082047	9/11/2021	19/11/2021	9/2019	\$ 121.579,00
F	49082078	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 186.154,80
F	49082108	9/11/2021	19/11/2021	9/2019	\$ 281.062,90
F	49082157	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 77.831,10
F	49082181	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 3.180,70
F	49082209	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 2.324,40
F	49082218	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 184,20
F	49082235	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 6.310,10
F	49082255	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 52.137,50
F	49082274	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 57.486,70
F	49082284	9/11/2021	19/11/2021	8/2019	\$ 3.876,80
F	646276683	9/12/2021	20/12/2021	11/2021	\$ 336,50
F	646276682	9/12/2021	20/12/2021	11/2021	\$ 4.476,40
F	646276684	9/12/2021	20/12/2021	11/2021	\$ 13.808,10
F	50489496	11/1/2022	21/1/2022	2/2020	\$ 339.145,20
F	50489520	11/1/2022	21/1/2022	1/2020	\$ 337.240,50
F	50507239	12/1/2022	24/1/2022	2/2020	\$ 290.273,50
F	51373859	15/2/2022	25/2/2022	1/2020	\$ 40.781,40

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	51373971	15/2/2022	25/2/2022	1/2020	\$ 44.045,90
F	649579839	11/3/2022	21/3/2022	2/2022	\$ 346.592,95
F	649579841	11/3/2022	21/3/2022	2/2022	\$ 79.011,70
F	649579842	11/3/2022	21/3/2022	2/2022	\$ 294,20
F	649579840	11/3/2022	21/3/2022	2/2022	\$ 33.351,80
F	649579843	11/3/2022	21/3/2022	2/2022	\$ 13.465,80
F	52724772	19/4/2022	29/4/2022	7/2020	\$ 773.532,60
F	52724739	19/4/2022	29/4/2022	5/2020	\$ 599.951,10
F	52724788	19/4/2022	29/4/2022	5/2020	\$ 273.713,80
F	52724798	19/4/2022	29/4/2022	7/2020	\$ 272.087,40
F	52724821	19/4/2022	29/4/2022	5/2020	\$ 33.976,50
F	53141636	9/5/2022	19/5/2022	9/2020	\$ 121.653,20
F	53141647	9/5/2022	19/5/2022	11/2020	\$ 132.415,30
F	53141683	9/5/2022	19/5/2022	10/2020	\$ 90.962,50
F	53141708	9/5/2022	19/5/2022	11/2020	\$ 64.282,80
F	652842076	6/6/2022	16/6/2022	5/2022	\$ 493.895,40
F	652842072	6/6/2022	16/6/2022	5/2022	\$ 676.493,40
F	652842073	6/6/2022	16/6/2022	5/2022	\$ 149.043,70
F	652842074	6/6/2022	16/6/2022	5/2022	\$ 330,00
F	652842075	6/6/2022	16/6/2022	5/2022	\$ 14.342,10
F	653820803	8/7/2022	18/7/2022	6/2022	\$ 176.512,04
F	653820800	8/7/2022	18/7/2022	6/2022	\$ 890.259,30
F	653820802	8/7/2022	18/7/2022	6/2022	\$ 176.805,70
F	653820801	8/7/2022	18/7/2022	6/2022	\$ 352,00
F	653820799	8/7/2022	18/7/2022	6/2022	\$ 14.086,60
F	655066339	8/8/2022	18/8/2022	7/2022	\$ 801.931,60
F	655066340	8/8/2022	18/8/2022	7/2022	\$ 147.477,80
F	655066341	8/8/2022	18/8/2022	7/2022	\$ 319,00
F	655066338	8/8/2022	18/8/2022	7/2022	\$ 16.691,20
F	656251220	8/9/2022	19/9/2022	8/2022	\$ 522.799,50
F	656251222	8/9/2022	19/9/2022	8/2022	\$ 150.361,80

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	656251223	8/9/2022	19/9/2022	8/2022	\$ 363,00
F	656251221	8/9/2022	19/9/2022	8/2022	\$ 13.741,70
F	657334857	11/10/2022	21/10/2022	9/2022	\$ 693.695,80
F	657334854	11/10/2022	21/10/2022	9/2022	\$ 877.642,30
F	657334856	11/10/2022	21/10/2022	9/2022	\$ 175.428,60
F	657334855	11/10/2022	21/10/2022	9/2022	\$ 341,00
F	657334853	11/10/2022	21/10/2022	9/2022	\$ 15.045,50
F	57753750	11/11/2022	22/11/2022	5/2021	\$ 390.700,40
F	659666122	7/12/2022	19/12/2022	11/2022	\$ 320.978,80
F	659666117	7/12/2022	19/12/2022	11/2022	\$ 1.152.810,60
F	659666121	7/12/2022	19/12/2022	11/2022	\$ 214.564,40
F	659666120	7/12/2022	19/12/2022	11/2022	\$ 430,70
F	659666119	7/12/2022	19/12/2022	11/2022	\$ 30.897,20
F	58961930	11/1/2023	23/1/2023	7/2021	\$ 559.731,20
F	58961878	11/1/2023	23/1/2023	5/2021	\$ 109.946,00
F	58961827	11/1/2023	23/1/2023	1/2021	\$ 158.031,00
F	58961988	11/1/2023	23/1/2023	1/2021	\$ 106.058,60
F	58962025	11/1/2023	23/1/2023	5/2021	\$ 271.409,70
F	59552697	10/2/2023	22/2/2023	5/2021	\$ 55.773,50
F	59552463	10/2/2023	22/2/2023	1/2021	\$ 59.521,10
F	59552642	10/2/2023	22/2/2023	3/2021	\$ 40.587,80
F	60066330	13/3/2023	23/3/2023	9/2021	\$ 278.198,30
F	60066378	13/3/2023	23/3/2023	2/2022	\$ 236.550,10
F	60066399	13/3/2023	23/3/2023	6/2022	\$ 398.161,90
F	60066355	13/3/2023	23/3/2023	11/2021	\$ 106.103,80
F	60603489	5/4/2023	17/4/2023	4/2023	\$ 55.946,90
F	664063269	11/4/2023	21/4/2023	3/2023	\$ 128.277,00
F	664063271	11/4/2023	21/4/2023	3/2023	\$ 339,40
F	664063270	11/4/2023	21/4/2023	3/2023	\$ 25.899,00
F	60773515	13/4/2023	24/4/2023	9/2021	\$ 275.314,80
F	60773460	13/4/2023	24/4/2023	7/2021	\$ 369.887,50

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	60988714	25/4/2023	5/5/2023	3/2023	\$ 40.240,20
F	61473977	19/5/2023	29/5/2023	5/2023	\$ 182.105,80
F	61535426	23/5/2023	2/6/2023	6/2021	\$ 17.609,70
F	61535431	23/5/2023	2/6/2023	7/2021	\$ 56.928,70
F	61535459	23/5/2023	2/6/2023	8/2021	\$ 223.943,00
F	61535446	23/5/2023	2/6/2023	6/2021	\$ 399.492,80
F	61535472	23/5/2023	2/6/2023	11/2021	\$ 259.320,00
F	61535480	23/5/2023	2/6/2023	2/2022	\$ 261.686,20
F	61535559	23/5/2023	2/6/2023	11/2021	\$ 44.367,10
F	61535547	23/5/2023	2/6/2023	8/2021	\$ 69.894,60
F	61535530	23/5/2023	2/6/2023	6/2021	\$ 64.607,30
F	61535554	23/5/2023	2/6/2023	9/2021	\$ 45.559,00
F	61535539	23/5/2023	2/6/2023	7/2021	\$ 80.432,40
F	61535518	23/5/2023	2/6/2023	5/2021	\$ 28.150,90
F	666486935	9/6/2023	21/6/2023	5/2023	\$ 1.322.100,60
F	666486937	9/6/2023	21/6/2023	5/2023	\$ 339,40
F	666486934	9/6/2023	21/6/2023	5/2023	\$ 8.724,70
F	61885954	12/6/2023	22/6/2023	4/2023	\$ 26.028,10
F	61886035	12/6/2023	21/7/2023	5/2023	\$ 21.003,10
F	667676847	14/7/2023	24/7/2023	6/2023	\$ 88.559,00
F	667676846	14/7/2023	24/7/2023	6/2023	\$ 417,70
F	667676848	14/7/2023	24/7/2023	6/2023	\$ 34.422,20
F	668638329	8/8/2023	18/8/2023	7/2023	\$ 797.965,00
F	668638326	8/8/2023	18/8/2023	7/2023	\$ 577.966,40
F	668638327	8/8/2023	18/8/2023	7/2023	\$ 247.390,20
F	668638328	8/8/2023	18/8/2023	7/2023	\$ 430,70
F	668638325	8/8/2023	18/8/2023	7/2023	\$ 70.847,00
F	670745980	2/10/2023	10/10/2023	9/2023	\$ 1.080.292,90
F	670745975	2/10/2023	10/10/2023	9/2023	\$ 924.455,60
F	670745978	2/10/2023	10/10/2023	9/2023	\$ 224.534,70
F	670745979	2/10/2023	10/10/2023	9/2023	\$ 473,10

Tipo Doc.	Nro. Doc.	F. Emisión	F. Vto.	Periodo contable	Saldo Histórico
F	670745977	2/10/2023	10/10/2023	9/2023	\$ 48.992,60
F	671903958	1/11/2023	10/11/2023	10/2023	\$ 149.032,30
F	671903960	1/11/2023	10/11/2023	10/2023	\$ 707,60
F	671903959	1/11/2023	10/11/2023	10/2023	\$ 141.902,00
F	65751505	9/1/2024	19/1/2024	11/2023	\$ 212.471,80
F	65751489	9/1/2024	19/1/2024	10/2023	\$ 217.218,70
F	65751661	9/1/2024	19/1/2024	11/2023	\$ 37.581,20
F	65751600	9/1/2024	19/1/2024	10/2023	\$ 279.602,40
F	65751879	9/1/2024	19/1/2024	11/2023	\$ 11.183,60
F	65751771	9/1/2024	19/1/2024	10/2023	\$ 28.740,40
F	65751944	9/1/2024	19/1/2024	11/2023	\$ 6.405,50
F	676450089	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 9.840.492,90
F	676450085	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 2.046.756,10
F	676450012	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 5.871.244,60
F	676450087	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 287.246,70
F	676450088	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 1.573,50
F	676450086	5/3/2024	11/3/2024	2/2024	\$ 149.397,20
F	66690843	11/3/2024	21/3/2024	3/2024	\$ 369.586,90
Total					\$ 45.436.049,02

Anexo II

Plan de financiación propuesto:

NRO. CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. E IMPUESTOS	TOTAL CUOTA
1	17/6/2024	\$ 2.747.590,84		\$ 2.747.590,80
2	17/7/2024	\$ 968.189,23	\$ 1.779.401,60	\$ 2.747.590,80
3	16/8/2024	\$ 997.476,96	\$ 1.750.113,80	\$ 2.747.590,80
4	16/9/2024	\$ 1.027.650,63	\$ 1.719.940,20	\$ 2.747.590,80
5	16/10/2024	\$ 1.058.737,07	\$ 1.688.853,70	\$ 2.747.590,80
6	15/11/2024	\$ 1.090.763,86	\$ 1.656.826,90	\$ 2.747.590,80
7	16/12/2024	\$ 1.123.759,47	\$ 1.625.831,30	\$ 2.747.590,80
8	15/1/2025	\$ 1.157.753,19	\$ 1.589.837,60	\$ 2.747.590,80
9	14/2/2025	\$ 1.192.775,23	\$ 1.554.815,60	\$ 2.747.590,80
10	17/3/2025	\$ 1.228.856,68	\$ 1.518.734,10	\$ 2.747.590,80
11	16/4/2025	\$ 1.266.029,59	\$ 1.481.561,20	\$ 2.747.590,80
12	16/5/2025	\$ 1.304.326,99	\$ 1.443.263,80	\$ 2.747.590,80
13	16/6/2025	\$ 1.343.782,88	\$ 1.403.807,90	\$ 2.747.590,80
14	16/7/2025	\$ 1.384.432,31	\$ 1.363.158,50	\$ 2.747.590,80
15	15/8/2025	\$ 1.426.311,39	\$ 1.321.279,40	\$ 2.747.590,80
16	15/9/2025	\$ 1.469.457,31	\$ 1.278.133,50	\$ 2.747.590,80
17	15/10/2025	\$ 1.513.908,39	\$ 1.233.682,40	\$ 2.747.590,80
18	14/11/2025	\$ 1.559.704,12	\$ 1.187.886,70	\$ 2.747.590,80
19	15/12/2025	\$ 1.606.885,17	\$ 1.140.705,60	\$ 2.747.590,80
20	14/1/2026	\$ 1.655.493,45	\$ 1.092.092,40	\$ 2.747.590,80
21	13/2/2026	\$ 1.705.572,12	\$ 1.042.018,70	\$ 2.747.590,80
22	16/3/2026	\$ 1.757.165,68	\$ 990.425,10	\$ 2.747.590,80
23	15/4/2026	\$ 1.810.319,94	\$ 937.270,90	\$ 2.747.590,80
24	15/5/2026	\$ 1.865.082,12	\$ 882.508,70	\$ 2.747.590,80
25	15/6/2026	\$ 1.921.500,85	\$ 826.089,90	\$ 2.747.590,80
26	15/7/2026	\$ 1.979.626,25	\$ 767.964,50	\$ 2.747.590,80
27	14/8/2026	\$ 2.039.509,95	\$ 708.080,90	\$ 2.747.590,80

28	14/9/2026	\$ 2.101.205,12	\$ 646.385,70	\$ 2.747.590,80
29	14/10/2026	\$ 2.164.766,58	\$ 582.824,20	\$ 2.747.590,80
30	13/11/2026	\$ 2.230.250,77	\$ 517.340,00	\$ 2.747.590,80
31	14/12/2026	\$ 2.297.715,85	\$ 449.874,90	\$ 2.747.590,80
32	13/1/2027	\$ 2.367.221,76	\$ 380.369,00	\$ 2.747.590,80
33	12/2/2027	\$ 2.438.830,22	\$ 308.760,60	\$ 2.747.590,80
34	15/3/2027	\$ 2.512.604,83	\$ 234.986,00	\$ 2.747.590,80
35	14/4/2027	\$ 2.588.611,13	\$ 158.979,70	\$ 2.747.590,80
36	14/5/2027	\$ 2.666.916,61	\$ 80.674,20	\$ 2.747.590,80
		\$ 61.570.784,56		

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3533/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23.121/24 con fecha 26/04//24, iniciada por la Sra. MIO, Mónica Adriana, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 18, 19 y 20 del mencionado expediente, se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, a la Sra. MIO, Mónica Adriana, D.N.I. N° 16.180.533 del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble a nombre de la Sra. DEALBERA DE MIO, Ana, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-012, ubicado en calle 25 de mayo 957 de nuestra Ciudad .-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

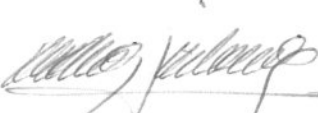
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3534/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.592/21 con fecha 10/08//21, iniciada por el Sr. MANSILLA, Antonio Humberto, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. MANSILLA, Antonio Humberto D.N.I. N° 6.590.262 del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-04-009-112, ubicado en calle Ushuaia 958 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

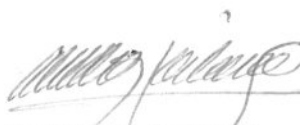
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3535/24

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Intendente Municipal con el objeto de que este Órgano Legislativo preste acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 46 inc. 8 y artículo 69 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el correspondiente Decreto de designación, solicitando que el Concejo Deliberante preste acuerdo a la misma.

Que, el profesional propuesto es Abogado, reúne las condiciones que el cargo requiere, el cual en la actualidad se encuentra vacante.


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- PRESTAR ACUERDO para la designación del Abogado **Lisandro PONTE SILVA**, DNI 31.300.411, Matricula Profesional Provincial 4-722, Matricula Profesional Federal T° 506 F° 846, CUIL 20-31300411-3, en el cargo de **ASESOR LETRADO** de la Municipalidad de Villa Nueva, conforme el Decreto 538/24 de fecha 14.06.2024 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



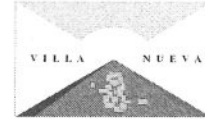

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3536/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3480/24 mediante la cual se autoriza al DEM a fijar los gastos de representación por el trabajo realizado por la Concejal Sandra Miriam BAILONE.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario esclarecer y fijar un monto a la mencionada Ordenanza para que los gastos de representación sean equivalentes a lo que perciben por la misma tarea, el resto de los miembros del Cuerpo Deliberativo.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR el Art. 1 de la Ordenanza N° 3480/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a abonarle a la Concejal electa Sandra Miriam Bailone DNI N° 13.568.949, miembro ad honorem del Concejo Deliberante, en concepto de gastos de representación y viáticos, por un monto equivalente a la suma de salario básico de Concejal, con más los rubros remunerativos que correspondan si los hubiera y con el adicional no remunerativo establecido por Ordenanza N° 3374/22.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3537/24

VISTO:

El Expediente N° 21.623/21 con fecha 01/09/21, iniciada por la Sra. JARA, Adelmira del Carmen, mediante la cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 71, 72 y 73 del mencionado expediente, se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. JARA, Adelmira del Carmen D.N.I. N° 9.983.501, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre inclusive del año 2024, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-04-077-002, ubicado en calle San Luis 709 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

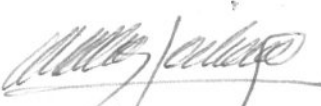
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3538/24

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 1 de la Ordenanza N° 3476/24 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 22 referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: "...superior a pesos VEINTIDOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 22.080.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000)...".-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 2 de la Ordenanza N° 3476/24 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 26 referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: "...superior a pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 16.360.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000)...".-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 3 de la Ordenanza N° 3476/24 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 27 referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

Donde dice: "...superior a pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEITISIETE MIL (\$ 1.927.000)...".-

Debe decir: "...superior a pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)...".-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 4 de la Ordenanza N° 3476/24 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 29 referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**
Donde dice: "...superior a pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEITISIETE MIL (\$ 1.927.000)...".-

Debe decir: "...superior a pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)...".-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3539/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 18/06/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-


ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Villa Nueva, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Señor Intendente Ignacio Gabriel Tagni, el señor Secretario de Gobierno, Sergio Eduardo Aguilar, por una parte, y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, en adelante el **S.U.O.E.M.**, representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario Adjunto Juan Vazquez y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en adelante el **SI.TRA.MUN.**, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa; el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernandez y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir la siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Diálogo, entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondiente al año 2024, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente, y jornalizados de este municipio, el cual se implementara de la siguiente manera: a) Un incremento del **veinte por ciento (20%) del básico y refrigerio**, con la liquidación de haberes del mes **Junio (10%)** y del mes de **Julio (10%)** del año 2024 más el IPC con un techo del 10 %., Se establece que, para el cálculo del incremento se utilizará como base el salario percibido por los agentes sobre el básico del último mes.-

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del diálogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta

ahora de manera responsable, por estar las partes contestes que se realizó una justa recomposición salarial, y que volverán a juntarse en el mes de Agosto del año 2024 para analizar la situación económica del momento.-

TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.-



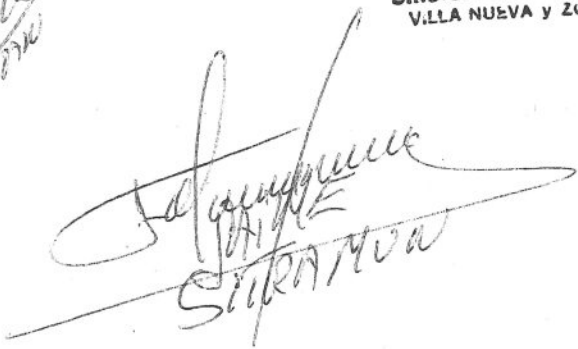
22/08/24



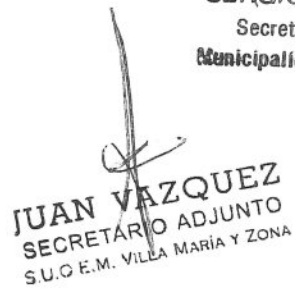
DANIEL ALFREDO SOSA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO MUNICIPAL
VILLA NUEVA Y ZONA



SERGIO E. AGUILAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Nueva



SARA MORA



JUAN VAZQUEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.C.E.M. VILLA MARIA Y ZONA



IGNACIO G. FACINI
- INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3540/24

VISTO:

La nota de fecha 26.06.2024, enviada por el DEM mediante la cual solicita el referéndum y la aprobación de los acuerdos firmados entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

ART.1).- APROBAR los acuerdos firmados entre la Municipalidad de Villa Nueva, representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Mariano J. Rubio, a saber:

- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULOS EJECUTIVOS – Expte. N°: 5407889”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULO EJECUTIVO – Expte. N°: 5492380”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULO EJECUTIVO – Expte. N°: 5543544”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULO EJECUTIVO – Expte. N°: 5067568”.
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULO EJECUTIVO – Expte. N°: 5492379”.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

En la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** e **IGNACIO CORTES M.P. 1-39305**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente, , y **BAROTTO DANIEL ALBERTO DNI 24.073.879** en su carácter de Secretario de Economía de dicha municipalidad, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5407889”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 31/05/2005, en el marco del Expediente N°0081-21286/2004, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°32405/2005, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Subsidio destinado a Gs. Funcionamiento 2° semestre/2000 Guardería Dr. Antonio Sobral”, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$102.000,00) con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5407889”**.

IGNACIO CORTES
ABOGADO
M.P. 1-39305

Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166

Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
M.F. T° 88 P° 817

IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-21286/2004 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 707819/2018, N° 9010-998532/2024 y N° 9010-998541/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

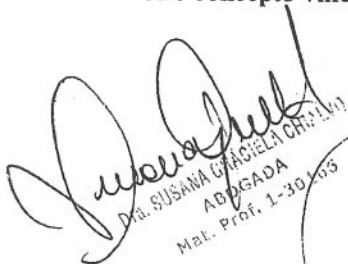
Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”.-

Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$1.194,77), impuesta por la Resolución de Cuentas referida anteriormente.

SEGUNDA: Honorarios.

La Municipalidad de Villa Nueva toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N° 5407889”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio e Ignacio Cortes) en a la suma única total y definitiva de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00). Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Junio de 2024, por medio de transferencia bancaria de la suma referida a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de Ahorros en pesos N° 0012317905, Suc. N° 925 – Titular Ignacio Cortes – CUIT/CUIL: 20-32683376-3, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA nada más tiene que reclamar a la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N° 32405/2005.


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30165


IGNACIO CORTES
ABOGADO
M.P. 39305


DT. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.F. T° 85 P° 817


IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.

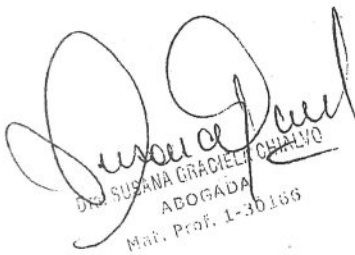
QUINTA: Homologación Judicial.

Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.

SEXTA: Jurisdicción y Competencia.

Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.

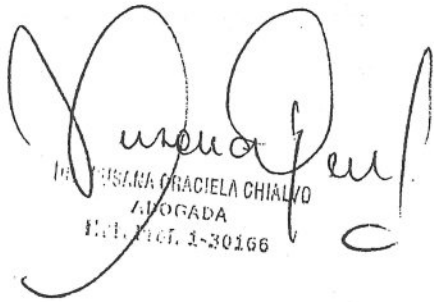

DR. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.F. T° 68 P° 817


IGNACIO G. TAGNIN
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


IGNACIO CORTES
ABOGADO
M.P. 1-39305

OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5407889"**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio e Ignacio Cortes.


SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.P. N° 1-30166


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

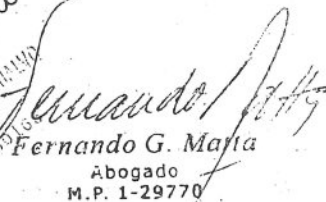
En la ciudad de Córdoba, a los Doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** y **FERNANDO GABRIEL MATTA M.P. 1-29770**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente y **BAROTTO DANIEL ALBERTO DNI 24.073.879** en su carácter de Secretario de Economía de dicha municipalidad, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5492380”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

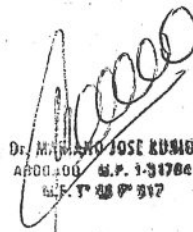
ANTECEDENTES:

Que con fecha 30/03/2009, en el marco del Expediente N°0081-022897/2007, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°41028/2009, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Gastos destinados a solventar la atención de la Guardería Presiente Arturo Illia (Ex. Dr. Antonio Sobral), conforme lo estipulado en Convenio suscripto con fecha 28/02/97 convalidado por Decreto N° 537/97”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$235.791,00) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE**


DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.P. Prof. 1-30166


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
M.P. T. 38 P. 317


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

**CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS
- Expte. N°5492380”.**

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-022897/2007 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 707824/2018 con fecha 07/03/2018, N° 9010-998542/2024 y N° 9010-998634/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

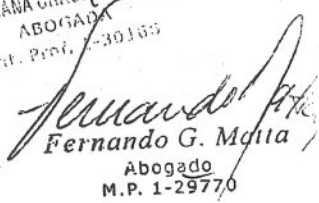
Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...*Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.*”.-

Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 71/100 (\$1.217,71), impuesta por la Resolución de Cuentas referida anteriormente.

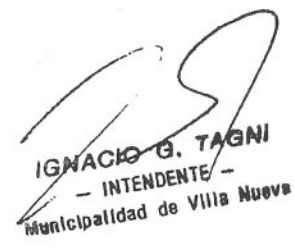
SEGUNDA: Honorarios.

La Municipalidad de Villa Nueva toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5492380”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio y Fernando G. Matta) en a la suma única total y definitiva de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00). Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Julio de 2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de ahorro en pesos N° 92203265307 - Sucursal 922 – Titular: Fernando Gabriel Matta – CUIT / CUIL: 23-17511493-9 - CBU: 0200922711000003265376, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo.


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30185


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770


JOSE RUBIO
M.P. 1-31768
M.P. 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** nada más tiene que reclamar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N°41028/2009.

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.

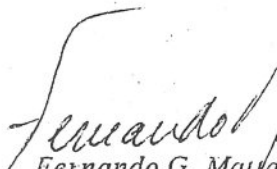
QUINTA: Homologación Judicial.


Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.

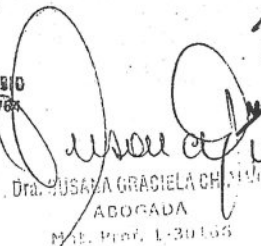
SEXTA: Jurisdicción y Competencia.

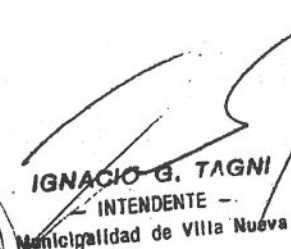
Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación en común de conformidad las partes.

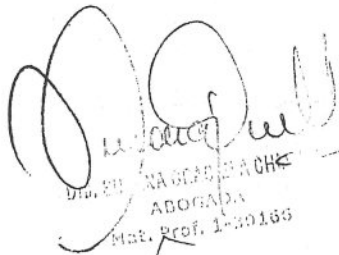

Fernando G. Matya
Abogado
M.P. 1-29770


JOSE RUBIO
E.F. 1-31784
M.P. 817

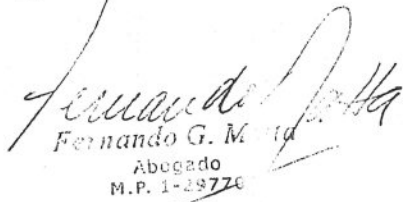

Dra. SUSANA GRACIELA CHIVINO
ABOGADA
M.P. Prof. 1-30165


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta "en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. Nº5492380"**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio y Fernando Matta.


Dra. Susana Graciela Chialvo
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166


IGNACIO B. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-28770

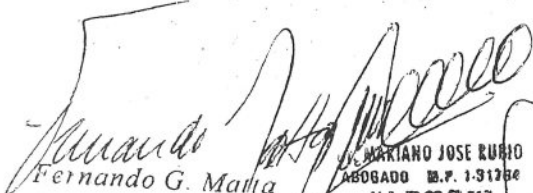
FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

En la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** y **FERNANDO G. MATTA 1-29770**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente y **BAROTTO DANIEL ALBERTO DNI 24.073.879** en su carácter de Secretario de Economía de dicha municipalidad, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5543544”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

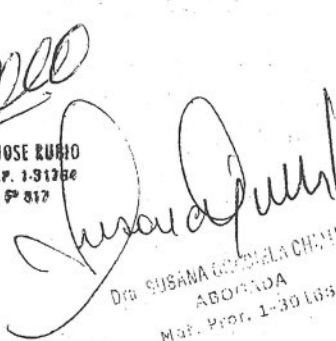
ANTECEDENTES:

Que con fecha 10/06/2004, en el marco del Expediente N°0081-21061/2003, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°29966/2004, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Fondo Permanente “A” Rend. de Ctas. N° 5 (cheque N° 28865541) Ejercicio 2000, en concepto de Subsidio (Ministerio de la Solidaridad)”, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5543544”**.


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770

MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
M.F. T° 88 P° 317


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.P. Prop. 1-30166

IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-21061/2003 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 707828/2018, N° 9010-998520/2024 y N° 9010-998542/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

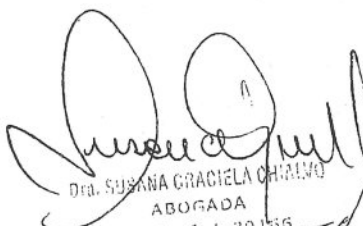
Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”.-


Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$846,00)**, impuesta por la **Resolución de Cuentas referida anteriormente.**

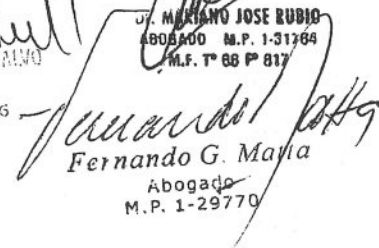
SEGUNDA: Honorarios.

La **Municipalidad de Villa Nueva** toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N° 5543544**”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio y Fernando Matta) en a la suma única total y definitiva de **PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00)**. Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Julio de 2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de ahorro en pesos N° 03265307 - Sucursal 922 – Titular: Fernando G. Matta – CUIT / CUIL: 23-17511493-9 - CBU: 0200922711000003265376, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** nada más tiene que reclamar a la


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.E. Prof. 1-30156


D. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
M.F. T° 66 P° 817


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770


IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N° 29966/2004.

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.

QUINTA: Homologación Judicial.

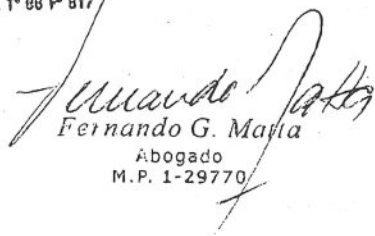
Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.

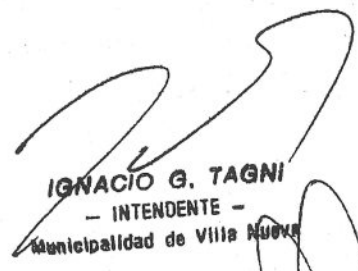
SEXTA: Jurisdicción y Competencia.

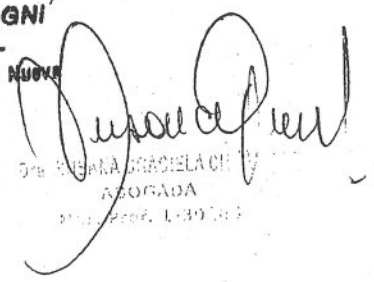
Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.

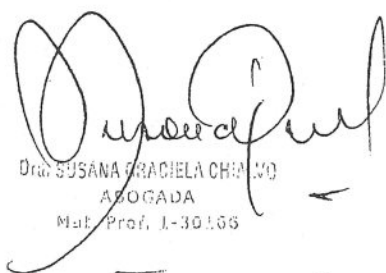

Dr. MARIANO JOSÉ RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31789
M.F. 1° 88 P° 817


Fernando G. Maña
Abogado
M.P. 1-29770


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


Dra. SUSANA GRACIELA CH...
ABOGADA
M.P. 1-39703

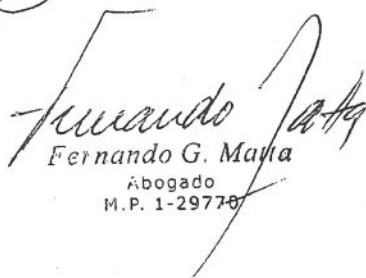
OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. Nº5543544”**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio y Fernando Matta.



Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166



IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva



Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29778

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION


En la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** y **FERNANDO MATTA M.P. 1-29770**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente, y **BAROTTO DANIEL ALBERTO DNI 24.073.879** en su carácter de Secretario de Economía de dicha municipalidad, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5067568”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

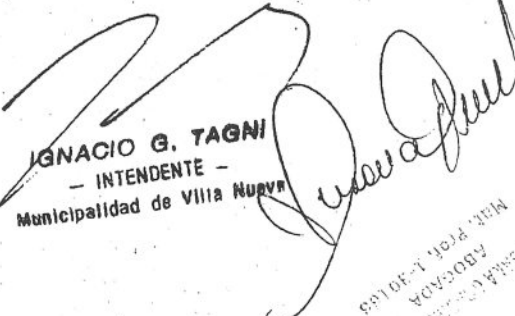
ANTECEDENTES:

Que con fecha 20/10/2003, en el marco del Expediente N°0081-19556/2000, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°29966/2004, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de **“TRANSFERENCIA PROGRAMA PERMANENTE ATENCIÓN AL ANCIANO AÑO 1998 (MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD) (decreto N° 2046/98)”**, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$11.880,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5067568”**.


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
C.F. 1° 23 P 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

ESTADO CIVIL
ABOGADO
M.P. 1-30166
C.F. 1° 23 P 817

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-19556/2000 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 707839/2018, N° 9010-801918/2019, N° 9010-998542/2024, N° 9010-998517/2024 y N° 9010-998630/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”.-

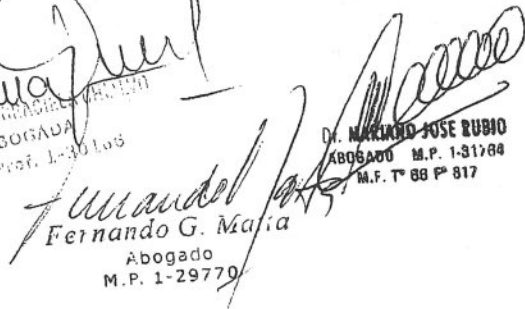
Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$881,60)**, impuesta por la Resolución de Cuentas referida anteriormente.

SEGUNDA: Honorarios.

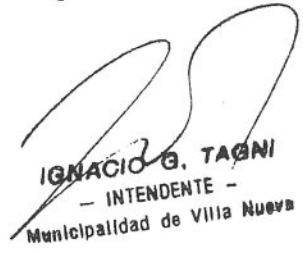
La **Municipalidad de Villa Nueva** toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N° 5067568**”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio y Fernando Matta) en a la suma única total y definitiva de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL 00/100 (\$180.000,00)**. Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Julio de 2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de ahorro en pesos N° 92203265307 - Sucursal 922 – Titular: Fernando Gabriel Matta – CUIT / CUIL: 23-17511493-9 - CBU: 0200922711000003265376, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** nada más tiene que reclamar a la


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M. Prof. L. 30105


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29779

D. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.F. T° 88 P° 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N° 28721/2003.

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.


QUINTA: Homologación Judicial.


Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.

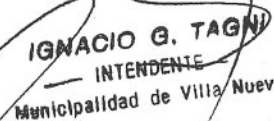
SEXTA: Jurisdicción y Competencia.

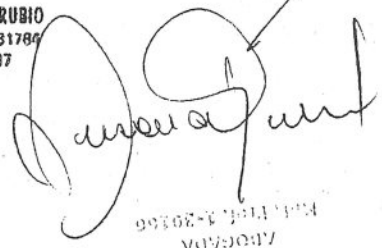
Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.

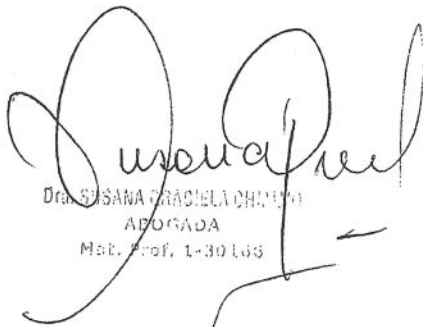

Fernando G. Maíza
Abogado
M.P. 1-29770


Dr. MARIANO JOSÉ RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31786
D.F. T° 86 P° 017


IGNACIO G. TAGNOLI
— INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva


DRA. SUSANA GRACIANA CHIRINO
M.P. 1-29770

OTRO SIDIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5067568"**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio y Fernando Matta.


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.P. Prof. 1-30166


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


Fernando G. Matta
Abogado
M.P. 1-29770


FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

En la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** y **JUAN IGNACIO MANOCHIO M.P. 1-38333**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente y **BAROTTO DANIEL ALBERTO DNI 24.073.879** en su carácter de Secretario de Economía de dicha municipalidad, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5492379”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

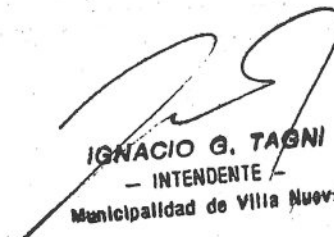
ANTECEDENTES:

Que con fecha 29/07/2009, en el marco del Expediente N°0081-23320/2007, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°41588/2009, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda líquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Subsidio destinado a la transferencia para la Guardería Dr. Antonio Sobral (julio a diciembre de 1999)”, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 30/100 (\$98.246,30) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE**


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166
JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 884


DR. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
M.F. T° 88 P° 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

**CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS
- Expte. N°5492379”.**

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-23320/2007 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 707822/2018, N° 9010-998531/2024 y N° 9010-998633/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”.-

Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$589,79), impuesta por la Resolución de Cuentas referida anteriormente.

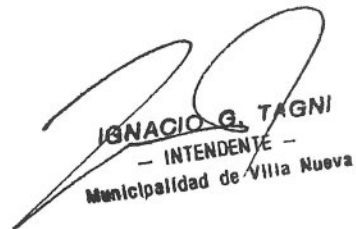
SEGUNDA: Honorarios.

La Municipalidad de Villa Nueva toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N° 5492379”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio y Juan Ignacio Manochio) en a la suma única total y definitiva de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000). Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Julio de 2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de Ahorros en pesos N° 40032/7 - Sucursal 922 – Titular: Mariano José Rubio – CUIT / CUIL: 20-23198981-2 - CBU: 0200922711000040003276, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo.


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.F. Prof. 1-30160

JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 684


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.F. T° 68 P° 017


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** nada más tiene que reclamar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N°41588/2009.

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.

QUINTA: Homologación Judicial.

Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.


SEXTA: Jurisdicción y Competencia.

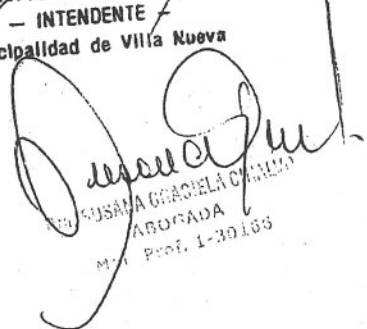
Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.

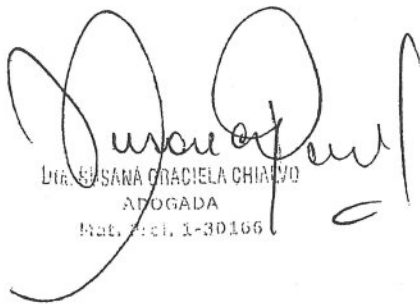

JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 884


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.P. T° 88 F° 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


SUSANA GRACIELA CAMELLO
ABOGADA
M.P. Prof. 1-30165

OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5492379"**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio y Juan Ignacio Manochio.



Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Nº 1.301.66



IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3541/24

VISTO:

La nota de fecha 03.07.2024, enviada por el DEM mediante la cual solicita el referéndum y la aprobación del acuerdo firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APROBAR el acuerdo firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva, representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Mariano J. Rubio, a saber:

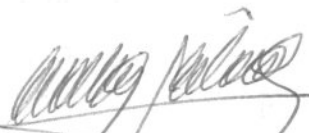
- Acuerdo en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TÍTULOS EJECUTIVOS – Expte. N°: 5159030”.

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACION

En la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por los Dres. **MARIANO J. RUBIO M.P. 1- 31764** y **JUAN IGNACIO MANOCHIO M.P. 1-38333**, conforme poder otorgado mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de marzo de 2024, sin revocar poder dado oportunamente a la **DRA. SUSANA GRACIELA CHIALVO, M.P. 1-30166**, ratificando domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°33, tercer piso oficina 306, de la ciudad de Córdoba; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva, representada por su intendente el Sr **IGNACIO GABRIEL TAGNI**, quien acredita el carácter invocado con copia del acta de proclamación de Autoridades, la cual se anexa al presente, acompañado de su letrado, el Dr. **JUAN MANUEL TOVO, M.P. 4-517**, celebran el presente Acuerdo en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5159030”** el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 27/06/2002, en el marco del Expediente N°0081-19031/1999, que tramitara por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó Resolución de Cuentas N°27344/2002, mediante la cual se formuló cargo y se fijó deuda liquida en contra de la Municipalidad de Villa Nueva por la falta de presentación de documentación que acrediten la inversión de los fondos otorgados en concepto de “Subsidio destinado a la transferencia para la Guardería Dr. Antonio Sobral”, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 57/100 (\$117.895,57) con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) en concepto de multa.

Que la falta de cumplimiento de la Resolución de Deuda mencionada dio lugar al inicio de los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5159030”**.

JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 884

Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31764
C.F. T° 89 F° 017

Dr. DANIEL A. BAROTTO
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva

IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.P. 1-30166

PRIMERA:

En el marco del expediente N° 0081-19031/1999 la Municipalidad de Villa Nueva, presento rendición de cuentas mediante notas N° 9010 – 708005/2018, N° 9010-998533/2024 y N° 9010-998543/2024, las cuales han sido considerada suficiente a los fines de acreditar la inversión de los fondos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

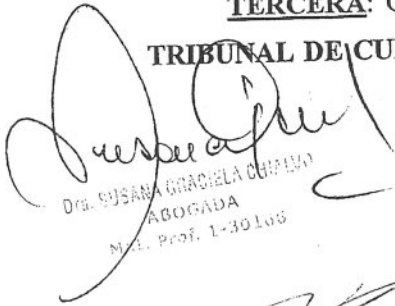
Que el Artículo 64 de la Ley 10930 - Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que “...Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.”-

Asimismo, con fecha 07/03/2018, se acreditó el pago de la MULTA, con más sus intereses por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 25/100 (\$1.405,25), impuesta por la Resolución de Cuentas referida anteriormente.

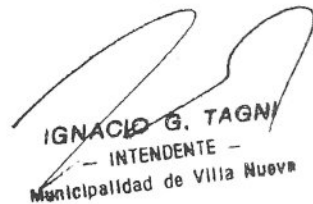
SEGUNDA: Honorarios.

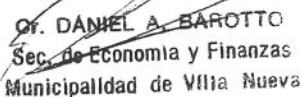
La Municipalidad de Villa Nueva toma a su cargo el pago de la totalidad de los honorarios convenidos por las partes en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N° 5159030”, de los letrados intervinientes (Dres. Susana Graciela Chialvo, Mariano Rubio y Juan Ignacio Manochio) en a la suma única total y definitiva de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00). Dicho importe será abonado en una (1) cuota, con vencimiento, el día 5 de Julio 2024, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Banco Provincia de Córdoba S.A., Cuenta Caja de ahorro en pesos N° 0011977009 - Sucursal 915 – Titular: Juan Ignacio Manochio – CUIT / CUIL: 20-31804205-6 - CBU: 0200915911000011977094, debiendo acompañar por ante la oficina de procuración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, copia de la correspondiente constancia de depósito o transferencia bancaria realizada, al momento de la firma del presente acuerdo,

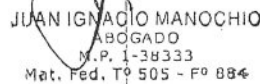
TERCERA: Que habiendo percibido la totalidad de los montos descriptos el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA nada más tiene que reclamar a la


Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
M.E. Prof. 1-30103


Dr. MARIANO JOSE RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.F. T° 80 F° 817


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


Dr. DANIEL A. BAROTTO
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva


JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 884

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, por los conceptos adeudados ni por ningún otro concepto vinculado a las Resolución de Cuentas N° 27344/2002.

CUARTA: Domicilios.

Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas o entregadas en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las partes serán cursadas por escrito con constancia de recepción, por carta documento, o notificación notarial, y se considerará que han sido entregadas en los siguientes domicilios, que las partes constituyen a todos los efectos derivados del presente Acuerdo:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Domicilio: Rivera Indarte N°33, piso tercero, oficina 306, de la ciudad de Córdoba.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA: Domicilio: Marcos Juárez N°570 de la ciudad de Villa Nueva.


QUINTA: Homologación Judicial.

Las partes acuerdan presentar la documentación que acredite el acuerdo y el depósito y/o transferencia de los fondos, a los fines de solicitar se homologue el presente convenio. Los gastos que origine la correspondiente homologación serán a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva.


SEXTA: Jurisdicción y Competencia.


Las partes convienen expresamente que toda cuestión de interpretación y/o aplicación del presente convenio, que no pueda ser resuelta en forma administrativa será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

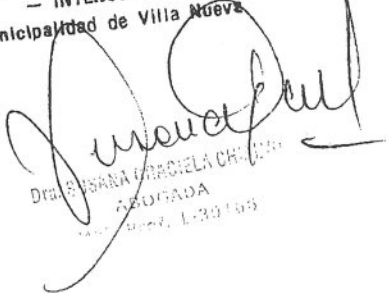
En la ciudad de Córdoba a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, previa lectura y ratificación, firman de conformidad las partes.


JUAN IGNACIO MANOCHIO
ABOGADO
M.P. 1-38333
Mat. Fed. T° 505 - F° 884

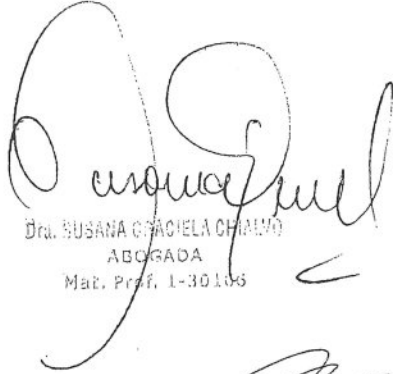

Dr. MARTÍN JOSÉ RUBIO
ABOGADO M.P. 1-31784
M.T. T° 66 P° 817


Sr. DANIEL A. BAROTTO
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva


IGNACIO G. TAGLI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva


Dra. MARIANA MARCELA CHELONI
ABOGADA
M.P. 1-39168

OTRO SI DIGO: que la Dra. Susana Graciela Chialvo, M.P. 1-30166 manifiesta en forma expresa que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, no le adeuda suma alguna en concepto de honorarios devengados por la actuación judicial en el siguiente proceso: **"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – TITULOS EJECUTIVOS - Expte. N°5159030"**, prestando expresa conformidad con los términos del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y los Dres. Mariano Rubio y Juan Ignacio Manochio.



Dra. SUSANA GRACIELA CHIALVO
ABOGADA
Mat. Prof. 1-30166



IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva



Cr. DANIEL A. BAROTTO
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3542/24

VISTO:

El Expediente N° 18.886/17 con fecha 18/10/2017, iniciada por la Sra. MONTAGNER, María Elena, mediante la cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. MONTAGNER, María Elena D.N.I. N° 4.954.472, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para el año 2024, del inmueble a nombre de MONTAGNER, Oscar Pedro, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-066-002, ubicado en calle Córdoba 365 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3543/24

VISTO:

La necesidad de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE RUTINA, EN R.P. N° 2. TRAMO: R.P. N°4 - R.N. N° 158, EN R.P. N°4 - TRAMO: R.P. N°2 - ROTONDA AV. CIRCUNVALACION Y EN AV. CIRCUNVALACION - TRAMO: R.P. N°4 - ROTONDA R.P. N°2. EXPTE.: 0045-26.262/2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Deliberante autorizar al DEM (art. 46 inc. 18, 26), a la celebración de acuerdos globales.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), para que suscriba convenio o contrato, con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, para realizar trabajos de conservación y mantenimiento en las rutas provinciales, en los términos fijados por esa dirección.-

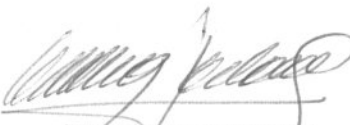
ART.2).- EL artículo precedente tendrá validez para el periodo 2024.-

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONFORMIDAD

OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P.Nº2
TRAMO: R.P.Nº4 - R.N.Nº158, EN R.P.Nº4 - TRAMO: R.P.Nº2 - ROTONDA AV.
CIRCUNVALACION Y EN AV. CIRCUNVALACION - TRAMO: R.P.Nº4 - ROTONDA R.P.Nº2
EXPTE.: 0045 - 26.262/2024

Sr. Jefe
Departamento I Conservación de Pavimentos
S _____ / _____ D

Por la presente, la Municipalidad de LA VILLA NUEVA, a los dos (02) días del mes de julio de 2.024. Manifiesta su **CONFORMIDAD**, por medio de su Intendente Ab. Ignacio G. Tagni, debidamente autorizado por Ordenanza y Decreto, para realizar los trabajos contemplados en la Obra y Expediente de la Referencia, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas del Proyecto, Planos, Cómputo Métrico y Monto del Presupuesto Oficial confeccionados por la Oficina Técnica.

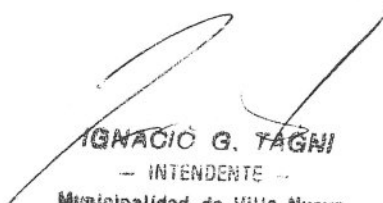
PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ITEMS PRINCIPALES					
1	DESMALEZADO MECANICO	Ha	84,00	\$ 67.478,00	\$ 5.668.152,00
2	DESMALEZADO INTEGRAL	Ha	100,00	\$ 83.527,00	\$ 8.352.700,00
3	DESMALEZADO MANUAL	Ha	57,00	\$ 147.723,00	\$ 8.420.211,00
SUB - TOTAL ITEMS PRINCIPALES					\$ 22.441.063,00
ITEMS SECUNDARIOS					
4	LIMPIEZA Y BLANQUEO DE OBRAS DE ARTE	Un	10,00	\$ 121.190,00	\$ 1.211.900,00
5	CUADRILLA TIPO P/TRAB. NO ESPEC. O DE EMERGENCIA	Hs	30,00	\$ 43.628,00	\$ 1.308.840,00
SUB - TOTAL ITEMS SECUNDARIOS					\$ 2.520.740,00
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 24.961.803,00

SON PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 24.961.803,00)

Declaramos expresamente que a los efectos de la prestación de nuestra **CONFORMIDAD** hemos tenido en cuenta las disposiciones vigentes.

Sin otro motivo saludamos a Ud. Atte.


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

.....
CONTRATISTA



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3544/24

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el proyecto de “PAGO DE SUELDOS JULIO 2024”.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome las etapas cuadragésima novena (49), quincuagésima (50), quincuagésima primera (51), quincuagésima segunda (52), quincuagésima tercera (53) y quincuagésima cuarta (54), cada una de ellas por un importe de \$2.632.000 (pesos dos millones seiscientos treinta y dos mil), \$ 2.632.000 (pesos dos millones seiscientos treinta y dos mil), \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), \$ 7.000.000 (pesos siete millones), y \$ 7.000.000 (pesos siete millones) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. El préstamo a tomar suma un importe total de \$ 26.264.000 (pesos veintiséis millones doscientos sesenta y cuatro mil) con destino a pago de sueldos julio 2024 de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 (\$729.555,55) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3545/24

VISTO:

El Expediente N° 23.083/44 con fecha 27/03/2024, iniciado por la Sra. CABRERA, Teresa Marta, mediante la cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. CABRERA, Teresa Marta D.N.I. N° 21.719.162, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para el año 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-073-022, ubicado en calle Salta 619 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3546/24

VISTO:

El Expediente N° 19.874/19 con fecha 27/03/2024, iniciado por el Sr. MELGAREJO, Onofre, mediante la cual solicita Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. MELGAREJO, Onofre D.N.I. N° 6.606.273, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para los años 2023 y 2024 inclusive, del inmueble a nombre de la Sra. HEREDIA, Olga Ofelia, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-064-036, ubicado en cortada Alberdi 585 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3547/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

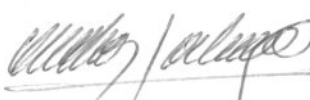
ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
15.187/13	EDICIONES CRECIMIENTO CRISTIANO	01486	2024
19.969/19	RAYEZ, RAUL ROGELIO	03941	2024
22.063/22	SANCHEZ, GUSTAVO ANGEL	03940	2024
22.729/23	SANCHEZ, EDGARDO DANIEL	10214	2024
23.091/24	AHUMADA, JUAN CARLOS	04278	2024
23.192/24	SALAS, MARIA ALIDA	01364	2024


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3548/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23.080/24 con fecha 25/03/24, iniciado por la Sra. VEGA, Adelina, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Automotor por Discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 13, 14 y 15 de la mencionada nota se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. QUARTAPELLE, Hugo Sergio, D.N.I. N° 11.785.630 del pago de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor, Dominio NEI 159, desde el mes de enero a diciembre inclusive del año 2024.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3549/24

VISTO:

La creación del fondo fijo para manejo interno de este Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 1541/09 y sus modificatorias a través de las Ordenanzas N° 1684/10, 1985/13, 2491/16, 3173/21 y 3316/22.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester de este Órgano Legislativo modificar la Norma Legal cuantas veces sea necesaria.-

Por todo ello, El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3316/22,

Donde dice:

...“CREAR, en el Concejo Deliberante de Villa Nueva un fondo fijo mensual que será equivalente al 0,10% del monto establecido en el Presupuesto Anual correspondiente al Concejo Deliberante.-

Deberá decir:

...“ CREAR, en el Concejo Deliberante de Villa Nueva un fondo fijo mensual que será equivalente al 0,20% del monto establecido en el Presupuesto Anual correspondiente al Concejo Deliberante.-

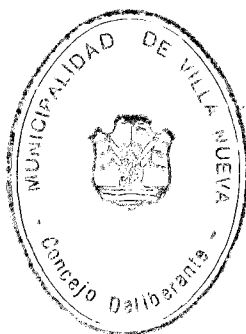
ART.2).- EL FONDO FIJO será administrado por la Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante.-

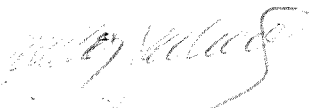
ART.3).-DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3550/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 22.880/23 con fecha 04/10/23, iniciado por el Sr. CADAGAN, Raúl, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad por Discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 41, 42 y 43 de la mencionada nota se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. CADAGAN, Raúl D.N.I. N° 11.862.618, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para el año 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16.05.23.01.04.058.016, ubicado en calle Los Lapachos N° 135 de nuestra Ciudad.-

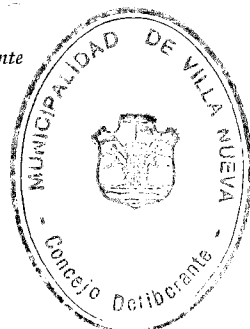
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3551/24

VISTO:

La adhesión de la Provincia de Córdoba, mediante Ley N° 9.401, a la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital".-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" permite certificar la autoría e integridad de los documentos al igual que una forma holográfica; que la creciente demanda de trámites e intercambio de información obliga a adoptar métodos más eficientes. La Firma Digital representa una de las herramientas principales a implementar dentro de las nuevas tecnologías disponibles, ya que permite otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

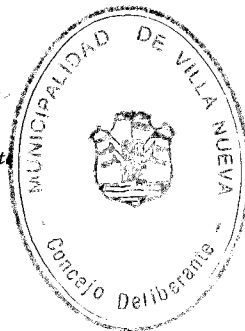
ART.1).- AUTORIZAR el uso de la Firma Digital en general, en todas las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva y en particular que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunales de Faltas Municipales y Tribunal de Cuentas Municipal.-


ART.2).- ADHIÉRASE el Municipio de Villa Nueva a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, sus modificatorias y norma reglamentaria que en consecuencia se dicten.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3552/24

VISTO:

La Nota N° 23.550/24 de fecha 26 de julio de 2024, mediante la cual la Empresa Inar Construcciones S.A.S. solicita uso de suelo para Obra de Red de Gas Natural, conforme Contrato de Locación de Obra de fecha 28/06/24 y Plano N° DC 00943/167.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de calle Los Fresnos de Villa Nueva (Cba.), Autoconvocados decidieron la contratación de forma directa a la Empresa Inar Construcciones S.A.S., mediante Contrato de Locación de Obra de fecha 28/06/24 y Plano N° DC 00943/167, representados por la Sra. De Simone María Sol D.N.I. N° 35.385.581 para la realización de trámites y/o celebración de convenio/acuerdo con la Distribuidora y a los fines de toda comunicación que resulte menester. Para lo cual, se efectuó certificación de firmas por la Escribana María Elida Lloret, titular Registro 148 con asiento en Villa María.

Que, asimismo y a los efectos de llevar a cabo un trabajo colaborativo entre el Municipio y los vecinos mencionados supra, resulta menester eximir de lo establecido por el art. 64 de la Ordenanza Tarifaria vigente, a la Obra de Red de Gas Natural para calle Los Fresnos del Barrio Ctlamochita de nuestra Ciudad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

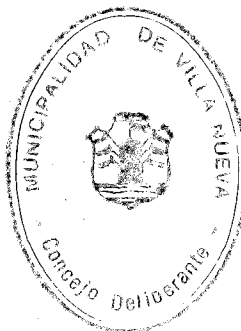
ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR de lo establecido por el art. 64 de la Ordenanza Tarifaria vigente, a la Obra de Red de Gas Natural para calle Los Fresnos del Barrio Ctlamochita de nuestra Ciudad, conforme Plano N° DC 00943/167 y Contrato de Locación de Obra de fecha 28/06/24.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3553/24

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.709 denominada “Ley Lucio”, sancionada el día 13 de abril del corriente año, que tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las niñas, niños y adolescentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la medida busca fortalecer la protección integral y la formación permanente en la materia y colocar a las niñas, niños y adolescentes en el centro de la agenda política.

Que, de esta forma, el Gobierno Municipal deberá realizar capacitaciones obligatorias, continuas y permanentes en derechos de las niñas, niños y adolescentes destinadas a todos los agentes que se desempeñen en la función pública.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

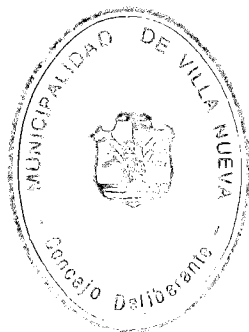
ART.1).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Nueva a la Ley Nacional N° 27.709 denominada “Ley Lucio”, la cual crea el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las niñas, niños y adolescentes.-


ART.2).- LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3554/24

VISTO:

La nota de fecha 28.05.2024 enviada por el Presidente de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO) Javier Machado, mediante la cual solicita un incremento en las tarifas de agua potable y desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, ya que se han agotado todas las instancias tendientes a mantener los cuadros tarifarios vigentes aplicando el índice de inflación mensual a mes vencido publicado por el INDEC.

Que, dada la Primera Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública el día 08.07.2024, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

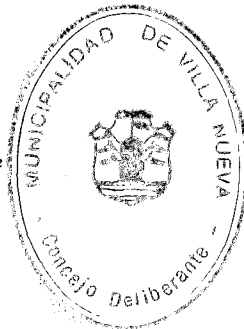
ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a disponer una actualización de la tarifa de agua potable y desagües cloacales para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, en un porcentaje igual al índice de inflación publicado por el INDEC a mes vencido anterior al de los periodos otorgados.-

ART.2).- DISPONGASE, que para el caso que CAPyCLO efectuó una próxima solicitud de actualización de tarifas, deberá peticionarla antes del 10/10/2024 para poder ser tratado en periodo ordinario de sesiones 2024.-

ART.3).- DISPONGASE, que para los casos de consumo elevados, en que un frentista de un periodo a otro triplique o más los metros cúbicos de agua consumidos, la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), deberá liquidar dicho periodo conforme al consumo determinado en el mes anterior de facturación. Debiendo CAPyCLO retirar el medidor para ser analizado por la Universidad Tecnológica Nacional U.T.N., con dictamen sobre el funcionamiento del mismo. En caso de ser correcto el funcionamiento, podrá cobrar la diferencia de los metros cúbicos consumidos por el frentista. Dicho procedimiento podrá ser aplicado por una vez de manera anual por frentista, debiendo CAPyCLO notificar con copia de las actuaciones al Concejo Deliberante de todos los casos y la resolución de los mismos.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

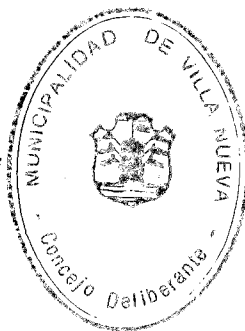
	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	


ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3555/24

VISTO:

La problemática con las personas que realizan la actividad denominada “limpia vidrios” en la vía pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que, son constantes los accidentes por el entorpecimiento del tránsito, las demoras en la circulación y las quejas por el hostigamiento y acoso de algunos individuos que realizan la actividad de limpia vidrios en los semáforos y las esquinas de la ciudad.

Que, se debe adaptar la legislación a los nuevos tiempos, logrando con ello dar las herramientas al ejecutivo para que pueda intervenir en las situaciones que no se encuentra específicamente reglamentadas.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PROHÍBASE la actividad denominada “limpia vidrios” o similar, en la intersección de las calles, avenidas o en toda arteria de circulación en zonas urbanas.-

ART.2).- APLICACIÓN: El Órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno a través del área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-

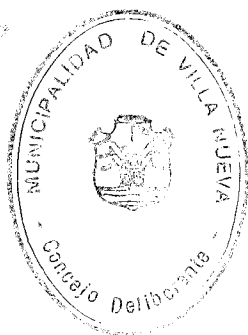
ART.3).- SANCIÓN: En caso de incumplimiento se sancionará con apercibimiento y/o multa equivalente a 2 U.M. y hasta 10 U.M.-


ART.4).- DECOMISO: El personal mencionado en el Art. N° 2 podrá proceder al decomiso de los elementos utilizados para la actividad.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3556/24

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

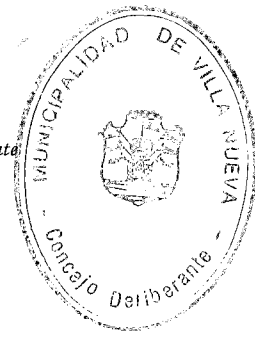
ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

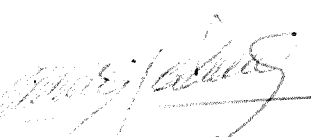
ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



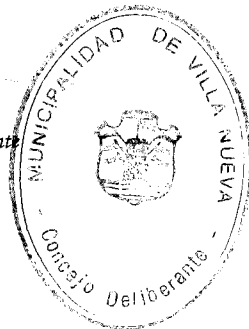

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
22.075/22	SAINZ, JORGE CARLOS	06094	2024
22.081/22	MOREYRA, MIRTHA ADRIANA	04624	2024


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3557/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23.111/24 con fecha 19/04/2024, iniciado por el Sr. SALGUERO, Antonio, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3530/24 se lo eximió desde el periodo 08/2015 al 12/2024.-

Que, con posterioridad la Dirección de Rentas pudo constatar que el contribuyente registra deuda en Gestión Judicial por los periodos 2016, 2017 y 2018, según informe del Área de Procuración (Foja N° 40), y que por error se incluyeron en el dictamen de Foja N° 31, resultando necesario modificar el listado anexo la Ordenanza N° 3530/24, en cuanto a los periodos eximidos al Sr. SALGUERO, Antonio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR el listado anexo a la Ordenanza N° 3530/24, con respecto al Sr. SALGUERO, Antonio, a quien deberá eximirse los siguientes periodos:

NRO DE EXPEDIENTE/NOTA	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
23.111/24	SALGUERO, Antonio	00412	08/2015 a 12/2015 y 01/2019 al 12/2024.-

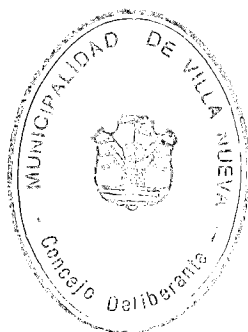
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3558/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 23231/24 y escrito obrante a fs. 02 de fecha 22.07.24, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de calle 5 de Julio entre Hipólito Irigoyen y Marcos Juárez del Barrio Centro Empleados de Comercio de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de la mencionada calle.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad, los vecinos propietarios y/o frentistas de la calle en cuestión, con fecha 01 de agosto del corriente, procedieron a la firma (Certificadas por Juez de Paz José A. Clemente) de un "ACTA ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y VECINOS DEL BARRIO CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO OBRA DE PAVIMENTO".

Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer un marco de colaboración mutua entre las partes (Vecinos y Estado Municipal), que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la Ciudad.

Que, asimismo, en el acuerdo obrante a fs. 06/10 del Expediente Administrativo N°: 23231/24, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma, puestas en presencia del Sr. José A. Clemente Juez de Paz de Villa Nueva (Cba.)

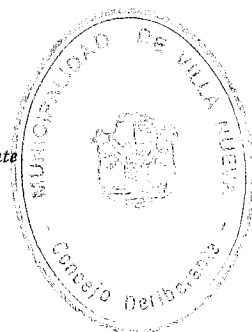
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el "ACTA ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y VECINOS DEL BARRIO CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO OBRA DE PAVIMENTO", suscripto con fecha 01 de agosto del 2024, Certificadas por Juez de Paz José A. Clemente). Obrante en el Expediente Administrativo N°: 23231/24, fs. 06/10.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM, la ejecución de la obra de pavimentación de calle 5 de Julio entre Hipólito Irigoyen y Marcos Juárez, Barrio Centro Empleado de Comercio de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), bajo la dirección técnica del Área de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Villa Nueva (Cba.).


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

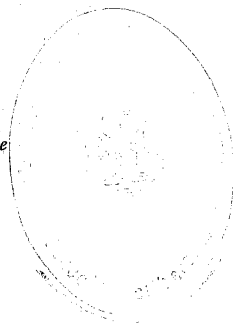
ART.3).- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación de calle 5 de Julio entre Hipólito Irigoyen y Marcos Juárez, Barrio Centro Empleado de Comercio de la ciudad de Villa Nueva (Cba.).


ART.4).- ADJUNTESE, a la presente Ordenanza las correspondientes Planchetas Catastrales con las dimensiones de los frentistas.-

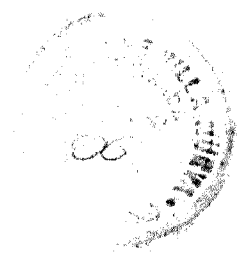
ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



ACTA ACUERDO de COMPROMISO
entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA y vecinos del BARRIO
CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO OBRA DE PAVIMENTO.

Entre la Municipalidad de Villa Nueva, con domicilio legal en Marcos Juárez Nº: 552 de la localidad de Villa Nueva, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal Ab. Ignacio G. Tagni, por una parte; y los vecinos propietarios y/o frentistas de calle 5 de Julio entre Hipólito Trigo y Marcos Juárez del Barrio Centro Empleado de Comercio de la misma localidad, en adelante "LOS VECINOS", por la otra; refiriéndose a ambos en conjunto como "LAS PARTES"; acuerdan la suscripción de la presente acta de acuerdo, con el objeto de fomentar la ejecución de la obra de pavimento en el barrio, específicamente la calle 5 de Julio entre Hipólito Trigo y Marcos Juárez.

Que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que con fecha 22/07/24, los vecinos del mencionado barrio, solicitaron a través de nota suscripta por los mismos, la obra objeto de la presente, a los fines de lograr infraestructura y accesibilidad, para dicho sector.

SEGUNDA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto central, establecer un marco de colaboración mutua entre LAS PARTES, que permita concretar la obra de referencia, donde el interés de LOS VECINOS se materialice en concreto y en primera instancia, para que posteriormente LA MUNICIPALIDAD asuma su rol de estado en la ejecución. De esta forma el Municipio en un trabajo conjunto con los vecinos, dará respuesta a las necesidades de los mismos, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la ciudad.

TERCERA: DESARROLLO

Este acuerdo se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante los siguientes pasos:

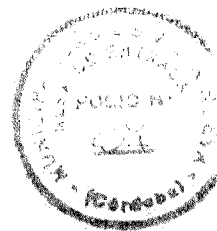
- 1) Interés de los vecinos en la obra de pavimento en la calle mencionada perteneciente al Barrio Centro Empleado de Comercio de la ciudad de Villa Nueva. LOS VECINOS del mencionado sector, a través de nota de fecha 22/07/24 suscripta por los mismos, informaron al municipio su clara voluntad

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and text: "ALFREDO... BARRIO"]

[Handwritten signature: "Santiago..."]

[Handwritten signature and initials]



de trabajar en conjunto y llevar adelante la obra de referencia. Se entenderá que los vecinos han prestado conformidad para la ejecución de la obra, salvo que el cincuenta por ciento (50%) manifieste lo contrario.

- B) Cortar con el anteproyecto necesario: LA MUNICIPALIDAD a partir de la solicitud por los vecinos efectuara el anteproyecto correspondiente a la obra en cuestión.
- C) Implementación: Se hará calculando el valor total de la obra, equivalente a dos bolsas y media de cemento (de acuerdo al valor de la última publicación del Índice de la Obra Pública -IOP- que realiza el centro estadístico de la Provincia de Córdoba) por metro cuadrado, lo que incluye, Hormigón H21, horas extras, maquinarias para movimiento de suelo y todo lo concerniente a la realización de la obra. Los vecinos acordaron dividir en partes iguales el costo de la obra.
- D) Plazo: Los vecinos contaron con un plazo de tres (3) meses para contribuir con el dinero necesario para la obra. Para lo cual, el municipio abrió una Cuenta Corriente especial en el BANCO MACRO S.A. Nº: 4-867-0956369264-8, Suc. 867. Si transcurrido dicho plazo algún vecino no realizara o no terminara de realizar el pago de la obra, sufrirá un recargo que elevara el costo establecido con anterioridad a tres bolsas y media de cemento (de acuerdo al valor de la última publicación del Índice de la Obra Pública -IOP- que realiza el centro estadístico de la Provincia de Córdoba) por metro cuadrado, más los intereses de financiación establecido en la Ordenanza Nº: 3529/24 de planes de pago permanentes para deudas tributarias municipales.

La diferencia entre el monto total de la obra y el anticipo realizado por LOS VECINOS queda a cargo de estos últimos. LA MUNICIPALIDAD se reserva la posibilidad de financiación con los intereses que correspondiere, conforme Ordenanza Nº: 3529/24 de planes de pago permanentes para deudas tributarias municipales para aquellos vecinos que por razones justificadas lo requieran, situación que fehacientemente deberán manifestar y se dirimirá luego del estudio socio-económico de cada caso. A los fines de lo establecido, mediante la correspondiente Ordenanza, se declarará la Obra de pavimento de calle 05 de Julio del Barrio Centro Empleador de Comercio, de Utilidad Pública

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a date 'Fecha 3/5/2016' and various initials.]



y Pago Obligatorio.

CUARTA:

Para concretar las acciones a que se refiere la Cláusula TERCERA, será indispensable la participación y buena predisposición de LOS VECINOS; por otra parte LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición el personal afectado al departamento de Obras Públicas según considere oportuno.

QUINTA: VIGENCIA y RESCICION

El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia mientras no se hayan terminado los trabajos en la calle de referencia. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá decidir por sí o de común acuerdo no continuar con el desarrollo del presente ACUERDO, para lo que bastará con una comunicación fehaciente por escrito de la decisión, en caso de LA MUNICIPALIDAD avalada por Sr. Intendente, y en caso de LOS VECINOS mediante nota firmada por los mismos. Se aclara que el presente ACUERDO pretende trascender a cualquier gobierno de turno, por tanto será válido en cualquier caso con las autoridades del momento a través del tiempo.

SEXTA: PARTES INDEPENDIENTES

LAS PARTES serán consideradas independientes y ninguna disposición incluida en este ACUERDO hará que cualquiera de LAS PARTES sea agente o representante de la otra para ningún fin, ni otorgará a ninguna de LAS PARTES autoridad alguna para asumir o crear ninguna obligación en representación o en nombre de la otra, como así tampoco delegar la representación en terceros.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Ningún empleado, miembro, apoderado o funcionario de cada una de LAS PARTES intervinientes será considerado como empleado, miembro, apoderado o funcionario de la otra PARTE.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversia entre LAS PARTES con motivo o en ocasión del cumplimiento, culminación y efectos de esta ACTA, LAS PARTES de común compromiso se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto, en la interpretación y/o aplicación de las



[Handwritten signature]

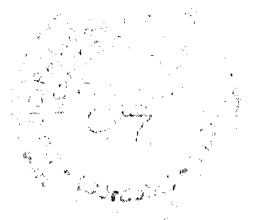
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral sin que las partes hayan arribado a un acuerdo se podrá dar por rescindidos los términos del ACTA sin que ello implique ningún tipo de indemnización.

Estando **LAS PARTES** conformes y de acuerdo con el contenido, firman esta **ACTA ACUERDO** en tres copias de igual contenido y forma, en la Ciudad de Villa Nueva, a los 01 días del mes de agosto de 2024.

Al
27.057.308

Mano de...
27.057.308

VERD
175
7405

27.057.308

Amily...
18.153.313

Radiofónico
18.153.350

[Signature]
18.250.969



JUSTICIA DE PAZ

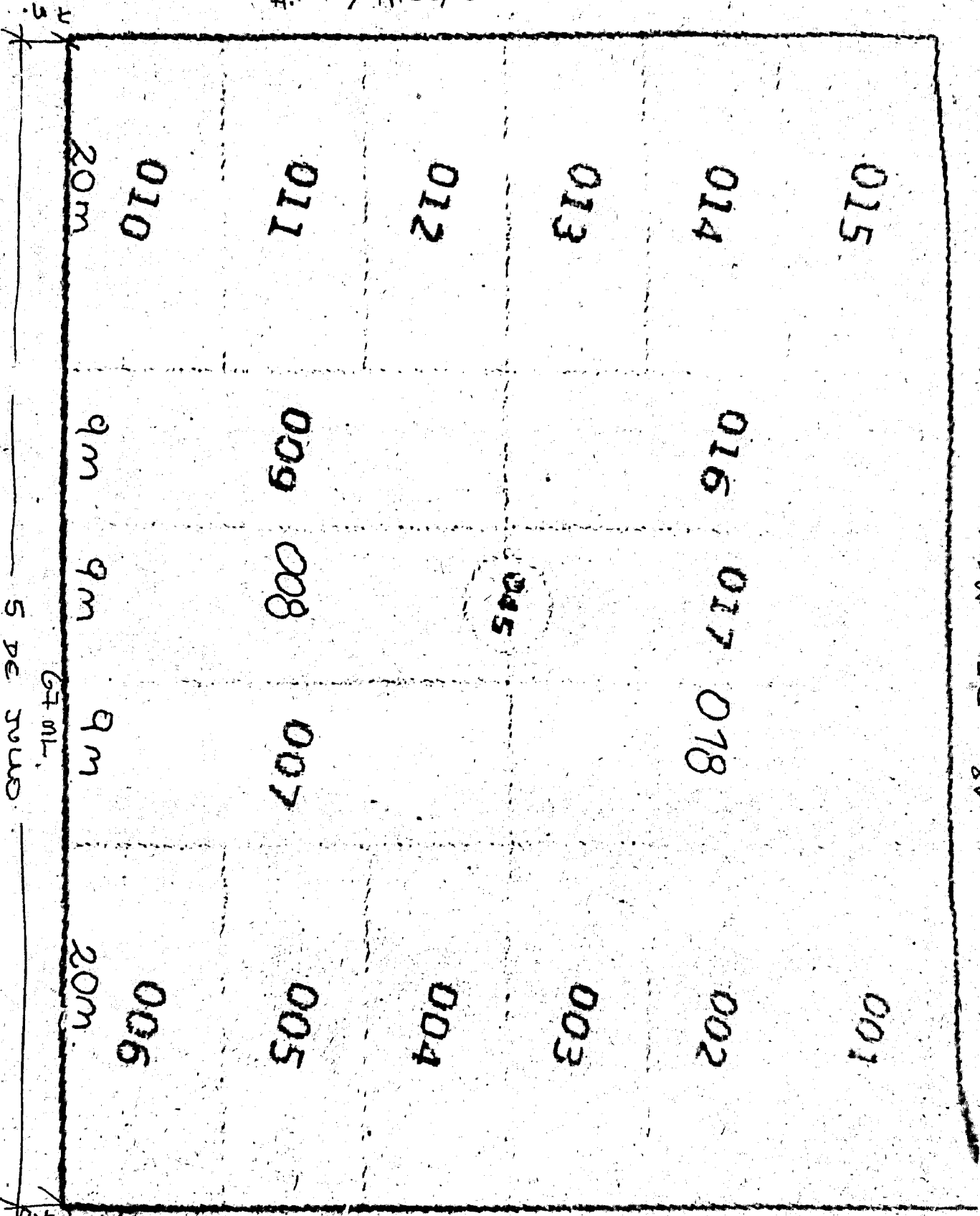
Villa Nueva

PODER JUDICIAL DE CORDOBA

CERTIFICO: que la firmas que obran en el presente documento ACTA ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y VECINOS DEL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, han sido puestas en mi presencia por el Sr. **MARTINEZ DE ALEGRÍA, NORBERTO**, D.N.I.N° 17.836.077, el Sr. **VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO**, D.N.I.N° 14.217.765, la Sr. **CABALLERO ALFREDO BERNARDO**, D.N.I.N° 6.609.615, la Sra. **GIACOMELLI, MAUWN AILEN**, D.N.I.N° 34.406.638, la Sra. **GAY SANDRA MARISEL**, D.N.I.N° 18.158.398, el Sr. **MAYOLO CLAUDIA ALEJANDRA**, D.N.I.N° 20.079.350, el Sr. **TORIBIO LORENZO**, D.N.I.N° 20.600.565, el Sr. **ARCANDO ADRIAN OSCAR**, D.N.I.N° 27.057.308 y el Sr. **GUTIERREZ FABIAN MIGUEL**, D.N.I.N° 18.250.363 . Los identifiqué según inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación por exhibición de sus respectivos Documentos de Identidad ; doy fe.- La presente certificación no juzga sobre la forma y contenido del presente documento, dejando constancia que dicho instrumento no es de autoría de la Juez de Paz certificante. Consta en Acta N° 2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615, Folio N° 97-98, del Libro de Intervenciones N 87. Villa Nueva, 05 de Agosto del año 2024 .


JOSE M. CAZIENTE
Juez de Paz

URBAN DE MARA 18



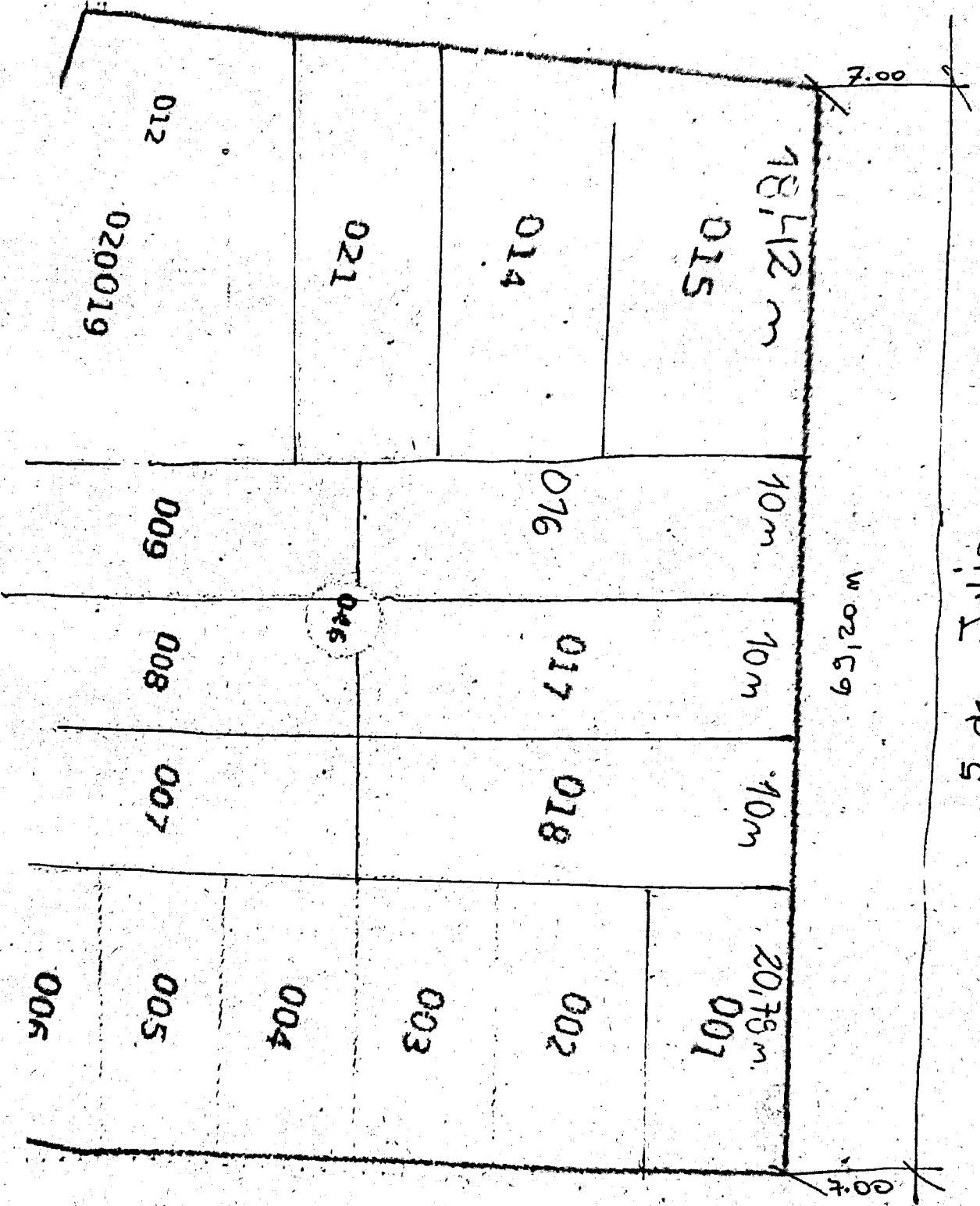
MARCOS JUAREZ

Scanned with
 CamScanner

Scanned with
 CamScanner

Yen

H. YRIGOYEN



5 de Julio

26 de SETIEMBRE

MARCOS JUAREZ

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3559/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 22.286/22 de la Municipalidad de Villa Nueva, el Decreto N° 699/24, y el Programa Municipal de Vivienda de la ciudad de Villa Nueva dispuesto sobre el terreno ubicado en calle Colón s/n°, cuya designación catastral es 1605230201038007, y que sobre dicho inmueble se practican las operaciones de Mensura y Loteo plasmadas en un Plano a tales efectos por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. N° 21.404117.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de poner en marcha el Programa Municipal de Vivienda en la ciudad de Villa Nueva, con el objeto de que los ciudadanos de la misma puedan acceder a lotes y construyan viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

Que, tal iniciativa encuadra dentro del marco de la Ley Provincial N° 10362, Artículo 1°, inciso b), y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2°, incisos a), b) y c).

Que, nuestra Ciudad cuenta con un lote de su propiedad apto para la puesta en marcha del programa referido, de conformidad a plano y escritura que forman parte de la presente.

Que, el lote disponible y apto resulta ser el terreno ubicado en calle Colón s/n°, cuya designación catastral es 1605230201038007, en la ciudad de Villa Nueva, Pedanía, Departamento General San Martín, y que surge del Plano Expediente N° 0588-003180/2012 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, inscripto bajo la Matrícula Folio Real N° 1.494.780, e inscripto bajo el Plano N° 163.139 en el Registro General de la Provincia.

Que, de las operaciones de Mensura y Loteo confeccionadas por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. N° 21.404117 sobre el inmueble descripto, surgirán treinta y nueve (39) lotes.

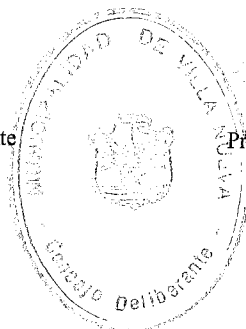
Que, es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos.-


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DECLÁRASE de interés público y social el Proyecto de Mensura y Loteo que a tales efectos se presenta y se adjunta como Anexo confeccionado por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. n° 21.404.117 a los fines previstos en el Artículo 11, inciso a) de la Ley Provincial N° 10362.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- RATIFÍCASE todo lo expresado en el Decreto N° 699/2024 del DEM respecto a los Certificados de Factibilidad en relación al Proyecto de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. n° 21.404.117, que a tales efectos se presentan y se adjunta como Anexo, a los fines previstos en el Artículo 11, inciso a) de la Ley Provincial N° 10362.-

ART.3).- APRUÉBASE el Plano de Mensura y Loteo que a tales efectos se presenta y se adjunta como Anexo confeccionado por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. n° 21.404.117.-

ART.4).- COMUNÍCASE lo actuado respecto a los Certificados emitidos y ratificados por Decreto del DEM al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 10362.-

ART.5).- ORDÉNASE la Protocolización Administrativa en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba del plano aprobado en el artículo 3°, a cargo del Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. n° 21.404.117.-

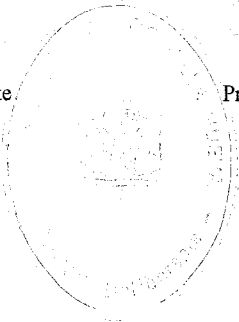
ART.6).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el marco del Programa Municipal de Vivienda los lotes que surjan de las operaciones de Mensura y Loteo mencionadas.-


ART.7).- Sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y que requiera la implementación del Programa Municipal de Vivienda.-

ART.8).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3560/24

VISTO:

El Expediente N°19.969/19 con fecha 14/05/19, iniciado por el Sr. RAYEZ, Raúl Rogelio, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. RAYEZ, Raúl Rogelio, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el 01-2022 hasta el 12-2023, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-005-002, cuenta N° 03941, ubicado en Boulevard Argentino N° 377 de nuestra Ciudad.-

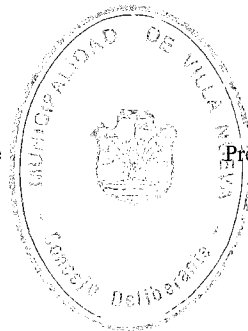
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3561/24

VISTO:

El Expediente N° 22.619/23 con fecha 29/03/23, iniciado por la Sra. LOPEZ, Alicia del Carmen, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LÓPEZ, Alicia del Carmen del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de mayo del año 2017 hasta el mes de abril del año 2022 inclusive, del inmueble a nombre de LOPEZ TRANSITA BARRETO, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-052-019, Cuenta N° 03789, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 1613 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 56223, 63418, 79214 y 95374.-

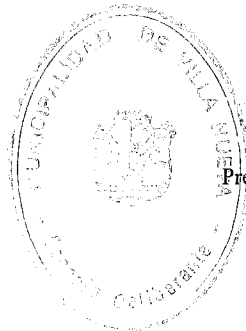
ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3562/24

VISTO:

La Nota N°23567/24 con fecha 02/08/24, iniciado por la Sra. PEDERNERA, Marta Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. PEDERNERA, Marta Susana, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el 09-2024 hasta el 12-2024 inclusive, del inmueble a nombre de PEDERNERA, Bernarda, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-002-017, cuenta N° 02086, ubicado en Entre Ríos N° 964 de nuestra Ciudad.-


ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

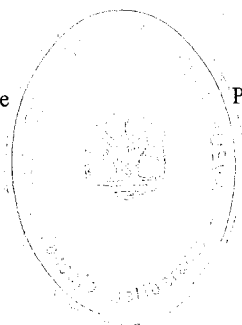
ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3563/24

VISTO:

La Nota N°23147/24 con fecha 23/04/24, iniciado por la Sra. SAIRE, Irma Lidia, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. SAIRE, Irma Lidia, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2024, del inmueble a nombre de ZALAZAR, Rodolfo Aureliano, designado catastralmente como:16-05-23-01-03-012-047, cuenta N° 04086, ubicado en Ambrosio Olmos N° 137 de nuestra Ciudad.-

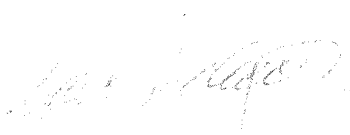
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

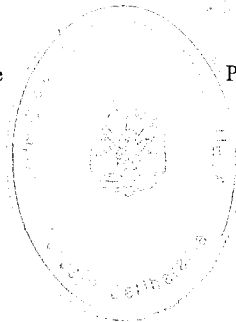
ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



ORDENANZA NRO 3564/24

VISTO:

La nota de fecha 21.08.2024, enviada por el DEM mediante la cual solicita la aprobación del acuerdo firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

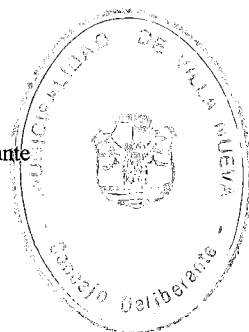
ORDENANZA


ART.1).- APROBAR el acuerdo firmado el día dos de agosto del año 2024, entre la Municipalidad de Villa Nueva, representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y por el Sr. Barotto Daniel Alberto en su carácter de Secretario de Economía de dicha Municipalidad, por un lado, y por el otro, la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada por la Dra. Patricia G. Ghirardi, el cual forma parte de la presente y consta de dos (2) fojas útiles.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3565/24

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza 3482/24 que determina la remuneración de los Funcionarios e Integrantes de la Planta Política de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

La desactualización y/o el desfasaje de la remuneración de los funcionarios municipales a los fines del decoro, dignidad, transparencia, responsabilidad y su carácter alimentario.

Las atribuciones de este Concejo Deliberante según los Artículos 45, 46 incisos 5, 66, 75 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.

Que, deviene menester dictar la norma legar pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ART.1).- INCORPÓRESE AL INCISO “3” DEL ART. 1) de la Ordenanza N°3482/24, la categoría de “Juez de Faltas”. El mismo quedara redactado de la siguiente manera:

3. Concejales, Tribunales de Cuentas Municipal y Juez de Faltas una retribución del setenta por ciento (70%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-

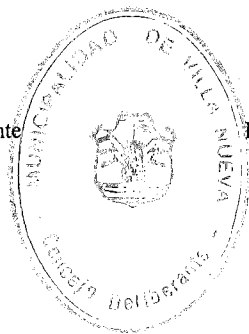
ART.2).- MODIFÍQUESE EL INCISO “4” DEL ART. 1) de la Ordenanza N°3482/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:

4. Subsecretario, una retribución del sesenta y cinco por ciento (65%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-

ART.3).- MODIFÍQUESE EL INCISO “5” DEL ART. 1 de la Ordenanza N°3482/24), el que quedara redactado de la siguiente manera:

5. Directores, Jefe de Área, una retribución del sesenta por ciento (60%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



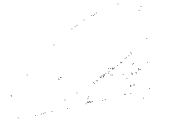
ART.4).- MODIFÍQUESE EL INCISO “6” DEL ART. 1) de la Ordenanza N°3482/24,
el que quedara redactado de la siguiente manera:

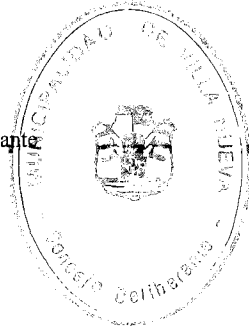
6. Coordinadores, Secretaría Habilitada Concejo Deliberante y Secretaría Habilitada Tribunal Cuentas una retribución del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos de la remuneración del Intendente Municipal.-


ART.5).- LA presente Ordenanza deroga toda otra que se oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.6).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3566/24

VISTO:

La Nota N°23447/24 con fecha 03/07/24, iniciado por el Sr. OVIEDO, Carlos Manuel mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Ordenanza N° 3520/24 establece “un sistema automático para acceso a jubilados y/o pensionados municipales, del beneficio establecido por la Ordenanza General Impositiva en su artículo 171 inc. g) y la Ordenanza Tarifaria anual en su art. 14, relativo a la eximición de la contribución sobre la Tasa de Servicio a la Propiedad”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. OVIEDO, Carlos Manuel, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el 08-2024 hasta el 12-2024 inclusive, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-020-053, cuenta N° 01769, ubicado en Calle 1° Junta N° 830 de nuestra Ciudad.-


ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva


SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3567/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 28/08/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

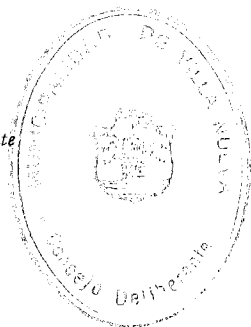
ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el ACTA-ACUERDO arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Villa Nueva, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ignacio G. Tagni y el Secretario de Gobierno Sergio E. Aguilar, por una parte; y por la otra el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales, en adelante el S.U.O.E.M., representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario adjunto Juan Vázquez; y el Sindicato de Trabajadores Municipales en adelante el SI.TRA.MUN, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa, el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernández y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Dialogo, entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondientes al año 2024, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente, y jornalizados de este municipio, el cual se implementará de la siguiente manera: a) Un incremento del 4 % correspondiente al IPC del mes de Julio de 2024 estableciéndose como base de cálculo de dicho porcentaje los básicos del mes de julio del 2024 y refrigerio. b) Un incremento del 2 % sobre básicos y refrigerio con la liquidación de haberes del mes de Agosto de 2024, calculado sobre los básicos del mes de julio de 2024; dicho porcentaje corresponde a la diferencia de índices percibidos en los haberes de los periodos Enero de 2024 a Abril de 2024. Dichos incrementos suman un total del 6% en los haberes de agosto del 2024. Se establece en esta acta acuerdo que para los periodos septiembre y octubre del 2024 se incrementarán los básicos y el refrigerio de acuerdo al IPC mensual.

SERGIO E. AGUILAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Nueva

SERGIO RODRIGUEZ
SECRET GENERAL
S.U.O.E.M. Villa Maíta y Zona

IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del diálogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta ahora de manera responsable, por estar las partes conformes que se realizó una justa recomposición salarial, y que volverán a juntarse en el mes Noviembre del año 2024 para acordar el pago del 4,5% que queda pendiente de los meses de Enero a Abril del año 2024.

TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el DEM procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicadas.

IGNACIO G. YAGHI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

SERGIO E. AGUILAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Nueva

SERGIO RODRIGUEZ
SECRET. GENERAL
SUOEM Villa María y Zona



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3568/24

VISTO:

La Resolución N° 2844/24 dictada por éste Concejo con fecha 21 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de no afectar la seguridad jurídica de las Ordenanzas N° 3526/24, sancionada con fecha 15 de mayo de 2024 y Ordenanza N° 3538/24, sancionada con fecha 26 de junio de 2024, resulta necesario proceder a su ratificación conforme el Reglamento Interno vigente.

Que, deviene menester dictar la Norma Legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

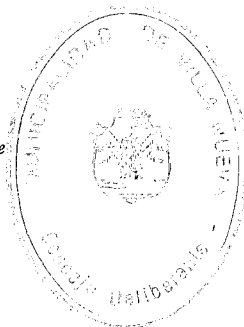
ART.1).- RATIFIQUESE la Ordenanza N° 3526/24, sancionada con fecha 15 de mayo de 2024; y la Ordenanza N° 3538/24, sancionada con fecha 26 de junio de 2024.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3569/24

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 2435/16, a la actual situación económica.

Y CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia para el ordenamiento de las finanzas municipales, adecuar las normas legales para garantizar la equidad y la estabilidad económica, tanto para el municipio como para los contribuyentes.

Que, en economías inflacionarias como la de nuestro país, son vitales los mecanismos de actualización de deudas, a los fines de que las finanzas municipales no se vean perjudicadas y permitir que todos los contribuyentes sean tratados de manera igualitaria.

Que, deviene menester dictar la Norma Legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFIQUESE el Art. 2 de la Ordenanza N° 2435/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

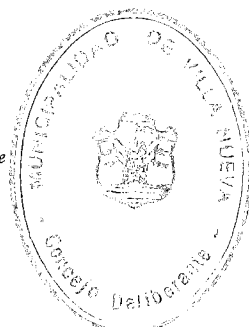
“EL COSTO TOTAL del cordón cuneta por metro lineal de obra será el equivalente al valor de (4) bolsas de cemento, según el valor establecido por el Índice de la Obra Pública (IOP) que publica el centro estadístico de la Provincia de Córdoba, si el pago se realiza dentro de los 60 días de notificada la obligación se efectuará un descuento equivalente a (1) bolsa de cemento”.

ART.2).- MODIFIQUESE el Art. 5 de la Ordenanza N° 2435/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A) La forma de pago de la obra de cordón cuneta será establecida, como máximo en 18 cuotas consecutivas con la modalidad y el interés de financiación equivalente al establecido en la Ordenanza 3529/24 de planes de pago permanentes para deudas tributarias municipales.

B) Autorizar a que el 30% del cordón cuneta de los lotes en esquina sea absorbido por cada uno de los lotes mediales, no pudiendo superar en tres (3) metros cada uno, siendo el resto absorbido por el municipio.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

C) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la caducidad automática del plan, la refinanciación implicara la actualización del monto adeudado por el nuevo valor de la bolsa de cemento.

D) El Departamento Ejecutivo estará facultado para ampliar el plazo de cancelación cuando el deudor puede acreditar a través de estudios socio-económico que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas tomando como referencia el Art. 4 último párrafo de la Ordenanza 3529/24”.

ART.3).- INCORPORESE el Art. 6 a la Ordenanza N° 2435/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

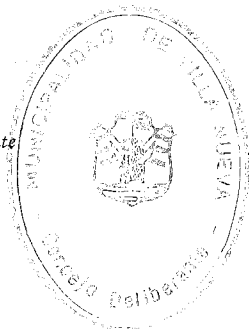
“La presente Ordenanza se aplicará para aquellas obras de cordón cuneta que se encuentren realizadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que no se encontrasen abonadas por el frentista”.

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3570/24

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 3051/19, a la actual situación económica.

Y CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia para el ordenamiento de las finanzas municipales, adecuar las normas legales para garantizar la equidad y la estabilidad económica, tanto para el municipio como para los contribuyentes.

Que, en economías inflacionarias como la de nuestro país, son vitales los mecanismos de actualización de deudas, a los fines de que las finanzas municipales no se vean perjudicadas y permitir que todos los contribuyentes sean tratados de manera igualitaria.

Que, deviene menester dictar la Norma Legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

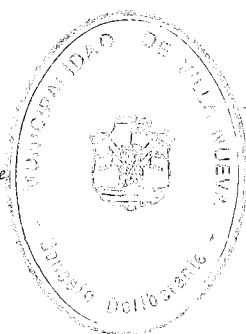
ART.1).- MODIFIQUESE el Art. 2 de la Ordenanza N° 3051/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“EL COSTO TOTAL de la Obra de Pavimento, se establece en 3,5 bolsas de cemento por metro cuadrado de frente, según el valor establecido por el Índice de la Obra Pública (IOP) que publica el centro estadístico de la Provincia de Córdoba, si el pago se realiza dentro de los 60 días de notificada la obligación se efectuará un descuento equivalente a 0.5 bolsa de cemento. El Cálculo para determinar los metros cuadrados es el siguiente: los metros lineales de frente por la mitad del ancho de la calzada, tomados del límite del cordón cuneta a mitad de calzada. En las esquinas se descontara un 30% sumando ambos lados y aplicándose el descuento del mismo del total calculado”.

ART.2).- MODIFIQUESE el Art. 3 de la Ordenanza N° 3051/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“LA PRESENTE ORDENANZA se aplicará para aquellas obras de Pavimento que se encuentren realizadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que no se encontrasen abonadas por el frentista”.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.3).- MODIFIQUESE el Art. 4 de la Ordenanza N° 3051/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A) La forma de pago de la obra de Pavimento será establecida, como máximo en 18 cuotas consecutivas con la modalidad y el interés de financiación equivalente al establecido en la ordenanza 3529/24 de planes de pago permanentes para deudas tributarias municipales.

B) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la caducidad automática del plan, la refinanciación implicara la actualización del monto adeudado por el nuevo valor de la bolsa de cemento.

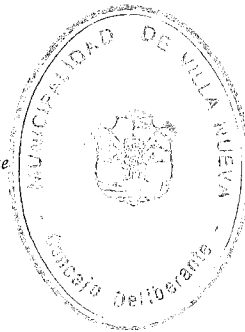
C) El Departamento Ejecutivo estará facultado para ampliar el plazo de cancelación cuando el deudor puede acreditar a través de estudios socio-económico que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los pazos y condiciones precedentemente establecidas tomando como referencia el Art. 4 último párrafo de la Ordenanza 3529/24.”.

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3571/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23.246/24 con fecha 14/08/24, iniciado por el Sr. OLIVA, José Edelmiro, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. OLIVA, José Edelmiro D.N.I. N° 10.053.272, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes septiembre hasta el mes de diciembre inclusive del año 2024, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-028-005, Cuenta N° 01926, ubicado en calle 25 de mayo 446 de nuestra Ciudad.-

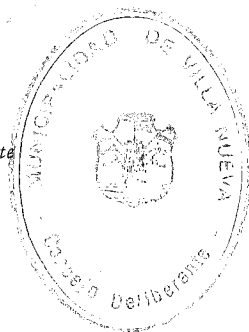
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



[Firma manuscrita]
SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



ORDENANZA NRO 3572/24

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 3462/23 (Organigrama de la Administración Municipal), sancionada el 3 de diciembre de 2023, B.O. diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 46 Inc. 11 de la C.O.M. establece que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: (...) Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

Que, el Art. 54 de la C.O.M. prevé que compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

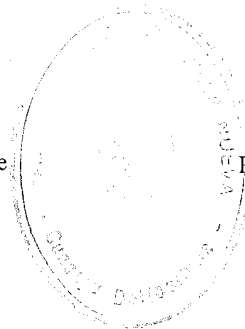
ORDENANZA

ART.1).- SUSTITÚYESE la denominación del Título I, Capítulo I de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:
"Título I – De las Secretarías".

ART.2).- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:
"Artículo 1°.- PARA el ejercicio de las atribuciones que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las normas que en su consecuencia se dicten, el Intendente cuenta con la colaboración directa de funcionarios que, con la denominación de Secretarios, tienen a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Gobierno.
- c) Secretaría de Economía y Finanzas.
- d) Secretaría de Salud.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

- e) Secretaría de Deporte y Turismo.
- f) Secretaría de Educación y Cultura.
- g) Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- h) Vivienda, Hábitat y Desarrollo Social.

Los Secretarios deben reunir los requisitos exigidos por el artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal y tienen las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo mencionado”.

ART.3).- SUSTITÚYESE la denominación del Título I, Capítulo II de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

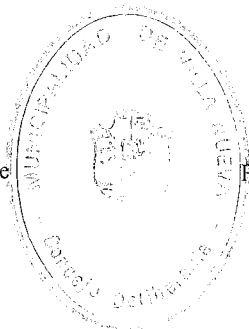
“Título II – De la competencia de las Secretarías”.

ART.4).- SUSTITÚYESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:
 “A) SECRETARÍA GENERAL.

Artículo 2°.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría General, las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y coordinar las relaciones institucionales entre los Poderes del Municipio.
- b) Asistir directamente al Intendente en todo lo concerniente a su relación con Instituciones Públicas y Privadas.
- c) Asistir directamente al Intendente en todo lo concerniente a las relaciones Institucionales de Cooperación Internacional con gobiernos locales del resto del mundo.
- d) Gestionar y coordinar en las relaciones institucionales del Municipio, con otros Gobiernos y cualquier Organismo de carácter político, profesional y/o social.
- e) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal, en todo lo referente a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.
- f) La prestación de los servicios internos de la Municipalidad.
- g) La ejecución de los servicios internos de administración de recursos humanos y la aplicación del Régimen Legal y Técnico del personal de la Administración Pública Municipal.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

- h) Desarrollar, analizar y coordinar todo lo concerniente a las relaciones laborales en el ámbito municipal, instando al efectivo cumplimiento de las leyes, programas, operatorias y acciones que en la materia se dicten.
- i) Canalizar las comunicaciones y relaciones entre la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- j) Atender y controlar el despacho diario, la entrada, salida y archivo de las actuaciones administrativas y demás documentación del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo competente.
- k) Asistir directamente al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal.
- l) Receptar, tramitar y responder la documentación y correspondencia del Departamento Ejecutivo Municipal.
- m) Otorgar audiencias y organizar la agenda del Intendente.
- n) Coordinar, planificar y ejecutar la difusión de la información a la población sobre las acciones de gobierno, con fines informativos, educativos y de prevención.
- ñ) Organizar y coordinar las relaciones públicas del Intendente, ejecutando el Ceremonial y Protocolo del Departamento Ejecutivo Municipal”.

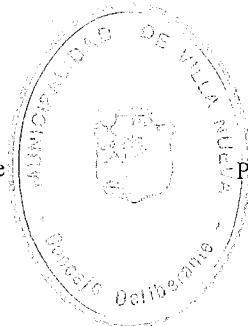
ART.5).- INCORPÓRASE como artículo 2º bis de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“B) SECRETARÍA DE GOBIERNO

ART. 2 bis).- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y supervisar el funcionamiento del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- b) Prevenir, fiscalizar, inspeccionar y ejercer el Poder de Policía mediante la aplicación de las normas específicas en materia de habilitaciones, permisos, prevención contra incendios, preservación de la integridad psicofísica de las personas, uso de la vía pública y los espectáculos públicos.
- c) Inspeccionar y ejercer el Poder de Policía en materia de cumplimiento de las normas de seguridad y preservación de la integridad psicofísica de las personas en los espacios donde se desarrollen actividades comerciales, sociales, culturales, deportivas, de esparcimiento y de cualquier otra índole, que concentre gran cantidad de público, dentro de los mismos.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

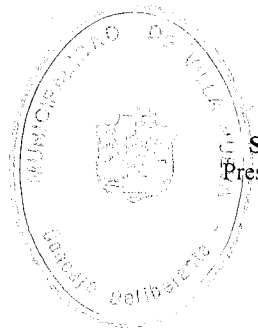


SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

- d) Habilitar y controlar las actividades vinculadas directa o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos y en general con los espectáculos públicos, de conformidad con las Ordenanzas vigentes.
- e) Otorgar habilitaciones de negocios y permisos de conformidad a las normas vigentes en la materia.
- f) Prevenir, controlar y ejercer el Poder de Policía, respecto de las actividades a desarrollarse en la vía pública, tramitando en su caso, el otorgamiento de los permisos correspondientes, conforme a la normativa vigente.
- g) Llevar el registro de las Habilitaciones y Permisos otorgados.
- h) Evacuar las consultas relacionadas con las solicitudes de habilitaciones y asistir a los contribuyentes en la iniciación del trámite administrativo correspondiente a fin de agilizar la obtención de los certificados definitivos.
- i) Aplicar y definir políticas para la plena vigencia de los Derechos Humanos en contra de la discriminación por sexo, raza, religión y política y toda otra manifestación, que asegure igualdad de oportunidades y de trato.
- j) Entender en la elaboración de políticas de promoción de la participación en los barrios, a través de los Centros Vecinales.
- k) Entender en las políticas de desarrollo de la comunidad, defensa del consumidor y mediación comunitaria.
- l) Planificar, coordinar y ejecutar la defensa civil y atender toda emergencia que origine peligro para las personas y bienes públicos o privados.
- m) Planificar, regular y controlar el servicio de Transporte Público y de automotores de alquiler.
- n) Planificar, controlar y proveer lo concerniente al ordenamiento de tránsito urbano.
- ñ) Atender las funciones de inspección municipal de tránsito y técnica vehicular.
- o) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes y normativas, relacionadas con los Servicios Públicos antes mencionados.
- p) Atender las funciones inherentes a la policía de salubridad.
- q) Gestionar y coordinar las relaciones institucionales con organismos de carácter gremial”.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

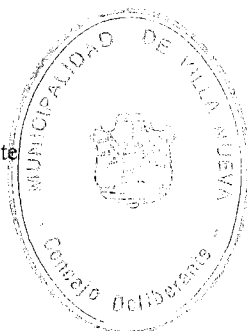
ART.6).- INCORPÓRASE como artículo 2º ter de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“C) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ART. 2) ter.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas las siguientes atribuciones:

- a) Atender el Régimen Económico Financiero de la Municipalidad, aconsejando las políticas de recursos, erogaciones y lo relacionado a la deuda pública.
- b) Controlar y supervisar los beneficios y costos proyectados de cada actividad y/o proyecto dentro de la Administración Municipal.
- c) Administrar los ingresos provenientes de venta, locación, cesión de bienes, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito.
- d) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, en materia fiscal y tributaria.
- e) Percibir los recursos municipales.
- f) Organizar y atender la Procuración Fiscal de la Municipalidad.
- g) Proponer los Sistemas de Valuación Fiscal y Desgravación Impositiva.
- h) Asesorar y asistir en la generación de un ámbito propicio para la modernización de la Municipalidad, en temas relacionados a soporte tecnológico para la modernización y todo proceso de reforma y modernización alineada estratégicamente con las decisiones, en materia de Tecnología de Información.
- i) Organizar, ejecutar y difundir acciones de aplicación de tecnologías de información y comunicaciones que propendan a la participación vecinal en el conocimiento y evaluación de sus riesgos y beneficios.
- j) Sistematizar la información, a través de la optimización de las estructuras de datos, los procesos y herramientas utilizados en las distintas etapas para generar información y hacer que esté disponible en tiempo y forma, en todos los niveles de dicha organización.
- k) Coordinar y participar en acciones que permitan vincular e integrar el Municipio a Instituciones y Organizaciones vinculadas al sector de Tecnología.
- l) Elaborar, difundir y actualizar los lineamientos y políticas para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, ejerciendo el contralor y fiscalización del cumplimiento de las normas, establecidas en la materia y de los niveles de servicio, calidad y de seguridad de éstas.
- m) Investigar tendencias tecnológicas y evaluar nuevas-tecnologías que coadyuven a mejorar los procesos de gestión gubernamental y permitan ofrecer mejores servicios.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



- n) Definir y establecer políticas, en materia de Sistemas de Información y Comunicaciones, en consonancia con estándares internacionales.
- ñ) Realizar el Registro y Fiscalización del Patrimonio Municipal.
- o) Autorizar los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria.
- p) Atender el régimen de pago de la Municipalidad.
- q) Atender el Régimen de Compras de la Municipalidad.
- r) Establecer las normas y estándares que deben ser observados en todas las adquisiciones, contrataciones y licenciamientos de equipamiento, software, servicios, comunicaciones, telecomunicaciones y sistemas de información.
- s) Planificar la política presupuestaria y proyección del Presupuesto Municipal, y atender la ejecución del Presupuesto Municipal.
- t) Diseñar y controlar los indicadores de la gestión presupuestaria.
- u) Ejercer el control interno en los aspectos contables, financieros y económicos.
- v) Formular propuestas para la contratación de empréstitos públicos o conversión de la deuda municipal.
- w) Entender en la relación con las Entidades Financieras y los Organismos Multilaterales de Crédito.
- x) Proponer, desarrollar e impulsar la modernización de las normas, procedimientos y procesos administrativos, con el objetivo de dotar a la organización de más y mejores medios tecnológicos que permitan dar transparencia y agilidad a la gestión administrativa”.

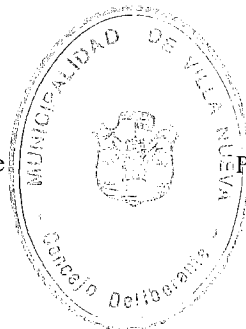
ART.7).- INCORPÓRASE como artículo 2° quater de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“D) SECRETARÍA DE SALUD

ART.2) quater.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, ejecutar, regular y controlar el Sistema de Salud Pública en el municipio, desarrollando políticas de complementación con el sector privado y con los Organismos de Seguridad Social.

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

- b) Velar por la salud de la población del municipio, en el concepto integral, abarcando funciones de prevención, protección y recuperación.
- c) Promover la descentralización de la gestión municipal en la salud y desarrollar una política, que promueva eficazmente la distribución y el acceso a los medicamentos.
- d) Participar en la organización, ejecución y control de actividades del Sistema de Emergencias Médicas.
- e) Desarrollar planes médico-asistenciales con el objeto de garantizar la atención integral del embarazo, el parto y del niño.
- f) Entender en la elaboración, ejecución, seguimiento y control de las políticas sociales, destinadas a personas con capacidades diferentes, que se encuentren en situación de riesgo social.
- g) Brindar protección, promoción, prevención y asistencia a la salud de la población, priorizando a los sectores carecientes sanitarios, optimizando las actividades de los distintos programas de salud y de los distintos niveles de complejidad.
- h) Incentivar los planes de docencia e investigación en todas las áreas de salud”.

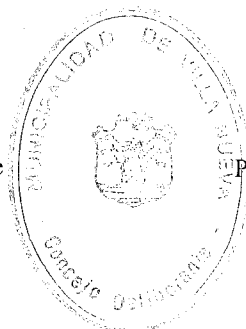
ART.8).- INCORPÓRASE como artículo 2° quinquies de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“E) SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO.

ART.2) quinquies.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Deporte y Turismo las siguientes atribuciones:

- a) Promover, apoyar y difundir actividades deportivas – recreativas para todos los niveles de la comunidad, favoreciendo la inclusión social de todos los sectores involucrados.
- b) Entender en el diseño y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social y deportivo de niños y adolescentes, en particular y de la población, en general.
- c) Establecer políticas de deporte, en el ámbito de la Ciudad que promuevan el talento, la solidaridad y el esparcimiento sano.
- d) Organizar y coordinar acciones con Asociaciones e Instituciones, dedicadas a la práctica del deporte en la Ciudad
- e) Elaborar planes turísticos, a fin de potenciar el aprovechamiento de los recursos de infraestructura turística de la Ciudad”.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

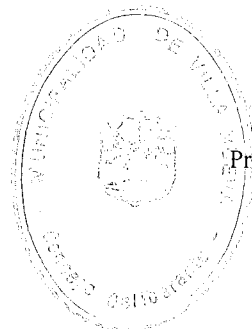
ART.9).- INCORPÓRASE como artículo 2° sexies de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“F) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ART.2) sexies.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes atribuciones:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas del área de su competencia.
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
- c) Garantizar la promoción y fomento de las Instituciones Educativas que aseguren la formación integral, desde la más temprana infancia de todos los niños que así lo requieran.
- d) Propender a la formación integral, entendida como aquella que tienda al más pleno desarrollo de las capacidades éticas, intelectuales y físicas de todos los alumnos, sin distinción de ninguna naturaleza y con el desarrollo y aprovechamiento al máximo de cada una de sus potencialidades.
- e) Establecer los contenidos curriculares y las competencias a ser adquiridas por los alumnos, según los principios generales de nuestra Constitución, que habla de la formación de un modelo de hombre democrático, solidario y justo, respetuoso de los derechos humanos y los bienes naturales.
- f) Crear, desarrollar y evaluar programas educativos culturales que comprendan a todos los niveles y regímenes educativos, en concordancia con las disposiciones de Leyes Nacionales y Provinciales, que rigen en materia educativa.
- g) Promover el fortalecimiento de los valores supremos propios de una sociedad democrática con sentido de justicia, solidaridad y defensa de la equidad para todos los miembros de nuestra Nación, como bienes morales deseables para una convivencia pacífica y en plenitud.
- h) Fortalecer y ampliar el programa de terminalidad primaria para adultos vigentes, atendiendo a la demanda y privilegiando las necesidades comunitarias.
- i) Propiciar el desarrollo integral y calificación laboral de todas aquellas personas mayores que no cumplieron con la Educación General Básica y Obligatoria o que habiendo cumplido con ella total o parcialmente olvidaron las competencias propias de este nivel.
- j) Promover, apoyar y difundir actividades culturales, favoreciendo la participación colectiva, el pluralismo y la libertad de expresión.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

k) Entender en el diseño y realización de políticas y programas, que promuevan el desarrollo cultural, intelectual y artístico.

l) Preservar y fomentar el desarrollo cultural, a través de los distintos Centros Culturales, promoviendo las distintas expresiones artísticas de teatro, cine, artesanías y festivales públicos”.

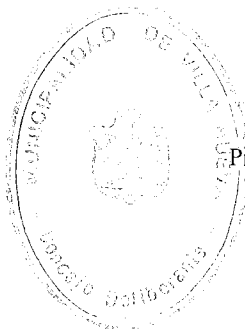
ART.10).- INCORPÓRASE como artículo 2º septies de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“G) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ART.2) septies.- CORRESPONDEN a la competencia funcional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar y fiscalizar las obras públicas de competencia municipal.
- b) Planificar, ordenar y controlar los servicios de alumbrado público, obras viales, redes sanitarias y gas, y servicios públicos domiciliarios.
- c) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes y la normativa aplicable, relacionados con los servicios públicos.
- d) Propiciar el uso del suelo y conceder las autorizaciones para obras privadas.
- e) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano, a través de la formulación de planes y proyectos, de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal.
- f) Desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos o sectores urbanos significativos o relevantes.
- g) Establecer, promover y reafirmar la integración económica de Villa Nueva, con las Municipalidades del País y del Mundo.
- h) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, en la Planificación integral para establecer estrategias para el desarrollo local.
- i) Elaborar planes para la promoción tecnológica, la producción, el desarrollo económico, política industrial, comercial y de servicios.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

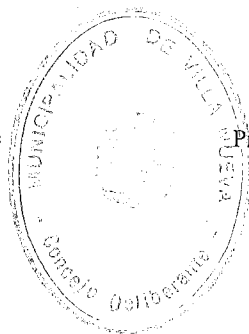
- j) Intervenir en la evaluación y coordinación de programas y proyectos, donde participen diversas reparticiones municipales, organismos provinciales y nacionales y entes descentralizados, en lo referido al desarrollo económico y territorial de la Ciudad.
- k) Coordinar e intervenir en la realización de estudios referentes a la problemática general y particular de la Ciudad.
- l) Atender las funciones de inspección municipal de edificación y urbanismo.
- m) Desarrollar y ejecutar planes destinados a resolver progresivamente, el déficit habitacional.
- n) Intervenir en la elaboración de alternativas para la implementación de planes y proyectos estratégicos para el desarrollo territorial urbano en el corto, mediano y largo plazo.
- ñ) Intervenir en la formulación y elaboración de programas y proyectos, referidos al desarrollo económico y territorial urbano.
- o) Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones, mediante la instrumentación normativa y de control necesario.
- p) Planificar, ejecutar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana de la Ciudad, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de calzadas, terrenos baldíos, tratamiento de residuos y disposición final de los mismos.
- q) Mantener y conservar las plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la Ciudad.
- r) Proponer objetivos relacionados con la misión de los cementerios, haciendo cumplir las normas conducentes a su funcionamiento, conservación y mejoramiento y en especial controlando, asegurando y aplicando la más eficiente y digna prestación de este servicio.
- s) Incentivar planes de capacitación, docencia e investigación en todas las áreas de medio ambiente.
- t) Organizar y atender el Catastro Municipal”.-

ART.11).- INCORPÓRASE como artículo 2º octies de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente:

“H) SECRETARÍA DE VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO SOCIAL.

ART.2) octies.- **CORRESPONDEN** a la competencia funcional de la Secretaría de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

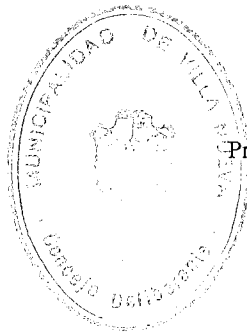


SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

- a) Desarrollar y ejecutar planes destinados a resolver progresivamente, el déficit habitacional.
- b) Elaborar y proponer políticas que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes, favoreciendo su inclusión social y ciudadana.
- c) Entender en las políticas de asistencia, promoción, protección y desarrollo integral de la familia, de ancianos, así como en la problemática de la violencia familiar.
- d) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación, elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas sociales, diseñando planes, programas y proyectos sociales.
- e) Celebrar Convenios con Organismos Públicos o Privados, que entiendan en la problemática social.
- f) Implementar un Sistema de Monitoreo y Control de los Programas Sociales.
- g) Concertar políticas sanitarias con los Gobiernos Provincial y Nacional, con otros Municipios, con otras Provincias, con Instituciones Públicas, Privadas, Organismos de Seguridad Social y demás Organizaciones Comunitarias.
- h) Elaborar y proponer políticas que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes, favoreciendo su inclusión social y ciudadana.
- i) Entender en las políticas de asistencia, promoción, protección y desarrollo integral de la familia, de ancianos, así como en la problemática de la violencia familiar.
- j) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación, elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas sociales, diseñando planes, programas y proyectos sociales.
- k) Celebrar Convenios con Organismos Públicos o Privados, que entiendan en la problemática social.
- l) Implementar un Sistema de Monitoreo y Control de los Programas Sociales.
- m) Concertar políticas sanitarias con los Gobiernos Provincial y Nacional, con otros Municipios, con otras Provincias, con Instituciones Públicas, Privadas, Organismos de Seguridad Social y demás Organizaciones Comunitarias”.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.12).- SUSTITÚYESE la denominación del Título I, Capítulo III de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

“Título III – Disposiciones comunes a las Secretarías”.-

ART.13).- SUSTITÚYESE el artículo 3° de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

“ART.3).- LAS funciones y atribuciones asignadas a cada una de las Secretarías no son taxativas y comprenden a todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos impuestos a cada área. El Intendente resolverá los problemas de competencia que eventualmente se susciten”.-

ART.14).- DERÓGASE los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 3462/23.-

ART.15).- RENUMÉRASE el artículo 6° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 4° y modifíquese donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

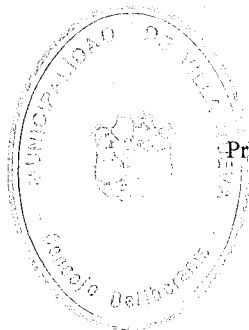
ART.16).- RENUMÉRASE el artículo 7° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 5° y modifíquese en el primer y segundo párrafo, donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

ART.17).- RENUMÉRASE el artículo 8° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 6° y modifíquese donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

ART.18).- RENUMÉRASE el artículo 9° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 7° y sustituyese por el siguiente texto:

“ART. 7).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a determinar y establecer el número, denominación y funcionamiento de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Oficinas, Jefaturas, Coordinaciones, Asesorías y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaría y Organismo de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.
También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías”.-

ART.19).- SUSTITÚYESE la denominación del Título I, Capítulo IV de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

“Título IV – De la delegación de facultades”.-

ART.20).- RENUMÉRASE el artículo 10° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 8° y modifíquese donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

ART.21).- RENUMÉRASE el artículo 11° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 9°.-

ART.22).- SUSTITÚYESE la denominación del Título I, Capítulo V de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

“Título V – De las competencias y atribuciones comunes de los Secretarios”.-

ART.23).- RENUMÉRASE el artículo 12° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 10°; **MODIFÍQUENSE** los incisos 3, 4, 6, 8, 9 y 14 donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”; y **DERÓGASE** el inciso 10”.-

ART.24).- DERÓGASE el artículo 13° de la Ordenanza N° 3462/23.-

ART.25).- DERÓGASE la denominación “Título II – De las Secretarías en particular” de la Ordenanza N° 3462/23.-

ART.26).- DERÓGASE el artículo 14° de la Ordenanza N° 3462/23.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.27).- SUSTITÚYESE la denominación del Título III de la Ordenanza N° 3462/23 por el siguiente texto:

“Título VI – De los Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ART.28).- INCORPÓRASE como artículo 10° bis de la Ordenanza N° 3462/23 el siguiente: “Artículo 10° bis.- La Asesoría Letrada se encuentra bajo directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal. Su titular tiene jerarquía y remuneración de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ART.29).- RENUMÉRASE el artículo 15° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 10°; **MODIFÍQUESE** el incisos 3b, donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”; **MODIFÍQUESE** el inciso 3c, donde dice “leyes”, debe decir “Ordenanzas”; **MODIFÍQUESE** el inciso 3d, donde dice “proyectos de ley”, debe decir “Proyectos de Ordenanza”; y **AGRÉGANSE** los incisos 4, 5, 6 y 7, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

- “4. Actuar como organismo de aplicación de la normativa sobre ética pública.
5. Coordinar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de Decretos de la administración e institucionales que se sometan a consideración del Intendente.
6. Elaborar los proyectos de Ordenanzas, Decretos, Textos Ordenados y demás actos administrativos cuya redacción le encargue el Departamento Ejecutivo Municipal;
7. Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ART.30).- RENUMÉRASE el Título IV de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como Título VI, manteniendo la misma denominación.-

ART.31).- RENUMÉRASE el artículo 16° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 19°.-

ART.32).- RENUMÉRASE el artículo 17° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 20° y **MODIFÍQUESE** donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.33).- RENUMÉRASE el artículo 18° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 21° y **MODIFÍQUESE** donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.

ART.34).- RENUMÉRASE el artículo 19° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 22° y **MODIFÍQUESE** donde dice “Poder Ejecutivo”, debe decir “Departamento Ejecutivo”.-

ART.35).- RENUMÉRASE el Título V de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como Título VII, manteniendo la misma denominación.-

ART.36).- RENUMÉRASE el artículo 20° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 23°.-

ART.37).- RENUMÉRASE el artículo 21° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 24°.-

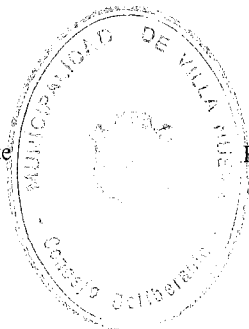
ART.38).- RENUMÉRASE el artículo 22° de la Ordenanza N° 3462/23, el que pasa a individualizarse como artículo 25°.

ART.39).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a dictar un texto ordenado de la Ordenanza N° 3462/23, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fueren menester.-

ART.40).- LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.-

ART.41).- El Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.-

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

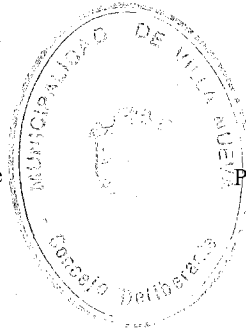
www.villanueva.gov.ar



ART.42).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3573/24

VISTO:

La necesidad de organizar el funcionamiento de la Área de Procuración Fiscal, estableciendo las facultades que le permitan cumplir acabadamente con las tareas de cobro inherentes al sistema de recaudación establecido por las disposiciones legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal resulta necesario y pertinente reglar la actividad del Área de Procuración Fiscal.

Que, corresponde establecer pautas organizativas precisas y eficientes que regulen y coadyuven a un sistema de recupero del crédito fiscal impago para aumentar así los resultados pretendidos por la Administración.

Que, conforme el Art. 67 Inc. 12 corresponde al Departamento Ejecutivo "Hacer recaudar los tributos y rentas".-

Por ello, El Concejo Deliberante de la ciudad De Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DISPÓNESE que de la Secretaría de Economía y Finanzas, depende un Área de Procuración Fiscal, que tiene como funciones específicas el cobro extrajudicial y judicial de los tributos, impuestos, tasas, multas y demás contribuciones creadas por la Ordenanza General Impositiva; multas aplicadas por los Tribunales Administrativos de Faltas; además del recupero de cualquier otra suma de dinero que se adeude a la Municipalidad de Villa Nueva, encomendada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2).- EL Departamento Ejecutivo determina el rango del titular del Área de Procuración Fiscal. En caso de no designarse a un funcionario a cargo de la misma, las responsabilidades recaen en el Secretario de Economía y Finanzas o en el funcionario con título de abogado que el Departamento Ejecutivo determine.-

ART.3).- EL cobro judicial de los tributos, su eventual actualización monetaria, intereses resarcitorios, anticipos, pagos a cuenta, percepciones, retenciones y multas, se efectúa por la vía del juicio ejecutivo regulado por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. Cuando deban rematarse bienes embargados, será de aplicación el artículo 185 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 y modificatorias).-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.4).- SERÁ título habilitante para la ejecución, la liquidación de deuda expedida por la Secretaría de Economía y Finanzas o la autoridad de aplicación que corresponda. Los poderes de los representantes del Fisco serán las copias de los Decretos de sus respectivos nombramientos con la declaración jurada de su fidelidad y vigencia.-

ART.5).- LA Secretaría de Economía y Finanzas solicitará a los organismos y entes estatales o privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, todas las informaciones necesarias para facilitar la determinación de los tributos a su cargo.-

ART.6).- EL Departamento Ejecutivo puede designar Procuradores debidamente habilitados para el ejercicio profesional a efectos de coadyuvar con el titular del Área de Procuración en el desarrollo de sus funciones específicas.

Para su designación, los Procuradores Fiscales Municipales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título de abogado;
- b) No desempeñarse en calidad de apoderados o patrocinantes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con intereses contrapuestos a los del Municipio;
- c) No registrar antecedentes penales;
- d) No registrar sanciones disciplinarias en el legajo por faltas en el ejercicio profesional;
- e) No registrar deudas con la Municipalidad;
- f) No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- g) Cumplir los demás recaudos que se establezcan en el presente y disposiciones concordantes emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

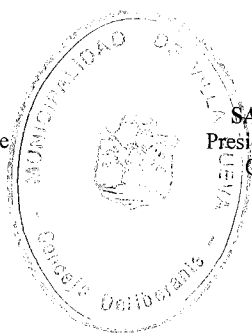
La designación de los Procuradores Fiscales implica el otorgamiento de un mandato a favor de los mismos para ejercer la representación de la Municipalidad de Villa Nueva, tanto en sede judicial como extrajudicial, de los asuntos que se le asignen en la forma que se establece en esta Ordenanza.

La aceptación de la designación y del mandato que ella implica, importa para el profesional designado la renuncia lisa y llana de pretender percibir del municipio importe alguno en concepto de honorarios y cualquier otra remuneración; recibiendo como única retribución por sus labores los honorarios que establezca la normativa en vigencia y que resultaren a cargo de los deudores municipales. Tampoco significa obligación para la Municipalidad asignarle un número mínimo o cuantía mínima de causas.-

ART.7).- SON deberes y atribuciones del titular del Área de Procuración Fiscal:

- 1) Organizar y controlar el trabajo de todo el personal que se desempeñe en el Área a su cargo, de los Abogados designados como Procuradores Fiscales y de todo otro auxiliar que preste servicios relacionados a la competencia del Área de Procuración Fiscal.
- 2) Entender en todo asunto judicial o extrajudicial donde la Municipalidad sea parte, y que tenga su origen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1° de la presente Ordenanza, asegurando la defensa de sus derechos y patrimonio.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



3) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Economía y Finanzas, relativas a la concreción de los fines específicos del Área.

4) Distribuir entre los integrantes del Cuerpo de Procuradores las cuentas que se envíen para gestionar su cobro por vía extrajudicial o judicial, debiendo a dichos efectos, organizar un sistema de distribución por sorteo. El Departamento Ejecutivo puede exceptuar el sorteo fundado en criterios de especialidad en la materia o complejidad del pleito; en estos casos, la adjudicación se efectúa de manera directa al procurador o procuradores que a tal efecto expresamente designe el Departamento Ejecutivo.

5) Ordenar, en cada caso concreto:

i.- que no se inicie proceso judicial, o

ii.- que se suspenda o paralice un proceso judicial.

Dichas medidas se pueden adoptar, a juicio del titular del Área de Procuración Fiscal, en los siguientes supuestos:

i.- monto escaso del proceso judicial;

ii.- concurso preventivo o quiebra pedida del deudor;

iii.- pobreza evidente del deudor;

iv.- otras circunstancias debidamente fundadas que permitan inferir la inconveniencia de iniciar y/o continuar el procedimiento judicial;

6) Ejercer el control de la labor técnica y administrativa del Área a su cargo;

7) Administrar una cuenta corriente bancaria que girará a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en la que serán depositados los fondos que se cobran en concepto de honorarios, gastos, aportes y demás rubros que deban percibir los Procuradores y/o la Municipalidad con motivo de la gestión de cobro judicial o extrajudicial de las cuentas radicadas en el Área de Procuración Fiscal.

8) Verificar el cumplimiento de los términos procesales y demás obligaciones a cargo de los Procuradores Fiscales en su calidad de mandatarios del Municipio a cuyo fin deberá exigir a los mismos la presentación de un informe periódico, preferentemente de manera mensual, con el detalle pormenorizado de los diversos trámites procesales ocurridos luego del último informe.

9) Dictar todas aquellas disposiciones internas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus deberes y de los fines específicos del Área a su cargo.

10) Representar a la Municipalidad en el cobro judicial y/o extrajudicial de aquellas cuentas que le fueren remitidas, debiendo entenderse que el decreto de su designación lo faculta como mandatario.

11) Patrocinar judicialmente a los procuradores fiscales en aquellos casos en que fuera exigido por disposición provincial o nacional y en los supuestos que lo estime conveniente. No se permitirá a los procuradores fiscales ser patrocinados por otro profesional distinto al titular del Área de Procuración Fiscal o quien éste designe.

RODRIGO PIQUERAS

Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE

Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



12) Otorgar facilidades y planes de pago, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente y Decretos Reglamentarios. El Área de Procuración Fiscal podrá efectuar la morigeración y/o anulación de los honorarios devengados donde valores humanitarios y/o de acreditada indigencia o incapacidad contributiva lo tornaran necesario.

13) Proponer al Departamento Ejecutivo la revocación del mandato de los procuradores por incumplimientos de las tareas inherentes a su función, obligaciones emergentes de la presente y del mandato conferido o bien de las directivas oportunamente impartidas.

ART.8).- SON atribuciones y deberes de los Procuradores:

1) Efectuar todas las reclamaciones extrajudiciales tendientes al recupero del crédito fiscal que le encomiende el Área de Procuración Fiscal.

2) A los fines de individualizar correctamente el domicilio del contribuyente deberá utilizar herramientas que permitan actualizar el domicilio real, determinar nuevos domicilios y toda otra gestión que permita un contacto cierto con el mismo.

3) Representar en forma personal, indelegable e intransferible a la Municipalidad de Villa Nueva, como mandatarios, en todos aquellos asuntos que les sean confiados por el Área de Procuración Fiscal. Asimismo, la representarán con el patrocinio del titular del Área de Procuración Fiscal en aquellos casos que éste lo estime necesario y pertinente.

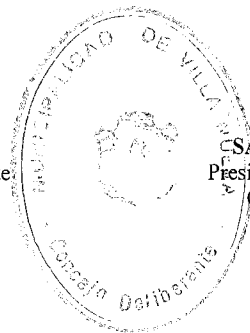
4) Asumir todas las obligaciones establecidas en las disposiciones del Capítulo del Mandato del Código Civil y Comercial de la Nación, y del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba; siendo responsables en tal calidad de todo cuanto se refiere al trámite de los procesos a su cargo y en especial a los vencimientos de términos; falta de interposición de recursos; perenciones de instancia; prescripción y cualquier otro acto procesal que implique incumplimiento a las obligaciones emanadas del mandato y conlleven a un potencial perjuicio para el Fisco Municipal.

5) Los Procuradores Fiscales están obligados a constituir un seguro de responsabilidad civil profesional, otorgado por Compañía de Seguros de primera línea, hasta la suma que determine el titular del Área de Procuración Fiscal.

6) Aceptar las liquidaciones de deuda que le hubieren sido entregadas para su cobro judicial o extrajudicial, pudiendo renunciar a la gestión encomendada siempre que exista justa causa, que será evaluada por las autoridades del Área de Procuración Fiscal. La renuncia con expresión de causa deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación de las causas.

7) Una vez iniciado un proceso judicial, el Procurador Fiscal podrá informar al titular del Área de Procuración Fiscal, sobre aquellos casos en los que entienda necesaria la no continuación del proceso.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

8) Como única retribución por sus tareas profesionales, los procuradores municipales percibirán los honorarios que a tal fin establezca la Secretaría de Economía y Finanzas, no pudiendo recibir o reclamar importe alguno del municipio en concepto de honorarios, o cualquier otra remuneración, aun cuando se hayan impuesto las costas a la Municipalidad. En este último supuesto solo podrán cobrar los gastos causídicos que efectivamente hubieren realizado, acreditado, y estuvieren autorizados por el Área de Procuración Fiscal.

9) La cesación en el mandato conferido, cualquiera fuera su causa, no habilita al profesional, bajo ningún supuesto, a perseguir el cobro de sus honorarios y/o gastos en contra de la Municipalidad, ni de los contribuyentes demandados; quedando a salvo su derecho a percibir los honorarios devengados y reconocimiento de gastos, según las disposiciones vigentes, para lo cual el Área de Procuración Fiscal podrá disponer las medidas necesarias para garantizar los mismos. Asimismo, tal cesación no dará derecho a reclamar indemnización o reparación pecuniaria alguna a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva.

10) En el ejercicio de su labor los profesionales estarán obligados a atenerse a las siguientes pautas:

a)- COBRO EXTRAJUDICIAL:

El procurador deberá intentar el cobro extrajudicial en el plazo que establezca el titular del Área de Procuración Fiscal, siempre y cuando no se opere en ese lapso la prescripción de la acción, en cuyo caso el inicio de la acción judicial deberá ser inmediata.

b)- PROCESO JUDICIAL:

Los procuradores deberán iniciar el proceso judicial, previo agotar la instancia de cobro extrajudicial, en el plazo que establezca el titular del Área de Procuración Fiscal, siempre y cuando no se opere en ese lapso la prescripción de la acción, en cuyo caso el inicio de la acción judicial deberá ser inmediata. No se iniciará ejecución judicial cuando el monto de la acreencia no justifique los gastos que implica el inicio de la acción judicial, es decir resulte antieconómica.

c)- EMBARGOS:

Una vez impreso trámite a la demanda, los procuradores deberán embargar en el menor tiempo posible los inmuebles o rodados cuya falta de pago o incumplimiento hubiera generado el inicio de la acción, y/u otros bienes del deudor, con preferencia de los mencionados en primer término.

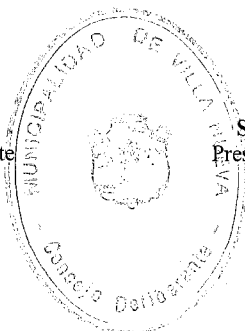
d)- DESIGNACIÓN DE MARTILLERO:

Los procuradores propondrán la designación de martilleros para los trámites de ejecución de sentencia.

e)- SUBASTAS:

Una vez realizada la constatación de los inmuebles, o producido el secuestro de un rodado, el procurador solicitará autorización al titular del Área de Procuración Fiscal para peticionar al Tribunal interviniente la subasta del bien embargado. Producida la venta forzada del bien, el procurador proseguirá las instancias del proceso judicial hasta que el Fisco Municipal perciba la totalidad de las sumas demandadas y ordenadas pagar.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



f)- PROHIBICIONES:

Los procuradores no podrán transar, desistir de los juicios, acciones o recursos interpuestos o no interponer estos últimos, paralizar trámites, conceder esperas, quitas, novar las obligaciones, nombrar o prestar conformidad para la designación de peritos tasadores, martilleros, árbitros, levantar o sustituir embargos, ni aceptar depósitos a cuenta, sin la autorización del titular del Área de Procuración Fiscal. Cuando dictada la sentencia o en cualquier estado del juicio el demandado consigne el importe correspondiente a la demanda, costas y costos, o cuando se encuentren depositados fondos a la orden del Tribunal, el Procurador solicitará al juzgado interviniente la orden de pago a favor de la Municipalidad de Villa Nueva.

11) Los procuradores no podrán, recibir directamente sumas de dinero en pago de las cuentas cuyo cobro se les haya encomendado; y bajo ningún concepto podrán cobrar los honorarios o gastos que les correspondieren, sin que medie con anterioridad el pago, o la suscripción de un plan de pago en cuotas, de la cuenta materia del juicio cuya gestión extrajudicial o judicial devenga dichos honorarios y gastos, debiéndose ingresar el importe de los honorarios y gastos en la cuenta corriente indicada en el artículo precedente, salvo expresa autorización del titular del Área de Procuración, aplicándose el mismo criterio en caso de solicitar orden de pago por tal concepto. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado será considerado como falta grave, y sancionado con la revocación el mandato conferido.

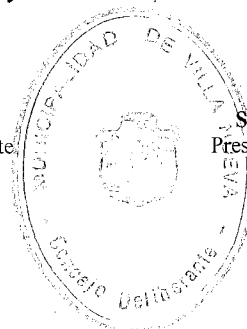
12) Los procuradores deben concurrir a la sede de la Municipalidad de Villa Nueva cuando sean convocados por el titular del Área de Procuración Fiscal.

Las notificaciones que el Área de Procuración Fiscal debiere realizar a los Procuradores se entenderán válidas y practicadas en la sede municipal, sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos o informáticos.

ART.9).- EN caso de renuncia, revocación de mandato o separación del Procurador Fiscal de su cargo por cualquier otra circunstancia, las causas que el mismo estuviere diligenciado deberán ser puestas a disposición del titular del Área de Procuración Fiscal en un lapso máximo de 15 días hábiles acompañadas de un informe general de situación y tantos informes como causas obren en su poder. Dicha obligación podrá ser dispensada, a criterio del titular del Área de Procuración Fiscal, en caso de la aceptación lisa y llana de las cuentas por otro Procurador. Para el caso de muerte corresponderá que los sucesores del profesional pongan de inmediato a disposición del titular del Área de Procuración Fiscal, las causas que obren en su poder. El titular del Área de Procuración Fiscal reasignará los procesos vacantes con criterios de razonabilidad, equidad y practicidad.

ART.10).- NINGUNA repartición municipal podrá autorizar el cobro de cuentas que se encuentren afectadas a Procuración Fiscal, con proceso de ejecución judicial o extrajudicial, sin que medie previamente el conocimiento y autorización expresa del titular del Área de Procuración Fiscal. El funcionario o empleado que no cumpliera con esta prohibición o que de cualquier otra manera facilitare el cobro, será responsable en forma personal por el pago de gastos y honorarios.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ART.11).- EN caso que sea suscripto un plan de pagos, el monto de las cuotas correspondientes a honorarios del procurador interviniente podrá ser financiado, según lo establezca el régimen respectivo, en hasta igual cantidad de cuotas que el capital adeudado.

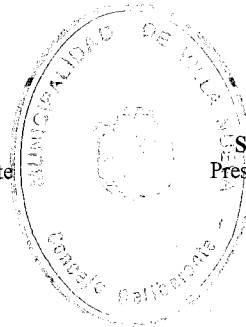
ART.12).- LAS normas de la presente Ordenanza son aplicables también a todas aquellas cuentas en gestión extrajudicial y judicial obrantes en el Área de Procuración Fiscal con anterioridad a su entrada en vigencia.

ART.13).- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ART.14).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3574/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3538/24, modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es su Art. N° 4 presenta un error material, el cual hace necesario su modificación.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 4 de la Ordenanza N° 3538/24 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 29 referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

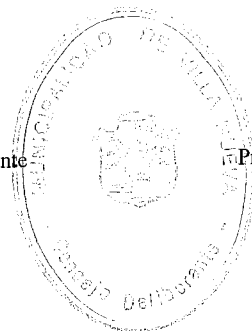
Donde dice: "...superior a pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)...".-

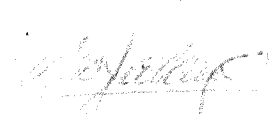
Debe decir: "...inferior a pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)...".-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3575/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3521/24 mediante la cual se Exime del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el periodo anual 2024, al Sr. Barrera Adolfo (Expediente-Nota N° 22.834/24, Cuenta N° 04300).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en foja 32 del mencionado expediente, la Oficina de Rentas informa que se realizó un cambio de contribuyente de la propiedad en cuestión por el fallecimiento del titular el día 14.06.2024, por lo cual se da de baja al beneficio otorgado por la Ordenanza N° 3521/24 a partir de esa fecha porque no se dan las condiciones dispuestas en el Art. 171 inc. G de la Ordenanza General Impositiva.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.


Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

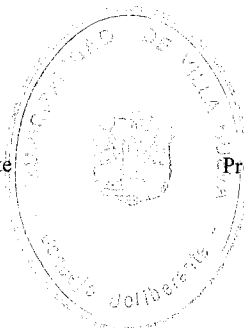
ORDENANZA


ART.1).- DAR DE BAJA el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 3521/24 al Sr. Barrera Adolfo, Expediente-Nota N° 22.834/24, Cuenta N° 04300, a partir del día 14.06.2024, fecha de su fallecimiento.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3576/24

VISTO:

El Acuerdo de Recomposición de Liquidación, de fecha 01.10.2024, celebrado entre el DEM por una parte, representado por el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Nueva Ab. Ignacio Gabriel Tagni y por el Sr. Lisandro Ponte Silva en carácter de Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Nueva, y por la otra parte las Sras. Graciela Liliana Gignoli, Claudia Beatriz Sequeira y Adriana Stella Ippolito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la solicitud de Aprobación realizada por el DEM del Acuerdo referido ut supra.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

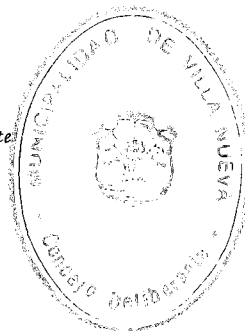
ART.1).- APROBAR el Acuerdo de Recomposición de Liquidación, de fecha 01.10.2024 celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva, representado por el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Nueva Ab. Ignacio Gabriel Tagni y por el Sr. Lisandro Ponte Silva en carácter de Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Nueva, y por la otra parte las Sras. Graciela Liliana Gignoli, Claudia Beatriz Sequeira y Adriana Stella Ippolito; el cual forma parte de la presente y consta de 2 (dos) fojas útiles.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS

Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE

Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

FORMULAN ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN DE LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Villa Nueva, provincia de Córdoba al 1 día del mes de octubre del año 2024, reunidas las partes, por un lado lo hace el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Villa Nueva Ab. Ignacio Gabriel Tagni junto con el Sr. Lisandro Ponte Silva M.P. 4-722 en carácter de Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Nueva y por el otro lo hacen la Sra. Graciela Liliana Gignoli, DNI N° 16.180.551, Sra. Claudia Beatriz Sequeria DNI N° 20.667.245 y la Sra. Adriana Stella Ippolito, quienes vienen a poner de manifiesto su voluntad de arribar al presente acuerdo de recomposición de liquidación correspondiente al acuerdo arribado en los autos caratulados "**GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE N° 382887**" bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que las Sras. Graciela Liliana Gignoli, Sra. Claudia Beatriz Sequeria y la Sra. Adriana Stella Ippolito manifiestan que al día de la fecha y debido a una mala liquidación del acuerdo mencionado ut supra que obra a fs.5 a 10 del expediente administrativo Nota N° 21898/23 de fecha 27/07/23 iniciado por la Sra. Sequeira Claudia la deuda asciende, en valores Históricos, en el caso de la Sra. Graciela Liliana Gignoli a la suma de pesos tres millones sesenta y dos mil ciento uno con 75/100 (\$ 3.062.101,75), a la Sra. Claudia Beatriz Sequeria a la suma de pesos dos millones quinientos ochenta mil setecientos setenta y tres mil con 31/100 (\$ 2.580.773,31) y a la Sra. Adriana Stella Ippolito a la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y ocho con 82/100 (\$ 2.697.698,82).

SEGUNDA: Por su parte el Municipio de la ciudad de Villa Nueva, a los efectos de arribar a un acuerdo de interés recíproco para cada parte y con el fin de evitar cualquier tipo de litigio judicial, ofrece abonar a las Sras. Graciela Liliana Gignoli, Sra. Claudia Beatriz Sequeria y la Sra. Adriana Stella Ippolito el importe señalado en la cláusula precedente para cada una de las mismas de la siguiente manera, en 14 cuotas adicionales en función de la proporcionalidad no abonada, a partir del mes de octubre del 2024 liquidadas de igual manera de cómo se llevaba el pago del acuerdo mencionado ut supra.

TERCERO: Las Sras. Graciela Liliana Gignoli, Sra. Claudia Beatriz Sequeria y la Sra. Adriana Stella Ippolito, aceptan el ofrecimiento expresado en la cláusula segunda, quedando convenido que con el pago de las sumas que más arriba expresadas y bajo la modalidad mencionada, manifiestan que una vez percibido el monto comprometido y cumplido con lo acordado en las cláusulas precedentes, se darán por concluidos y totalmente abonados todos los conceptos resultantes de la sentencia dictada en autos **GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE N° 382887** por lo que las nombradas no tendrán más nada que reclamar al Municipio de la Ciudad de Villa Nueva.

CUARTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de lo pactado en el presente, dará derecho a la que se crea acreedora de tal incumplimiento a iniciar la ejecución del presente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La falta de pago de dos cuotas consecutivas facultará a que cada actora considere extinguido el plan de pagos acordado y a exigir su cumplimiento.


QUINTA: El presente acuerdo tendrá validez una vez aprobado por el Concejo Deliberante por ordenanza otorgada a tales efectos.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo a fin de dar por concluido el litigio originado en autos **GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE N° 382887** en el momento que sea necesario y oportuno.


SEPTIMA: En prueba de conformidad firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y efectos en la ciudad de Villa Nueva al 1 día del mes de octubre de 2024.



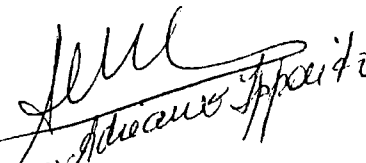
Graciela Gignoli



IGNACIO G. TAGNI
- INDEPENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.



LISANDRO PONTE SILVA
M.P. 4-722 M.F. 1-506 F846
Asesor Letrado
Municipalidad de Villa Nueva



Claudio Adriano Aparicio

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3577/24

VISTO:

La necesidad de la creación de un fondo fijo para COMPRAS ELECTRONICAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el fondo fijo para COMPRAS ELECTRÓNICAS tendrá como finalidad principal, facilitar y modernizar la eficiencia en compras, incorporando las nuevas modalidades de comercialización, ampliar el número de proveedores y lograr los mejores precios de mercado, todo dentro de procesos transparentes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

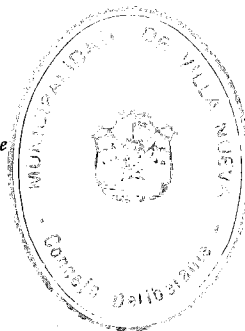
ART.1).- CREASE un fondo fijo mensual para COMPRAS ELECTRÓNICAS, en la Municipalidad de Villa Nueva (Cba), destinado a agilizar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de medios electrónicos, tales como plataformas de comercio en línea, aplicaciones de pago electrónico y otros métodos digitales reconocidos.-

ART.2).- El fondo fijo para compras electrónicas tendrá como finalidad principal, facilitar y modernizar la eficiencia en compras, incorporando las nuevas modalidades de comercialización, ampliar el número de proveedores y lograr los mejores precios de mercado, todo dentro de procesos transparentes.-

ART.3).-El monto del fondo fijo para COMPRAS ELECTRÓNICAS se registrá bajo las mismas condiciones establecidas para la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL vigente. Asimismo se deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 1025/05 de Compre Local.-

ART.4).- La administración del fondo fijo para COMPRAS ELECTRÓNICAS estará a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, o del área que haga sus veces, quien será responsable de la gestión, control y rendición de cuentas del uso del fondo. El responsable deberá llevar un registro detallado de cada operación realizada con cargo a dicho fondo.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.5).- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, en relación al control que debe ejercer el Tribunal de Cuentas, se establece el siguiente procedimiento:

Deberá completarse el Formulario anexo a la presente Ordenanza, el cual contará con la firma del Secretario de Finanzas y del Intendente Municipal. A su vez deberá acompañarse la impresión de la captura de pantalla de la COMPRA ELECTRÓNICA a realizarse, y un presupuesto local del mismo producto. De no contar con dicho producto a nivel local no será necesario este requisito.-

El formulario deberá ser elevado al Tribunal de Cuentas, el cual podrá autorizar la compra en dichos términos con la firma de la mayoría de sus miembros. Cumplido este paso, el DEM podrá efectuar la compra electrónica.

Una vez emitida la factura por el proveedor, el DEM será responsable de generar la correspondiente Orden de Pago, adjuntándole el Formulario pre-aprobado.

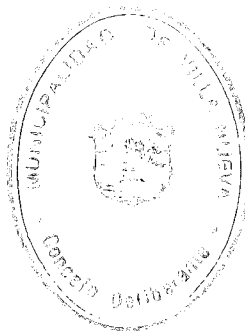
A fin de dar cumplimiento definitivo al procedimiento, la Orden de Pago deberá ser presentada ante el Tribunal de Cuentas para su aprobación, acompañado del correspondiente comprobante de pago de la compra efectuada.-


ART.6).-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el DEM.-

ART.7).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ANEXO

FORMULARIO DE COMPRA ELECTRONICA

PRODUCTO:	
CANTIDAD:	
PRECIO UNITARIO:	
PRECIO TOTAL:	
MONTO DEL PRESUPUESTO COMPARATIVO LOCAL:	
MOTIVO:	

SOLICITADO POR

*Secretario De Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva*

*Intendente
Municipalidad de Villa Nueva*

FIRMA AUTORIZACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

ORDENANZA NRO 3578/24

VISTO:

La nota de fecha 02.10.2024, presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita un incremento en la asignación de crédito presupuestario en las partidas del **Presupuesto Municipal 2024** por un importe de \$ **1.886.000.000,00** (PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES).-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta solicitud se fundamenta en la mejora de los niveles de recaudación de tasas municipales y un mayor ingreso por coparticipación provincial que compensan los mayores costos por efecto del proceso inflacionario del último año.

Que, esta modificación le va a permitir al DEM concluir con el cumplimiento de obligaciones asumidas.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

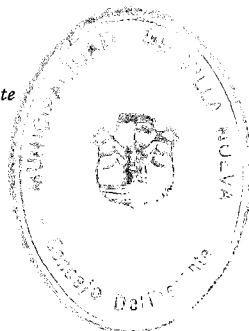
ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR cuantitativamente la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle del listado de partidas presupuestarias a incrementar con descripción e importe de cada una de ellas:

➡ **PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR:**

CUENTA	CONCEPTO	INCREMENTO
01.011.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	120,000.00
01.011.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	100,000.00
01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3300,000.00
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	7000,000.00
02.021.01.01.02.05	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	340,000.00
02.021.01.01.02.07	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	850,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

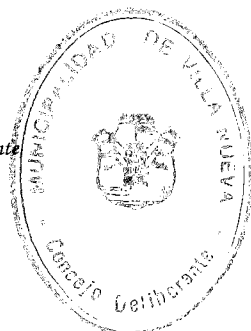
Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



02.021.01.01.02.09	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	400,000.00
02.021.01.01.02.11	OTROS BIENES DE CONSUMO	1200,000.00
02.021.01.01.03.38	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIS. TEC.	2000,000.00
02.021.01.01.03.42	OTROS SERVICIOS	7750,000.00
02.022.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	1600,000.00
02.022.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	670,000.00
02.022.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	6500,000.00
02.022.01.01.01.03.09.06	BASICO	11700,000.00
02.022.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	9800,000.00
02.022.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	2400,000.00
02.022.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	990,000.00
02.022.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	100,000.00
02.022.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	160,000.00
02.022.01.01.01.03.10.06	BASICO	362,000.00
02.022.01.01.02.05	ARTICULOS DE PINTURERIA	640,000.00
02.022.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENCILLOS COCINA	2000,000.00
02.022.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	370,000.00
02.022.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	320,000.00
02.022.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	300,000.00
02.022.01.01.03.29	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLIC	2800,000.00
02.022.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	20500,000.00
02.022.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	297,000.00
02.023.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	1200,000.00
02.023.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	4000,000.00
02.023.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	36000,000.00
02.023.01.01.01.03.09.05	OTROS	9200,000.00
02.023.01.01.01.03.09.06	BASICOS	170000,000.00
02.023.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	70000,000.00
02.023.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	33800,000.00
02.023.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	4100,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

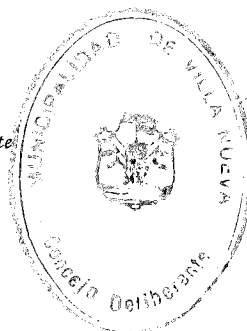
www.villanueva.gov.ar



02.023.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	25200,000.00
02.023.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2000,000.00
02.023.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	250,000.00
02.023.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	445,000.00
02.023.01.01.01.03.10.06	BASICO	1800,000.00
02.023.01.01.01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2900,000.00
02.023.01.01.01.04.11.06	BASICO	775,000.00
02.023.01.01.02.05	ARTIUCULOS DE PINTURERIA	2250,000.00
02.023.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12900,000.00
02.023.01.01.02.08	HERRAMIENTAS MENORES	8750,000.00
02.023.01.01.02.12	PRODUCTOS DE CAUCHO	4500,000.00
02.023.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	80,000.00
02.023.01.01.02.14	PROCUTOS METALICOS	1800,000.00
02.023.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	4200,000.00
02.023.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	31000,000.00
02.023.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	220,000.00
02.023.01.01.02.20	UTILES Y MATERIALES ELÉCTICOS	7300,000.00
02.023.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	11400,000.00
02.023.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	17000,000.00
02.023.01.01.03.23	ALUMBRADO PÚBLICO	162000,000.00
02.023.01.01.03.29	MANTENIMI.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PÚBLICOS	30000,000.00
02.023.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESP.	1300,000.00
02.023.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULO Y MAQUINARIA	21500,000.00
02.023.01.01.03.32	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	50,000.00
02.023.01.01.03.33	FIRMAS Y GASTOS DE SEGUROS	620,000.00
02.023.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	50000,000.00
02.023.02.03.05.49	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10000,000.00
02.024.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACIÓN	16000,000.00
02.025.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	880,000.00
02.025.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	600,000.00
02.025.01.01.01.03.10.06	BASICO	1700,000.00

RODRIGO PIQUERAS

Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE

Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

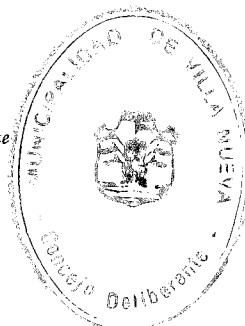
www.villanueva.gov.ar



03.031.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	8500,000.00
03.031.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	300,000.00
03.031.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	34200,000.00
03.031.01.01.01.03.09.06	BASICO	41000,000.00
03.031.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	42000,000.00
03.031.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	20000,000.00
03.031.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	7000,000.00
03.031.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450,000.00
03.031.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	2250,000.00
03.031.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	1800,000.00
03.031.01.01.01.04.11.06	BASICO	5000,000.00
03.031.01.01.02.05	ARTICULOS DE PINTURERIA	230,000.00
03.031.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2600,000.00
03.031.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	720,000.00
03.031.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	3000,000.00
03.031.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	2200,000.00
03.031.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	3000,000.00
03.031.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	8200,000.00
03.031.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	1750,000.00
03.031.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	700,000.00
03.031.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST.TEC.	1300,000.00
03.031.01.01.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PUB.	4650,000.00
03.031.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESP.	2000,000.00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	13300,000.00
03.031.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	21200,000.00
03.031.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	190,000.00
03.031.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	2800,000.00
03.032.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	1100,000.00
03.032.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	770,000.00
03.032.01.01.01.03.09.04	CAONTRIBUCIONES PATRONALES	7500,000.00
03.032.01.01.01.03.09.05	OTROS	3500,000.00

RODRIGO PIQUERAS

Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



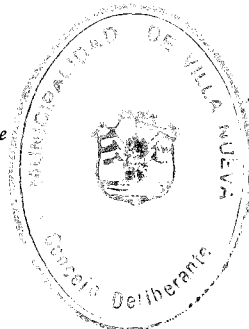
SANDRA M. BAILONE

Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

03.032.01.01.01.03.09.06	BASICO	40000,000.00
03.032.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	20000,000.00
03.032.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3300,000.00
03.032.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1100,000.00
03.032.01.01.01.04.11.06	BASICO	3420,000.00
03.032.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5800,000.00
03.032.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COC.	240,000.00
03.032.01.01.02.12	PRODUCTOS DE CAUCHO	760,000.00
03.032.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	1600,000.00
03.032.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	1700,000.00
03.032.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULO Y MAQUINARIAS	300,000.00
03.032.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	24000,000.00
04.041.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	4000,000.00
04.041.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	2000,000.00
04.041.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	500,000.00
04.041.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	990,000.00
04.041.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	9500,000.00
04.041.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES FAMILIARES	15600,000.00
04.041.01.01.01.03.09.06	BASICO	27400,000.00
04.041.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	14000,000.00
04.041.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	8800,000.00
04.041.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	5200,000.00
04.041.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7000,000.00
04.041.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1200,000.00
04.041.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	1350,000.00
04.041.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1400,000.00
04.041.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	900,000.00
04.041.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	2000,000.00
04.041.01.01.03.24	COMISIONES Y DEBITOS BANCARIOS	6200,000.00
04.041.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES	1200,000.00

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

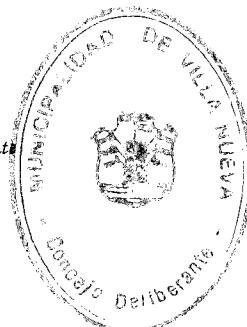
Concejo Deliberante

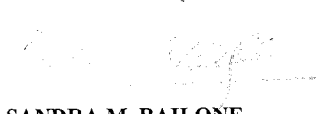
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



04.041.01.01.03.36	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	6000,000.00
04.041.01.02.04.41	FONDO PEREMANENTE CONSTITUCION	3600,000.00
04.042.03.35.14	CONVENIOS CON PROVINCIA	8800,000.00
05.051.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	2700,000.00
05.051.01.01.01.03.09.03	S.A.C	24500,000.00
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	17400,000.00
05.051.01.01.01.03.09.05	OTROS	7400,000.00
05.051.01.01.01.03.09.06	BASICO	43500,000.00
05.051.01.01.01.03.09.07	ANIGUEDAD	28600,000.00
05.051.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	17400,000.00
05.051.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	11000,000.00
05.051.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4600,000.00
05.051.01.01.01.03.10.05	OTROS	350,000.00
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8600,000.00
05.051.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPEZA, HIGIENE Y UENSILLOS COCINA	1350,000.00
05.051.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	3000,000.00
05.051.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	900,000.00
05.051.01.01.02.21	OTRO BIENES DE CONSUMO	5700,000.00
05.051.01.01.02.48	PRODUCOS MEDICINALES Y DE LABORATORIO	10800,000.00
05.051.01.01.03.28	HON. PROFESIONALES , ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA	86000,000.00
05.051.01.01.03.29	MANTENIMI. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM, PUBLICO	1700,000.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	15200,000.00
05.051.01.02.04.39	SUBVENCONES Y SUBSIDIOS VARIOS	2200,000.00
05.051.02.03.05.51	EQUIPAMIENTO VARIO	300,000.00
05.052.01.01.01.03.09.02	AIGNACIONES FAMILIARES	280,000.00
05.052.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4300,000.00
05.052.01.01.01.03.09.05	OTROS	760,000.00
05.052.01.01.01.03.09.06	BASICO	5800,000.00
05.052.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	7000,000.00
05.052.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	7600,000.00


RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

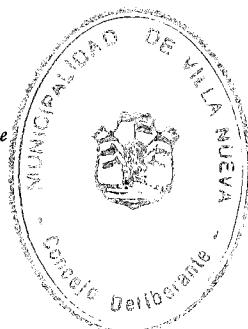
Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



05.052.01.01.01.03.09.09	BEBEFICIOS SUPLEMETARIOS	600,000.00
05.052.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	650,000.00
05.052.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1000,000.00
05.052.01.01.02.18	REPUESTOSY ACCESORIOS EN GENERAL	500,000.00
05.052.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2000,000.00
05.053.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIRAES	500,000.00
05.053.01.01.01.03.09.03	S.A.C	400,000.00
05.053.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2900,000.00
05.053.01.01.01.03.09.06	BASICO	7400,000.00
05.053.01.01.01.03.09.07	ANIGUEDAD	6000,000.00
05.053.01.01.01.03.09.08	RESPNSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	440,000.00
05.053.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1600,000.00
05.053.01.01.01.04.11.06	BASICO	1000,000.00
05.053.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4100,000.00
05.053.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	150,000.00
05.053.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	830,000.00
05.053.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	400,000.00
05.053.01.01.03.28	HON. PROFESIONALES , ESTUDIO Y ASISTENCIA TECNICA	2000,000.00
05.053.01.01.03.29	MAMTENIM. DE INMUEBLES Y ESP. DE DOMINIO PUBLICO	700,000.00
05.053.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDOS VARIOS	10000,000.00
05.053.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	300,000.00
05.054.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	1000,000.00
05.054.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	8300,000.00
05.054.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	9000,000.00
05.054.01.01.01.03.09.05	OTROS	600,000.00
05.054.01.01.01.03.09.06	BASICO	20200,000.00
05.054.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	15000,000.00
05.054.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	7100,000.00
05.054.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	4400,000.00
05.054.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	160,000.00
05.054.01.01.01.04.11.06	BASICO	2000,000.00
05.054.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENCI. DE COCINA	2200,000.00
05.054.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4800,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

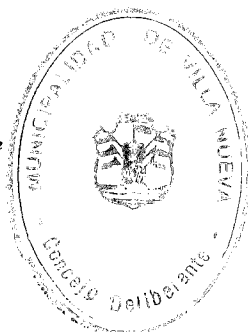
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



05.054.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	1500,000.00
05.054.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	150,000.00
05.054.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST. TECNIC	1300,000.00
05.054.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM. PUBLICO	850,000.00
05.054.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	5600,000.00
05.055.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	130,000.00
05.055.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	600,000.00
05.055.01.01.01.03.09.06	BASICO	10200,000.00
05.055.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	1800,000.00
05.055.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	2600,000.00
05.055.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	500,000.00
05.055.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	800,000.00
05.055.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7000,000.00
05.055.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM PUB	250,000.00
05.055.01.01.03.38	OTROS SEVICIOS	1200,000.00
06.061.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	2700,000.00
06.061.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	1000,000.00
06.061.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1300,000.00
06.061.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1000,000.00
06.061.01.01.01.03.09.06	BASICO	4100,000.00
06.061.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	2100,000.00
06.061.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	75,000.00
06.061.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
06.061.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	250,000.00
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	3000,000.00
08.081.01.01.01.03.09.06	BASICO	3000,000.00
08.081.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	3400,000.00
08.081.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1200,000.00
08.081.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	450,000.00
09.091.01.01.01.02.06.01	RETRIBUCIONES	7200,000.00
09.091.01.01.01.02.06.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	166,000.00
09.091.01.01.01.02.06.03	S.A.C.	2000,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

09.091.01.01.01.02.06.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	23000,000.00
09.091.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1100,000.00
09.091.01.01.01.03.09.06	BASICO	3800,000.00
09.091.01.01.01.03.09.07	ANTIGUEDAD	2400,000.00
09.091.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	700,000.00
09.091.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	700,000.00
09.091.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	150,000.00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	21000,000.00
10.101.01.01.01.02.07.01	RETRIBUCIONES	8500,000.00
10.101.01.01.01.02.07.03	S.A.C.	700,000.00
10.101.01.01.01.02.07.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	800,000.00
10.101.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2700,000.00
TOTAL EGRESOS		1886000,000.00

➔ **PARTIDAS DE INGRESOS A INCREMENTAR:**

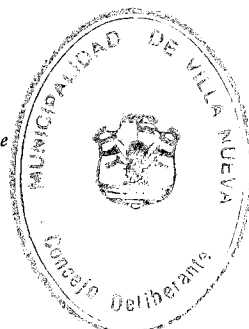
CUENTA	CONCEPTO	INCREMENTO
1.1.1.1.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/LOS INMUEBLES	140000,000.00
1.1.1.1.02	CONTRIBUCIÓN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	290000,000.00
1.1.1.1.03	CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES	186000,000.00
1.2.1.1	COPARTICIPACIÓN DEL EJERCICIO	1150000,000.00
1.2.1.3	FO.FIN.DES DEL EJERCICIO	120000,000.00
TOTAL INGRESOS		1886000,000.00

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-**PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3579/24

VISTO:

La Ley Nacional N° 27159/2015 referida a Muerte Súbita, Sistema Integral de Prevención.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la mencionada ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ADHERIR, a la Ley Nacional N° 27159/2015 referida a Muerte Súbita, Sistema Integral de Prevención.-

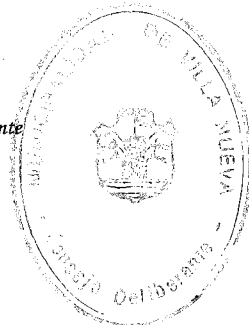
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

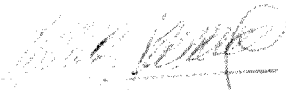
ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SALUD

Ley 27159

Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral.

Sancionada: Julio 01 de 2015

Promulgada de Hecho: Julio 24 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTÍCULO 1° — Objeto. El objeto de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular.

ARTÍCULO 2° — Definiciones. A los efectos de esta ley se considera:

- a) Resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales;
- b) Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático —DEA—;
- c) Desfibrilador externo automático —DEA—: dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal;
- d) Espacios públicos y privados de acceso público: lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones;
- e) Lugares cardioasistidos: espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco;
- f) Cadena de supervivencia: conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita.

ARTÍCULO 3° — Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley debe coordinar su aplicación con las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud —COFESA— y del Consejo Federal de Educación —CFE—.

ARTÍCULO 4° — Funciones. En el marco de la coordinación jurisdiccional establecida, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación;
- b) Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia;





- c) Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa;
- d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario;
- e) Coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior;
- f) Determinar las pautas de acreditación para la capacitación del personal de los lugares establecidos, en técnicas de maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y en el uso de los DEA;
- g) Determinar las pautas de capacitación de quienes participan en espectáculos deportivos, promoviendo la incorporación en los planes de estudio de contenidos referidos a resucitación cardiopulmonar básica y uso de los DEA, para los árbitros y el personal técnico auxiliar de los deportistas;
- h) Desarrollar un sistema de información y estadística de la morbimortalidad súbita y sus riesgos a nivel nacional;
- i) Promover en su ámbito y en su caso con las jurisdicciones, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento;
- j) Definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos;
- k) Determinar el plazo de adecuación que tendrán los obligados por la presente ley, el que no podrá exceder de dos (2) años desde la promulgación de la presente ley;
- l) Definir la adecuación establecida en el inciso j), en forma gradual, de conformidad con la actividad principal que se lleve a cabo en los espacios públicos y privados de acceso público.

ARTÍCULO 5° — Instalación de DEA. Los espacios públicos y los privados de acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación en función de lo establecido en los artículos 2° y 4°.

ARTÍCULO 6° — Accesibilidad. Los DEA deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.

ARTÍCULO 7° — Instrucciones de uso. Las instrucciones de uso de los DEA se deben colocar en lugares estratégicos de las dependencias y espacios establecidos, deben ser claramente visibles y diseñadas en forma clara y entendible para personal no sanitario.

ARTÍCULO 8° — Mantenimiento. Los titulares o los responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 2° deben mantener en forma permanente los DEA en condiciones aptas de funcionamiento para su uso inmediato por las personas que transiten o permanezcan en el lugar.

ARTÍCULO 9° — Habilitación. Los DEA deben tener la habilitación vigente otorgada por el organismo técnico oficial que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 10. — Capacitación. Los titulares o responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 2° deben capacitar a todo el personal a su cargo, de modo tal que siempre haya alguien disponible para aplicar las técnicas del uso de los DEA y RCP.





ARTÍCULO 11. — Responsabilidad. Ninguna persona interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, está sujeta a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 12. — Costos. Los costos derivados del cumplimiento de lo establecido en la presente ley para los espacios privados de acceso público, están a cargo de sus propietarios.

ARTÍCULO 13. — Sanciones. Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo, conforme lo determine la reglamentación;
- c) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos —INDEC—, desde pesos mil (\$1.000) a pesos cien mil (\$100.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reiteración.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales, a que hubiere lugar. El producido de las multas se destinará, en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales y en el marco de COFESA, para la realización de campañas de difusión y concientización previstas en el inciso b) del artículo 4°.

ARTÍCULO 14. — Procedimiento sancionatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. Queda facultada a promover la coordinación de esta función con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones que hayan adherido. Así mismo, puede delegar en las jurisdicciones que hayan adherido la substanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 15. — Financiamiento. Los gastos derivados de lo establecido en la presente ley respecto de los espacios comprendidos que sean dependientes del Estado nacional, se deben imputar a las partidas correspondientes al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 16. — Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir en lo pertinente a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 17. — Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



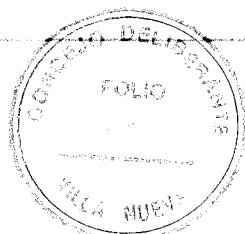


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27159 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

Fecha de publicacion: 27/07/2015



	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3580/24

VISTO:

La Ordenanza 3579/24, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27159/2015 referida a Muerte Súbita, Sistema Integral de Prevención.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de esta Ley, desde la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva, a través del Servicio de Emergencia 107, tiene por objetivo constituir a los eventos sociales realizados en espacios públicos como “Espacio Cardio Asistido”.

Que, es importante la promoción del Proyecto “Villa Nueva Cardio Asistida” en Instituciones, empresas y clubes de la Ciudad a través de un dossier explicativo de la implementación del mismo.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APROBAR el Proyecto “VILLA NUEVA CARDIO ASISTIDA” promovido por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva a través del Servicio de Emergencia 107, el cual forma parte de la presente y consta de 3 (tres) fojas útiles.-

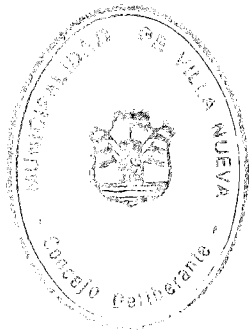
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



PROYECTO: VILLA NUEVA CARDIO ASISTIDA

Problema abordado: Muerte Súbita Cardíaca

La muerte súbita representa un problema sustancial de salud pública debido a que es causa de muerte prematura y a que más del 70% de los casos se producen en el ámbito extrahospitalario, lugares tales como el hogar, trabajo, campos deportivos y otros espacios públicos, transformando a la comunidad no médica en la primera encargada de atender un episodio de esta naturaleza dada la escasa ventana temporal para aplicar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) que reviertan el cuadro.

La muerte súbita cardíaca ocurre cuando la actividad del corazón cesa en forma abrupta e inesperada a raíz de un “problema eléctrico”, un desorden o “caos” del ritmo cardíaco llamado Fibrilación Ventricular (FV) que impide que el corazón cumpla con su función de bomba enviando sangre y oxígeno a los tejidos, una vez instalado el “caos” sólo puede ser revertido por la rapidez con que se comience la Reanimación Cardiopulmonar y se aplique un choque eléctrico en el pecho con los llamados desfibriladores externos automáticos (DEAs), dispositivos inteligentes, portátiles, extensamente disponibles y seguros que con un entrenamiento correcto son eficaces y fáciles de usar ya que utilizan luces y voces para decir que pasos seguir.

De acuerdo a las estadísticas, en Argentina ocurren aproximadamente 40.000 muertes anuales por motivos cardiovasculares. Por estas consideraciones se espera 1 caso de muerte súbita cada 1.000 habitantes. Por este motivo es epidemiológicamente razonable la obligatoriedad de contar con al menos un cardiodesfibrilador automático externo (DEA) en lugares públicos y privados de acceso público con concentración o circulación diaria superior a 1.000 personas/día, o eventos que concentren esa cantidad de personas.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el ejercicio físico actúa como gatillo de eventos arrítmicos graves que frecuentemente desencadenan en una muerte súbita. Por esta razón los lugares donde se practique actividad física, clubes, espacios al aire libre, deberían contar con al menos un DEA.

Clásicamente, el paciente se encuentra perfectamente bien en un momento y agoniza unos instantes más tarde. En esta simple frase se condensan las tres características que definen a la muerte súbita: 1. Fenómeno natural, 2. Inesperado, 3. Rápido. La pérdida de la conciencia es casi inmediata tras la instauración generalmente de una arritmia ventricular rápida, y menos frecuentemente, de asistolia ventricular o de bradicardia extrema. La detención circulatoria que sigue se acompaña del cese de movimientos respiratorios, aunque a veces pueden persistir, brevemente, movimientos respiratorios jadeantes. Las convulsiones generalizadas y las pupilas dilatadas y fijas son comunes y, en ocasiones, una marcada cianosis.

Se define como muerte clínica el lapso durante el cual la circulación se ha interrumpido pero todavía persiste la vida a nivel celular. El tiempo para que las maniobras de RCP sean productivas es dramáticamente breve, no más allá de diez minutos, con una caída exponencial de las probabilidades de supervivencia con cada minuto transcurrido.

La desfibrilación dentro de los 3-5 primeros minutos del colapso puede producir tasas de supervivencia tan altas como 50- 70%, y se acerca al 100% en el grupo de niños y niñas.





La cadena de supervivencia está definida en 5 tiempos:

- Reconocimiento temprano y activación del sistema de Emergencias 107
- Comienzo de RCP (Compresiones torácicas) dentro de los 2 minutos de ocurrido el evento.
- Desfibrilación para restaurar el ritmo cardíaco (utilizando un DEA) antes de los 4 minutos.
- Asistencia sanitaria con medidas de soporte vital avanzado (Sistema de emergencias prehospitalario).
- Cuidados post resucitación (por sistema de salud)

Objetivo general

Constituir desde la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva, a través del Servicio de Emergencias 107, a los eventos sociales realizados en espacios públicos como “Espacios Cardio Asistidos” en el marco de la Ley 27.159: Muerte Súbita. Sistema de prevención integral.

Objetivos específicos

- 1- Lograr la Cardio-asistencia en el menor tiempo posible a partir de producida la muerte súbita.
- 2- Educar a la población para transformarla en el primer efector ante una Muerte Súbita.
- 3- Optimizar la cadena de Sobrevida.
- 4- Promover la concientización de la población en general sobre la importancia del conocimiento sobre maniobras básicas de resucitación.

Actividades

- Capacitación a la comunidad bajo el lema “Salva una vida solo con las manos”. Encuentros en Instituciones educativas de la ciudad de Villa Nueva promoviendo el manejo del procedimiento de maniobras de Resucitación Cardiopulmonar básicas.
- Promoción del Proyecto Villa Nueva Cardio Asistida en Instituciones, empresas, clubes de la Ciudad. Dossier explicativo de la implementación del mismo.
- Capacitación en RCP básica y utilización de DEAs, gestión de la certificación formal como “área cardio-asistida”, para aquellas instituciones o instalaciones que adquieran el compromiso.
- Evaluación de eventos que soliciten la habilitación municipal en cuanto a la necesidad de contar con el servicio de Cardio-asistencia, según tipo de evento, accesos, cantidad de asistentes, entre otras variables. Cardioprotección con personal especializado y tecnología apropiada.





Modalidad de implementación

Inicio: Noviembre de 2024

Se dispondrá un día a la semana para capacitar a una Institución de Nivel Medio, en el horario acordado previamente con la misma.

Se realizarán encuentros semanales con el equipo para planificación de estrategias de trabajo, implementación del proyecto, organización de las capacitaciones, capacitación intra equipo.

Se realizará una reunión semanal o con la frecuencia requerida para analizar los eventos que requieran la cardio-asistencia.

Se realizará un monitoreo de las acciones implementadas mediante diseño, seguimiento y análisis de indicadores de gestión y resultados.

Se continuará con capacitaciones con Bomberos Voluntarios de Villa Nueva para definir modalidades de trabajo al abordar una emergencia como la muerte súbita cardíaca.

Se realizarán visitas a las distintas Instituciones, clubes, empresas, entregando el dossier informativo.

Beneficiarios

Todos los habitantes de la Ciudad de Villa Nueva

Metas

- 1- Que todos los eventos, en el marco de la Ordenanza municipal que lo exige, soliciten a la Municipalidad de Villa Nueva, y por su intermedio al Servicio de emergencias 107 la Cardio-asistencia con personal especializado y tecnología apropiada.
- 2- Que todas las Instituciones educativas de la Ciudad de Villa Nueva reciban la capacitación en Procedimientos de maniobras de Reanimación Cardiopulmonar básicas bajo el lema "Salva una vida solo con las manos".
- 3- Que el 80% de las Instituciones, empresas, clubes, soliciten la capacitación en manejo de Desfibriladores Externos Automáticos y la gestión de la certificación como área Cardio-asistida.

Actores Implicados

Dr. Ignacio Tagni-Municipalidad de Villa Nueva

Dra. Noelia Franco- Coordinadora general de la Secretaría de Salud

Dra. Viviana González- Directora médica Hospital Comunitario de Villa Nueva

Recursos

Material informativo, gráfico y publicitario. Elementos para capacitación (muñecos, collares).

Desfibriladores Externos Automáticos.

Marco legal

Ordenanza Municipal.





ORDENANZA NRO 3581/24

VISTO:

La Ordenanza N° 3544/24 y la adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”

Y CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza N° 3544/24 el destino inicial de los recursos provenientes del “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” era el “PAGO DE SUELDOS JULIO 2024” y que por la demora en la liquidación del mismo dicha obligación se cumplimentó con recursos propios, lo que se hace necesario la modificación del destino de dichos fondos.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICASE el Art.1 y el Art. 2 de la Ordenanza 3544/24 en lo referente al destino del “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” que pasa ser el PAGO DE SUELDOS NOVIEMBRE 2024.

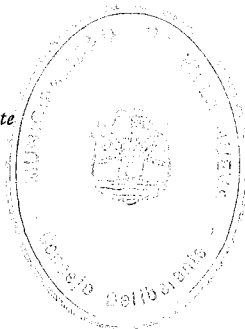
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3582/24

VISTO:

La Ordenanza N° 1649/09 que regula el funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es fundamental promover la participación activa de los jóvenes en el ámbito legislativo, asegurando que sus propuestas sean tenidas en cuenta y trabajadas por el Concejo Deliberante de la Ciudad.

Que, una mayor frecuencia de Sesiones Ordinarias en el Concejo Deliberante Estudiantil fortalecerá su funcionamiento y permitirá un seguimiento más cercano de sus iniciativas.

Que, la modificación de la Ordenanza N° 1649/09 impulsará un marco más participativo y formalizado, facilitando que las decisiones del Concejo Deliberante Estudiantil sean consideradas de manera efectiva por el Concejo Deliberante de la Ciudad.

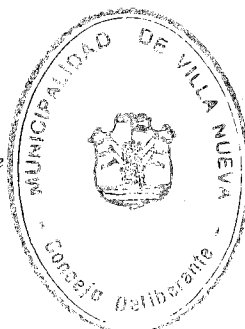
Que, es necesario garantizar el adecuado funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil, brindando los medios necesarios para que pueda desarrollar sus actividades en condiciones óptimas.

Que, la intervención de todos los Concejales en la decisión sobre la provisión de medios al Concejo Deliberante Estudiantil fortalecerá el compromiso y apoyo del Cuerpo Legislativo hacia este espacio de participación juvenil.

Que, la modificación de la Ordenanza N° 1649/09 generará un mayor respaldo institucional al Concejo Deliberante Estudiantil, permitiendo una gestión conjunta y más transparente de los recursos.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

[Firma]
RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



[Firma]
SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1649/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará en la sala del Concejo Deliberante de la Ciudad. Deberá realizar sus Sesiones Ordinarias al menos dos veces al mes. Sus miembros se desempeñarán en carácter de Ad Honórem y las decisiones que adopten deberán ingresar obligatoriamente al Concejo Deliberante de la Ciudad para su tratamiento formal en dicho Cuerpo, dejando constancia de las mismas”.-

ART.2).- MODIFÍQUESE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1649/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

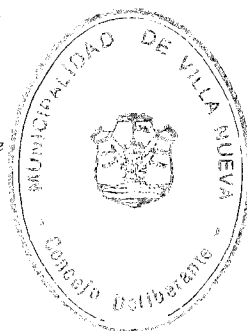
“Artículo 6°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad brindará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil, en la medida de sus posibilidades edilicias y económicas. La decisión en este sentido corresponde a todo el Cuerpo de Concejales.”


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3583/24

VISTO:

El Boleto de Compraventa de fecha 17/10/1997 (donde se identificaba al bien como lote 21 de la manzana 2, casa 34, sección III) y los comprobantes de pago de la totalidad del precio (\$10.500), de todo lo que. en fin, resulta que Daniel Eduardo BASSO, DNI 22.738.354, casado en primeras nupcias con Marisa Beatriz JUNCOS.

El Auto N° 570, de fecha 01/07/2022, dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de 1° Nominación, Secretaría N° 1 de la ciudad de Villa María de esta Provincia, en los autos caratulados: "BASSO, DANIEL EDUARDO - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. N° 10728340", del que resulta que al fallecimiento del causante, le suceden su esposa, MARISA BEATRIZ JUNCOS, DNI 21.405.707 y sus hijos, MICAEL JONAS BASSO, DNI 37.437.090 y ROMAN DANIEL BASSO, DNI 40.964.075.

El PLANO DE MENSURA Y LOTEADO de la Mayor Superficie (Expte. 0588-008625/2017), efectuado por el Ingeniero GREGORIO BELTRAMONE, MP. 2158, surgiendo, entre otros, el lote de que trata la presente, con la siguiente designación LOTE 109 de la MANZANA 80, constando inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la MATRICULA 1611272.

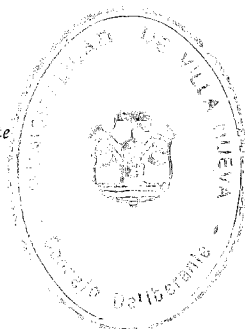
Y CONSIDERANDO:

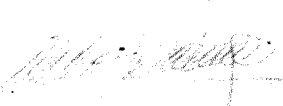
Que, resulta oportuno realizar la transferencia del LOTE 109 de la MANZANA 80 a favor de MARISA BEATRIZ JUNCOS, DNI 21.405.707, viuda (50%), MICAEL JONAS BASSO, DNI 37.437.090, casado (25%) y ROMAN DANIEL BASSO, DNI 40.964.075, soltero (25%), mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por compraventa, el que consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en relación a la MATRICULA 1611272.

Que, obra construida una unidad de vivienda en el precitado lote.
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de Compraventa del LOTE 109 de la MANZANA 80 a favor de MARISA BEATRIZ JUNCOS, DNI 21.405.707, viuda (en la proporción del 50%), MICAEL JONAS BASSO, DNI 37.437.090, casado (en la proporción del 25%) y ROMAN DANIEL BASSO, DNI 40.964.075, soltero (en la proporción del 25%).

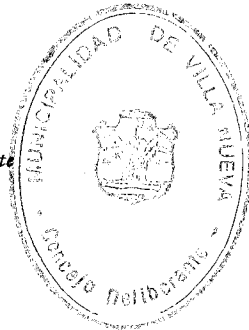
ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de los requirientes.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3584/24

VISTO:

La Nota N° 23.913/24 con fecha 16/10/2024, iniciada por la Parroquia Nuestra Sra. Del Rosario, mediante la cual solicita Eximición del pago de las Obras Públicas de pavimento, cordón cuneta y gas de las Capillas y Centros Pastorales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Parroquia Nuestra Sra. Del Rosario del pago de las siguientes Obras Públicas:

- Obra de Pavimento - Cuenta N° 03353.
- Obra de Gas - Cuenta N° 01794.
- Obra de Gas - Cuenta N° 1850F.
- Obra de Cordón Cuneta - Cuenta N° 02731.

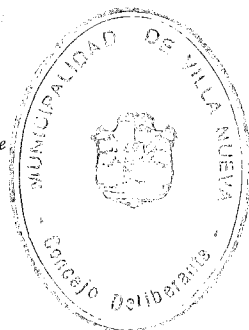
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3585/24

VISTO:

El Expediente N° 19.418/18 con fecha 03/10/2018, iniciado por la Sra. GUZMÁN, Ana Marta, mediante la cual solicita Eximición del pago de la Tasa de Comercio e Industria

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. GUZMÁN, Ana Marta de la Tasa de Comercio e Industria, Cuenta N° 02741, desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive.-

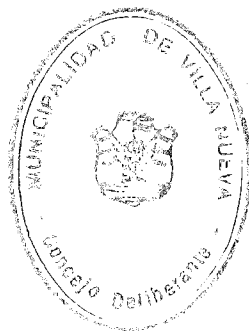
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3586/24

VISTO:

La nota de fecha 10.10.2024 enviada por el Presidente de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO) Javier Machado, mediante la cual solicita un incremento en las tarifas de agua potable y desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, aplicando el índice de inflación mensual a mes vencido publicado por el INDEC y el recupero por actualizaciones no otorgadas en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.-

Que, dada la Primera Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública el día 07.11.2024, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

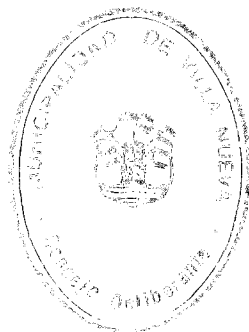
ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a disponer una actualización de la tarifa de agua potable y desagües cloacales para los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, en un porcentaje igual al índice de inflación publicado por el INDEC a mes vencido anterior al de los periodos otorgados.-

ART.2).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a disponer de la aplicación de un 28% sobre la tarifa de agua potable y desagües cloacales en carácter de recupero por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024 donde no se les otorgó actualización. El mismo será aplicado de la siguiente manera: 10% para el mes de diciembre de 2024, 10% para el mes de enero de 2025 y 8% para el mes de febrero de 2025.

ART.3).- AUTORIZÁSE, la realización de una auditoría externa integral sobre la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), con el objetivo de garantizar la transparencia, la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de las normativas aplicables.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para reglamentar todos los aspectos relacionados con la ejecución de esta auditoría, incluyendo la definición de sus alcances, objetivos específicos, metodologías a aplicar y demás condiciones operativas. Asimismo, tendrá la potestad de establecer el plazo de la misma y adoptará las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

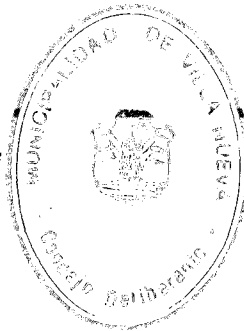
La presente disposición se dicta en resguardo del interés público y del derecho de los ciudadanos a contar con servicios esenciales administrados de manera eficiente, responsable y transparente.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3587/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 26/11/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

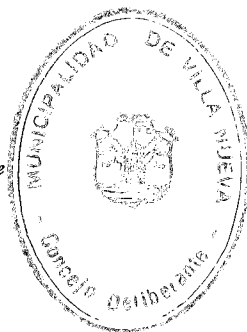
ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Villa Nueva, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ignacio G. Tagni y el Secretario de Finanzas Cr. Daniel Barotto, por una parte; y por la otra el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales, en adelante el S.U.O.E.M.; representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario adjunto Juan Vázquez; y el Sindicato de Trabajadores Municipales en adelante el SI.TRA.MUN, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa, el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernández y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Diálogo entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondientes al año 2024, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente y jornalizados de este municipio, el cual se implementará de la siguiente manera: a) Un incremento del 2,7 % correspondiente al IPC del mes de Octubre de 2024 estableciéndose como base de cálculo de dicho porcentaje los básicos del mes de Octubre del 2024 y refrigerio. b) Un incremento del 4,8 % sobre básicos y refrigerio, calculado sobre los básicos del mes de Octubre de 2024; dicho porcentaje corresponde a la diferencia de índices percibidos en los haberes de los periodos Enero de 2024 a Abril de 2024. Dichos incrementos suman un total del 7,5% en los haberes de Noviembre del 2024.

[Handwritten signature]
FERNANDO BAROTTO

[Handwritten signature]
SERGIO RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
JUAN VAZQUEZ

[Handwritten signature]
DANIEL ALFREDO SOSA

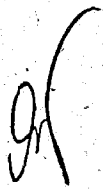
[Handwritten signature]
HUGO FABIAN JAIME

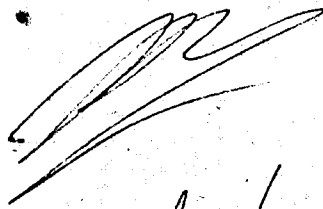
[Handwritten signature]
MARCELO JAVIER FERNANDEZ

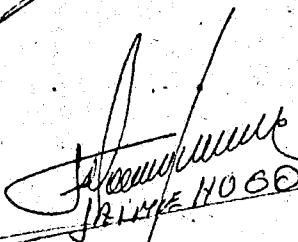
[Handwritten signature]
JORGE DANIEL GUZMAN

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del diálogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta ahora de manera responsable, por estar las partes conformes que se realizó una justa recomposición salarial, y que volverán a reunirse en el mes de Diciembre del 2024 para acordar aumento para ese periodo.

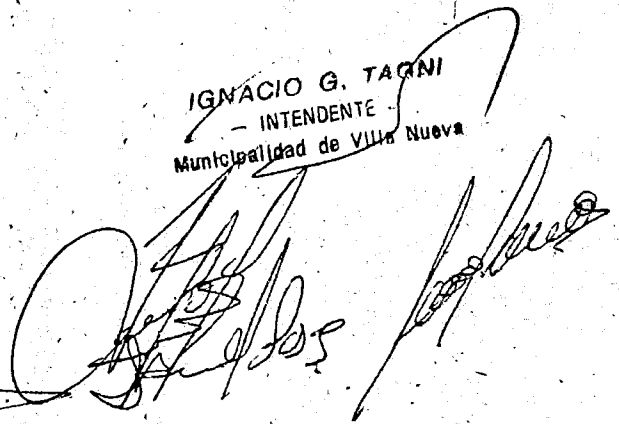
TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el DEM procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.


HERNANDEZ




JUAN JOSÉ HOSCO

IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva



	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3588/24

VISTO:

Que la presente Ordenanza resulta de extrema necesidad en función de la decisión legislativa conformada por los presentantes, en relación a una solución ajustada a derecho en torno a la figura del Defensor del Pueblo de la Ciudad, su elección y plazo de duración de mandato.-

CONSIDERANDO:

Que, el **DICTAMEN DEFENSOR DEL PUEBLO** puesto bajo consideración la pasada Sesión del veinte de noviembre de 2024, que se transcribe: *"Seguidamente los Concejales Aiassa, Mana, Pautasso, Saúl, Valenzano y Zannini, proceden a formular el presente despacho común, a fin de dar tratamiento al proyecto de modificación de Carta Orgánica Municipal por procedimiento de enmienda"*.

Que, el **CAPITULO II - DEFENSOR DEL PUEBLO**, manifiesta en su **Artículo 81**: *"El Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) de sus miembros sancionará la Ordenanza de creación del Defensor del Pueblo, quien será elegido por los ciudadanos, mediante el voto directo. Durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto por un nuevo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido sino con el intervalo de un periodo. Podrá ser removido por las causales y el procedimiento del Juicio Político"*.

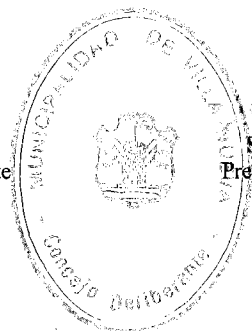
Que, por su parte dice el **Artículo 82**: *"El Defensor del Pueblo tendrá los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 73"*.

Que, por último, se detallan sus atribuciones en el **Artículo 83**: *"Son funciones del Defensor del Pueblo proteger los derechos comunitarios y los intereses difusos; la supervisión sobre la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la aplicación de la Ordenanzas y demás disposiciones de acuerdo con lo que determine la reglamentación. Se le otorgarán facultades para investigar e iniciar sumarios administrativos. La Ordenanza reglamentará los medios presupuestarios, administrativos y demás atribuciones que garanticen su autonomía y eficacia operacional"*.

Que, resulta harto conocido que desde la creación de nuestra Carta Orgánica Municipal la figura del Defensor del Pueblo ha sido un estándar de más de la virtuosa mirada de los constituyentes villanovenses a la hora de diseñar nuestra Carta Magna Local, sin que ello no impidan reconocer asimismo que devinieron notables dificultades para que tal Instituto tome operatividad en el mundo de la vida social, política e institucional de nuestra comunidad.

Que, tras la sanción de la Ordenanza 1835/11 de año 2011, fue recién en las elecciones municipales del año 2015 que, por primera vez, la figura del Defensor del Pueblo formó parte del decisorio mediante sufragio de los vecinos y vecinas de Villa Nueva, habiéndose integrado una boleta con un tramo destinado de la elección de este funcionario.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Que, la duración del mandato previsto por la Carta Orgánica Municipal, la cual fija el mismo en 5 años, trae consigo una dificultad práctica clara, pues no es sino cada cuatro comicios que la elección del Defensor del Pueblo podría coincidir con la de las restantes Autoridades Municipales cuyo mandato es de 4 años, lo cual genera un conflicto a la hora de mantener el cargo ocupado, lo que conlleva mayores posibilidades de acefalías y con la necesidad de generar una elección municipal solamente a los fines de votación de este cargo, con el consecuente elevado costo que ello generaría y que debería ser soportado con los fondos públicos de todos y cada uno de los villanovenses.

Que, en el año 2020, y en el marco de la pandemia de covid 19, se dificultó toda posibilidad de elegir nuevamente a la figura del Defensor del Pueblo ante el cumplimiento del mandato que desarrollara desde el año 2015, lo que trajo consigo la vacancia del cargo a la fecha.

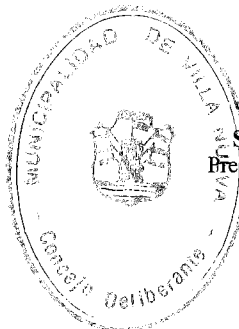
Que, en aquel entonces las bancadas de la mayoría y minoría de este Cuerpo Legislativo plantearon alternativas opuestas para la solución del conflicto, no contándose con mayorías calificadas necesarias que den con una solución, y por ende, quedando el cargo acéfalo a partir del 1-12-2020.

Que, vemos en la figura del Defensor del Pueblo un cargo de gran importancia para la vida institucional de nuestra comunidad, pero que evidentemente en el plano de la práctica no resulta esencial para el funcionamiento de las instituciones villanovenses, pues desde la redacción de la Carta Orgánica Municipal en el año 1995 a la fecha solo durante 5 años el cargo estuvo ocupado, y a pesar de ello, los derechos de los vecinos siempre estuvieron garantizados, como así también la buena administración de la cosa pública.

Que, lo anteriormente expuesto nos pone la obligación como representantes de la comunidad villanovense de utilizar las herramientas y mecanismos que nos proporciona nuestra Carta Orgánica Municipal a los fines de encontrar una solución que permita que la figura del defensor del pueblo se mantenga ocupada por una persona que ejerza el cargo, al mismo tiempo que también es nuestro deber asegurarnos que la voluntad popular siga siendo la rectora de tales decisiones.

Que, en dicho marco, la Carta Orgánica Municipal en su QUINTA PARTE - PODER CONSTITUYENTE - REFORMA DE LA CARTA ORGANICA - CAPITULO UNICO, además de la **REFORMA POR CONVENSIÓN** prevé la **REFORMA POR ENMIENDA**, como bien reza su **Artículo 181: La Enmienda o Reforma de hasta dos (2) artículos y sus concordantes, puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Ella quedará incorporada al texto de la Carta, si es ratificada por Referéndum, convocado a tal efecto, o en la oportunidad de la primera elección municipal que se realice. La Enmienda sólo puede llevarse a cabo con un año de intervalo de la última vez de utilizado este procedimiento. Este artículo no puede modificarse por enmienda.**

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Que, es entonces el Artículo 181 el cual nos introduce en el encuadre jurídico sobre el cual procuramos la modificación del artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal referido al Defensor del Pueblo, modificando el plazo duración del cargo del mandato a 4 años con miras a que resulte coincidente con los demás Cargos Municipales y que pueda ser elegido en conjunto con estos a futuro. Que no trae consigo otra modificación, sin perjuicio de las que deban hacerse sobre las ordenanzas que reglamentan el cargo.-

Que, el **CAPITULO II - REFERENDUM - REFERENDUM OBLIGATORIO** prevé lo pertinente en el **inc. 5 del Artículo 147**, al tiempo que el **Artículo 152**: *“No se reputará legalmente válida ninguna Ordenanza sometida al Referéndum hasta tanto no se haya consultado al electorado municipal”*.

Que, como el artículo que prevé la posibilidad de enmienda requiere asimismo que para que la misma quede definitivamente aprobada en el texto de la Carta Orgánica debe ser Ratificada por Referéndum convocado a tal efecto o con motivo de la primera en elección municipal posterior a la enmienda, con lo que a fin de evitar los costos que conllevaría convocar a un referéndum exclusivo, resulta indicado que dicho referéndum se genere con motivo de las Elecciones Municipales del año 2027, quedando incluida en la boleta municipal el tramo de Defensor del Pueblo, pero supeditado la proclamación de quien resulte elegido en el cargo, con un mandato de 4 o 5 cinco años de duración, según que el referéndum resulte afirmativo o no.

Que, con todo lo expuesto dejamos entrar a nuestra voluntad legislativa respetuosa de los principios y garantías constitucionales, de las facultades que nos otorga nuestra carta orgánica municipal, y en total apego de toda normativa electoral que rija la materia, teniendo como horizonte siempre el beneficio de todos y cada uno de los villanovenses.-

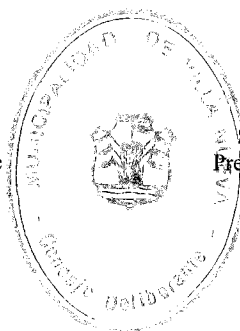
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFIQUESE el Artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal, a través del *procedimiento de enmienda* previsto en el Artículo 181 del mismo Cuerpo Normativo.-

ART.2).- NUEVA REDACCION. Que el nuevo Artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal quedara redactado de la siguiente manera:
“Artículo 81: El Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) de sus miembros sancionará la Ordenanza de creación del Defensor del Pueblo, quien será elegido por los ciudadanos, mediante el voto directo. Durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelecto por un nuevo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido sino con el intervalo de un periodo. Podrá ser removido por las causales y el procedimiento del Juicio Político”.-

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONÉ
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.3).- REFERENDUM. En cumplimiento de lo establecido por el inc. 5 del Artículo 147, y el Artículo 152, ambos de la Carta Orgánica Municipal, fijese fecha de Referéndum el mismo día de la realización de la elección municipal del año dos mil veintisiete.-

ART.4).- DEL RESULTADO del referéndum establecido en el artículo precedente, resultara incorporada o no la modificación al texto del Artículo 81, modificado conforme Artículo 2 de esta Ordenanza, a nuestra Carta Magna Local.-

ART.5).- DISPÓNGASE que la modificación del Artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal vía referéndum será modificatoria de las Ordenanzas que reglamenten la figura del Defensor del Pueblo a la fecha, siempre que esta resulte con voto afirmativo.-

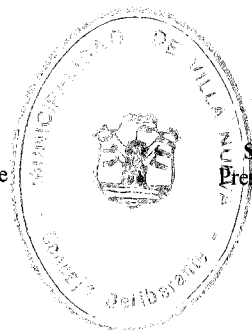
ART.6).- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

ART.7).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



[Firma manuscrita]
SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

ACTA ACUERDO


En la ciudad de Villa Nueva, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ignacio G. Tagni y el Secretario de Finanzas Cr. Daniel Barotto, por una parte; y por la otra el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales, en adelante el S.U.O.E.M., representado en este acto por su Secretario General Sergio Rodríguez y el Secretario adjunto Juan Vázquez; y el Sindicato de Trabajadores Municipales en adelante el SI.TRA.MUN, representado en este acto por su Secretario General Daniel Alfredo Sosa, el Secretario Gremial Hugo Fabián Jaime, el Secretario de Finanzas Marcelo Javier Fernández y el Secretario Adjunto Jorge Daniel Guzmán por la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente Acta Acuerdo, que se detallan infra:

PRIMERA: Que en virtud de la Mesa de Dialogo entre las partes intervinientes, se decide incrementar en marco de paritarias correspondientes al año 2024, el salario básico y refrigerio de cada categoría del escalafón municipal actual de los trabajadores de planta permanente y jornalizados de este municipio, el cual se implementará de la siguiente manera: a) Un incremento del 2,4 % correspondiente al IPC del mes de Noviembre de 2024 estableciéndose como base de cálculo de dicho porcentaje los básicos del mes de Noviembre del 2024 y refrigerio. Dicho incremento se verá reflejado en los salarios del mes de diciembre del año 2024.

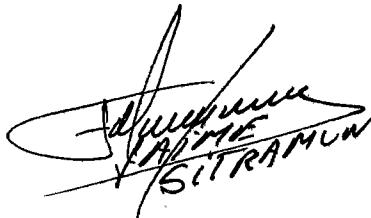
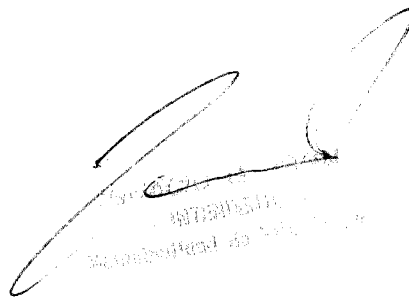
SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que estos incrementos son el resultado del diálogo llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y las dos entidades sindicales, ratificando la decisión de mantener el mismo como hasta ahora de manera responsable, por estar las partes conformes que se realizó una justa recomposición

salarial, y que volverán a reunirse en el mes de Enero del 2025 para acordar aumento para ese periodo.

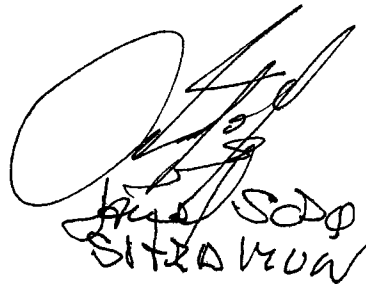
TERCERA: El presente acuerdo queda supeditado en su vigencia a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad, a cuyo efecto el DEM procederá a la oportuna remisión del presente. Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.




DANIEL A. BARZOTTO
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Nueva




JAIME
SITRAMUN



Jaime SOTO
SITRAMUN



SERGIO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
SIOEM Villa María y Zona



JORGE DANIEL QUEVEDO
Secretario Adjunto
CI. TRA. MUN



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4910241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA 3589/24

VISTO:

El Art. 67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2025.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


ART.1).-FIJASE, en la suma de \$ **17.521.692.000,00** (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2025.-

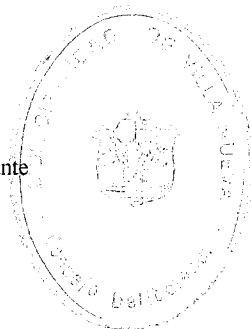
ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$ **17.521.692.000,00** (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) el total de Recursos para el ejercicio 2025, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-


ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$17.521.692.000,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$17.521.692.000,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar

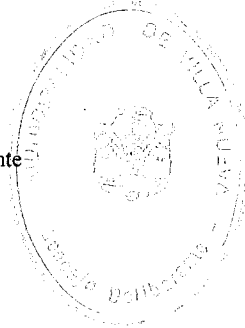


ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

PROYECTO DE PLAN DE CUENTA DE INGRESOS

PERIODO ANUAL 2025

Cuenta de Ingresos Desde: 1

Hasta: 4.1.2.9

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	15700692000
1.1	PT	INGRESOS CORRIENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL	6730192000
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	6330392000
1.1.1.1	PT	TASAS Y CONTRIBUCIONES	5065975000
1.1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/LOS INMUEBLES	1952000000
1.1.1.1.02	PI	CONTRIBUCIÓN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	1680000000
1.1.1.1.03	PI	CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES	970200000
1.1.1.1.04	PI	CONTRIBUCIÓN S/LOS ESPECTÁCULOS Y DIVER.PÚBLICOS	14000000
1.1.1.1.05	PI	CONTR. S/LA OCUPACIÓN O UTILIZ.DEL DOMINIO PÚBLICO	41600000
1.1.1.1.08	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/LOS CEMENTERIOS	13000000
1.1.1.1.10	PI	CONTRIB.QUE INCIDEN S/LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0
1.1.1.1.12	PI	CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	390000000
1.1.1.1.14	PI	CONTR. POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS	975000
1.1.1.1.15	PI	OTROS TRIBUTOS	4200000
1.1.1.2	PT	DERECHOS DE OFICINA	217416000
1.1.1.2.01	PI	DERECHO OF.REFERIDO A LOS INMUEBLES	62400000
1.1.1.2.02	PI	DERECHO OF.REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA	97500000
1.1.1.2.03	PI	DERECHO OF.REFERIDO A LOS AUTOMOTORES	10400000
1.1.1.2.04	PI	DERECHO OF.REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20000000
1.1.1.2.05	PI	DERECHO OF.REFERIDO A LA CONSTRUCCIÓN	31980000
1.1.1.2.06	PI	DERECHO OF.REFERIDO A CERTIF.DE GUÍAS	7800000
1.1.1.2.07	PI	DERECHO OF.REFERIDO A CATASTRO	45500000
1.1.1.2.08	PI	DERECHOS DE OFICINA VARIOS	786000
1.1.1.3	PT	INSPECCION SANITARIA	1105000
1.1.1.3.01	PI	INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA	1105000
1.1.1.4	PT	RENTAS DIVERSAS	125056000
1.1.1.4.01	PI	OTORGAMIENTO CARNET DE CONDUCTOR	112000000
1.1.1.4.02	PI	TASA POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	5256000
1.1.1.4.03	PI	TASAS DIVERSAS VARIAS	7800000
1.1.1.5	PT	TRIBUTOS C/AFECTACION ESPECIAL	331840000
1.1.1.5.02	PI	FONDO DE OBRAS	331840000
1.1.1.6	PT	TRIBUTOS CORRESP. A EJERCICIOS ANTERIORES	589000000
1.1.1.6.01	PI	TASA SERV. A LA PROPIEDAD EJ.ANTERIORES	220000000
1.1.1.6.02	PI	TASA COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANTERIORES	230000000
1.1.1.6.03	PI	CONTR. S/AUTOMOTORES EJ.ANTERIORES	130000000
1.1.1.6.04	PI	CONTR. S/CEMENTERIO EJ. ANTERIORES	5000000
1.1.1.6.05	PI	OTROS TRIBUTOS EJ. ANTERIORES	4000000
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS CORRIENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL	399800000
1.1.2.1	PT	RENTAS QUE PROD. EL PATRIMONIO MUNICIPAL	500000
1.1.2.1.02	PI	ALQUILERES VARIOS	500000
1.1.2.2	PT	MULTAS	26800000
1.1.2.2.01	PI	MULTAS DE TRÁNSITO	18300000
1.1.2.2.02	PI	MULTAS BALANZA	500000
1.1.2.2.03	PI	OTRAS MULTAS	8000000
1.1.2.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	190400000
1.1.2.3.01	PI	OBRA PAVIMENTACIÓN URBANA	65000000
1.1.2.3.02	PI	OBRA RED DE GAS NATURAL	18000000
1.1.2.3.06	PI	OBRA VIVIENDAS	62400000
1.1.2.3.08	PI	OBRA CORDON CUNETAS	45000000
1.1.2.4	PT	OTROS	182100000
1.1.2.4.01	PI	INGRESOS SISTEMA DE SALUD	390000000
1.1.2.4.02	PI	INGRESO RECUPERO OBRA SOCIAL	35100000
1.1.2.4.03	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	15000000
1.1.2.4.04	PI	VENTA DE PLIEGOS DE CONTRATACIONES	3000000
1.1.2.4.05	PI	INGRESOS SUBASTA PUBLICA MOTOS	500000
1.1.2.4.06	PI	INGRESOS SUBASTA PÚBLICA AUTOMÓVILES	500000
1.1.2.4.07	PI	INTERESES GANADOS	80000000
1.1.2.4.08	PI	OTROS INGRESOS CORRIENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL	9000000
1.2	PT	INGRESOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES	8970500000
1.2.1	PT	PARTICIPACION EN IMP.PROVINC.Y NACIONALES	8665400000
1.2.1.1	PI	COPARTICIPACIÓN DEL EJERCICIO	7129000000
1.2.1.2	PI	COPARTICIPACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES	390000000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.2.1.3	PI	FO.FIN.DES DEL EJERCICIO	748800000
1.2.1.4	PI	FO.FIN.DES DE EJERCICIOS ANTERIORES	48000000
1.2.1.5	PI	FA.SA.MU. DEL EJERCICIO	265200000
1.2.1.6	PI	FA.SA.MU. DE EJERCICIOS ANTERIORES	15000000
1.2.1.7	PI	BONO DE LA NACIÓN	2400000
1.2.1.8	PI	OTROS	67000000
1.2.2	PT	APORTES PROVINCIALES Y NACIONALES	305100000
1.2.2.2	PT	PROGRAMAS NACIONALES Y/O PROVINCIALES	265100000
1.2.2.2.01	PI	PROGRAMA SALAS CUNA	43000000
1.2.2.2.02	PI	PLAN SUMAR	46800000
1.2.2.2.03	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	30500000
1.2.2.2.04	PI	FODEMEEP	78000000
1.2.2.2.07	PI	OTROS PROGRAMAS PROVINCIALES	46800000
1.2.2.2.08	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES	20000000
1.2.2.3	PT	OTROS APORTES NACIONALES Y/O PROVINCIALES	40000000
1.2.2.3.01	PI	OTROS APORTES NACIONALES	20000000
1.2.2.3.02	PI	OTROS APORTES PROVINCIALES	20000000
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	800000000
2.1	PT	INGRESOS DE CAPITAL DE JURISDICCION MUNICIPAL	20000000
2.1.1	PT	VENTA BIENES PATRIMONIALES	20000000
2.1.1.1	PT	BIENES INMUEBLES	20000000
2.1.1.1.1	PI	OTROS BIENES INMUEBLES	20000000
2.2	PT	INGRESOS DE CAPITAL DE OTRAS JURISDICCIONES	780000000
2.2.1	PT	SUBSIDIOS NAC. C/AFECCACION ESPECIAL	140000000
2.2.1.1	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	20000000
2.2.1.2	PI	PARA OBRA PAVIMETACIÓN	20000000
2.2.1.3	PI	PARA OBRA CORDON CUNETA	20000000
2.2.1.4	PI	PARA OBRA VIVIENDA	20000000
2.2.1.5	PI	PARA OBRA DESAGÜES	20000000
2.2.1.6	PI	PARA OBRA ILUMINACIÓN	20000000
2.2.1.7	PI	PARA OBRAS DIVERSAS	20000000
2.2.2	PT	SUBSIDIOS PROV. C/AFECCACION ESPECIAL	640000000
2.2.2.3	PI	PARA OBRAS DIVERSAS	640000000
3	PT	FUENTES FINANCIERAS	1021000000
3.1	PT	USO DEL CREDITO	70000000
3.1.1	PT	DE GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL	70000000
3.1.1.1	PI	FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS	70000000
3.2	PT	DE ENTIDADES FINANCIERAS	700000000
3.2.1	PI	PROVENIENTES DE BANCOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS	700000000
3.3	PT	OTRAS FUENTES FINANCIERAS	251000000
3.3.1	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	251000000
3.3.1.1	PI	CAJA	1000000
3.3.1.2	PI	BANCOS	250000000
4	OT	CUENTAS DE ORDEN	0
4.1	OT	RETENCIONES DE HABERES Y OTRAS CAUSAS	0
4.1.1	OT	RETENCIONES DE HABERES	0
4.1.1.1	OT	RETENCIONES DE HABERES	0
4.1.1.1.01	OI	RETENCIÓN APORTE PERSONAL JUBILATORIO	0
4.1.1.1.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0
4.1.1.1.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA PROVINCIA	0
4.1.1.1.04	OI	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL SI.TRA.MUN	0
4.1.1.1.05	OI	RETENCIÓN CUOTA MUTUAL SI.TRA.MUN	0
4.1.1.1.06	OI	RETENCIÓN PROVEEDURÍA SI.TRA.MUN	0
4.1.1.1.07	OI	RETENCIÓN FARMACIA SI.TRA.MUN	0
4.1.1.1.08	OI	RETENCIÓN CRÉDITOS SI.TRA.MUN	0
4.1.1.1.09	OI	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL S.U.O.E.M.	0
4.1.1.1.10	OI	RETENCIÓN PROVEEDURIA S.U.O.E.M.	0
4.1.1.1.11	OI	RETENCIÓN FARMACIA S.U.O.E.M.	0
4.1.1.1.12	OI	RETENCIÓN CRÉDITOS S.U.O.E.M.	0
4.1.1.1.13	OI	RETENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0
4.1.1.1.14	OI	RETENCIÓN APORTE U.C.R.	0
4.1.1.1.15	OI	RETENCIÓN COOPERATIVA DE AGUA	0
4.1.1.1.16	OI	RETENCIONES JUDICIALES	0
4.1.1.1.17	OI	RETENCIÓN CUOTA ALIMENTARIA	0
4.1.1.1.18	OI	RETENCIÓN APORTE PJ	0
4.1.1.1.19	OI	RETENCIÓN ASIGNACIONES FAMILIARES	0
4.1.1.1.20	OI	OTRAS RETENCIONES DE HABERES	0

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
4.1.2	OT	OTRAS CAUSAS	0
4.1.2.1	OI	HONORARIOS DE PROCURACIÓN	0
4.1.2.2	OI	APORTE COLEGIO DE ABOGADOS	0
4.1.2.3	OI	REINTEGROS A.R.T.	0
4.1.2.4	OI	FONDO DE REPARO	0
4.1.2.5	OI	OTRAS RETENCIONES VARIAS	0
4.1.2.6	OI	FONDO FIJO COMPRAS	0
4.1.2.7	OI	FONDO FIJO HCD	0
4.1.2.8	OI	FONDO FIJO GASTOS HCVN	0
4.1.2.9	OI	FONDO FIJO GUARDIAS HCVN	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO			17521692000

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

PROYECTO DE PLAN DE CUENTA DE EGRESOS

PERIODO ANUAL 2025

Cuenta de Egresos Desde: 01

Hasta: 14.141.05.33

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
01	PT	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	146981000
01.011	PT	GESTION INTENDENCIA	146981000
01.011.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	143181000
01.011.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	141381000
01.011.01.01.01	PT	PERSONAL	36594000
01.011.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	35456000
01.011.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	35456000
01.011.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	27048000
01.011.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	2254000
01.011.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6154000
01.011.01.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	1138000
01.011.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	1138000
01.011.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	100000
01.011.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	438000
01.011.01.01.01.04.11.06	PI	BASICOS	600000
01.011.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	11007000
01.011.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	1242000
01.011.01.01.02.09	PI	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	1932000
01.011.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2898000
01.011.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	345000
01.011.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	300000
01.011.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	150000
01.011.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4140000
01.011.01.01.03	PT	SERVICIOS	93780000
01.011.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	300000
01.011.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTES	3450000
01.011.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROF. ESTUDIOS Y ASISTENCIA. TECNICA	1104000
01.011.01.01.03.29	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PUBL.	1500000
01.011.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES NO ESPE	100000
01.011.01.01.03.34	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19320000
01.011.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	966000
01.011.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	800000
01.011.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	66240000
01.011.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	1800000
01.011.01.02.04	PT	TRANSF.P/FINANC.EROGACIONES CTES	1800000
01.011.01.02.04.39	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1800000
01.011.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	3800000
01.011.02.03	PT	IVERSION FISICA	3800000
01.011.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	3800000
01.011.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2000000
01.011.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	500000
01.011.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELEC.	1000000
01.011.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	300000
02	PT	02 SECRETARIA GENERAL	669721360
02.021	PT	OPERATIVO SECRETARIA GENERAL	316633360
02.021.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	314333360
02.021.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	314333360
02.021.01.01.01	PT	PERSONAL	109161360
02.021.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	109161360
02.021.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	60144000
02.021.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	30072000
02.021.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	18945360
02.021.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	17802000
02.021.01.01.02.05	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	1242000
02.021.01.01.02.06	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E INPRESOS	690000
02.021.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	4140000
02.021.01.01.02.09	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	2070000
02.021.01.01.02.11	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	9660000
02.021.01.01.03	PT	SERVICIOS	187370000
02.021.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	900000
02.021.01.01.03.29	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTES	600000
02.021.01.01.03.37	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	100000
02.021.01.01.03.38	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIS. TEC.	19320000
02.021.01.01.03.39	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLIC	300000
02.021.01.01.03.40	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	150000
02.021.01.01.03.41	PI	VIATICOS, MOVILIDAD COMISIONES	400000
02.021.01.01.03.42	PI	OTROS SERVICIOS	165600000
02.021.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	2300000
02.021.02.03	PT	INVERSION FISICA	2300000
02.021.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	2300000
02.021.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTO VARIOS	2000000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
02.021.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	300000
02.022	PT	DIRECCION DE PROTOCOLO Y DECRETO	353088000
02.022.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	351738000
02.022.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	351738000
02.022.01.01.01	PT	PERSONAL	181968000
02.022.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	15730000
02.022.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	15730000
02.022.01.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	12000000
02.022.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1000000
02.022.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2730000
02.022.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	166238000
02.022.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	148512000
02.022.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	840000
02.022.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	9450000
02.022.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	23814000
02.022.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	1176000
02.022.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	60480000
02.022.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	38640000
02.022.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1680000
02.022.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	8400000
02.022.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIAS	3024000
02.022.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1008000
02.022.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	17726000
02.022.01.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	924000
02.022.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	1624000
02.022.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3334000
02.022.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	756000
02.022.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	9240000
02.022.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1344000
02.022.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	504000
02.022.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	4090000
02.022.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENCILLOS COCINA	30000
02.022.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	300000
02.022.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	900000
02.022.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	100000
02.022.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2760000
02.022.01.01.03	PT	SERVICIOS	165680000
02.022.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	350000
02.022.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	300000
02.022.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	300000
02.022.01.01.03.27	PI	GASTOS JUDICIALES, INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	15000000
02.022.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	5000000
02.022.01.01.03.29	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLIC	900000
02.022.01.01.03.35	PI	SELLADOS Y TIMBRADOS	150000
02.022.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	150000
02.022.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	250000
02.022.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	8280000
02.022.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1350000
02.022.02.03	PT	INVERSION FISICA	1350000
02.022.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	1350000
02.022.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	900000
02.022.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	50000
02.022.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	400000
03	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	2299214700
03.031	PT	OPERATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	1576672000
03.031.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1562892000
03.031.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1286392000
03.031.01.01.01	PT	PERSONAL	1023444000
03.031.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	119800000
03.031.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	119800000
03.031.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	91392000
03.031.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	7616000
03.031.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	20792000
03.031.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	834218000
03.031.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	832328000
03.031.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	8400000
03.031.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	52850000
03.031.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	133182000
03.031.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	6720000
03.031.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	235200000
03.031.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	243600000
03.031.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	105000000
03.031.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	18480000
03.031.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	25200000
03.031.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	3696000
03.031.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	1890000
03.031.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	121800
03.031.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	424200

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
03.031.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	134400
03.031.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	190400
03.031.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	201600
03.031.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	817600
03.031.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	69426000
03.031.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	69426000
03.031.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	3360000
03.031.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	4200000
03.031.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11466000
03.031.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	50400000
03.031.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	98756000
03.031.01.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURERIA	2760000
03.031.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22080000
03.031.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	3036000
03.031.01.01.02.09	PI	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	200000
03.031.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1380000
03.031.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	15180000
03.031.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	9660000
03.031.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	2760000
03.031.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	13800000
03.031.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	300000
03.031.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	27600000
03.031.01.01.03	PT	SERVICIOS	164192000
03.031.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	12420000
03.031.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTES	4140000
03.031.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	2070000
03.031.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST.TEC.	16560000
03.031.01.01.03.29	PI	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PUB.	17940000
03.031.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESP.	5520000
03.031.01.01.03.31	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	300000
03.031.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	552000
03.031.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	690000
03.031.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOILIDAD Y COMISIONES	500000
03.031.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	103500000
03.031.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	276500000
03.031.01.02.04	PT	TRANSF.P/FINANC.EROGACIONES CTES	276500000
03.031.01.02.04.39	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	276000000
03.031.01.02.04.43	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFECT.ESPE	500000
03.031.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	13780000
03.031.02.03	PT	INVERSION FISICA	13780000
03.031.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	13780000
03.031.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2000000
03.031.02.03.05.46	PI	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	2500000
03.031.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELEC.	1000000
03.031.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8280000
03.032	PT	SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO	722542700
03.032.01	PT	EROGACIONES CORRIENTEES	721042700
03.032.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	721042700
03.032.01.01.01	PT	PERSONAL	544390700
03.032.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	29883000
03.032.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	29883000
03.032.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	16464000
03.032.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	8232000
03.032.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	5187000
03.032.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	499185400
03.032.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	498071000
03.032.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	10080000
03.032.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	31220000
03.032.01.01.01.03.09.04	PI	CAONTRIBUCIONES PATRONALES	79275000
03.032.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	25200000
03.032.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	184800000
03.032.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	122640000
03.032.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	30240000
03.032.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	9240000
03.032.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2520000
03.032.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2856000
03.032.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	1114400
03.032.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	207200
03.032.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	121800
03.032.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	278600
03.032.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	100800
03.032.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	190400
03.032.01.01.01.03.10.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100800
03.032.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	114800
03.032.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	15322300
03.032.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	15322300
03.032.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1008000
03.032.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	910000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
03.032.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2484300
03.032.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	10920000
03.032.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	58572000
03.032.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURERIA	300000
03.032.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31464000
03.032.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COC.	552000
03.032.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	200000
03.032.01.01.02.12	PI	PRODUCTOS DE CAUCHO	2070000
03.032.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	276000
03.032.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	12420000
03.032.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	4830000
03.032.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	250000
03.032.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	6210000
03.032.01.01.03	PT	SERVICIOS	118080000
03.032.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	400000
03.032.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	1104000
03.032.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	300000
03.032.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST. TEC	400000
03.032.01.01.03.31	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULO Y MAQUINARIAS	3726000
03.032.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	900000
03.032.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	600000
03.032.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	250000
03.032.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	110400000
03.032.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1500000
03.032.02.03	PT	INVERSION FISICA	1500000
03.032.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	1500000
03.032.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	300000
03.032.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTO VARIOS	1200000
04	PT	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1416722800
04.041	PT	OPERATIVIDAD DE SECRATERIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1152262800
04.041.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1130432800
04.041.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1065632800
04.041.01.01.01	PT	PERSONAL	680822800
04.041.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	52731000
04.041.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	52731000
04.041.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	38304000
04.041.01.01.01.01.01.01.01	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	2520000
04.041.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	3192000
04.041.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	8715000
04.041.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	621028800
04.041.01.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	621028800
04.041.01.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	84000000
04.041.01.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	34440000
04.041.01.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	86788800
04.041.01.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5880000
04.041.01.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	168000000
04.041.01.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	117600000
04.041.01.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	84000000
04.041.01.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	30240000
04.041.01.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7560000
04.041.01.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2520000
04.041.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	7063000
04.041.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	7063000
04.041.01.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	280000
04.041.01.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1603000
04.041.01.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	5180000
04.041.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	72396000
04.041.01.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14904000
04.041.01.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	9660000
04.041.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3036000
04.041.01.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	12420000
04.041.01.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	9660000
04.041.01.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	4416000
04.041.01.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	11040000
04.041.01.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2760000
04.041.01.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4500000
04.041.01.01.03	PT	SERVICIOS	312414000
04.041.01.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	1000000
04.041.01.01.01.03.24	PI	COMISIONES Y DEBITOS BANCARIOS	82800000
04.041.01.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	17300000
04.041.01.01.01.03.26	PI	GATOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	1104000
04.041.01.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIAS T	59340000
04.041.01.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES	5520000
04.041.01.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	48300000
04.041.01.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	450000
04.041.01.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	96600000
04.041.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	64800000
04.041.01.02.04	PT	TRANSF. P/FINANC.EROGACIONES CTES	64800000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
04.041.01.02.04.41	PI	FONDO PEREMANENTE CONSTITUCION (1 % Coop)	64800000
04.041.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	21830000
04.041.02.03	PT	INVERSION FISICA	21830000
04.041.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	21830000
04.041.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	15000000
04.041.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1500000
04.041.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELEC	500000
04.041.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4830000
04.042	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	264460000
04.042.03	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	264460000
04.042.03.35	PT	AMORTIZACION	264460000
04.042.03.35.07	PI	ADELANTOS COOPARTICIPACIÓN	10000000
04.042.03.35.08	PI	CONVENIO PACTO SANEAMIENTO MUNICIPAL LEY 9802	364000
04.042.03.35.09	PI	DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	520000
04.042.03.35.10	PI	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMO	6240000
04.042.03.35.12	PI	OTROS	23200000
04.042.03.35.14	PI	CONVENIOS CON PROVINCIA	134136000
05	PT	SECRETARIA DE SALUD	2650876040
05.051	PT	ATENCION SALUD	2421216600
05.051.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2401137600
05.051.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	2385733600
05.051.01.01.01	PT	PERSONAL	1167601400
05.051.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	39639600
05.051.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	39639600
05.051.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	21840000
05.051.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C	10920000
05.051.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6879600
05.051.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	1108885400
05.051.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	1107271200
05.051.01.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	13440000
05.051.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C	318360000
05.051.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	133711200
05.051.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	36960000
05.051.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	235200000
05.051.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	184800000
05.051.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	92400000
05.051.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	28560000
05.051.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	58800000
05.051.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPOS NO REMUNERATIVOS	5040000
05.051.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	1614200
05.051.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C	324800
05.051.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	238000
05.051.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	326200
05.051.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	470400
05.051.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLENTARIOS	193200
05.051.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	61600
05.051.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	19076400
05.051.01.01.01.04.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	193200
05.051.01.01.01.04.03	PI	S.A.C.	295400
05.051.01.01.01.04.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	347200
05.051.01.01.01.04.06	PI	BASICO	18240600
05.051.01.01.02	PT	BIENES DECONSUMO	232732000
05.051.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	41400000
05.051.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCINA	13248000
05.051.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9936000
05.051.01.01.02.12	PI	PRODUCTOS DE CAUCHO	2622000
05.051.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	4830000
05.051.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/ VESTIMENTA P/ PERSONAL	6900000
05.051.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	16560000
05.051.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	3100000
05.051.01.01.02.21	PI	OTRO BIENES DE CONSUMO	29808000
05.051.01.01.02.48	PI	PRODUCTOS MEDICINALES Y DE LABORATORIO	104328000
05.051.01.01.03	PT	SERVICIOS	985400200
05.051.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	2900000
05.051.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	2139000
05.051.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	150000
05.051.01.01.03.28	PI	HON. PROFESIONALES , ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA	828000000
05.051.01.01.03.29	PI	MANTENIMI. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM, PUBLICO	8694000
05.051.01.01.03.30	PI	MANTENIM. Y REPARACIONES DE OTROS BIENES NO ESPECI	165600
05.051.01.01.03.32	PI	PASAJES, FLETE Y ACARREOS	441600
05.051.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	1380000
05.051.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	1380000
05.051.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	150000
05.051.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	140000000
05.051.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	15404000
05.051.01.02.04	PT	TRANS. P/ FINAC. ERGACIONES CTES	15404000
05.051.01.02.04.39	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	14904000
05.051.01.02.04.43	PI	SUBVENCIONES Y SUB. PROV. C/ AFECTACION ESPECIAL	500000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
05.051.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	20079000
05.051.02.03	PT	INVERSON FISICA	20079000
05.051.02.03.05	PT	BBIENES DE CAPITAL	20079000
05.051.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	5520000
05.051.02.03.05.45	PI	EQUIPAMIENTO SANITARIO Y DE LABORATORIO	11868000
05.051.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	690000
05.051.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA , MUEBLES Y ARTEFACTOS ELEC.	621000
05.051.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTO VARIO	1380000
05.052	PT	INCLUSION A LA DISCAPACIDAD	229659440
05.052.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	228959440
05.052.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	228259440
05.052.01.01.01	PT	PERSONAL	203952240
05.052.01.01.01.01	PT	AUORIDADES SUPERIORES	3734240
05.052.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	3734240
05.052.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	2774300
05.052.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C	164000
05.052.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	795940
05.052.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	200218000
05.052.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	200218000
05.052.01.01.01.03.09.02	PI	AIGNACIONES FAMILIARES	2016000
05.052.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	57708000
05.052.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	24238000
05.052.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5040000
05.052.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	40320000
05.052.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	42000000
05.052.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	23520000
05.052.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	3360000
05.052.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1176000
05.052.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	840000
05.052.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	5579200
05.052.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	276000
05.052.01.01.02.07	PI	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCINA	55200
05.052.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	690000
05.052.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	1500000
05.052.01.01.02.18	PI	REPUESTOSY ACCESORIOS EN GENERAL	2208000
05.052.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	50000
05.052.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	800000
05.052.01.01.03	PT	SERVICIOS	18728000
05.052.01.01.03.31	PI	MANENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1518000
05.052.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTO DE SEGURO	300000
05.052.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	200000
05.052.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	150000
05.052.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	16560000
05.052.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	700000
05.052.01.02.04	PT	TRANSF. P/FINANC. EROGACIOS CTES	700000
05.052.01.02.04.43	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROV. C/ AFECTACION ESPC.	700000
05.052.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	700000
05.052.02.03	PT	INVERSION FISICA	700000
05.052.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	700000
05.052.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	300000
05.052.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	400000
06	PT	SECRETARIA DE DEPORTES Y TURISMO	275745800
06.061	PT	OPERATIVO SECRETARIA DE DEPORTE	275745800
06.061.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	270998800
06.061.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	270998800
06.061.01.01.01	PT	PERSONAL	169252200
06.061.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	51387000
06.061.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	51387000
06.061.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	38304000
06.061.01.01.01.01.01.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1176000
06.061.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	3192000
06.061.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	8715000
06.061.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	115402600
06.061.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	82609000
06.061.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	4200000
06.061.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	4998000
06.061.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	12595000
06.061.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5880000
06.061.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	33600000
06.061.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	16800000
06.061.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	2016000
06.061.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1680000
06.061.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	840000
06.061.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	32793600
06.061.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	2906400
06.061.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	6568800
06.061.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1209600
06.061.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	9609600

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
06.061.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	739200
06.061.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	7996800
06.061.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	3763200
06.061.01.01.01.04	PT	PERSONAL CONTRATADO	2462600
06.061.01.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	2462600
06.061.01.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	313600
06.061.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	649600
06.061.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1013600
06.061.01.01.01.04.11.05	PI	BASICOS	485800
06.061.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	40484000
06.061.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURARIA	1656000
06.061.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7452000
06.061.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	5382000
06.061.01.01.02.08	PI	HERRAMIENTAS MENORES	700000
06.061.01.01.02.09	PI	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	3450000
06.061.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4278000
06.061.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	150000
06.061.01.01.02.15	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	3500000
06.061.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	3000000
06.061.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	4500000
06.061.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	100000
06.061.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2346000
06.061.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3970000
06.061.01.01.03	PT	SERVICIOS	61262600
06.061.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	3000000
06.061.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	10150000
06.061.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST. TECNIC	4860000
06.061.01.01.03.29	PI	MANTENIM DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIOS PUBLI	6650000
06.061.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	420000
06.061.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	410000
06.061.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	900000
06.061.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	34872600
06.061.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4747000
06.061.02.03	PT	INVERSION FISICA	4747000
06.061.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	4747000
06.061.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	500000
06.061.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	600000
06.061.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	550000
06.061.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	3097000
07	PT	ASESORIA LETRADA	36646400
07.071	PT	OPERATIVO ASESORIA LETRADA	36646400
07.071.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	36646400
07.071.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	36646400
07.071.01.01.01	PT	PERSONAL	28246400
07.071.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28246400
07.071.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28246400
07.071.01.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	21840000
07.071.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1820000
07.071.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4586400
07.071.01.01.02	PT	SERVICIOS	8400000
07.071.01.01.02.38	PI	OTROS SERVICIOS	8400000
08	PT	SECRETARIA VIVIENDA, HABITAT Y DESARROLLO SOCIAL	1461300400
08.081	PT	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	507217200
08.081.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	504117200
08.081.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	433957200
08.081.01.01.01	PT	PERSONAL	271633200
08.081.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28628600
08.081.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28628600
08.081.01.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	21840000
08.081.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1820000
08.081.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4968600
08.081.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	226245200
08.081.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	224218000
08.081.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	5040000
08.081.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	14014000
08.081.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	35316000
08.081.01.01.03.09.05	PI	OTROS	2688000
08.081.01.01.03.09.06	PI	BASICO	87360000
08.081.01.01.03.09.07	PI	ANIGUEDAD	48720000
08.081.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	16800000
08.081.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	11760000
08.081.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	840000
08.081.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1680000
08.081.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	2027200
08.081.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	207200
08.081.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	151200
08.081.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	513800
08.081.01.01.03.10.05	PI	OTROS	324800

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
08.081.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	330400
08.081.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLENTARIOS	362600
08.081.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPOS NO REMUNERATIVOS	137200
08.081.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	16759400
08.081.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	16759400
08.081.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1344000
08.081.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	980000
08.081.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2675400
08.081.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	11760000
08.081.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	81564000
08.081.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURERIA	3400000
08.081.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3500000
08.081.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	4000000
08.081.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	49680000
08.081.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	560000
08.081.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	2898000
08.081.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	2622000
08.081.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	2484000
08.081.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1518000
08.081.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10902000
08.081.01.01.03	PT	SERVICIOS	80760000
08.081.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	750000
08.081.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	3036000
08.081.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	60000
08.081.01.01.03.28	PI	HON. PROFESIONALES, ESTUDIO Y ASISTENCIA TECNICA	28152000
08.081.01.01.03.29	PI	MAMTENIM. DE INMUEBLES Y ESP. DE DOMINIO PUBLICO	8694000
08.081.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REP. DE OTROS BIENES NO ESPECIFICAD	4160000
08.081.01.01.03.31	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO Y MAQUINARI	1250000
08.081.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	1400000
08.081.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	980000
08.081.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	2470000
08.081.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	29808000
08.081.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	70160000
08.081.01.02.04	PT	TRANSF. P/FINANCI. EROGACIONES CTES	70160000
08.081.01.02.04.39	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	68310000
08.081.01.02.04.40	PI	BECAS Y PASANTIAS	1200000
08.081.01.02.04.42	PI	SUBENCIONES Y SUB NACIONALES C/ AFECT ESPECIFICOS	200000
08.081.01.02.04.43	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROV. C/ AFECTACION ESPEC	450000
08.081.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	3100000
08.081.02.03	PT	INVERSON FISICA	3100000
08.081.02.03.05	PT	BIENES CAPITAL	3100000
08.081.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1300000
08.081.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	300000
08.081.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRIC	700000
08.081.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTOS VARIOS	800000
08.082		DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA	685198200
08.082.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	683518200
08.082.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	681618200
08.082.01.01.01	PT	PERSONAL	439226200
08.082.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	22254000
08.082.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	22254000
08.082.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	16464000
08.082.01.01.01.01.01.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	672000
08.082.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1372000
08.082.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3746000
08.082.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	408580200
08.082.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	406369600
08.082.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	8400000
08.082.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	25480000
08.082.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	64209600
08.082.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5040000
08.082.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	134400000
08.082.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	100800000
08.082.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	43680000
08.082.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	21840000
08.082.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2520000
08.082.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	2210600
08.082.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	200200
08.082.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	121800
08.082.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1372000
08.082.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	50400
08.082.01.01.01.03.10.06	PI	BASICOS	190400
08.082.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	95200
08.082.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	180600
08.082.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	8392000
08.082.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	8392000
08.082.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1344000
08.082.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	448000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
08.082.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1224000
08.082.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	5376000
08.082.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	127464000
08.082.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURERÍA	3560000
08.082.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENCI. DE COCINA	21528000
08.082.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	56304000
08.082.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	8500000
08.082.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	2300000
08.082.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	19872000
08.082.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2500000
08.082.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	22800000
08.082.01.01.03	PT	SERVICIOS	114928000
08.082.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	7000000
08.082.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	5333000
08.082.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	55000
08.082.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST. TECNIC	33120000
08.082.01.01.03.29	PI	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM..PUBLICO	21528000
08.082.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESP.	1000000
08.082.01.01.03.33	PI	PRIMA Y GASTOS DE SEGUROS	11000000
08.082.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	52992000
08.082.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	19000000
08.082.01.02.04	PT	TRANSF.P/FINANC.EROGACIONES CTES	19000000
08.082.01.02.04.40	PI	BECAS Y PASANTIAS	19000000
08.082.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	16800000
08.082.02.03	PT	INVERSION FISICA	16800000
08.082.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	16800000
08.082.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	3500000
08.082.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELEC.	4800000
08.082.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8500000
08.083	PT	DIRECCION DE ADULTOS MAYORES	222819000
08.083.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	222369000
08.083.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	219479000
08.083.01.01.01	PT	PERSONAL	120248000
08.083.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	120248000
08.083.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	120248000
08.083.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	4200000
08.083.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	7434000
08.083.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	18734000
08.083.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5880000
08.083.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	38640000
08.083.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	23520000
08.083.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	11760000
08.083.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	3360000
08.083.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6048000
08.083.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	6720000
08.083.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	74888000
08.083.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9500000
08.083.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCIN.	9800000
08.083.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	71208000
08.083.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	5000000
08.083.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	3000000
08.083.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	2000000
08.083.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	12000000
08.083.01.01.03	PT	SERVICIOS	24343000
08.083.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	19500000
08.083.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROF., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA	7400000
08.083.01.01.03.29	PI	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM PUB	13110000
08.083.01.01.03.31	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	7000000
08.083.01.01.03.33	PI	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4000000
08.083.01.01.03.38	PI	OTROS SEVICIOS	19872000
08.083.01.02	PT	TRANSFERENCIAS	28900000
08.083.01.02.04	PT	TRANSF. P/FINANC.EROGACIONES CTES	28900000
08.083.01.02.04.40	PI	BECAS Y PASANTIAS	28900000
08.083.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4500000
08.083.02.03	PT	INVERSION FISICA	4500000
08.083.02.03.05	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4500000
08.084	PT	DIRECCION DE VIVIENDA	46066000
08.084.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	44866000
08.084.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	44866000
08.084.01.01.01	PT	PERSONAL	21582000
08.084.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	21582000
08.084.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	21582000
08.084.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	16464000
08.084.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1372000
08.084.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3746000
08.084.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	23300000
08.084.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	4500000
08.084.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1000000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
08.084.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	1550000
08.084.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	80000
08.084.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150000
08.084.01.01.03	PT	SERVICIOS	20954000
08.084.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	150000
08.084.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTES	340000
08.084.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	160000
08.084.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST. TEC.	4500000
08.084.01.01.03.29	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM. PUBLICO	380000
08.084.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	70000
08.084.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	450000
08.084.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	14904000
08.084.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1200000
08.084.02.03	PT	INVERSION FISICA	1200000
08.084.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	1200000
08.084.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1000000
08.084.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	200000
09	PT	SECRETARIA DE CULTURA	643126600
09.091	PT	OPERATIVO SECRETARIA DE CULTURA	643126600
09.091.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	636476600
09.091.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	627126600
09.091.01.01.01	PT	PERSONAL	328765600
09.091.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28628600
09.091.01.01.01.01.01	PT	AUTOREIDADES SUPERIORES	28628600
09.091.01.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	21840000
09.091.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1820000
09.091.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4968600
09.091.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	287864400
09.091.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	249457000
09.091.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	2520000
09.091.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	15470000
09.091.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	39443000
09.091.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5040000
09.091.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	84000000
09.091.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	70560000
09.091.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	18480000
09.091.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	10920000
09.091.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1680000
09.091.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1344000
09.091.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	38407400
09.091.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	518000
09.091.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1467000
09.091.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	252000
09.091.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	6216000
09.091.01.01.01.03.10.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1394400
09.091.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	28560000
09.091.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	12272600
09.091.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	12272600
09.091.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	369600
09.091.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	378000
09.091.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1445000
09.091.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	4536000
09.091.01.01.01.04.11.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5544000
09.091.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	55327000
09.091.01.01.02.05	PI	ARTICULOS DE PINTURERIA	9200000
09.091.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	750000
09.091.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCINA	9108000
09.091.01.01.02.09	PI	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	2415000
09.091.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3850000
09.091.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	630000
09.091.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	3174000
09.091.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	950000
09.091.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	25250000
09.091.01.01.03	PT	SERVICIOS	243034000
09.091.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	5400000
09.091.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	7314000
09.091.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	160000
09.091.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASIST.TECNICA	3850000
09.091.01.01.03.29	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	60000000
09.091.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REP. DE OTROS BIENES NO ESPECIFICA	150000
09.091.01.01.03.32	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	280000
09.091.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	480000
09.091.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	400000
09.091.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	165000000
09.091.01.01.04	PT	TRANSFERENCIAS	9350000
09.091.01.01.04.39	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	9000000
09.091.01.01.04.43	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFECT ESPE	350000
09.091.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	6650000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
09.091.02.03	PT	INVERSION FISCAL	6650000
09.091.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	6650000
09.091.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	4000000
09.091.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	350000
09.091.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	500000
09.091.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1800000
10	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICC	7279055400
10.101	PT	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5391260800
10.101.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	5086840800
10.101.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	5086840800
10.101.01.01.01	PT	PERSONAL	2762828200
10.101.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	116299000
10.101.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	116299000
10.101.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	87696000
10.101.01.01.01.01.01.01.01	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1344000
10.101.01.01.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C	7308000
10.101.01.01.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	19951000
10.101.01.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	2639800600
10.101.01.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	2580114600
10.101.01.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	50400000
10.101.01.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	160020000
10.101.01.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	436854600
10.101.01.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	75600000
10.101.01.01.01.01.03.09.06	PI	BASICOS	756000000
10.101.01.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	520800000
10.101.01.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	268800000
10.101.01.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	30240000
10.101.01.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	268800000
10.101.01.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	12600000
10.101.01.01.01.01.03.10	PT	PERSONAL JORNALIZADO	59686000
10.101.01.01.01.01.03.10.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	756000
10.101.01.01.01.01.03.10.03	PI	S.A.C.	10817000
10.101.01.01.01.01.03.10.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	10817000
10.101.01.01.01.01.03.10.05	PI	OTROS	1512000
10.101.01.01.01.01.03.10.06	PI	BASICO	19320000
10.101.01.01.01.01.03.10.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	15960000
10.101.01.01.01.01.03.10.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	504000
10.101.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	6728600
10.101.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	6728600
10.101.01.01.01.04.11.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	369600
10.101.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	378000
10.101.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1445000
10.101.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	4536000
10.101.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	688717600
10.101.01.01.02.05	PI	ARTIUCULOS DE PINTURERIA	21528000
10.101.01.01.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	215280000
10.101.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSI. DE COCINA	8418000
10.101.01.01.02.08	PI	HERRAMIENTAS MENORES	46368000
10.101.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS AGROFORESTALES	450000
10.101.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2070000
10.101.01.01.02.12	PI	PRODUCTOS DE CAUCHO	22080000
10.101.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	450000
10.101.01.01.02.14	PI	PRODUCTOS METALICOS	24840000
10.101.01.01.02.15	PI	PRODUCTOS NO METALICOS	8970000
10.101.01.01.02.16	PI	PRODUCTOS QUIMICOS (EXCEPTO INS. PINTURERIA)	550000
10.101.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	19320000
10.101.01.01.02.18	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	165600000
10.101.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	993600
10.101.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	62100000
10.101.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	89700000
10.101.01.01.03	PT	SERVICIOS	1635295000
10.101.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	124200000
10.101.01.01.03.23	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	662400000
10.101.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	7800000
10.101.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	95000
10.101.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIO Y ASISTENCIA TEC	10500000
10.101.01.01.03.29	PI	MANTENIMI.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PÚBLICOS	400200000
10.101.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESP.	8250000
10.101.01.01.03.31	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULO Y MAQUINARIA	155000000
10.101.01.01.03.32	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	620000
10.101.01.01.03.33	PI	FIRMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8694000
10.101.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	580000
10.101.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	1656000
10.101.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	255300000
10.101.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	304420000
10.101.02.03	PT	INVERSION FISICA	304420000
10.101.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	304420000
10.101.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	400000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
10.101.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	450000
10.101.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEF. ELECT,	350000
10.101.02.03.05.49	PI	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	30000000
10.101.02.03.05.50	PI	VEHICULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTES	250000000
10.101.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTOS VARIOS	220000
10.101.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	23000000
10.102	PT	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1853082000
10.102.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	21582000
10.102.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	21582000
10.102.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	21582000
10.102.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	21582000
10.102.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	16464000
10.102.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1372000
10.102.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3746000
10.102.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1831500000
10.102.02.03	PT	INVERSION FISICA	1831500000
10.102.02.03.06	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1831500000
10.102.02.03.06.53	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1831500000
10.102.02.03.06.53.12	PI	OBRA ILUMINACIÓN	177000000
10.102.02.03.06.53.13	PI	OBRA PAVIMENTACION URBANA	700000000
10.102.02.03.06.53.14	PI	OBRA RED DE GAS NATURAL	8500000
10.102.02.03.06.53.15	PI	OBRA VIVIENDA	240000000
10.102.02.03.06.53.16	PI	OBRAS DIVERSAS	556000000
10.102.02.03.06.53.17	PI	OBRAS VIALES	15000000
10.102.02.03.06.53.18	PI	OBRA CORDON CUNETAS	125000000
10.102.02.03.06.53.19	PI	OBRA DESAGUE	10000000
10.103	PT	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	34712600
10.103.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	34012600
10.103.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	34012600
10.103.01.01.01	PT	PERSONAL	28628600
10.103.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28628600
10.103.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	28628600
10.103.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	21840000
10.103.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	1820000
10.103.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4968600
10.103.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	555000
10.103.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	80000
10.103.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	80000
10.103.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VETIMENTAS P/PERSONAL	100000
10.103.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	45000
10.103.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	250000
10.103.01.01.03	PT	SERVICIOS	4829000
10.103.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	110000
10.103.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	140000
10.103.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	150000
10.103.01.01.03.28	PI	HONORARIOS PROFDSIONALES, ESTUDIOS Y ASITENCIA TEC	100000
10.103.01.01.03.29	PI	MANTENIM.DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOM.PUBLICO	95000
10.103.01.01.03.36	PI	SERVICIOS TELEFONICOS, INTERNET Y CORREO	20000
10.103.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	350000
10.103.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	3864000
10.103.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	700000
10.103.02.03	PT	INVERSION FISICA	700000
10.103.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	700000
10.103.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	500000
10.103.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	200000
11	PT	JUZGADO DE FALTAS	177623400
11.111	PT	FUNCIONAMIENTO JUZGADO DE FALTAS	177623400
11.111.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	176273400
11.111.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	176273400
11.111.01.01.01	PT	PERSONAL	172054400
11.111.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	73180800
11.111.01.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	73180800
11.111.01.01.01.01.01.01	PI	RETRIBUCIONES	40320000
11.111.01.01.01.01.01.03	PI	S.A.C.	20160000
11.111.01.01.01.01.01.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	12700800
11.111.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	98873600
11.111.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	98873600
11.111.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	1344000
11.111.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	6230000
11.111.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	15699600
11.111.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5880000
11.111.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	25200000
11.111.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	28560000
11.111.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	10080000
11.111.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	5040000
11.111.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	840000
11.111.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1200000
11.111.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	140000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
11.111.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	60000
11.111.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	30000
11.111.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	450000
11.111.01.01.02.19	PI	UTILES D ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	300000
11.111.01.01.02.20	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30000
11.111.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	190000
11.111.01.01.03	PT	SERVICIOS	3019000
11.111.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	25000
11.111.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	280000
11.111.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	20000
11.111.01.01.03.29	PI	MANTENIM DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIOS PUBLIC	250000
11.111.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	450000
11.111.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	200000
11.111.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	1794000
11.111.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1350000
11.111.02.03	PT	INVERSION FISICA	1350000
11.111.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	1350000
11.111.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	850000
11.111.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	100000
11.111.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	400000
12	PT	CONCEJO DELIBERANTE	334575200
12.121	PT	FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	334575200
12.121.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	332275200
12.121.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	332275200
12.121.01.01.01	PT	PERSONAL	246028800
12.121.01.01.01.02	PT	LEGISLACION Y CONTROL	168039200
12.121.01.01.01.02.06	PT	MIEMBROS HCD	168039200
12.121.01.01.01.02.06.01	PI	RETRIBUCIONES	127680000
12.121.01.01.01.02.06.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	672000
12.121.01.01.01.02.06.03	PI	S.A.C.	10640000
12.121.01.01.01.02.06.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	29047200
12.121.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	76720000
12.121.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADA	76720000
12.121.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	4900000
12.121.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	12348000
12.121.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	5880000
12.121.01.01.01.03.09.06	PI	BASICO	25200000
12.121.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	16800000
12.121.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	5880000
12.121.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	4200000
12.121.01.01.01.03.09.10	PI	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	840000
12.121.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	672000
12.121.01.01.01.04	PT	PERSONAL TEMPORARIO	1269600
12.121.01.01.01.04.11	PT	PERSONAL CONTRATADO	1269600
12.121.01.01.01.04.11.03	PI	S.A.C.	165600
12.121.01.01.01.04.11.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	499000
12.121.01.01.01.04.11.06	PI	BASICO	605000
12.121.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	7375000
12.121.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	450000
12.121.01.01.02.09	PI	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	680000
12.121.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	103000
12.121.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	520000
12.121.01.01.02.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	220000
12.121.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	330000
12.121.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5072000
12.121.01.01.03	PT	SERVICIOS	78871400
12.121.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	450000
12.121.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	565000
12.121.01.01.03.29	PI	MANTENIM DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIOS PUBLI	2994600
12.121.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	52000
12.121.01.01.03.34	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	227700
12.121.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	752100
12.121.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	690000
12.121.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	73140000
12.121.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	2300000
12.121.02.03	PT	INVERSION FISICA	2300000
12.121.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	2300000
12.121.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	700000
12.121.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	300000
12.121.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	950000
12.121.02.03.05.51	PI	EQUIPAMIENTOS VARIOS	350000
13	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	130102900
13.131	PT	GESTION DE CONTROL ADMINISTRATIVO	130102900
13.131.01	PT	EROGACIONES CORRIENTES	129082900
13.131.01.01	PT	FUNCIONAMIENTO	129082900
13.131.01.01.01	PT	PERSONAL	98634900
13.131.01.01.01.02	PT	LEGISLACION Y CONTROL	92997000
13.131.01.01.01.02.07	PT	MIEMBROS HTC	92997000

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
13.131.01.01.01.02.07.01	PI	RETRIBUCIONES	70560000
13.131.01.01.01.02.07.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	504000
13.131.01.01.01.02.07.03	PI	S.A.C.	5880000
13.131.01.01.01.02.07.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	16053000
13.131.01.01.01.03	PT	PERSONAL PERMANENTE	5637900
13.131.01.01.01.03.09	PT	PERSONAL MENSUALIZADO	5637900
13.131.01.01.01.03.09.02	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	101000
13.131.01.01.01.03.09.03	PI	S.A.C.	386000
13.131.01.01.01.03.09.04	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1115000
13.131.01.01.01.03.09.05	PI	OTROS	300000
13.131.01.01.01.03.09.06	PI	BASICOS	1780000
13.131.01.01.01.03.09.07	PI	ANTIGUEDAD	660900
13.131.01.01.01.03.09.08	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	853000
13.131.01.01.01.03.09.09	PI	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	347000
13.131.01.01.01.03.09.11	PI	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	95000
13.131.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1455000
13.131.01.01.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS COCINA	120000
13.131.01.01.02.13	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	245000
13.131.01.01.02.19	PI	UTILES DE ESCRITORIOS, OFICINA Y ENSEÑANZA	394000
13.131.01.01.02.21	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	696000
13.131.01.01.03	PT	SERVICIOS	28993000
13.131.01.01.03.17	PI	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTAS P/PERSONAL	95000
13.131.01.01.03.22	PI	ALQUILERES VARIOS	24000
13.131.01.01.03.25	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	56000
13.131.01.01.03.26	PI	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	13000
13.131.01.01.03.29	PI	MANTENIM DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIOS PUBLI	60000
13.131.01.01.03.30	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	180000
13.131.01.01.03.36	PI	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	58000
13.131.01.01.03.37	PI	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	355000
13.131.01.01.03.38	PI	OTROS SERVICIOS	28152000
13.131.02	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1020000
13.131.02.03	PT	INVERSION FISICA	1020000
13.131.02.03.05	PT	BIENES DE CAPITAL	1020000
13.131.02.03.05.44	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	350000
13.131.02.03.05.46	PI	EQUIPOS DE COMUNICACION	60000
13.131.02.03.05.47	PI	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	350000
13.131.02.03.05.52	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	260000
14	OT	CUENTA DE ORDEN	0
14.141	OT	GESTION CUENTA DE ORDEN	0
14.141.04	OT	RETENCIONES DE HABERES	0
14.141.04.05	OI	RETENCION APORTE PERSONAL JUBILATORIO	0
14.141.04.06	OI	RETENCION APROSS	0
14.141.04.07	OI	RETENCIONES ASIGNACIONES FAMILIARES	0
14.141.04.08	OI	RETENCIONES SEGURO DE VIDA PROVINCIAL	0
14.141.04.09	OI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	0
14.141.04.10	OI	RETENCION CUOTA SINDICAL SI.TRA.MUN	0
14.141.04.11	OI	RETENCION CUOTA MUTUAL SI.TRA.MUN	0
14.141.04.12	OI	RETENCION PROVEEDURIA SI.TRA.MUN	0
14.141.04.13	OI	RETENCION FARMACIA SI.TRA.MUN	0
14.141.04.14	OI	RETENCION CREDITOS SI.TRA.MUN	0
14.141.04.15	OI	RETENCION CUOTA SINDICAL S.U.O.E.M.	0
14.141.04.16	OI	RETENCION PROVEEDURIA S.U.O.E.M.	0
14.141.04.17	OI	RETENCION FARMACIA S.U.O.E.M.	0
14.141.04.18	OI	RETENCION CREDITOS S.U.O.E.M.	0
14.141.04.19	OI	RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0
14.141.04.20	OI	RETENCION APORTE UCR	0
14.141.04.21	OI	RETENCION APORTERTE PJ	0
14.141.04.22	OI	RETENCION COOPERATIVA DE AGUA	0
14.141.04.23	OI	RETENCION JUDICIALES	0
14.141.04.24	OI	OTRAS RETENCIONES DE HABERES	0
14.141.05	OT	OTRAS CAUSAS	0
14.141.05.25	OI	HONORARIOS DE PROCURACION	0
14.141.05.26	OI	APORTES COLEGIO DE ABOGADOS	0
14.141.05.27	OI	REINTEGROS ART	0
14.141.05.28	OI	FONDO DE REPARO	0
14.141.05.29	OI	OTRAS RETENCIONES VARIOS	0
14.141.05.30	OI	FONDO FIJOS COMPRAS	0
14.141.05.31	OI	FONDO FIJO HCD	0
14.141.05.32	OI	FONDO FIJO GASTOS HCVN	0
14.141.05.33	OI	FONDO FIJO GUARDIAS HCVN	0
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			17521692000

TARIFARIA 2025

ORDENANZA N°3590/24

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día 1° de Enero del 2025 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2025.

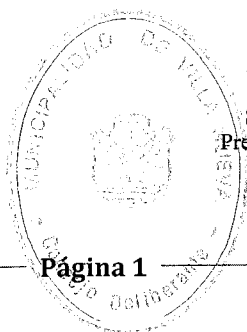
Art. 2.- En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la rezonificación vigente:

ZONA	ALICUOTA
1	6 POR MIL
2	6 POR MIL
3	7.1 POR MIL
4	5 POR MIL
5	5.5 POR MIL
6	4 POR MIL
7	5 POR MIL
8	1 POR MIL

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos mensuales por inmuebles:

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ZONA	MINIMO
1	\$ 24,475.00
2	\$ 14,300.00
3	\$ 10,725.00
4	\$ 9,100.00
5	\$ 7,150.00
6	\$ 5,200.00
7	\$ 25,025.00
8	\$ 6,825.00

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en estos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

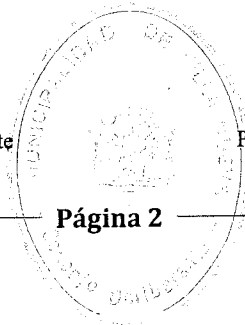
Art. 3.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 4.- Edificios: Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinará una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector), de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble y de la construcción según el valor real de edificación por m², considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 90 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$VFR = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times CAV + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times CAV$

Siendo:

Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.

El monto de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles podrán ser ajustado por el Organismo Fiscal, tomando en consideración el coeficiente que se determinará en función del índice de precio de la construcción determinado por el Dirección General de Estadística y Censos de acuerdo a las variaciones porcentuales que sufran los mismos, y hasta el valor obtenido por ellos, tomando como base para su determinación el mes de Octubre de 2023 y el de sus sucesivas actualizaciones.

El Concejo Deliberante revisará la implementación del presente artículo en los meses de Abril y Agosto, teniendo en cuenta el contexto económico y social y la observancia del procedimiento establecido en el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 9.- Encomiéndose a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

Art. 10.- Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante Nota/Expediente ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del **Periodo Fiscal 2025**.

Art. 11.- Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

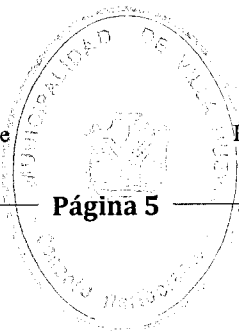
Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **ÚNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m², y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitará el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del "Formulario DIR", expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 2861/18) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución y hasta el **31/12/2025**. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Sanción, sin perjuicio de las demás infracciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

CAPITULO III

BENEFICIOS ESPECIALES

Art 12.- Los Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día **23/12/2024** y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados **"Contribuyentes Ejemplares"**; y se los bonificará con un descuento del 10% (diez por ciento) de la contribución determinada.
 - b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán considerados **"Buenos Contribuyentes"**, y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

- i. No registren cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al **23 de Diciembre de 2024**.
- ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el **23 de Diciembre de 2024**.

2. Pago Anual de contado

Si el pago de la Contribución determinada, para el año **2025**, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el **31/01/2025**, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el **28/02/2025**, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año **2025**.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 95 de la presente Ordenanza.

PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1º CUOTA	15/01/2025
2º CUOTA	10/02/2025
3º CUOTA	10/03/2025
4º CUOTA	10/04/2025
5º CUOTA	12/05/2025
6º CUOTA	10/06/2025
7º CUOTA	10/07/2025
8º CUOTA	11/08/2025
9º CUOTA	10/09/2025
10º CUOTA	10/10/2025
11º CUOTA	10/11/2025
12º CUOTA	10/12/2025

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta ordenanza se cobrarán los recargos establecidos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2861/18).

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Art. 13.- Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 2 litros de Gas Oil (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza General Impositiva y ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **30 de Abril del año 2025** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrá para todo el ejercicio anual **2025**.

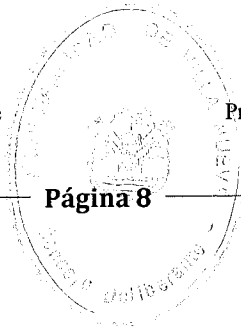
Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la exención - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar Primario, certificado de supervivencia del titular y/o cónyuge del inmueble, fotocopia de DNI de ambos, en los cuales deberá reflejar como domicilio la propiedad para la cual se solicita la exención, que los ingresos netos totales no superen lo establecido por el código tributario Provincial.-

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I (Ord. 2861/18).

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes. -

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en tres (3) Categorías, según el siguiente criterio:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de **"MONOTRIBUTO SOCIAL"** (Ley 25.865 y sus mod.), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



B. CATEGORÍA MONOTRIBUTO UNIFICADO: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en cualquiera de sus categorías se incluirán a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** en el Monotributo Unificado.

C. CATEGORÍA RÉGIMEN GENERAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** como Régimen General.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen un cambio de régimen ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

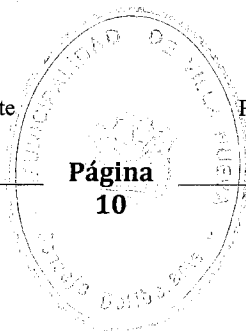
En caso de incumplimiento, el ente municipal podrá, de oficio, realizar la categorización que corresponda, aplicándose la sanción correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no categorizados por la falta de información del contribuyente.

Contribuyentes no inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la posibilidad de su incorporación a la Categoría Social correspondiente a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el **Ejercicio Fiscal 2025**, serán incluidos dentro de la categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 184 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

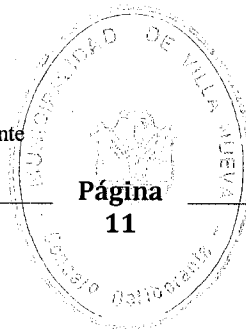
1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio fiscal 2025, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Autorízase a la Secretaria de Economía y Finanzas a unificar el codificador de actividades de la Contribución por los servicios de Inspección General e Higiene Que Inciden Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios con los establecidos por Afip y Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio por la incorporación al Monotributo Unificado, sin que implique modificación de alícuotas.

10000	ACTIVIDADES PRIMARIAS		
11000	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS		
11100	EXTRACCIÓN DE MINERALES		
11101	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5 POR MIL	
11102	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA ABONOS	5 POR MIL	
11103	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5 POR MIL	
11104	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS /NC	5 POR MIL	
11105	EXTRACCIÓN DE TIERRA	5 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



11106	EXTRACCIÓN DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS (INCLUYE ARENA PARA CONSTRUCCIÓN, ARENA SILÍCEA, OTRAS ARENAS NATURALES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PÉTREOS)	5 POR MIL	
12000	AGRICULTURA		
12100	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		
12101	CRIADERO DE AVES	5 POR MIL	
12102	CRÍA DE ANIMALES, EXPLOTACIÓN Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P	5 POR MIL	
12103	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	5 POR MIL	
12104	APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPÓLEO)	5 POR MIL	
12105	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS)	5 POR MIL	
13000	SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y AFINES		
13100	SILVICULTURA		
13101	EXPLOTACIÓN DE BOSQUES	5 POR MIL	
13102	FORESTACIÓN (PLANTACIÓN, REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN)	5 POR MIL	
13103	OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P	5 POR MIL	
13200	EXTRACCIÓN DE MADERA		
13201	CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO	5 POR MIL	
13300	OTRAS ACTIVIDADES AFINES		
13301	VIVEROS	5 POR MIL	
14000	ACTIVIDADES VARIAS		
14100	OTRAS ACTIVIDADES		
14101	OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P	5 POR MIL	
20000	INDUSTRIAS		
21000	FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS		
21100	FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)		
21101	MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES	5 POR MIL	
21102	FAB. DE PROD. LACTEOS	5 POR MIL	
21103	ELABORACIÓN, ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	5 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



21104	ELABORACIÓN Y/O ENVASADO DE PESCADO Y PRODUCTOS AFINES	5 POR MIL	
21105	FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	5 POR MIL	
21106	PROD. DE MOLINERÍA	5 POR MIL	
21107	FAB. DE PROD. DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS	5 POR MIL	
21108	FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERÍA	5 POR MIL	
21109	ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS	5 POR MIL	
21110	FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANÍ TOSTADO, ETC	5 POR MIL	
21111	FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS. FRIGORÍFICOS	5 POR MIL	
21112	PELADERO DE AVES	5 POR MIL	
21113	FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5 POR MIL	
21114	FABRICA DE PRE-PIZZA, SÁNDWICHES Y AFINES	5 POR MIL	
21115	FABRICA DE HIELO	5 POR MIL	
21116	FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES	5 POR MIL	
21117	MATARIFES	5 POR MIL	
21118	TRI	5 POR MIL	
21119	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	5 POR MIL	
21120	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P	5 POR MIL	
21121	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	Nº EMPLEADOS	
21200	INDUSTRIA DE BEBIDAS		
21201	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS	5 POR MIL	
21202	FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5 POR MIL	
21203	FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5 POR MIL	
21204	EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5 POR MIL	
21205	FABRICACIÓN DE SODA	5 POR MIL	
21206	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5 POR MIL	
21300	INDUSTRIA DEL TABACO		
21301	FAB. DE CIGARRILLOS	5 POR MIL	
21302	FAB. DE PROD. DEL TABACO N/C/O/P	5 POR MIL	
22000	FAB. DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL CUERO		

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



22100	FAB. DE TEXTILES		
22101	FAB. ART. DE MAT. TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	5 POR MIL	
22102	FAB. DE TEXTILES N/C/O/P	5 POR MIL	
22103	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TEJEDURÍA	5 POR MIL	
22104	FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERÍA	5 POR MIL	
22105	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA	5 POR MIL	
22106	CORDELERÍA	5 POR MIL	
22107	FABRICACIÓN DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS	5 POR MIL	
22108	FABRICACIÓN DE COLCHONES	5 POR MIL	
22200	FAB. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)		
22201	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	5 POR MIL	
22202	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR	5 POR MIL	
22203	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	5 POR MIL	
22204	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES	5 POR MIL	
22205	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	5 POR MIL	
22300	IND. DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)		
22301	FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS DE CUERO	5 POR MIL	
22400	FAB. DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLÁSTICO)		
22401	FAB. DE CALZADO DE CUERO	5 POR MIL	
22402	FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5 POR MIL	
23000	IND. DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES		
23100	IND. Y PROD. DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)		
23101	ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5 POR MIL	
23102	FAB. DE ENVASES DE MADERA	5 POR MIL	
23103	FAB. DE PROD. DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P	5 POR MIL	
23104	FABRICA DE ATAUTES	5 POR MIL	
23105	CARPINTERÍA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC.)	5 POR MIL	
23106	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA	5 POR MIL	
23107	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CESTERÍA, CAÑA, JUNCO O MIMBRE	5 POR MIL	
23200	FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METÁLICOS/PLÁSTICOS)		

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

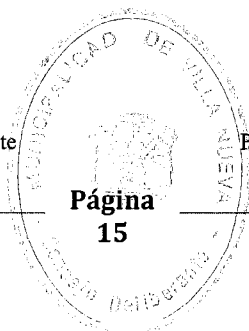
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



23201	FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5 POR MIL	
24000	FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES		
24100	FAB. DE PAPEL Y CARTON		
24101	FAB. DE PAPEL Y CARTON	5 POR MIL	
24102	FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTÓN	5 POR MIL	
24103	TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL	5 POR MIL	
24104	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N/C/O/P	5 POR MIL	
24200	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS		
24201	IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACIÓN	5 POR MIL	
24202	IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5 POR MIL	
24203	IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS	5 POR MIL	
24204	EDICIÓN DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES	5 POR MIL	
24205	EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5 POR MIL	
24206	OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P	5 POR MIL	
25000	FAB. DE PROD. DE CAUCHO		
25100	INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS		
25101	FAB. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	5 POR MIL	
25102	RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS	5 POR MIL	
25200	FAB. DE PROD. DE CAUCHO NO CLASIFICADOS		
25201	FAB. DE CALZADO DE CAUCHO	5 POR MIL	
25300	FAB. DE PROD. PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS		
25301	FAB. DE ENVASES DE PLASTICOS	5 POR MIL	
25302	FAB. DE PROD. PLÁSTICOS N/C/O/P	5 POR MIL	
26000	FAB. DE SUST. Y PROD. QUÍMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS		
26100	FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES		
26101	DESTILACIÓN DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETÍLICO)	5 POR MIL	
26102	FAB. DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5 POR MIL	
26103	FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P	5 POR MIL	
26104	FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBÓNICO	5 POR MIL	
26200	FAB. DE ABONOS Y PLAGUICIDAS		

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

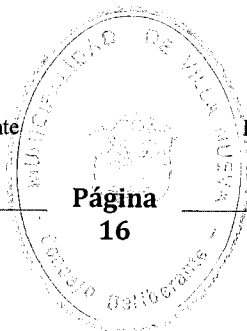
www.villanueva.gov.ar



26201	FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5 POR MIL	
26202	FAB. DE PLAGUICIDAS	5 POR MIL	
26300	FAB. DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y AFINES		
26301	FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS	5 POR MIL	
26302	FAB. DE MATERIAS PLASTICAS	5 POR MIL	
26303	FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P	5 POR MIL	
26400	FAB. DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS		
26401	FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5 POR MIL	
26500	FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS		
26501	FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 POR MIL	
26502	FAB. DE VACUNAS Y OTROS PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES	5 POR MIL	
26600	FAB. DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES		
26601	FAB. DE JABONES Y DETERGENTES	5 POR MIL	
26602	FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5 POR MIL	
26603	FAB. DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5 POR MIL	
26604	FABRICACIÓN DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOS N/C/O/P	5 POR MIL	
26700	FAB. DE PROD. QUÍMICOS NO CLASIFICADOS		
26701	FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5 POR MIL	
26702	FAB. DE PROD. QUÍMICOS DERIVADOS DEL PLÁSTICO	5 POR MIL	
26703	FAB. DE PROD. QUÍMICOS N/C/O/P	5 POR MIL	
26800	FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN		
26801	FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO	5 POR MIL	
26802	FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBON	5 POR MIL	
27000	FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS		
27100	FAB. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA		
27101	FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO DOMESTICO	5 POR MIL	
27102	FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	5 POR MIL	
27103	FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5 POR MIL	
27104	FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS N/C/O/P	5 POR MIL	

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



27200	FAB. DE VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO		
27201	FAB. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 POR MIL	
27202	FAB. DE ARTÍCULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 POR MIL	
27203	FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES	5 POR MIL	
27400	FAB. DE PROD. DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN		
27401	FAB. DE LADRILLOS COMUNES	5 POR MIL	
27402	FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	5 POR MIL	
27403	FAB. DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y PAREDES	5 POR MIL	
27404	FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO	5 POR MIL	
27500	FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO		
27501	FABRICACIÓN DE CEMENTO	5 POR MIL	
27502	FABRICACIÓN DE CAL	5 POR MIL	
27503	FABRICACIÓN DE YESO	5 POR MIL	
27504	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE YESO	5 POR MIL	
27600	FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS		
27601	FAB. DE ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO	5 POR MIL	
27602	FAB. DE PRE MOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5 POR MIL	
27603	FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS	5 POR MIL	
27604	FAB. DE PROD. DE MÁRMOL Y GRANITO. MARMOLERÍAS	5 POR MIL	
27605	FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS N/C/O/P	5 POR MIL	
28000	INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS		
28100	IND. BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS		
28101	FUNDICIÓN EN ALTOS HORNOS Y ACERÍAS	5 POR MIL	
28102	LAMINACIÓN Y ESTIRADO. LAMINACIÓN	5 POR MIL	
28103	FAB. EN IND. BÁSICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P	5 POR MIL	
28104	FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P	5 POR MIL	
28105	FUNDICIÓN GRIS	5 POR MIL	
28200	FAB. DE PROD. METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
28201	FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERÍA	5 POR MIL	
28202	FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS	5 POR MIL	
28203	FAB. DE PROD. METÁLICOS ESTRUCTURALES	5 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



28204	FAB. DE BULONES	5 POR MIL	
28205	FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA	5 POR MIL	
28206	FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES	5 POR MIL	
28207	FAB. DE PROD. METÁLICOS N/C/O/P	5 POR MIL	
28300	FAB. DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELÉCTRICA)		
28301	CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS	5 POR MIL	
28302	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	5 POR MIL	
28303	CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	5 POR MIL	
28304	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5 POR MIL	
28305	CONSTRUC. DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA	5 POR MIL	
28306	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P	5 POR MIL	
28307	FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 POR MIL	
28400	CONST. DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS		
28401	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS	5 POR MIL	
28402	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN	5 POR MIL	
28403	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO	5 POR MIL	
28404	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P	5 POR MIL	
28405	FABRICA DE BOMBAS DE AGUA	5 POR MIL	
28406	FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE	5 POR MIL	
28407	FABRICA DE RADIADORES	5 POR MIL	
28408	FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS	5 POR MIL	
28500	FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS		
28501	FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO	5 POR MIL	
28502	FAB. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	5 POR MIL	
28503	FAB. DE RELOJES	5 POR MIL	
28504	FAB. DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

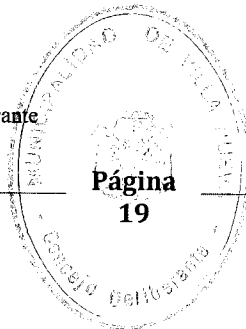
www.villanueva.gov.ar



28505	FAB. DE EQUIPO N/C/O/P	5 POR MIL	
28506	DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE	5 POR MIL	
28507	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN ORIENTADOS A LA PRODUCCIÓN	5 POR MIL	
28508	CENTROS DE PROMOCIÓN DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS	5 POR MIL	
28509	CENTROS DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y MICRO EMPRENDIMIENTOS	5 POR MIL	
28510	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN N/C/O/P/	5 POR MIL	
29000	FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS		
29100	FAB. DE PRODUCTOS DIVERSOS		
29101	FAB. DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	5 POR MIL	
29102	FAB. DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	5 POR MIL	
29103	FAB. DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO	5 POR MIL	
29104	FAB. DE JUEGOS Y JUGUETES	5 POR MIL	
29105	FAB. DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS	5 POR MIL	
29106	FAB. Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	5 POR MIL	
29107	FAB. DE ARTÍCULOS N/C/O/P	5 POR MIL	
29108	FABRICA DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	5 POR MIL	
29109	FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO	5 POR MIL	
29110	FABRICA DE SELLOS DE GOMA	5 POR MIL	
29111	FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS	5 POR MIL	
29112	FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	5 POR MIL	
29113	FABRICA DE LÁPICES Y/O LAPICERAS	5 POR MIL	
29114	FABRICA DE PARAGUAS	5 POR MIL	
Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.			
30000	CONSTRUCCIÓN		
31000	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACIÓN, SERVICIOS		
31100	CONSTRUCCIÓN		

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

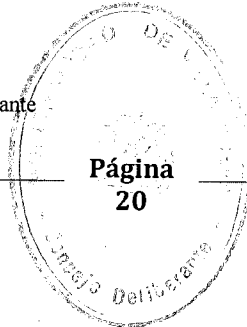
www.villanueva.gov.ar



31101	CONSTRUCCIÓN (GRANDES OBRAS)	10 POR MIL	
31102	CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REPARACIÓN DE EDIFICIOS	10 POR MIL	
31103	CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P	10 POR MIL	
31104	CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DE CEMENTO	10 POR MIL	
31200	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN		
31201	DEMOLICIÓN Y EXCAVACION	10 POR MIL	
31202	PERFORADO DE POZOS DE AGUA	10 POR MIL	
31203	HORMIGONADO	10 POR MIL	
31204	INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ETC	10 POR MIL	
31205	COLOCACIÓN DE CUBIERTAS ASFÁLTICAS Y TECHOS	10 POR MIL	
31206	COLOCAC. DE CARPINTERÍA Y HERRERÍA DE OBRA, VIDRIOS, ETC	10 POR MIL	
31207	REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS	10 POR MIL	
31208	COLOCACIÓN Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC	10 POR MIL	
31209	PINTURA Y EMPAPELADO	10 POR MIL	
31210	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN NCP	10 POR MIL	
40000	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
41000	ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR		
41100	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA		
41101	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD	25 POR MIL	
41102	GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR COOPERATIVAS	25 POR MIL	
41200	PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS		
41201	PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS NATURAL	30 POR MIL	
41202	PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GASES N/C/O/P	30 POR MIL	
41300	OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA		
41301	CAPTACIÓN, PURIFICACIÓN Y DISTRIB. DE AGUA	35 POR MIL	
41302	PROVISIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS	6 POR MIL	
50000	COMERCIOS		
51000	COMERCIOS AL POR MAYOR		
51100	PROD. AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERÍA		
51101	PROD.AGROPECUARIOS	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

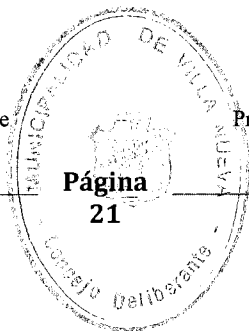
www.villanueva.gov.ar



51102	PROD.FORESTALES	7 POR MIL	
51103	PROD. DE PESCA	7 POR MIL	
51104	PROD. DE MINERIA	7 POR MIL	
51200	PROD. METÁLICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
51201	DISTRIB. /VTA. DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS	7 POR MIL	
51202	DISTRIB. /VTA. DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	7 POR MIL	
51203	DISTRIB. /VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS	7 POR MIL	
51204	DISTRIB. /VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA	7 POR MIL	
51205	FERRETERIAS	7 POR MIL	
51206	DIST. /VTA. DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	7 POR MIL	
51207	VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS	7 POR MIL	
51208	VENTA DE ASFALTO	7 POR MIL	
51209	DISTRIB. /VTA. DE ART. METÁLICOS N/C/O/P	7 POR MIL	
51210	DISTRIB. /VTA. DE LUBRICANTES	7 POR MIL	
51300	MADERA, PAPEL Y DERIVADOS		
51301	VTA. DE MADERA Y PROD. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7 POR MIL	
51302	VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METÁLICOS	7 POR MIL	
51303	DISTRIB. /VTA. DE PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	7 POR MIL	
51304	DISTRIB. /VTA. DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	7 POR MIL	
51305	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA	7 POR MIL	
51306	EDICIÓN, DISTRIB. /VTA. DE LIBROS Y PUBLICACIONES	7 POR MIL	
51307	DISTRIB. /VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS	7 POR MIL	
51400	MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS		
51401	DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES	7 POR MIL	
51402	DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO	7 POR MIL	
51403	DISTRIB. /VTA. DE REP. Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULO	7 POR MIL	
51404	DISTRIB. /VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINES	7 POR MIL	
51405	DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES	7 POR MIL	
51406	DISTRIB. /VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y AFINES	7 POR MIL	
51407	DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, DE FILMACIÓN, INST. DE OPTICA	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

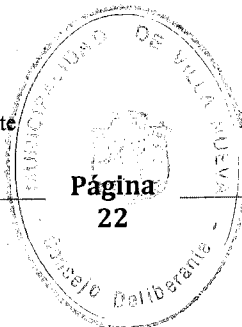
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



51408	VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS	7 POR MIL	
51409	DISTRIB. /VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PRÓTESIS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD	7 POR MIL	
51410	DISTRIB. /VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGÍA N/C/O/P	7 POR MIL	
51500	PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN		
51501	DISTRIB. /VTA. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES	7 POR MIL	
51502	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE	7 POR MIL	
51503	DISTRIB. /VTA. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	7 POR MIL	
51504	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE VIDRIOS Y CRISTAL	7 POR MIL	
51505	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AFINES	7 POR MIL	
51506	DISTRIB. /VTA. DE MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN	7 POR MIL	
51507	DISTRIB. /VTA. DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES	7 POR MIL	
51508	DISTRIB. /VTA. DE OTROS ARTÍCULOS Y MATERIALES N/C/O/P/	7 POR MIL	
51600	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS		
51601	DISTRIB/VTA. DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES	7 POR MIL	
51602	DISTRIB. /VTA. DE PINTURAS, LACAS Y PROD. AFINES	7 POR MIL	
51603	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y AFINES	7 POR MIL	
51604	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE LIMPIEZA Y PROD. SIMILARES	7 POR MIL	
51605	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PLÁSTICO Y DERIVADOS DEL PLÁSTICO	7 POR MIL	
51606	DISTRIB. /VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS	7 POR MIL	
51607	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB. DE GAS LICUADO	7 POR MIL	
51608	DISTRIB. /VTA. DE CAUCHO Y PROD. DE CAUCHO	7 POR MIL	
51609	DROGUERIAS	7 POR MIL	
51610	VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	7 POR MIL	
51611	DISTRIB. /VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES N/C/O/P/	7 POR MIL	
51700	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
51701	DISTRIB. /VTA. DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS	7 POR MIL	
51702	DISTRIB. /VTA. DE TEJIDOS	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



51703	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE MERCERÍA, MEDIAS Y OTROS	7 POR MIL	
51704	DISTRIB. /VTA. DE MANTELERÍA, BLANCO Y ROPA DE CAMA	7 POR MIL	
51705	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y SIMILARES	7 POR MIL	
51706	DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7 POR MIL	
51707	DISTRIB. /VTA. DE PIELES Y CUEROS	7 POR MIL	
51708	DISTRIB. /VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS	7 POR MIL	
51709	DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES	7 POR MIL	
51710	DISTRIB. /VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS	7 POR MIL	
51711	DISTRIB. /VTA. DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERÍAS	7 POR MIL	
51712	DISTRIB. / VTA. DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P	7 POR MIL	
51800	PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS		
51801	OPERAC. INTERMED. CON GANADO. CONSIGNATARIOS HACIENDA	15 POR MIL	
51802	OPERAC. INTERMEDIACIÓN DE RESES. MATARIFES	15 POR MIL	
51803	ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	7 POR MIL	
51804	ACOPIO/VTA. DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	15 POR MIL	
51805	ACOPIO/VTA. DE SEMILLAS	7 POR MIL	
51806	ACOPIO/VTA. DE LANAS, CUEROS Y PROD. AFINES	7 POR MIL	
51807	VTA. DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	7 POR MIL	
51808	VTA. DE AVES Y HUEVOS	7 POR MIL	
51809	VTA. DE PROD.LACTEOS	7 POR MIL	
51810	ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	7 POR MIL	
51811	ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	7 POR MIL	
51812	ACOPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. SIMILARES	7 POR MIL	
51813	VTA. DE ACEITES Y GRASAS	7 POR MIL	
51814	ACOPIO / VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERÍA	7 POR MIL	
51815	ACOPIO/VTA. DE AZUCAR	7 POR MIL	
51816	ACOPIO/VTA. DE CAFÉ, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

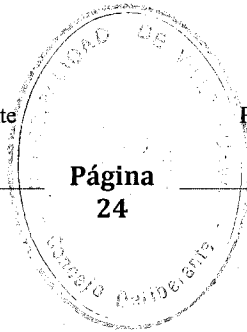
www.villanueva.gov.ar



51817	DISTRIB. /VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERÍA Y AFINES	7 POR MIL	
51818	DISTRIB. /VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	7 POR MIL	
51819	ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. AGROPECUARIOS N/C/O/P	7 POR MIL	
51820	ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL	7 POR MIL	
51821	ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL (ALMACELES Y SUPERMERCADOS MAYORISAS)	7 POR MIL	
51822	FRACCIONAMIENTO DE VINO	7 POR MIL	
51823	ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P	7 POR MIL	
51824	DISTRIB. / VTA. DE VINOS	7 POR MIL	
51825	DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y AFINES	7 POR MIL	
51826	DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AFINES	7 POR MIL	
51827	DISTRIB. / VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	15 POR MIL	
51828	ACOPIO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	7 POR MIL	
51829	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GOLOSINAS	7 POR MIL	
51830	ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE SAL	7 POR MIL	
51831	VENTA DE DULCES POR MAYOR	7 POR MIL	
51832	ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR	7 POR MIL	
51900	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS		
51901	DISTRIB. / VTA. DE FANTASÍAS Y ARTÍCULOS REGIONALES	7 POR MIL	
51902	DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS	7 POR MIL	
51903	ARTÍCULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	7 POR MIL	
51904	DISTRIB/VTA. DE ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA Y COTILLÓN	7 POR MIL	
51905	DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7 POR MIL	
51906	DISTRIB. / VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL N/C/O/P	7 POR MIL	
51907	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CARBÓNICO	7 POR MIL	
51908	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CARBÓN Y LEÑA	7 POR MIL	
51909	ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	7 POR MIL	
51910	VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

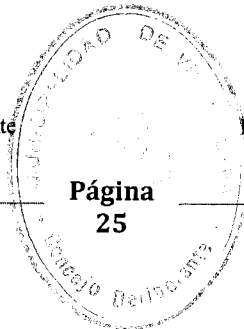
www.villanueva.gov.ar



51911	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ATAÚDES	7 POR MIL	
52000	COMERCIOS AL POR MENOR		
52100	PRODUCTOS ALIMENTARIOS		
52101	VENTA DE CARNES Y DERIVADOS. (CARNICERÍAS)	7 POR MIL	
52102	VTA. DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD. DE GRANJA	7 POR MIL	
52103	VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. AFINES. PESCADERÍAS	7 POR MIL	
52104	VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERÍAS. FIAMBRERÍAS	7 POR MIL	
52105	VTA. DE PROD. LÁCTEOS. LECHERÍAS Y QUESERÍAS	7 POR MIL	
52106	VTA. DE FRUTAS Y HORTALIZAS. FRESCAS. VERDULERÍAS, FRUTERÍAS	7 POR MIL	
52107	VTA. DE PAN Y DEMÁS PROD. DE PANADERÍA. PANADERÍAS	7 POR MIL	
52108	VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTÍCULOS DE CONFITERIA	7 POR MIL	
52109	VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES	7 POR MIL	
52110	VENTA DE GALLETITAS	7 POR MIL	
52111	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS	7 POR MIL	
52112	VENTA DE AZÚCAR, CAFÉ Y ESPECIES	7 POR MIL	
52113	VENTA DE FIAMBRES	7 POR MIL	
52114	VENTA DE PASTAS FRESCAS	7 POR MIL	
52115	VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.	7 POR MIL	
52116	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 8,00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	30 POR MIL	
52117	VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIA)	7 POR MIL	
52118	VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P	7 POR MIL	
52119	MINI MERCADOS Y AUTOSERVICIOS	7 POR MIL	
52120	VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS	7 POR MIL	
52121	VENTA DE ARTÍCULOS PARA PANADERÍA Y CONFITERÍAS	7 POR MIL	
52122	REPOSTERIA	7 POR MIL	
52123	VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	7 POR MIL	
52124	VENTA DE ARTÍCULOS PARA HELADERÍAS Y REPOSTERÍA	7 POR MIL	
52200	CIGARRERÍAS Y AGENCIAS DE LOTERÍA Y OTROS JUEGOS DE AZAR		
52201	VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURA DEL TABACO	10 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

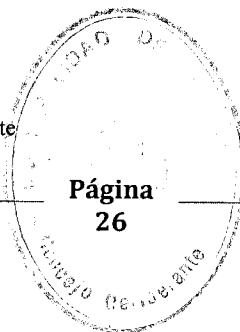
www.villanueva.gov.ar



52202	AGENCIAS DE LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	20 POR MIL	
52203	(SUB) AGENCIAS DE PRODE	20 POR MIL	
52204	SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERÍA Y OTROS. JUEGOS DE AZAR	20 POR MIL	
52300	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
52301	VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7 POR MIL	
52302	VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	7 POR MIL	
52303	VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES	7 POR MIL	
52304	VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS	7 POR MIL	
52305	VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)	7 POR MIL	
52306	VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS	7 POR MIL	
52307	ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA)	7 POR MIL	
52308	BOUTIQUES. VTA. DE ART. DE PIEL. PELETERÍAS	7 POR MIL	
52309	VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBE Y NIÑOS	7 POR MIL	
52310	VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/	7 POR MIL	
52400	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
52401	VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7 POR MIL	
52402	VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERÍAS	7 POR MIL	
52403	VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE MUSICA	7 POR MIL	
52404	VTA. DE ART. JUGUETERÍA Y COTILLÓN. JUGUETERÍAS	7 POR MIL	
52405	VTA. DE ART. LIBRERÍA, PAPELERÍA COMERCIAL, ETC	7 POR MIL	
52406	VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINE	7 POR MIL	
52407	VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERÍAS	7 POR MIL	
52408	FERRETERÍAS	7 POR MIL	
52409	VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA, CAZA, PESCA Y CAMPING	7 POR MIL	
52410	VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS	7 POR MIL	
52411	VTA. DE PROD. DE HERBORISTERÍA, SANTERÍA Y AFINES	7 POR MIL	
52412	VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERÍA	7 POR MIL	
52413	VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIAS	7 POR MIL	
52414	VTA. DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES	7 POR MIL	
52415	VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

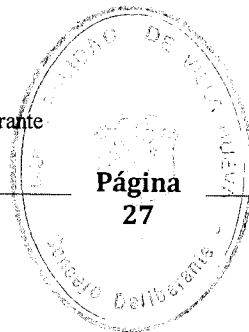
www.villanueva.gov.ar



52416	VTA. DE ART. DE FANTASÍA Y ART. REGIONALES	7 POR MIL	
52417	VTA. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍAS	7 POR MIL	
52418	VTA. DE ART. DE CAUCHO	7 POR MIL	
52419	VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	7 POR MIL	
52420	VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	7 POR MIL	
52421	VTA. DE SANITARIOS Y AFINES	7 POR MIL	
52422	VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN	7 POR MIL	
52423	VTA. DE ART. PARA EL HOGAR	7 POR MIL	
52424	VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	7 POR MIL	
52425	VTA. DE VEHÍCULOS NUEVOS	7 POR MIL	
52426	VTA. DE VEHÍCULOS USADOS	8 POR MIL	
52427	VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS	7 POR MIL	
52428	VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO	7 POR MIL	
52429	VTA. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS, ART. FOTOGRAFÍA, FILMADORAS. INST.OPTICA	7 POR MIL	
52430	VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART. CONEXOS	7 POR MIL	
52431	VTA. DE ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE	12 POR MIL	
52432	VTA. DE ARTÍCULOS USADOS Y REACONDICIONADO	7 POR MIL	
52433	VTA. / ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM. DEPORTIVA	7 POR MIL	
52434	VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS	7 POR MIL	
52435	SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar)	15 POR MIL	
52436	VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LÍQUIDOS	7 POR MIL	
52437	VTA. DE NAFTA, QUEROSÉN Y DEMÁS COMBUSTIBLES.(EXCEPTO GAS)	7 POR MIL	
52438	VTA. DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	7 POR MIL	
52439	VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	7 POR MIL	
52440	VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA.DESARMADERO	12 POR MIL	
52441	VTA. DE ARTÍCULOS N/C/O/P	7 POR MIL	
52442	MERCERIA	7 POR MIL	
52443	VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	7 POR MIL	
52444	ÓPTICA Y CONTACTOLOGIA	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

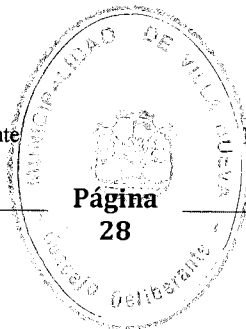
Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



52445	VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD	7 POR MIL	
52446	VENTA DE CARBÓN Y LEÑA	7 POR MIL	
52447	VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALO	7 POR MIL	
52448	VENTA DE COLCHONES	7 POR MIL	
52449	VENTA DE TELGOPOR	7 POR MIL	
52450	TALABARTERIA	7 POR MIL	
52451	VENTA DE PÁJAROS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	7 POR MIL	
52452	VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN	7 POR MIL	
52453	VENTA DE BICICLETAS	7 POR MIL	
52454	VENTA DE GAS CARBONICO	7 POR MIL	
52455	VENTA DE POSTES Y VARILLAS	7 POR MIL	
52456	VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	7 POR MIL	
52457	VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PRÓTESIS Y AFINES	7 POR MIL	
52458	VENTA DE FARDOS POR MENOR	7 POR MIL	
52459	VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS	7 POR MIL	
52460	VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	7 POR MIL	
52461	VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	7 POR MIL	
52462	VENTA DE RULEMANES	7 POR MIL	
52463	VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	7 POR MIL	
52464	VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS	7 POR MIL	
52465	VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA	7 POR MIL	
52466	VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	7 POR MIL	
52467	VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	7 POR MIL	
52468	VENTA DE ARTÍCULOS DE GOMA. REPUESTOS Y ACCESORIOS	7 POR MIL	
52469	VENTA DE OXIGENO	7 POR MIL	
52470	VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	7 POR MIL	
52471	VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	7 POR MIL	
52472	VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	7 POR MIL	
52473	VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	7 POR MIL	
52474	VENTA DE ARTÍCULOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA, GAS, CLOACAS	7 POR MIL	
52475	VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

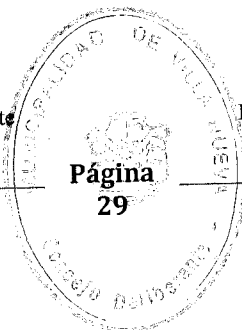
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



52476	GRANDES SUPERMERCADOS	10 POR MIL	
	Con Facturación mensual sin incluir IVA., superior a		\$ 39,281,450.00
52477	HIPERMERCADOS	20 POR MIL	
52478	SUPERMERCADOS	7 POR MIL	
	Con Facturación mensual sin incluir IVA., inferior a		\$ 39,281,450.00
52479	BOTONERIA	7 POR MIL	
52480	VENTA DE TOLDOS	7 POR MIL	
52481	VENTA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS EN GENERAL	7 POR MIL	
52482	BULONERIA	7 POR MIL	
52483	CALDERAS Y ACCESORIOS	7 POR MIL	
52484	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS DE JARDINERIA	7 POR MIL	
52485	COMPRA VENTA DE ORO	15 POR MIL	
52486	VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR	7 POR MIL	
52487	VENTA DE CUADROS	12 POR MIL	
52488	VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	7 POR MIL	
52489	TARJETERIA	7 POR MIL	
52490	VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA	7 POR MIL	
52491	VENTA DE PAÑALES	7 POR MIL	
52492	VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y SIMILARES	7 POR MIL	
52493	VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	7 POR MIL	
52494	VENTA DE LANAS	7 POR MIL	
52495	VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS	7 POR MIL	
52496	VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS	7 POR MIL	
52497	VENTA DE CONFEC. P/ EL HOGAR (SABANAS, TOALLAS, MANTELES, CORTINAS, ETC.)	7 POR MIL	
52498	EXHIBICIÓN Y VENTA DE PISCINAS	10 POR MIL	
52499	PET SHOP/VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS	7 POR MIL	
60000	SERVICIOS		
61000	OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS		
61100	BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS		
61101	BANCOS	45 POR MIL	\$ 869,400.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

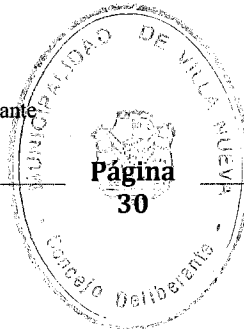
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



61102	COMPAÑÍAS FINANCIERAS	45 POR MIL	\$ 1,087,200.00
61103	COMPAÑÍAS DE AHORRO P/ LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	40 POR MIL	\$ 165,600.00
61104	CAJAS DE CRÉDITO SOCIEDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO	45 POR MIL	\$ 165,600.00
61105	AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TÍTULOS	45 POR MIL	\$ 430,300.00
61106	SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA, CRÉDITO Y/O DÉBITO	45 POR MIL	\$ 165,600.00
61107	OPERAC. INTERMEDIACIÓN FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES	45 POR MIL	\$ 165,600.00
61108	OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P	45 POR MIL	\$ 165,600.00
61109	OPER. DE PRÉSTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.	45 POR MIL	\$ 165,600.00
61110	OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV. FINANCIEROS) MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITOS, COMPRA Y/O DÉBITOS	45 POR MIL	\$ 165,600.00
62000	OPERACIONES DE SEGUROS		
62100	SEGUROS		
62101	SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15 POR MIL	
62102	SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P	15 POR MIL	
62103	PRODUCTOR DE SEGUROS	15 POR MIL	
62104	SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA	15 POR MIL	
63000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63100	BIENES MUEBLES		
63101	LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES	15 POR MIL	
63102	SUBLOCACIÓN DE BIENES MUEBLES	15 POR MIL	
63200	BIENES INMUEBLES		
63201	OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	15 POR MIL	
63202	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	15 POR MIL	
63203	SUBLOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	15 POR MIL	
63204	LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES	15 POR MIL	
	Con un mínimo mensual por espacio		\$ 2,300.00
63205	ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUÍMETROS Y SIMILARES	8 POR MIL	
	Con un mínimo mensual		\$ 56,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

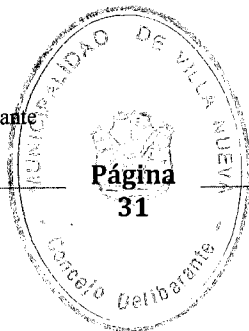
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



63300	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63301	LOCACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACIÓN Y OFICINAS	10 POR MIL	
63302	ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPOS N/C/O/P	10 POR MIL	
63400	CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS		
63401	CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS	15 POR MIL	
64000	TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO		
64100	TRANSPORTE TERRESTRE		
64101	TRANSP. URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO	8 POR MIL	
64102	TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA	8 POR MIL	
64103	TRANSP. DE PASAJEROS N/C/O/P	7 POR MIL	
64104	TRANSP. DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA	6 POR MIL	
64105	SERVICIOS DE MUDANZA	8 POR MIL	
64106	TRANSP. DE VALORES, DOCUMENTACIÓN, ENCOMIENDA Y SIMILARES	8 POR MIL	
64107	AGENCIA DE REMISES	8 POR MIL	
	Con un mínimo mensual por móvil habilitado		\$ 2,300.00
64108	AGENCIA DE REMISES (CANTIDAD DE REMISES)		
64200	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE		
64201	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE	8 POR MIL	
64202	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	8 POR MIL	
64203	LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	15 POR MIL	
64204	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P	8 POR MIL	
64300	DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO		
64301	DEPÓSITO Y/O ALMACENAMIENTO		
Cuando la actividad en la jurisdicción local SOLO consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:			
64302	DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 m ²		\$ 43,300.00
64303	DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 m ²		\$ 83,300.00
64304	DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 750 m ²		\$ 126,300.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

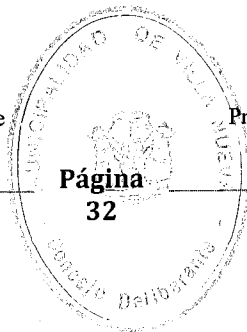
www.villanueva.gov.ar



64305	DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 m ²		\$ 170,300.00
64306	DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO MÁS DE 1000 m ²		\$ 283,000.00
64307	DEPOSITO PRODUCTOS LÁCTEOS	10 POR MIL	
	Con un mínimo mensual		\$ 375,500.00
64308	DEPOSITO DE VEHÍCULOS	8 POR MIL	
65000	SERVICIOS DE COMUNICACIONES		
65100	COMUNICACIONES		
65101	COMUNICACIONES POR CORREO, TELÉGRAFO, TELEFAX	25 POR MIL	
65102	COMUNICACIÓN POR RADIO(EXCEPTO RADIODIFUSIÓN/TELEVISIÓN)	20 POR MIL	
65103	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	40 POR MIL	
65104	TRANSMISIÓN DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P	35 POR MIL	
65105	RADIODIFUSIÓN	7 POR MIL	
66000	SERVICIOS EN GENERAL		
66100	SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV. PERSONALES		
66101	SERVICIOS DE INTERMEDIACION	15 POR MIL	
66102	COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES	15 POR MIL	
66103	PUBLICIDAD	10 POR MIL	
66104	ANUNCIOS EN CARTELERAS	10 POR MIL	
66105	ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACIÓN Y SIMILARES	7 POR MIL	
66106	SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES	10 POR MIL	
66107	CENTRO EDUCATIVO EN GENERAL	7 POR MIL	
66108	TINTORERIAS	7 POR MIL	
66109	PELUQUERÍAS Y PEDICURIA	7 POR MIL	
66110	SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTÉTICA CORPORAL	10 POR MIL	
66111	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS O FOTOGRAFÍAS COMERCIALES	7 POR MIL	
66112	LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO	7 POR MIL	
66113	ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA	7 POR MIL	
66114	SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS	8 POR MIL	
66115	REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE	8 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

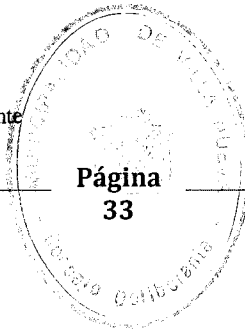
www.villanueva.gov.ar



66116	CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA	15 POR MIL	
66117	OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P	10 POR MIL	
66118	OTROS SERV. PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P	10 POR MIL	
66119	OTROS SERV. PERSONALES N/C/O/P	7 POR MIL	
66120	SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS	10 POR MIL	
66121	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, COPIAS DE PLANOS Y AFINES	7 POR MIL	
66122	LAVANDERIAS	7 POR MIL	
66123	TAPICERIA	7 POR MIL	
66124	CERRAJERIAS	7 POR MIL	
66125	SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD	10 POR MIL	
	Con un mínimo		\$ 295,000.00
66126	HOGAR GERIATRICO	7 POR MIL	
66127	ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURÍDICOS, ARQUITECTÓNICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa)	10 POR MIL	
66128	PINTOR, PINTOR LETRISTA	7 POR MIL	
66129	SONIDO E ILUMINACION	10 POR MIL	
66130	ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO	10 POR MIL	
66131	SERVICIO DE FUMIGACIONES AÉREAS, TERRESTRE	10 POR MIL	
66132	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATELITAL	30 POR MIL	
	Con un mínimo mensual		\$ 190,500.00
66133	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA	7 POR MIL	
66134	SERVICIOS DE GESTORÍA Y COMISIONES	15 POR MIL	
66135	GUARDERÍA INFANTIL	7 POR MIL	
66136	CAETERIA	10 POR MIL	
66137	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10 POR MIL	
66138	PUBLICIDAD ORAL RODANTE	7 POR MIL	
66139	AUXILIO AUTOMOTOR	7 POR MIL	
66140	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	7 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

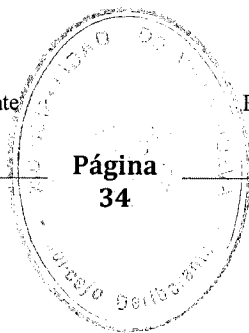
www.villanueva.gov.ar



66141	EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA	10 POR MIL	
66142	SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y Alimentación especial a pedido)	7 POR MIL	
66143	RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES	12 POR MIL	
66144	SERVICIOS PRESTADOS POR ASOCIACIONES NCP	7 POR MIL	
66145	SERVICIO DE ENSEÑANZA NCP	7 POR MIL	
66200	SERVICIOS DE REPARACIONES		
66201	REPARACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC. ELECT/ELECTRONICOS	7 POR MIL	
66202	REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES	7 POR MIL	
66203	REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES	7 POR MIL	
66204	REPARACIÓN DE BICICLETAS	7 POR MIL	
66205	REPARACIÓN DE JOYAS, RELOJES Y FANTASÍAS	7 POR MIL	
66206	REPARACIÓN Y AFINACIÓN DE INST. MUSICALES	7 POR MIL	
66207	REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO	7 POR MIL	
66208	COMPOSTURA DE CALZADO	7 POR MIL	
66209	OTROS SERV. DE REPARACIONES N/C/O/P	7 POR MIL	
66210	TALLER DE CARPINTERIA	7 POR MIL	
66211	TORNERÍA MECANICA	7 POR MIL	
66212	REPARACIÓN Y CARGA DE BATERÍAS	7 POR MIL	
66213	TALLER DE SOLDADURAS	7 POR MIL	
66214	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍA	7 POR MIL	
66215	TALLER DE AFILADOS	7 POR MIL	
66216	TALLER DE ARENADOS	7 POR MIL	
66217	TALLER DE HOJALATERIA	7 POR MIL	
66218	TALLER DE CUADROS	7 POR MIL	
66219	SERVICE PARA BOMBAS ELÉCTRICAS Y PILETAS	7 POR MIL	
66220	TALLER METALURGICO	7 POR MIL	
66221	REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA	7 POR MIL	
66222	RECTIFICACIÓN DE MOTORES	7 POR MIL	
66223	TALLER DE REFRIGERACION	7 POR MIL	

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

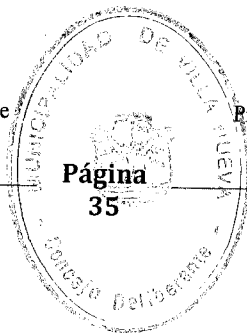
www.villanueva.gov.ar



66224	REPARACIÓN DE MAQUINAS DE CAFÉ	7 POR MIL	
66225	REPARACIÓN DE TRACTORES Y MAQ. AGRÍCOLAS	7 POR MIL	
66226	TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC	7 POR MIL	
66227	REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN TÉCNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC	7 POR MIL	
66228	REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	7 POR MIL	
67000	SERVICIOS SANITARIOS		
67100	SERVICIOS MÉDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES		
67101	SERV. ASIST. MEDICA, CLÍNICAS, SANATORIOS Y SIMILARES	7 POR MIL	
67102	SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, ETC	7 POR MIL	
67103	SERV. DE ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIOS	7 POR MIL	
67104	SERV. DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, ETC.)	7 POR MIL	
67105	SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES	7 POR MIL	
67106	OTROS SERV. ASIST. MEDICA N/C/O/P	7 POR MIL	
67107	SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMÍA	7 POR MIL	
67108	ENFERMERÍA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	7 POR MIL	
67200	SERVICIOS SANITARIOS VARIOS		
67201	SERV. DE DESAGOTES	7 POR MIL	
67202	SERV. DE DESINFECCIÓN Y AFINES	7 POR MIL	
67203	OTROS SERV. SANITARIOS N/C/O/P	7 POR MIL	
68000	RESTAURANTES Y HOTELES		
68100	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS		
68101	RESTAURANTES Y CANTINAS	15 POR MIL	
68102	EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS	15 POR MIL	
68103	BARES, CERVECERÍAS, CAFÉS Y SIMILARES	15 POR MIL	
68104	HELADERIAS	8 POR MIL	
68105	CONFITERÍAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE	15 POR MIL	
68106	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTÁCULO	15 POR MIL	
68107	FOOD TRUCKS	15 POR MIL	

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

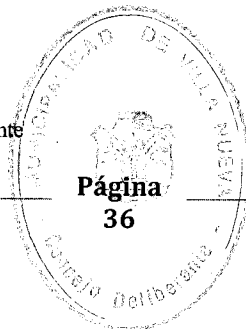
Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



68200	HOTELES Y SIMILARES		
68201	HOTELES	10 POR MIL	
	Con un mínimo mensual por habitación		\$ 8,800.00
68201.1	CANTIDAD DE HABITACIONES COD 68201		
68202	HOSPEDAJES	7 POR MIL	
68203	PENSIONES	7 POR MIL	
68204	CASAS DE HUÉSPEDES, CAMPAMENTOS	7 POR MIL	
68205	CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA	45 POR MIL	
	Con un mínimo mensual por habitación habilitada		\$ 16,300.00
68206	CANTIDAD DE HABITACIONES COD 68205		
A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año. - Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.			
69000	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
69100	CINE, TEATRO, TELEVISIÓN, RADIO		
69101	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	7 POR MIL	
69102	LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELÍCULAS Y FOTOGRAFIAS	7 POR MIL	
69103	DISTRIB. Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS	7 POR MIL	
69104	DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD	7 POR MIL	
69105	69105EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS	7 POR MIL	
69200	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES		
69201	DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES	40 POR MIL	
69202	69202BARES NOCTURNOS, PUBS Y SIMILARES	40 POR MIL	
69203	69203SALONES DE FIESTA – EVENTOS POR MES		
69204	SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC	20 POR MIL	
69205	SALONES DE FIESTA, EVENTOS INFANTILES	20 POR MIL	
69300	JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS		
69301	AGENCIA DE APUESTAS	45 POR MIL	
	Con un mínimo Mensual		\$ 421,200.00
69302	JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP	40 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

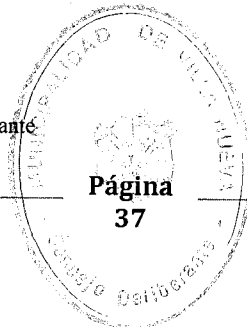
Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



69400	ESPARCIMIENTO		
69401	JUEGOS ELECTRONICOS	30 POR MIL	
69402	Con un mínimo mensual por cada uno		\$ 2,300.00
Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.			
69403	CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES	30 POR MIL	
69404	CANTIDAD DE CANCHAS Con un mínimo mensual por cancha		\$ 20,200.00
A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza. -			
69405	JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS	7 POR MIL	
69406	Con un mínimo por máquina		\$ 5,600.00
69407	MESAS DE BILLAR O SIMILARES	15 POR MIL	
69408	Con un mínimo por mesa		\$ 2,600.00
69409	STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERÍA, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES	15 POR MIL	
69410	Con un mínimo por cada una		\$ 16,300.00
69411	CIBERS Y JUEGOS EN RED	15 POR MIL	
69412	Con un mínimo por maquina		\$ 2,000.00
69413	PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SIMILARES	40 POR MIL	
69414	SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P	40 POR MIL	
69415	ALQUILER DE KAYAKS	40 POR MIL	
69416	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	40 POR MIL	
69417	SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC.)	7 POR MIL	
69418	PRACTICAS DEPORTIVAS NCP	7 POR MIL	
69419	ALQUILER DE PELOTOS, INFLABLES, TORO MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS, ETC	7 POR MIL	
70000	TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS		
70100	TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS	23 POR MIL	
80000	ACTIVIDADES DIVERSAS		
80100	ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo	40 POR MIL	

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



AGENTES DE RETENCIÓN

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

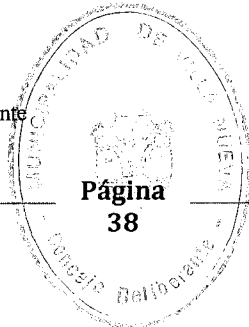
Art. 21.- Los mínimos mensuales fijados para cada actividad, no son de aplicación cuando se trate de contribuyentes que encuadren en el "Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios".

El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 17º, independientemente del rubro de actividad que desarrollen, es la que a continuación se detalla:

Categoría Social: Abonarán un Importe Fijo Mensual	\$ 6,000.00
Categoría Monotributo Unificado: Ver articulo 103 incorporado por CONVENIO DE MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA	
Categoría Régimen Fijo: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual	\$ 48,000.00

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



MÍNIMOS ESPECIALES

Art. 22.- Contribución Mensual a abonar:

Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52439 (incluye estaciones de G.N.C.) por local habilitado	\$ 240,200.00
--	---------------

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

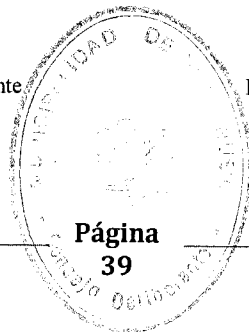
Hasta seis (6) empleados	\$ 155,100.00
Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados	\$ 240,000.00
Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados	\$ 393,000.00
Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados	\$ 534,900.00
Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados	\$ 1,227,000.00
Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados	\$ 1,330,800.00
Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados	\$ 2,971,200.00
Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados	\$ 3,774,300.00
Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados	\$ 4,015,500.00
Más de cien (100) empleados	\$ 5,048,100.00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

Art. 24.- Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



A.	CAFETERÍAS, CONFITERÍAS, BARES, CERVECERÍA Y SIMILARES	\$ 58,000.00
B.	BARES NOCTURNOS, PUB Y SIMILARES, con música y sin baile	\$ 157,200.00
C.	DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile)	\$ 200,000.00
D.1	La actividad identificada con el código 69204 (SALONES PARA FIESTAS) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.	\$ 80.00
D.2	En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles 69205 y Salones de Club, por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.	\$ 40.00
E.	Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo	\$ 69,800.00

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imposables, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

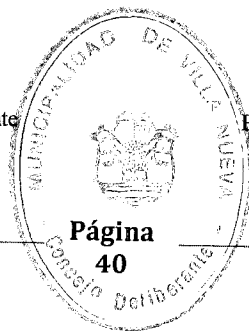
Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

A.	La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros tributarán un mínimo mensual	\$ 67,000.00
-----------	--	--------------

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

A.	Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de	\$ 382,200.00
B.	Pompas Fúnebres por mes	\$ 242,400.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

1	Por día de actividad	\$ 5,600.00
2	Por semana de actividad	\$ 17,500.00
3	Por mes de actividad	\$ 34,800.00
4	Venta de Pirotecnia	\$ 125,500.00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días. -

Todo contribuyente que posea dos o más Unidades de Explotación, deberá tramitar de manera independiente cada una de las habilitaciones, sin perjuicio de que el mínimo que le correspondiere a partir de la segunda unidad, al efecto del cálculo de la Contribución legislada por el presente título, tendrá una reducción del 40 %.

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

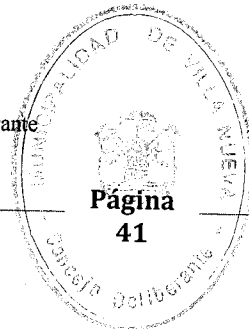
Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible. La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedará facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “**Categoría III**” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ MES	
Enero 2025	17/02/2025
Febrero 2025	17/03/2025
Marzo 2025	15/04/2025
Abril 2025	15/05/2025
Mayo 2025	16/06/2025
Junio 2025	15/07/2025
Julio 2025	15/08/2025
Agosto 2025	15/09/2025
Setiembre 2025	15/10/2025
Octubre 2025	17/11/2025
Noviembre 2025	15/12/2025
Diciembre 2025	15/01/2026

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. - Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones, quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual – Vencimientos

Art. 30.- El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza. En el caso de los contribuyentes de la “**Categoría III**”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, NO podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que se indican a continuación:

Para contribuyentes de la Categoría III

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero 2025	17/02/2025
Febrero 2025	17/03/2025
Marzo 2025	15/04/2025
Abril 2025	15/05/2025
Mayo 2025	16/06/2025
Junio 2025	15/07/2025
Julio 2025	15/08/2025
Agosto 2025	15/09/2025
Setiembre 2025	15/10/2025
Octubre 2025	17/11/2025
Noviembre 2025	15/12/2025
Diciembre 2025	15/01/2026

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I – Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones.-

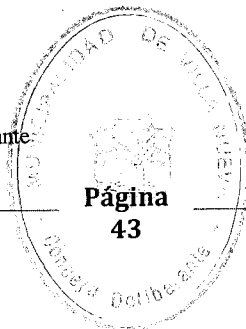
TITULO III

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Página
43





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

Art. 32.- En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar por única vez un importe de \$ 700.000 (Setecientos mil) pesos.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo anterior se deberá abonar una tasa anual de \$ 960.000 (Novecientos sesenta mil) pesos.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

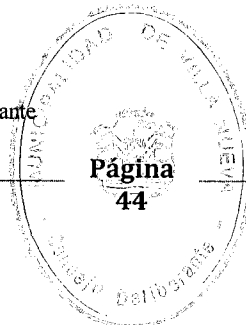
Art. 34.- Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

A.	Para circos con capacidad hasta 500 localidades	\$ 53,000.00
B.	Para circos con capacidad de más de 500 localidades	\$ 100,600.00
	Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo	\$ 82,200.00

Art. 35.-

.Discotecas Bailables: abonarán un importe fijo por apertura y por persona según acta de inspección o libro de inspecciones existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM	\$ 100.00
---	-----------

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



.Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura por persona, según lo constatado en acta de inspección libro de inspección existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.	\$ 80.00
---	----------

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

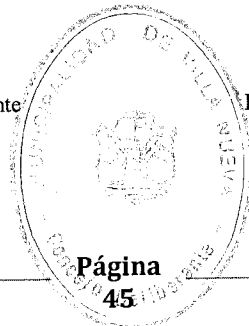
- que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Art. 36.-

.Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función, adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.	\$ 100.00
.Eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.	\$ 600.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



.Para eventos especiales organizados por estudiantes secundarios con fines de recaudación para gastos de Promoción y/o Viajes de Egresados ABONARAN por adelantado y por persona de acuerdo al factor de ocupación habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.	\$ 300.00
--	-----------

Art. 37.-

.Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo establecido según la siguiente escala:	\$ 100.00
Capacidad ocupacional, hasta 50 personas	\$ 6,000.00
Capacidad ocupacional, de 51 a 100 personas	\$ 8,200.00
Capacidad ocupacional, de 101 a más personas	\$ 14,800.00

O el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

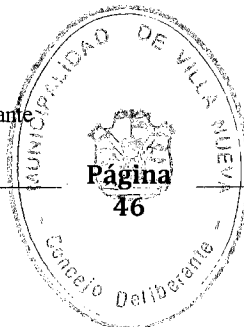
.En el caso de salones de fiestas infantiles, abonaran un importe fijo por adelantado, por persona y por evento según el factor ocupacional habilitado, o el que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.	\$ 40.00
Con un mínimo	\$ 6,000.00

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75 % del factor de ocupación habilitado.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

.Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo	\$ 9,600.00
.En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free Pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento por entrada vendida.	\$ 100.00

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen. -

.En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo	\$ 17,600.00
---	--------------

TITULO V

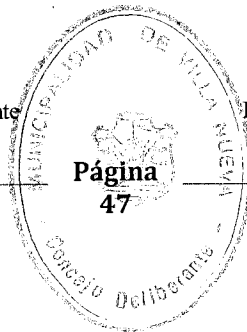
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. -

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará - para los incisos que a continuación se detallan - de la siguiente forma:

1	.Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes,	\$ 80.00
	.Con un mínimo de	\$ 241,800.00
2	.Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes	\$ 60.00
	.Con un mínimo	\$ 174,200.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



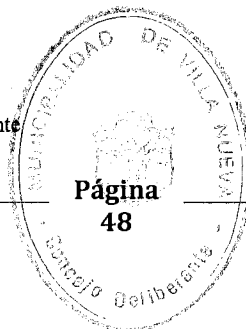
3	.Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual,	\$ 120.00
	.Con un mínimo	\$ 241,800.00
4	.Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable	\$ 80.00
	.por abonado y/o usuario del servicio de cloaca en forma mensual,	\$ 80.00
	.Con un mínimo de	\$ 241,800.00
5	.Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, televisión por cable, internet, fibra óptica y o similares, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual	\$ 120.00
	.Con un mínimo	\$ 241,800.00

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6	Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
---	--

a	Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado	\$ 4,400.00
b	Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado	\$ 4,400.00
c	Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado	\$ 4,400.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



d	d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán	\$ 4,400.00
----------	--	-------------

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

a	Hasta 10 (diez) mesas	-
b	Hasta 20 (veinte) mesas	-
c	Más de 20 mesas	-

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I.	Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:	
-----------	--	--

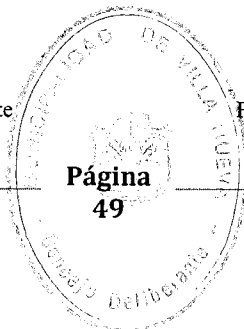
A	Venta de flores	\$ 15,000.00
B	Kiosco tipo americano	\$ 15,000.00
C	Verdulerías ambulantes	\$ 15,000.00
D	Otros puestos ambulantes N/C/O/P	\$ 15,000.00
E	Puestos fijos	\$ 34,400.00
F	Auspiciantes y/o sponsors por evento por día	\$ 19,400.00

Los montos establecidos para los incisos A al E precedentes son MINIMOS mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a:	\$ 9,600.00
---	-------------

Para eventos especiales facúltase al DEM a determinar montos acordes al tipo y envergadura del mismo, pudiendo estimarlos de acuerdo a la proyección de concurrentes.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



II	Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)	\$ 7,600.00
III	Fotógrafos, Audio y Video: (por evento)	\$ 9,400.00
IV	Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones): (por evento)	\$ 9,400.00
V	Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento	\$ 9,400.00
VI	Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado	
A	Con vehículo automotor (por día)	\$ 18,600.00
B	Sin vehículo automotor (por día)	\$ 11,800.00
VII	Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:	
A	Sin automóvil	\$ 11.800.00
B	Por automóvil	\$ 16,200.00

TITULO VI

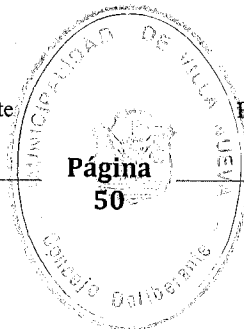
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 42.- Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLÓGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

a)	Carnes bovinas, por res	\$ 1,300.00
b)	Carnes de porcinos, por animal	\$ 650.00
c)	Carnes de caprino y ovino, por animal	\$ 650.00
d)	Carne en corte o en caja, por Kilogramo	\$ 65.00
e)	Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo	\$ 65.00
f)	Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:	\$ -
f) 1.	Aves, por kilogramo	\$ 65.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



f) 2.	Pescados, mariscos, por kilogramo	\$ 65.00
f) 3.	Productos de caza, conejos, etc. Por Kilogramo	\$ 65.00
f) 4.	Por docena de huevos	\$ 65.00
f) 5.	Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo	\$ - \$ 100.00
g)	Pan y/o derivados por kilogramo	\$ 160.00
h)	Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa	\$ 160.00
i)	Productos Lácteos: los pasables por Kilogramo \$ 3.50 y líquidos por litro	\$ 40.00
j)	Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores	\$ 100.00

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerará el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS (Por persona y por evento)	\$ 300.00
En caso de Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II (Por persona y por evento)	\$ 200.00

Art. 43.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

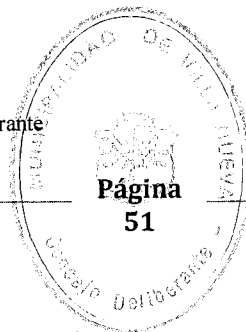
TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 44.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS por cabeza de ganado	\$ 1,300.00
--	-------------

RÓDRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

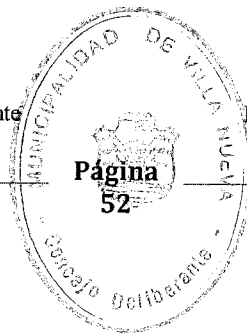
Art. 45.- Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

A	DERECHO DE INHUMACIÓN:	\$ -
1	En Nichos, urnarios municipales y cierre	\$ 13,700.00
2	En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas	\$ 15,300.00
3	En tierra	\$ 6,800.00
B	DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCIÓN:	\$ -
1	Traslado a panteón particular	\$ 11,400.00
	Apertura / cierre de catre en Panteón..	\$ 9,750.00
2	Traslado a Nichos	\$ 9,750.00
	Apertura / cierre de Nicho	\$ 9,750.00
3	Traslado a Panteón Comunitario	\$ 11,400.00
	Apertura / cierre de catre en Panteón	\$ 9,750.00
4	Traslado a Tierra	\$ 6,900.00
5	Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda)	\$ 45,000.00
6	Reducción de Cadáveres	\$ 73,000.00
7	Estadía	1 año de alquiler

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

El subsidio por sepelio conferido por el área de Desarrollo Social de este municipio quedará revocado si los adjudicatarios deciden trasladar el difunto a otro cementerio, debiendo abonar los conceptos subsidiados en su oportunidad.

Autorizar al DEM a financiar el servicio de sepelio para contribuyentes que por razones socioeconómicas no pudieran afrontarlos. Para lo cual deberán solicitar dicho beneficio cumplimentando con los requisitos exigidos en el área de acción social. El sistema de financiamiento consiste en cuotas iguales y consecutivas por el valor del sepelio realizado por la empresa prestataria.

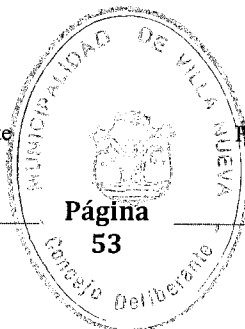
Art. 46.-

En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres	\$ 5,000.00
--	-------------

Art. 47- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 15 (quince) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHO-PANTEÓN COMUNITARIO		
1º y 4º Filas:	15 Años	\$ 1,080,000.00
NICHOS NUEVOS		
1º y 4º fila (Entrega del 30% y 6 cuotas)	1 Año	\$ 24,000.00
2º y 3º fila (Entrega del 25% y 6 cuotas)	1 Año	\$ 31,000.00
1º y 4º fila (Entrega del 30% y 6 cuotas)	15 Años	\$ 288,000.00
2º y 3º fila (Entrega del 25% y 6 cuotas)	15 Años	\$ 372,000.00
NICHOS EN GALERÍA		
1º y 4º fila	1 Año	\$ 13,000.00
2º y 3º fila	1 Año	\$ 18,200.00
1º y 4º fila	15 Años	\$ 156,000.00
2º y 3º fila	15 Años	\$ 218,400.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



NICHOS COMUNES		
1º y 4º fila	1 Año	\$ 13,000.00
2º y 3º fila	1 Año	\$ 18,200.00
1º y 4º fila	15 Años	\$ 156,000.00
2º y 3º fila	15 Años	\$ 218,400.00
URNARIOS		
En general	1 año	\$ 8,200.00
En general	15 años	\$ 98,400.00
TIERRA		
En general	1 Año	\$ 8,200.00

Art. 48.- La concesión de nichos municipales será otorgado con la presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo. -

Art. 49.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad por 15 (quince) años al valor equivalente en 12 (doce) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

Art. 50.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo. -

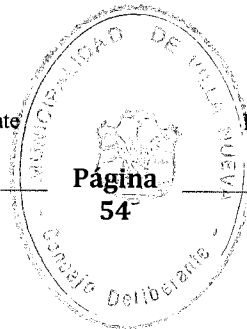
Art. 51.-

En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio por metro cuadrado para los panteones.	\$ 5,500.00
---	-------------

Art. 52.-

Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno	\$ 186,500.00
---	---------------

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 53.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 54.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, el panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado. Se deberá abonar:

A	En concepto de Sellado de Planos/Permiso de Construcción	\$ 22,100.00
B	En concepto de Refacción de Nichos	\$ 6,800.00
C	En concepto de Refacción de Panteones	\$ 10,100.00

El concesionario será responsable de que el espacio circundante quede perfectamente limpio una vez terminada la obra. En caso de incumplimiento, será pasible de multa según el artículo 100 de la presente ordenanza	\$ 53,600.00
---	--------------

Art. 55.- Por transferencias de concesiones de lotes o panteones, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

1	Por transferencia de lote	\$ 27,300.00
2	Por la transferencia de panteones	\$ 37,400.00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del lote o panteón sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente. -

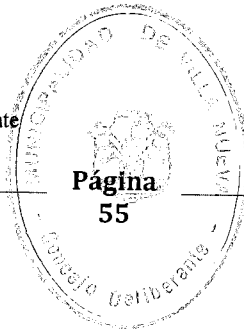
Art. 56.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de lotes del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 57.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 58.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 59.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado. -

Art. 60.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

A	Por cada tómbola de hasta \$ 100.000 de premio	\$ 16,000.00
B	Por cada Tómbola de más de \$ 100.000 de premio	\$ 22,100.00

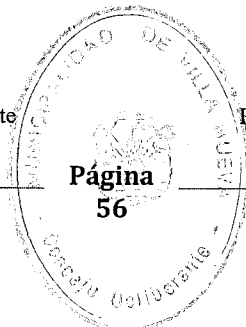
Art. 61.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas. -

Art. 62.- Facúltese al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO X CONTRIBUCIÓN RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 63.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.2 %
- b) Para proyectos ejecutados de obras de viviendas unifamiliares o de un. único comercio.....0.2 %
- c) Para proyectos ejecutados en infracción de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.5 %
- d) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio.....0.5%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación.....0.5%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación.....0.75%.
- g) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación.....0.75%.
- h) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación.....1%.
- i) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0.2% o 0.5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- j) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción.....0.75%.

Art. 64.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (diez por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$216,200.00 (pesos doscientos dieciséis mil doscientos), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará	\$ 32.000.00
Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará	\$ 12.500.00

Por ocupación de espacio de dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, tendido de líneas para servicio de televisión por cable, internet, fibra óptica y/o similares, por parte de las empresas prestadores de tales servicios, abonaran por cada metro lineal y/o cuadrados de superficie según corresponda	\$ 4,200.00
---	-------------

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



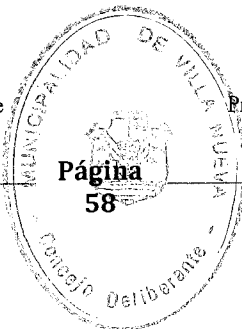
Art. 65.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

a	Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m ²	\$	300.00
b	Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m ²	\$	220.00
c	Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m ²	\$	150.00
d	Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m ²	\$	120.00
e	Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m ² , a razón de		
1	Con apertura de calles de 10.000 m ² a 50.000 m ²	\$	50.00
2	Con apertura de calles de 50.001 m ² en adelante	\$	60.00
3	Sin apertura de calles hasta 20.000 m ²	\$	22.00
f	Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.		
g	La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amanzanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m ² se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala		
1	Operaciones de hasta 100.000 m ²	\$	10.00
2	Operaciones entre 100.000 m ² y 200.000 m ² , el m ²	\$	6.00
3	Operaciones entre 200.000 m ² y 400.000 m ² , el m ²	\$	6.00
4	Operaciones de más de 400.000 m ² , el m ²	\$	4.00

h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 65 inc. e- o g- de la presente Ordenanza según corresponda.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



- i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonará de acuerdo a la ordenanza vigente.
- j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el C.D.

Se adjunta plano de Zonificación.

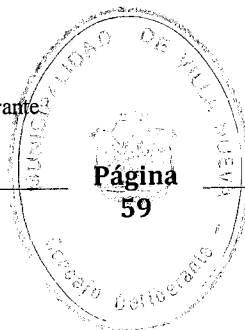
Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado	\$ 7,400.00
--	-------------

Art. 66.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 63, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1	VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m ²	\$ 64,200.00
2	VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m ² ; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES	\$ 86,400.00
3	EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas	\$ 102,000.00
4	EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas	\$ 119,200.00
5	EDIFICIOS COMERCIALES en P.B	\$ 73,400.00
6	EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas	\$ 91,900.00
7	COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel	\$ 43,200.00
8	COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel	\$ 56,400.00
9	COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel	\$ 43,600.00

RÓDRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



10	GALPONES comunes con techo y estructura metálica	\$ 34,800.00
11	TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS	\$ 22,600.00
12	EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)	\$ 176,000.00
13	ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)	\$ 157,600.00
14	BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m ² cubierto o sema-cubierto, por piso	\$ 470,000.00
Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida		POR PRESUPUESTO

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 63 y 65 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad. Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

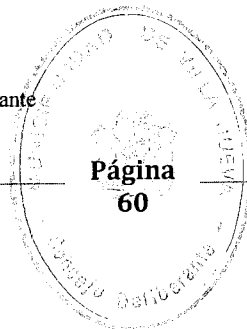
Art. 67.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACIÓN DE AFIRMADO

Art 68.-

Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, por metro cuadrado.	\$ 40,000.00
Cuando se trate de calles de tierra el valor será por metro cuadrado	\$ 15,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 69.-

Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho diario por la ocupación de la vía pública.	\$ 9,800.00
--	-------------

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho por día	\$ 7,200.00
Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas por día	\$ 10,400.00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

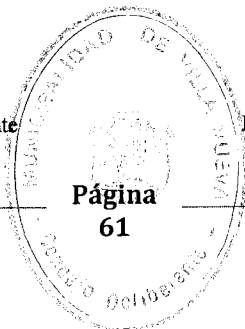
Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días	\$ 0.00
---	---------

Art. 70.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I	Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular	
a	Por día	\$ 143,000.00
b	Por hora	\$ 20,500.00
II	Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular	
a	Por día	\$ 73,700.00
b	Por hora	\$ 12,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y TELEFÓNICA

Art. 71.- Fijase un derecho de hasta un 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 10% (diez por ciento) para la categoría comercial o industrial. -

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijese en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 72.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO
\$ 12,000.00

RESIDENCIAL
\$ 5,200.00

COMBINADA
\$ 8,500.00

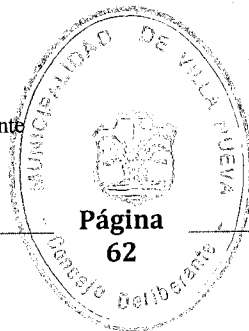
Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 73.-

Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe por día.	\$ 10,000.00
---	--------------

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 74.-

Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, por el término de un año	\$ 14,000.00
En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será por el término de un año.	\$ 12,000.00

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 75.-

Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos	\$ 6,000.00
--	-------------

Art. 76.- Los importes de dinero detallados en los artículos 72, 73, 74 y 75 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 77.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una sanción de \$ 24,000.00 (Pesos veinticuatro mil) a \$ 62,400.00 (Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

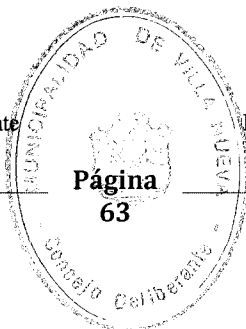
FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 78.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1	Remises, Taxis	\$ 6,000.00
2	Transportes Escolares, Combis, etc	\$ 5,000.00
3	Colectivos y otros medios de transporte similares	\$ 9,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XII

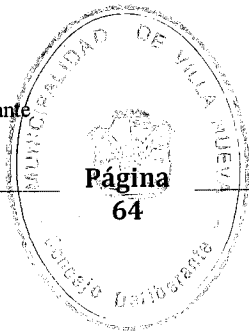
DERECHOS DE OFICINA

Art. 79.- A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

I	Adjudicación de patentes:		
a	Taxímetros, remises y similares		\$ 377,400.00
b	Transferencia de patentes de taxis		\$ 83,700.00
c	Chapa identificatoria		\$ 17,100.00
II	Inscripción de automotores:		
a	Vehículos 0 Km.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo	4 POR MIL	\$ -
b	Vehículos usados: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo	4 POR MIL	\$ -
C	Monto mínimo a pagar por inc. a y b		\$ 31.500.00
III	Inscripción de motocicletas, motonetas y similares		
A	Vehículos 0 Km hasta 50 cc		\$ 14,500.00
B	Vehículos 0 Km de 50 cc hasta 200 cc		\$ 20,700.00
C	Vehículos 0 Km más de 200 cc		\$ 30,000.00
D	Vehículos usados hasta 50 cc		\$ 9,000.00
E	Vehículos usados de 50 cc hasta 200 cc		\$ 12,000.00
F	Vehículos usados más de 200 cc		\$ 20,000.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar

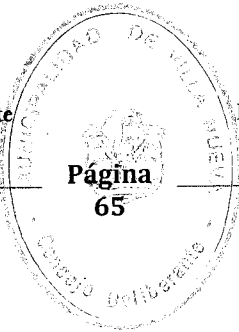


IV	Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:		
a	Vehículos cero kilómetro		\$ 23,400.00
b	Vehículos usados		\$ 14,300.00
c	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Hasta 50 cc		\$ 6,000.00
d	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Más de 50 cc hasta 200 cc		\$ 10,000.00
e	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Más de 200 cc		\$ 17,300.00
V	Baja Automotores:		
a	Modelos 2025		\$ 32,000.00
b	Modelos anteriores		\$ 27,000.00
VI	Baja Motocicletas:		
a	Hasta 50 cc		\$ 7,200.00
b	Más de 50 cc y hasta 200 cc		\$ 9,500.00
c	Más de 200 cc		\$ 18,500.00
VII	Varios:		
a	Anulación de transferencias		\$ 3,900.00
b	Duplicados de recibos		\$ 2,300.00
VIII	Eximición del impuesto a los automotores se abonará:		
a	Automotores en general		\$ 0.00
b	Motos y Motocicletas		\$ 0.00
IX	Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)		\$ 3,000.00

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

a	Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto	\$ 25,600.00
b	Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas	\$ 5,800.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar

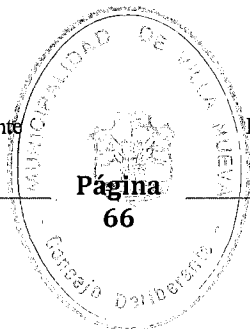


c	Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad	\$ 0.00
d	Libre deuda (p/pagos)	\$ 3,000.00
e	Por inscripción y cambio de dominio de inmueble	\$ 0.00
f	Por trámite de EXIMICIÓN ANUAL	\$ 0.00
g	Por trámite de Eximición/Reducción Recargo por Baldío	\$ 0.00

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCIÓN

a	Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)	\$ 8,600.00
b	Por fotocopia de la plancheta catastral.	\$ 3,800.00
c	Consulta parcelario catastral.	\$ 1,000.00
d	Renovación de planos previos:	\$ -
	La 1º visación de planos	\$ -
	a partir de la 2º se abonará	\$ 6,000.00
	se incrementará en sucesivas renovaciones	\$ 7,500.00
e	Permiso para fotocopias de planos autenticados	\$ 6,200.00
f	más un adicional por copia de	\$ 3,500.00
g	Permiso para fotocopias de planos en general	\$ 9,000.00
h	Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio	\$ 7,200.00
i	Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad	\$ 2,500.00
j	Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad	\$ 3,000.00
k	Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad	\$ 3,200.00
l	Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad	\$ 18,200.00
m	Demolición total o parcial de inmuebles	\$ 65,000.00
n	Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices	\$ 4,500.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



o	Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados	\$ 4,500.00
p	Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice	\$ 15,000.00
q	Renovación de previa (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)	\$ 5,000.00
r	Por copia de planos de la Ciudad: Plano chico	\$ 6,500.00
	Plano grande	\$ 9,000.00
s	Transferencia de boletos de inmuebles municipales	\$ 20,400.00
t	Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio	\$ 4,000.00
u	Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98)	\$ 3,500.00
v	Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte	\$ 7,000.00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad POR METRO CUBIERTO	\$ 400.00
--	-----------

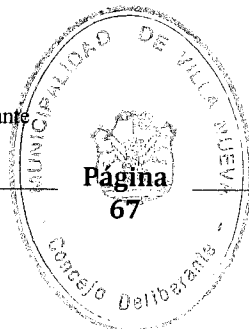
Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m² de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menor a 10.000 m ²	\$ 36.00 x m ²
Superficies entre 10.001 m ² a 50.000 m ²	\$ 34.00 x m ²
Superficies entre 50.001 m ² a 100.000 m ²	\$ 32.00 x m ²
Superficies mayores 100.001 m ²	\$ 22.00 x m ²

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



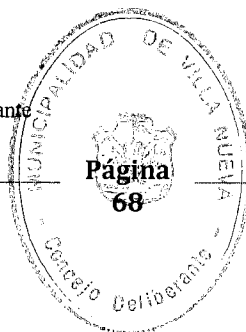
4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

a	Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas	\$ 0.00
b	Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas	\$ 0.00
c	Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios	\$ 0.00
d	Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales	\$ 0.00
e	Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado	\$ 0.00
f	Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes	\$ 0.00
g	Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación	\$ 0.00
h	Por traslado de negocios sujetos a verificación	\$ 0.00
i	Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación	\$ 0.00
j	Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos)	\$ 0.00
k	Solicitudes de pago en cuotas	\$ 0.00
l	Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite	\$ 0.00
m	Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas	\$ 0.00
n	Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios	\$ 0.00

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

a	Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares	\$ 0.00
b	Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boîtes o night club	\$ 0.00
c	Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías	\$ 0.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



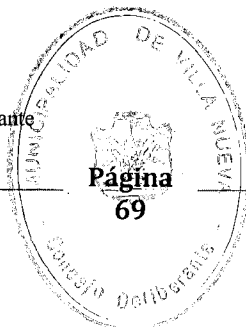
d	Instalaciones de circos y/o parques de diversiones	\$ 0.00
e	Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas	\$ 0.00
f	Realización de espectáculos deportivos excepto inc. e)	\$ 0.00
g	Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día	\$ 0.00
h	Permiso para fiestas particulares	\$ 0.00
i	Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado	\$ 0.00

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

a	Reconsideración de multa	\$ 0.00
b	Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:	\$ 0.00
c	Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado	\$ 0.00
d	Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias	\$ 0.00
e	Propuesta licitaciones	\$ 27,000.00
f	Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título	\$ 6,000.00
g	Por desinfección y/o desinsectación de leñas	\$ 0.00
h	Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas	\$ 4,000.00
i	Por Certificación de Licencias	\$ 3,000.00
j	Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remís (aplicará cuando la solicitud sea por renovación anual, cambio de empresa (remisería), o una nueva alta)	\$ 3,000.00
k	Oblea Identificatoria de taxis y Remís	\$ 3,000.00
l	Cuadernillo de Licencia	\$ 3,000.00
m	Por mantenimiento de carpeta	\$ 3,000.00
n	Fotocopia de Expediente (por hoja)	\$ 500.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUÍAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.

1	Ganado mayor por cabeza	\$ 1,500.00
2	Ganado menor por cabeza	\$ 1,200.00

- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios

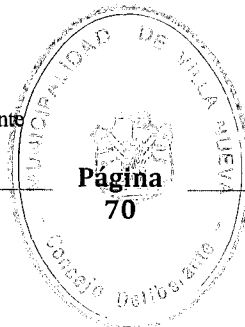
	De un mismo productor o empresa	\$ 5,000.00
--	---------------------------------	-------------

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

a	Libro oficial de inspecciones	\$ 6,800.00
b	Emisión de libretas de sanidad (Original, Duplicado)	\$ 8,200.00
c	Renovación anual de libretas de sanidad	\$ 6,800.00
d	Análisis Clínico	\$ 1,000.00
e	Certificado Medico	\$ 350.00
f	Certificaciones varias	\$ 6,800.00
g	Consulta para emisión de Licencia de conducir (Moto)	\$ 3,000.00
h	Consulta para emisión de Licencia de conducir (Auto)	\$ 4,200.00
i	Consulta para emisión de Licencia de conducir (Profesional)	\$ 4,800.00
j	Desinfección o desinsectación de viviendas	\$ 10,400.00
k	Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos	\$ 16,900.00
l	Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:	
1	Hasta 1.000 Kilogramos	\$ 10,400.00
2	Más de 1.000 Kilogramos	\$ 15,600.00
m	Otros derechos referidos a la salud	\$ 12,000.00
n	Análisis Clínico Grupo sanguíneo	\$ 2,600.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



- CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS CON CAPACITACION:

1	· Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados	-
2	· Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados	-
3	· No empleadores	-
4	· Sujetos con Monotributo Social	-

- CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS SIN CAPACITACION:

1	· Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados	-
2	· Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados	-
3	· No empleadores	-
4	· Sujetos con Monotributo Social	-

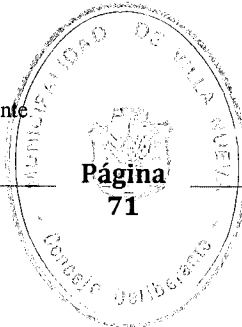
TITULO XIII RENTAS DIVERSAS

Art. 80.- Para el otorgamiento del carnet de conductor, fijense las siguientes tasas:

1 AÑO DE VIGENCIA	
A1	\$ 10,500.00
A2 Y A3	\$ 12,000.00
B1 Y B2	\$ 14,200.00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2	\$ 16,200.00
G	\$ 17,200.00
F	\$ 5,200.00
2 AÑOS DE VIGENCIA	
A1	\$ 13,500.00
A2 Y A3	\$ 14,200.00
B1 Y B2	\$ 18,200.00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2	\$ 19,200.00
G	\$ 22,000.00
F	\$ 8,200.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



3 AÑOS DE VIGENCIA	
A1	\$ 16,000.00
A2 Y A3	\$ 17,700.00
B1 Y B2	\$ 20,000.00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2	\$ 22,000.00
G	\$ 24,000.00
F	\$ 10,500.00
4 AÑOS DE VIGENCIA	
A1	\$ 19,000.00
A2 Y A3	\$ 20,700.00
B1 Y B2	\$ 22,000.00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2	\$ 28,700.00
G	\$ 30,600.00
F	\$ 14,000.00
5 AÑOS DE VIGENCIA	
A1	\$ 20,000.00
A2 Y A3	\$ 23,000.00
B1 Y B2	\$ 25,000.00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2	\$ 32,500.00
G	\$ 33,300.00
F	\$ 18,200.00

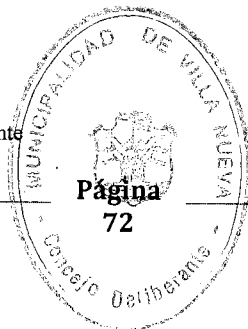
En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta ordenanza.

Registro Civil

Art. 81.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

a	Casamientos	
1	Casamiento en horario de oficina	\$ 24,700.00
2	Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes	\$ 157,000.00
3	Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados	\$ 170,000.00
4	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial	\$ 12,700.00
b	Defunciones	
1	Inscripción	\$ 2,600.00
2	Traslados	\$ 5,800.00
3	Transcripciones	\$ 11,400.00
c	Nacimientos	
1	Transcripciones de acta de nacimiento	\$ 8,000.00

Art. 82.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una sanción de:

a	Por alimentación de animales menores por cada uno y por día	\$ 0.00
b	Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día	\$ 0.00

Art. 83.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana

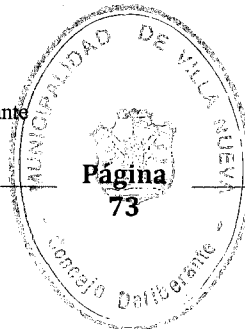
Se abonará por cada viaje	\$ 0.00
---------------------------	---------

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art. 84.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

1	Pala mecánica, por hora o fracción.	\$ 18,800.00
2	Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción	\$ 18,800.00

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

3	Tractor con hélice y una bordeadora	\$ 14,900.00
4	Tractor por hora o fracción	\$ 8,800.00
5	Motocompresor, por hora o fracción	\$ 15,700.00
6	Hidroelevador, por hora o fracción	\$ 24,500.00
7	Camión volquete, por hora o fracción	\$ 4,200.00
8	Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido	\$ 1,000.00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m³ aproximado las siguientes tasas:

a	Arena	\$ 5,850.00
b	Escombros	\$ 2,600.00
c	Tierra	\$ 8,750.00

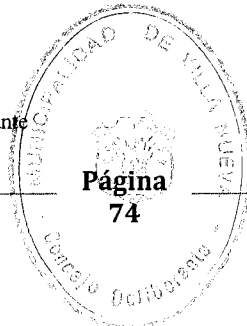
VEHÍCULOS DETENIDOS

Art. 85. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

a	Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía	\$ 1,625.00
	Las dos primeras horas serán sin cargo. -	\$ -
b	Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía	\$ 1,300.00
c	Motocicletas, motonetas, etc., por día	\$ 650.00
d	Carros y jardineras, por día	\$ 650.00
e	Triciclos y bicicletas, por día.	\$ 650.00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Art. 86.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

a	Camiones, tractores, acoplados y ómnibus	\$ 31,200.00
b	Automóviles, jeep, etc.	\$ 29,250.00
c	Motocicletas, motonetas, etc.	\$ 14,000.00
d	Carros y jardineras	\$ 14,000.00
e	Triciclos y bicicletas	\$ 8,500.00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

1	Remolque por grúa:	\$ -
a	Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras	\$ 32,500.00
b	Autos	\$ 146,250.00
c	Camionetas y similares	\$ 243,750.00
d	Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus	\$ 520,000.00

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 87.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada. -

TITULO XIV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

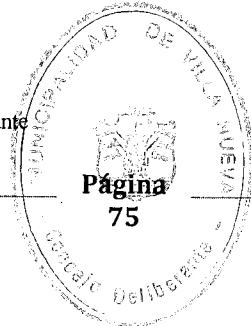
Art. 88.- Antes Art. 93.- DEROGADO. Según Ordenanza N° 2712/18.

TITULO XV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 89.- La contribución establecida en el Título XVI, Artículos 309 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", en caso de vehículos automotores o motovehículos no se encontraren comprendidos pero los mismos hayan existido en las Tablas de años anteriores, se determinará la valuación para la anualidad en curso sobre la base de la valuación de años anteriores ; caso contrario debe considerarse el valor a los fines del Seguro o el consignado en la Factura de compra de la unidad de los dos el mayor. Según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 90.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 2005 y anteriores para automotores en general; y modelos 2020 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos abonarán en el año 2025, el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente el DEM.

BENEFICIOS ESPECIALES

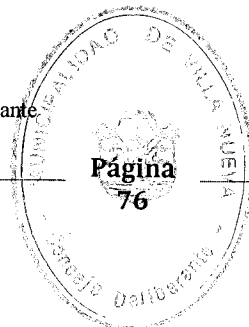
Los Contribuyentes cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

- a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la **Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares** por todos los períodos exigibles, al día **23/12/2024** y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados "**Contribuyentes Ejemplares**"; y se los bonificará con un descuento del 10% (diez por ciento) de la contribución determinada.
- b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán considerados "**Buenos Contribuyentes**", y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



- i. No registren cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al **23 de Diciembre de 2024**.
- ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el **23 de Diciembre de 2024**.

Art. 91.- El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2025.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Art. 92.- Fijense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- | | |
|-------------------|------------|
| a) 1a. cuota..... | 10/02/2025 |
| b) 2a. cuota..... | 10/04/2025 |
| c) 3a. cuota..... | 10/06/2025 |
| d) 4a. cuota..... | 11/08/2025 |
| e) 5a. cuota..... | 10/10/2025 |
| f) 6a. cuota..... | 10/12/2025 |

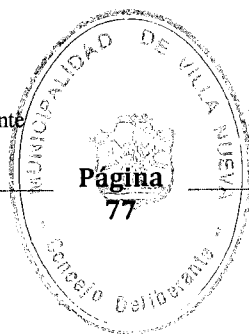
En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, moto furgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- | | |
|-------------------|------------|
| a) 1a. cuota..... | 10/03/2025 |
| b) 2a. cuota..... | 10/07/2025 |

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Art. 93.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XVI

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Art. 94.- Fijase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

a	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES	15%
b	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES	15%
c	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	-
d	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO	15%
e	CONTRIBUCIÓN A LA INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLÓGICA	-
f	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS	-
g	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA	-
h	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS	-
j	CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	-

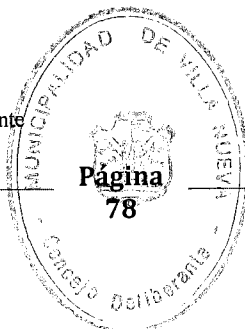
Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes. El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Exímase el 50% del pago del referido porcentaje establecido en el inciso a. precedente a los contribuyentes que se encuentren con los pagos mensuales en la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS al día.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Al efecto de la determinación de la base para el cálculo de dicha transferencia no se tendrá en consideración lo recaudado por aquella contribución respecto a los contribuyentes que desarrollen actividades de:

- Servicios Públicos (agua-luz-gas)
- Servicios de telefonía.
- Servicios de internet y/o televisión por cable.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 95.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos cien (\$ 100,00), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 96.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 97.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

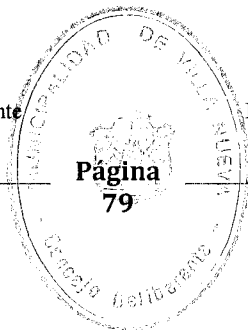
Art. 98.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias.

Art. 99.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con valores de \$ 16,500.00 a \$ 853,000.00 pesos, según la gravedad de la infracción.

Art. 100.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, que no tramiten la habilitación correspondiente, deberán pagar una sanción - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$ 67,300.00 hasta \$ 899.000.00 pesos, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva





Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Art. 101.- Queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 3,000.00 (Pesos Tres mil).

Art. 102.- Establécese que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en los mismos forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Art. 103.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2025.

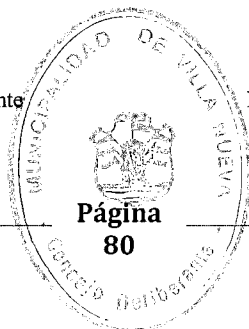
Art. 104.- Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art. 105.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art. 106.- Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3591/24

VISTO:

La Nota N° 22.643/24 de fecha 28.02.2024, presentada por la Sra. GANDIONE CLAUDIA KARINA, DNI 24.547.433, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 41 de la empresa "Remises Villa Nueva".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2024.

Que, a través de la nota antes mencionada la Sra. GANDIONE CLAUDIA KARINA solicita una prórroga, ya que por su situación económica y el gran incremento del precio de los vehículos 0KM, le ha sido imposible reunir el dinero para cambiar la unidad.

Que, dicho vehículo cuenta con el Informe Técnico Vehicular correspondiente de fecha 03.12.2024 con vencimiento 03.12.2025.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

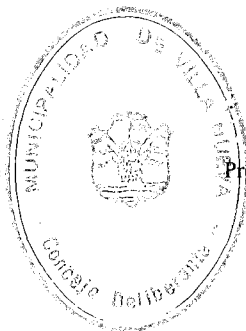
ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorgar una prórroga hasta el 03.12.2025 a la Sra. GANDIONE CLAUDIA KARINA, DNI 24.547.433 para realizar el cambio de Modelo del vehículo marca FIAT modelo SIENA, dominio LFA 302, modelo 2012, con el cual presta servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 41 de la empresa "Remises Villa Nueva" en nuestra Ciudad.-


ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3592/24

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 22.667/23 con fecha 26.04.2023, iniciado por la Sra. ARANDA TADEA RAQUEL, DNI 17.401.730, mediante la cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad por Discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas N° 35, 36 y 37 de la mencionada nota se encuentra el Informe Socioeconómico el cual sugiere hacer lugar a dicho pedido.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. ARANDA TADEA RAQUEL, DNI 17.401.730, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, para los años 2022 y 2024, del inmueble designado con la Cuenta N° 05914, ubicado en calle Alberdi N° 589 de nuestra Ciudad.-

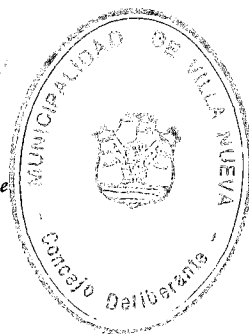
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3593/24

VISTO:

La posibilidad que se presenten solicitudes de prórrogas para cambio de modelos de vehículos afectados a prestar servicios como vehículos de alquiler durante el receso legislativo del Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de que el/los solicitantes no deban aguardar hasta el comienzo de las Sesiones Ordinarias 2025 para que se atienda su pedido, resultando necesario que el mismo sea resuelto de manera expedita.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorgar prórrogas para cambio de modelos de vehículos afectados a prestar servicios como vehículos de alquiler durante el receso legislativo del Concejo Deliberante, esto es desde el 14.12.2024 al 01.03.2025.


Para que el DEM pueda otorgar dichas prórrogas, el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 1567/09, y la misma no podrá ir más allá de la fecha de vencimiento del I.T.V. del vehículo en cuestión, ni de la fecha de comienzo de la actividad legislativa para el año 2025.

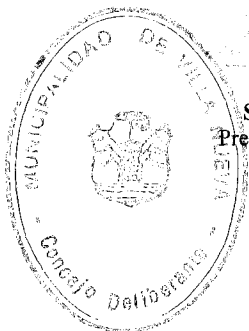
La presente Ordenanza opera como excepción a la Ordenanza N° 1567/09.

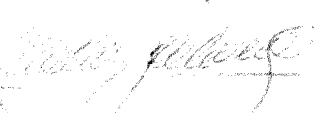
ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta las 00:00 hs del día 01.03.2025.-.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONDE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3594/24

VISTO:

La necesidad de incorporar un Capítulo que establezca un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a la Ordenanza General Impositiva N° 2861/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- “INCORPÓRASE como Capítulo X del Título II del Libro SEGUNDO de la Ordenanza N° 2861/18 (OGI), el siguiente:

“CAPITULO X Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes”

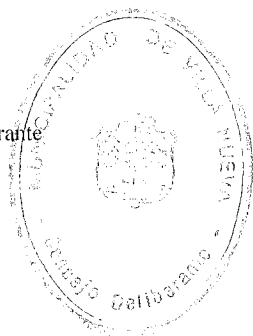
INCORPÓRASE como artículo 221, el siguiente:


“**Artículo 221.-** Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de Villa Nueva.

INCORPÓRASE como artículo 222, el siguiente:

“**Artículo 222.-** A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen; y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 226 del presente Capítulo.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



INCORPÓRASE como artículo 223, el siguiente:

“Artículo 223.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

INCORPÓRASE como artículo 224, el siguiente:

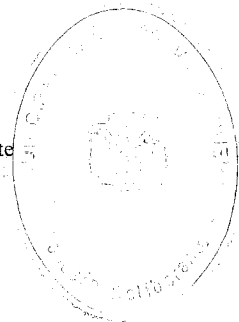
“Artículo 224.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.


Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo 230 del presente Capítulo, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Concejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 226 del presente Capítulo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

INCORPÓRASE como artículo 225, el siguiente:

“Artículo 225.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.

INCORPÓRASE como artículo 226, el siguiente:

“Artículo 226.- Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de sus facultades, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 88 y 99 de este Código.

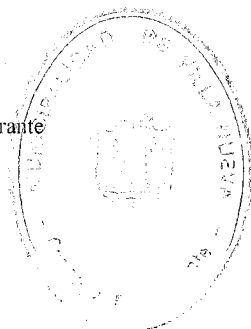
El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.


La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 132 y siguientes de la Ordenanza N° 2861/18 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

INCORPÓRASE como artículo 227, el siguiente:

“Artículo 227.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

INCORPÓRASE como artículo 228, el siguiente:

“Artículo 228.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en los artículos 214 y 215 del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

INCORPÓRASE como artículo 229, el siguiente:


“Artículo 229.- Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

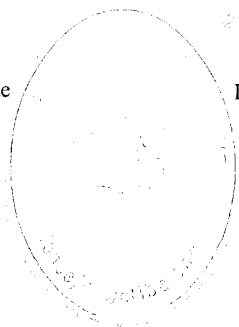
Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

INCORPÓRASE como artículo 230, el siguiente:

“Artículo 230.- El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


SANDRA M. BAILONE
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

En tal caso, resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

INCORPÓRASE como artículo 231, el siguiente:

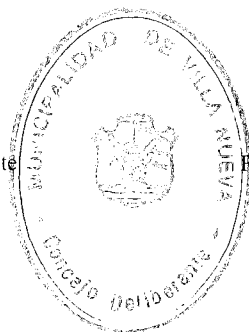
“Artículo 231.- Facúltase al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que, a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos, efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SANDRA M. BAILONE
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3595/24

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 17/12/2024, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:


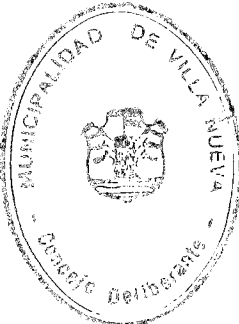

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

 CARLA A. ALZUGARAY <i>Secretaria Habilitada Concejo Deliberante</i> <i>Ciudad de Villa Nueva</i>		 SANDRA M. BAILONE <i>Presidente Concejo Deliberante</i> <i>Ciudad de Villa Nueva</i>
--	---	---